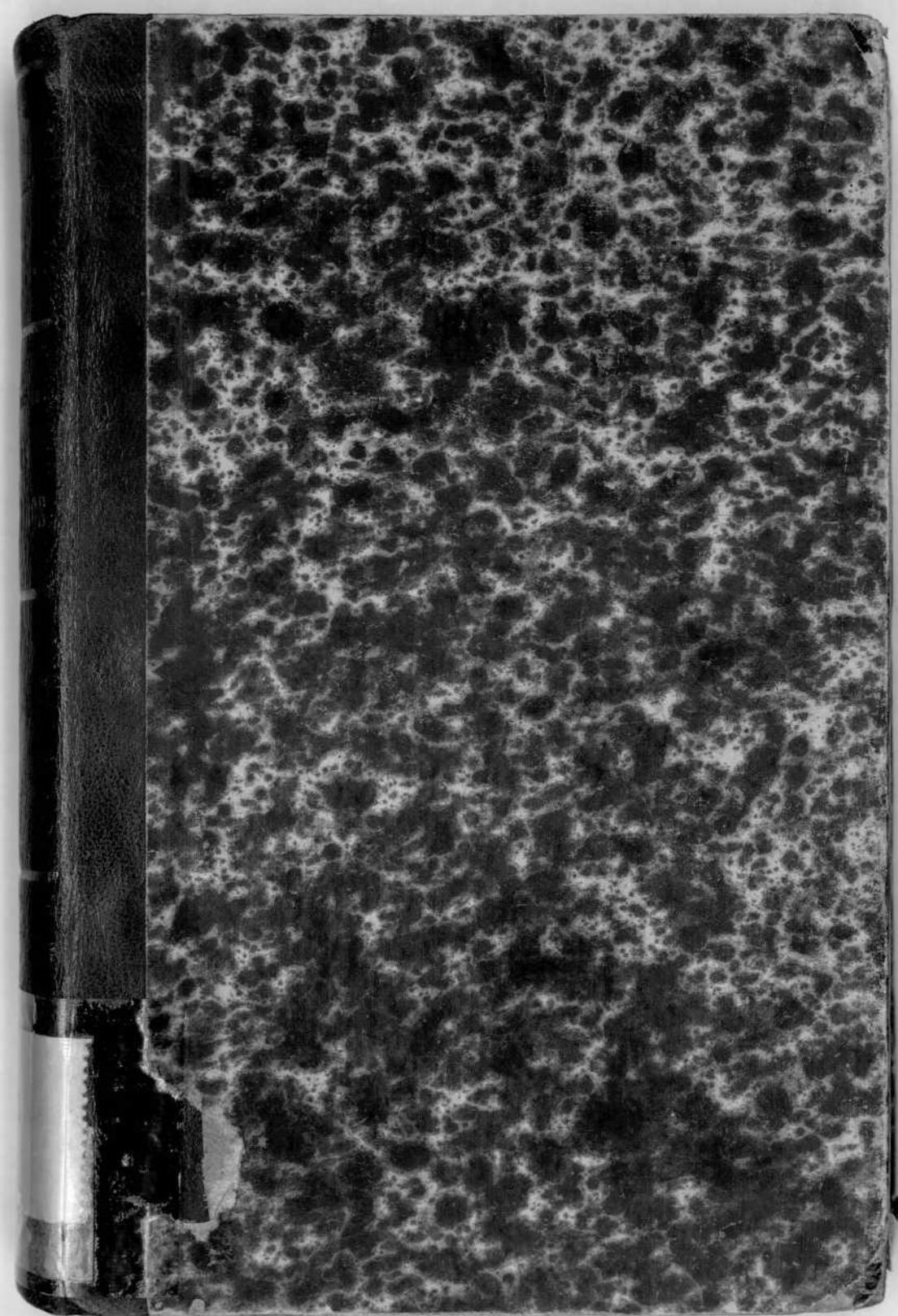


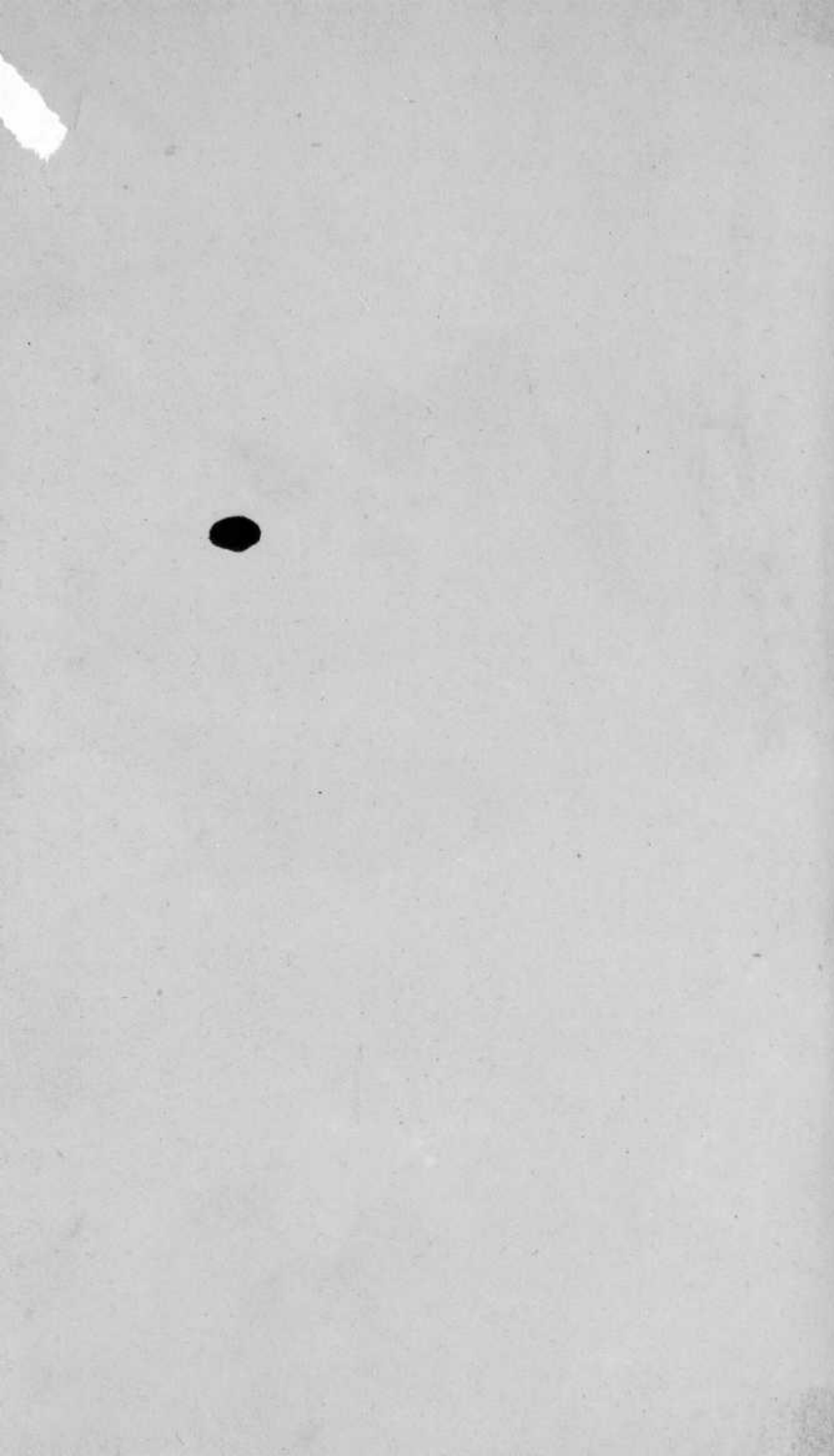


A-28-2^a bis

8076

MONTES DE PIEDAD

CAJAS DE AHORROS



MONTES DE PIEDAD

y

CAJAS DE AHORROS.



A Biblioteca

MONTES DE PIEDAD Y CAJAS DE AHORROS.

RESEÑA HISTÓRICA Y CRÍTICA

DE SU

ORIGEN, PROPAGACION, PROGRESOS Y ACTUAL ESTADO
EN ESPAÑA Y EN EL EXTRANJERO.
CONVENIENCIA DE GENERALIZARLOS EN ESPAÑA Y MEDIOS
DE CONSEGUIRLO,

POR EL

ILMO. SR. D. BRAULIO ANTON RAMIREZ,

Jefe de Administracion civil,
Vocal del Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio,
Director Gerente del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid, Comendador
de número de Carlos III, Oficial de la Legion de Honor, etc.



MADRID,

IMPRENTA, ESTEREOTIPIA Y GALVANOPLASTIA DE ARIBAU Y C.^a

(SUCESESORES DE RIVADENEYRA),

impresores de Cámara de S. M.

Duque de Osuna, 3.

1876.

MONTES DE PIÉDAD

CALLES DE AHOBIOS

LIBRERIA

Es propiedad.



INTRODUCCION.

Ideas generales acerca de la materia y plan de este libro y de la influencia provechosa que los MONTES DE PIEDAD, y particularmente las CAJAS DE AHORROS, pueden ejercer en la mejora de las costumbres y en la prosperidad de las familias, de los pueblos y del Estado en general.

Pacificada España, pero mermados sus elementos de riqueza por una encarnizada lucha; yermos hoy muchos de sus fértiles campos, que por campos de discordia eligieron enconadas pasiones; mermada también su juventud; sin vida la industria y por doquier lágrimas, duelos y miserias, es la ocasion oportuna de que al inaugurarse un período que debe presumirse tranquilo y duradero, cada cual en su esfera levante su voz y proponga los medios que su patriotismo le dicte para aliviar tantas aflicciones, cicatrizar tantas heridas y marcar las distintas sendas que pueden conducir á mejorar la condicion moral y material de nuestros pueblos, tomando ejemplo de los paises ménos desgraciados, porque habien-

do sido más previsores, han podido resistir mejor los huracanes revolucionarios y reponerse pronto de sus grandes catástrofes.

Largo es el catálogo de lo que hay que promover y organizar en España. Muchos los elementos de riqueza que, por disturbios unas veces y siempre por negligencia y falta de hábitos de laboriosidad y de asociacion, permanecen inactivos; mas satisfecho por mi parte de haber cooperado en mi modesta esfera cuando las ocasiones me han sido propicias á estimular, entre otras cosas útiles, el estudio y el fomento material de la Agricultura, ramo de mis afecciones y que por su gran importancia debiera ser objeto de predileccion constante, voy á prescindir ahora de lo que á la práctica del trabajo se refiere, para concretarme á instituciones que deben vivir del fruto obtenido por medio del trabajo y, aunque la antítesis parezca singular, de instituciones que deben vivir tambien de la falta accidental del trabajo mismo; en una palabra, de los *Montes de Piedad* y de las *Cajas de Ahorros*.

Al tratar de ellos conciliaré, hasta donde alcance, el deseo de dar á conocer el carácter que distingue á los de las demas naciones, sin emprender una obra tan extensa como la importancia y magnitud de la materia requiere para ser perfecta, y que, entre otras cosas, por falta de

tiempo y de otros elementos no ménos necesarios, me sería imposible. Y voy á tratar de tales establecimientos, porque los considero de suma trascendencia para el bien de la humanidad, y porque me parece que ya tardan en levantarse voces más autorizadas que la mia para abogar principalmente por la propagacion de las Cajas de Ahorros, como sin tregua ni descanso lo hacen ilustres economistas en todos los demas países cultos.

En aras, pues, de mi amor al país, no por un vano alarde de competencia en el asunto, en descargo más bien de mi conciencia, por pertenecer en la actualidad á la institucion más antigua é importante de aquella índole en España, me decido á trazar primero un bosquejo de lo que existe, á indicar después el rumbo que se sigue en las demas naciones y á emitir, por último, mi leal parecer sobre el que conviene seguir en la nuestra. Nada probablemente lograré enseñar, mas algo habré contribuido á conseguir, si lanzada al campo de la discusion una idea provechosa, la recogen, la ilustran y propagan inteligencias superiores. Por experiencia sé que no son del todo estériles la iniciativa y los esfuerzos en favor de los intereses generales del país.

Debo advertir, que si nombro en primer tér-

mino los Montes de Piedad al iniciar el plan del escrito, es obedeciendo á su prioridad histórica y por respetos al orden de creacion de las dos instituciones de Madrid, que hoy constituyen una sola, y á la cual se consagran mis desvelos desde hace pocos años; no porque crea que los Montes de Piedad son de más importante y urgente propagacion que las Cajas de Ahorros, y ménos porque deba considerárseles como una misma cosa, como de naturaleza indivisible.

Los Montes de Piedad pueden ciertamente tener vida propia sin el auxilio de las Cajas de Ahorros. Los más recomendables son precisamente los que pueden vivir sin recursos extraños, sosteniendo sus cargas y prestando socorros gratuitos, bello ideal de que hay pocos ejemplos. Sin Cajas de Ahorros vivieron todos los Montes de Piedad hasta principios del presente siglo, en que las Cajas comenzaron á propagarse, y el Monte de Piedad de Madrid sin ella se creó, vivió y prosperó durante más de un siglo; pero la verdad es que, generalizado el descubrimiento de las Cajas de Ahorros con un fin moralizador y previsor, aquí en España, donde es más difícil que en otras partes arbitrar recursos para establecer Montes de Piedad, y tan difícil ó más todavía arbitrar prudente colocacion para los modestos cuanto sagrados ahorros de las clases tra-

bajadoras, á causa de que los valores públicos son ocasionados á frecuentes contingencias, no sería cuerdo, al ménos por ahora, exponer aquéllos á tan inminentes riesgos. De aquí que, como principio general, crea yo que deba combinarse la union de ambas cosas para que mutuamente se protejan.

Esto mismo se recomendó con sumo acierto, y probablemente por las mismas razones, en el Real decreto de 29 de Junio de 1853, única disposicion, puede decirse, de carácter general que se ha dictado en España sobre el particular; y demuestra ademas la bondad del principio, no sólo el que el Monte de Madrid desde la existencia lánguida que arrastraba en el primer tercio del presente siglo, adquiriese una vida vigorosa amparado por la Caja de Ahorros que se creó cerca de él, sino que al fundarse várias Cajas en las provincias á impulsos de dicho Real decreto, todas, ó casi todas, prefirieron como mejor solucion para colocar los fondos con prenda segura, la de promover simultáneamente el establecimiento de Montes de Piedad.

Por otra parte, los graves conflictos que en diversos países, particularmente en la vecina Francia, han experimentado los Montes y las Cajas; aquéllos por no contar con los pingües recursos de éstas en circunstancias azarosas, y las Cajas

por no tener asegurados sus capitales con la solidez y con los plazos escalonados á que se prestan los Montes, y las elocuentes defensas que escritores de justa nombradía han hecho en pro de la union, aún aplicándola á otros países en que no está tan justificada como en España, confirman que la doctrina, léjos de ser arriesgada, es prudente y provechosa, é indispensable á veces su aplicacion.

Verdad es que los Montes de Piedad, como establecimientos puramente locales, tienen un interés más limitado que las Cajas de Ahorros, porque éstas se prestan á mejor enlace y á extension más amplia. Por eso se dice que la doctrina sentada obedece á un principio general; no absoluto, sino relativo, como acontece en todas las cuestiones económicas. Verdad es tambien, que las Cajas de Ahorros han tenido la fortuna de ser reconocidas como un bien social sin contradiccion sería, al paso que los Montes de Piedad son ó han sido objeto de censuras un tanto amargas por parte de los que sólo los conocen en teoría, suponiéndolos ocasionados á alimentar la indolencia, el vicio y muchas cosas más. Considero estos desahogos como una ilusion de buenos instintos, un error de buena fe. Dése en España base más segura para hacer productivos los ahorros del obreiro en todas sus acepciones, y podrá prescindirse

para este caso del recurso de los Montes. Extírpese el cáncer social de la usura; redúzcanse á la práctica los sueños de los filántropos que no quieren que haya superioridad en el capital acumulado á fuerza de años de laboriosidad y de inteligencia; hágase que no haya necesitados; suprimanse los pobres; seamos todos tan ricos, tan sabios y tan felices como se pueda ser en la efímera existencia humana, y lograda esta situacion, efectivamente, los Montes de Piedad no tendrán razon de ser.

Por fortuna las Cajas de Ahorros no han caido, hasta ahora, en el desagrado de los que con sus teorías exageradas ó erróneas abusan de la bondad de las clases populares, sin aplicar al mal que lamentan un saludable remedio; y precisamente en la propagacion de las Cajas de Ahorros se cifra lo mejor de mis aspiraciones al comenzar este libro, porque si bien no veo en ellas la panacea que alcance á curar todos nuestros males sociales, creo firmemente que puede aliviarlos mucho; ser un recurso eficacísimo para dirigir por buen camino á la generacion que nace; mejorar las costumbres y estimular al trabajo á las clases laboriosas; crear las modestas fortunas que contribuyan á la independecia y dignidad del hombre laborioso, y contribuir, por consiguiente, al respeto de la propiedad ajena por amor á la pro-

pia, conquistada á fuerza de constante laboriosidad.

A no olvidarse de que han sido pocos y muy pasajeros los períodos de tranquilidad y de expansion que en lo que va de siglo ha experimentado el país, sería inconcebible que éste hubiera permanecido indiferente ante el impulso poderoso, casi febril, que en todas las naciones cultas se viene dando á estos bienhechores institutos, preocupando á los hombres de Estado, á las corporaciones científicas y populares, á las Asambleas y á los publicistas más distinguidos. Y es sencillamente que por todos se han comprendido los beneficios inmensos que á la sociedad produce la acumulacion del ahorro individual para desarrollar las grandes y pequeñas industrias y levantar y sostener el crédito público. Han comprendido tambien, por experiencia propia, que la prevision y el ahorro, así generalizados, contribuyen á aumentar el número de las familias regularmente acomodadas, haciéndolas inaccesibles á toda sugestion perturbadora, á disminuir la mendicidad y á evitar que muchos obreros inteligentes y laboriosos pasen por el rubor de acudir á la caridad pública ó á las salas de un hospital cuando les sorprenda la vejez, ó el trabajo ó la salud les falte.

El economista Rossi ha dicho, que las Salas de

Asilo y las Cajas de Ahorros pueden por sí solas cambiar la faz de la sociedad.

La experiencia viene demostrando la exactitud del aserto, porque apenas existe país en que las Cajas se hayan planteado, donde no se toquen sus saludables efectos en diversos sentidos, hasta el punto de figurarme yo que ese afán que se nota en los Gobiernos, en las Asambleas y en los más distinguidos publicistas por favorecer y proteger las Cajas es un concierto loable para contrarrestar las tendencias perturbadoras de los que, en vez de procurar por medios lícitos las naturales conquistas del trabajo y de la inteligencia, concitan las pasiones, descarrian la opinion, rompen sagrados vínculos y dificultan y alejan indefinidamente el modesto pero sólido y dulce bienestar á que las clases laboriosas pueden y deben aspirar legítimamente.

Fácil sería aducir, además de los ya expuestos, otros testimonios en apoyo de esta idea, pero sirva de ligera muestra lo sucedido de algunos años á esta parte en Bélgica. Apenas se habían extendido las Cajas de Ahorros en aquel país, industrial por excelencia, cuando se reconocieron sus inmensos beneficios entre las clases obreras, y advertido el Gobierno de esta buena inclinacion y admirables resultados, se apresuró á reformar las leyes para imprimir en ellas su deci-

dida proteccion y generalizar las Cajas, á cuyo fin abrió una informacion parlamentaria. Con tal motivo el ministro de Hacienda, Mr. Frère-Orban, dijo entre otras frases no ménos oportunas y convincentes dirigiéndose á la Cámara: « Pocas instituciones han logrado con título más legítimo que las Cajas de Ahorros fijar la atencion pública en todos los países. Los servicios que están llamadas á producir en la sociedad, la extension que han adquirido en poco tiempo, su influencia en el desarrollo de la fortuna pública y su accion moralizadora sobre las clases laboriosas, les ha valido el apoyo de todas las inteligencias elevadas. El ahorro es el elemento más poderoso del progreso material de la sociedad. Sin el ahorro de las generaciones precedentes no tendríamos casas, ni los útiles necesarios para la vida, ni caminos, ni canales, ni campos fértiles, ni florecientes ciudades. Gracias á las economías de nuestros padres, la civilizacion ha podido llegar al grado de prosperidad en que hoy se encuentra, y por la economía podrá continuar su marcha progresiva, etc. »

Esta y otras elocuentes manifestaciones en defensa de las Cajas de Ahorros precedieron á la solemne informacion que se abrió en Brusélas dicho año de 1859, la cual dió por resultado la ley de 16 de Marzo de 1865, habiéndose publicado

sólo la primera parte de la aludida informacion el año de 1868, en un grueso volúmen de más de mil páginas. Júzguese por ello la importancia que allí se ha dado al asunto.

Los esfuerzos anteriores y posteriores de la Bélgica en pro de las Cajas de Ahorros, y hasta puede decirse sus sistemas de invencion, han merecido el aplauso universal, y en todas partes se van haciendo sentir sus saludables inspiraciones. En primer lugar, en Junio de 1844 nombró el Gobierno una comision para estudiar y proponer los medios de reorganizar los Montes de Piedad, y en ella fué ponente el erudito Mr. Arnould, administrador é inspector entónces de la Universidad de Lieja, quien nada ménos que desde 1815 venía escribiendo sobre la utilidad de los Montes en combinacion con las Cajas de Ahorros. El excelente informe que aquella medida produjo se publicó en Brusélas el año 1845 en un grueso volúmen. En segundo lugar, la invencion de las Cajas escolares, especie de los *penny-banks* de Inglaterra, pero aplicados á las escuelas, nació en Bélgica en 1866 por la iniciativa de Mr. Laurent, profesor de la Universidad de Gante; invento afortunado, capaz por sí sólo de regenerar las costumbres sociales, y que se va extendiendo prodigiosamente por todas las naciones del centro de Europa y por todos los demas puntos

del globo en que van abriéndose paso las ideas civilizadoras.

A propósito de él, el economista Mr. Hipólito Passy, informando á la Academia de Ciencias morales y políticas sobre los progresos de las Cajas escolares en Francia, ha dicho, con razon, que supuesto es difícil, cuando no imposible, corregir por completo las costumbres de las generaciones adultas, preciso es dirigirse á los niños, porque, segun ha demostrado la experiencia en Bélgica é Inglaterra, puede asegurarse que por medio de la Caja de Ahorro escolar se han de formar nuevas generaciones notablemente mejoradas en los hábitos de sobriedad y de prevision.

Los admirables *saving-banks* y *penny-banks* de Inglaterra, verdaderos modelos de prevision individual, que enlazan hábilmente la prevision, la riqueza y el fomento del país, no son otra cosa que grandes y pequeñas Cajas de Ahorros, que constituyen una inmensa red poniendo en estrecha relacion á las ciudades, á las villas y á los pueblos rurales; y como si esto no fuese bastante incentivo para despertar en todas partes la saludable tentacion del ahorro, la lleva bajo diversas formas á los talleres y á los mercados, é introduce por fin el ingenioso sistema de la Caja escolar de Bélgica, completamente desconocido hasta ahora en España.

Francia cuenta con otro excelente propagador de la idea, como Mr. Arnould, de Bélgica. Monsieur Blaize, director del Monte de Piedad de París, ha escrito en pro de los Montes y de las Cajas otra obra no ménos estimable, dada á luz en 1843 y reimpressa en 1856, si bien tiene para mí el lunar de haberse hecho eco de las desfavorables ó equívocas opiniones que publicó há tiempo un viajero frances aludiendo á la organizacion del Monte de Piedad de Madrid y al sistema de préstamos en España, á fines del pasado siglo.

Campeon no ménos decidido, pero que se concreta á abogar por la propagacion de las Cajas de Ahorros en todas sus formas conocidas, es el infatigable Mr. Malarce, de París, de quien no tengo otras noticias que las de sus escritos sobre la materia, y tal cual mencion incidental de trabajos suyos que contribuye á que me merezca un alto concepto.

Honrado Mr. Malarce por la Administracion pública con el encargo de estudiar los adelantos de esta clase de establecimientos, así en Inglaterra como en Bélgica, analiza, comenta é ilustra los sistemas en todos sus pormenores, y ora influyendo con la autoridad y prestigio que no sin fundamento le supongo, en las comisiones parlamentarias, ora trasmitiendo su fe y su entusiasmo á la opinion pública por medio de la

prensa periódica y de agradables opúsculos, á semejanza de lo practicado en Bélgica con el sistema de Mr. Laurent, va conquistando la reforma de las Cajas y la adopción de cuanto considera aplicable y benéfico para su país.

Austria y Alemania, Italia y Suiza toman igualmente una parte activa en la propaganda, convencidas de que, segun principalmente se experimenta en Inglaterra y Bélgica, se obtiene, ademas de las indicadas ventajas, que interpuesta la tentación del ahorro entre la disipación ó el vicio, se despierta ó aviva el instinto de la prevision, disminuye el uso de las bebidas alcohólicas y la inclinación al juego, y hasta disminuye tambien la mendicidad y la criminalidad, dándose muy pocos casos en que los imponentes de las Cajas de Ahorros figuren en procedimientos criminales.

La utilidad social de las Cajas de Ahorros no es ya, pues, una teoría quimérica y aventurada. Lo que únicamente hay que sentir, respecto de España, es que por efecto de sus circunstancias ó por falta de iniciativa, permanezca impasible, cuasi, ante el movimiento que en aquellos afortunados pueblos impulsan las más elevadas consideraciones sociales, los sentimientos más humanitarios y patrióticos. Dichoso yo si con la tarea que sacrificando algunas horas de reposo, voy

emprender, y cuyo espíritu predominante habrá comprendido el lector, tengo la fortuna de contribuir en algo al patriótico fin que me propongo.

Separándome un tanto de los que me han precedido al hablar del origen y propagacion de los mencionados establecimientos, comenzaré por remontar mis investigaciones históricas á inquirir, si es posible, la verdadera etimología ó razon de su nombre, por si tengo la fortuna de prestar alguna luz y dar ocasion á que personas doctas le ilustren con mayor acierto. Trazaré despues, á grandes rasgos, siguiendo la pauta indicada al principio, el desenvolvimiento que han tenido en todos los países, dando á conocer los principales caractéres de su organizacion é importancia actual, con todo lo que crea conducente y me sea dable referir como materia de enseñanza ó digna de estudio. Reivindicaré, de paso, para España la parte de gloria ó de iniciativa que á mi parecer la cercenan exageradamente escritores extranjeros, codiciosos de llevarse la palma en todos los descubrimientos útiles, y hasta procuraré rectificar aquellos juicios que se han aventurado y que, sobre lastimar el amor propio están destituidos de fundamento. Observando la conveniente division al tratar de los Montes y de las Cajas, y en lo posible un órden cronológico, reseñaré con algun mayor detenimiento lo que á

los fundados en España se refiera, para llenar en parte el vacío que se nota de no contar con su historia escrita. Daré razon tambien de los sistemas y de las opiniones que predominan en los países que en la actualidad se preocupan más de mejorar por estos medios la educacion de la juventud y de las clases trabajadoras, con el doble fin de mejorar la suerte de las familias y de los pueblos, y últimamente me arriesgaré, como he prometido, á emitir mi franca opinion sobre lo que puede y debe hacerse aquí para lograr los mismos objetos, indicando lo que á mi juicio incumbe hacer al Estado, al legislador, á la Administracion pública, á las Corporaciones populares y á todos los que verdaderamente se interesen por el bien y la prosperidad de España.

BRAULIO ANTON RAMIREZ.

Madrid — Mayo de 1876.

PRIMERA PARTE.

MONTES DE PIEDAD.

CAPÍTULO PRIMERO.

Investigaciones sobre el origen y el nombre de los Montes de Piedad.

Los antiguos y modernos historiadores, así españoles como extranjeros, están contestes en que el primer Monte de Piedad se estableció en Italia el siglo xv, pero ninguno de ellos, que yo sepa, se ha ocupado en investigar y deducir clara y fundadamente el origen ó etimología de su nombre.

Considerándolo yo punto esencial para una Monografía que á los Montes de Piedad se refiere, procuraré descubrir algun dato que le ilustre ó que abra camino para investigaciones más serias, mencionando ante todo lo poco que acerca del particular se ha dicho en las obras ó escritos que he tenido ocasion de examinar.

Preocupado con este vacío, juzgo por la mia la curiosidad ajena, y ántes de entrar de lleno á examinar las

causas que pudieron promover la fundacion de tales instituciones, consagradas al socorro de los necesitados, y cuándo y dónde se establecieron las primeras y cómo se propagaron, pregunto sencillamente: ¿por qué se les llamó Montes de Piedad siendo así que la acepcion natural de aquel sustantivo dista tanto de lo que en este caso quiere significarse? ¿Se emplearia la metáfora por el hacinamiento ó amontonamiento de las cosas ó de los capitales? ¿Tal importancia tendrian desde el punto mismo en que se fundaron, ó será que tomasen el nombre de alguna otra institucion que fuese análoga por la forma ó por el objeto?

En un extenso proyecto que para establecer un Monte de Piedad en Francia formuló Mr. Delestre hácia los años de 1611 (en cuyo plan por cierto se entrevé la idea de fundar una Caja de ahorros), trató algo de la materia, pero tan someramente, que se reducía á conjeturar si es que la piedad, por su grandeza, debe elevarse sobre un monte; si es hacer monte el amontonar la plata que aprovecha y crece; si con el aditamento de piedad se ha querido enaltecer lo que los montes significaban en otro sentido, etc., etc.

El fundador del Monte de Piedad de Madrid, D. Francisco Piquer, al dirigirse á Felipe V á principios del siglo XVIII, indicaba conocer los de Cesena, de Savona, de Bolonia, de Vicenza, y especialmente el de Roma, los cuales habian sido aprobados y protegidos por bulas de Sixto IV y otros Pontífices hasta Paulo V, serie de pontificados que supone el trascurso de siglo y medio, desde 1471 hasta 1620. Decia tambien que el móvil que

le impulsó fué el deseo de contrarestar el escandaloso comercio de los prestamistas usureros, pero no toca ni incidentalmente el punto concreto que en estos momentos deseo esclarecer.

Bien conozco que á investigaciones semejantes de etimología se prestan los nombres de Bancos y Tesoros públicos, porque no son verdaderos bancos los de crédito, y lo que es peor, no siempre verdaderos tesoros los Tesoros públicos; mas esto no es ahora del caso, y para encontrar senda que me conduzca al término deseado con más fortuna si es posible que Mr. Delestre, tengo que fijarme en lo que han convenido todos los escritores respecto al origen de los Montes de Piedad; esto es, en que el primero que se estableció fué el de Perusa el siglo xv por la iniciativa de un religioso recoleto llamado Bernabé de Terni.

Sabida la época y el lugar, las remembranzas de la historia me trasportan instintivamente á los tiempos de las repúblicas italianas, donde las industrias, y principalmente el comercio, tuvieron tal desarrollo que llegaron á predominar en todo el mundo y dieron los primeros pasos en la ciencia desconocida de la riqueza.

Nadie ignora, por otra parte, el gran papel que en la historia de la Edad Media juega el pueblo hebreo; ese pueblo errante privado de su nacionalidad, que doquiera hubiese algo que explotar allí acudia como un enjambre sometiéndose á las leyes civiles de toda clase de gobiernos, con tal que le fuera permitido ejercer especulaciones ilícitas que, como el prestar plata con interes ó con usura, estaba de todo punto prohibido á los cristianos.

Protegidos los judíos unas veces por los magnates, príncipes y emperadores, que les imponían grandes contribuciones por el ejercicio de la industria, ó utilizaban para sus empresas los empréstitos usurarios, y perseguidos otras hasta con crueldad, explotaron despiadadamente, en efecto, la miseria pública en todo el mundo conocido; pero tambien es justo convenir en que pagaron caros sus excesos, miéntras con el ejemplo de los cristianos no penetró en sus almas el espíritu de la religion católica, compañera de todas las virtudes.

Me inspira esta reflexion el considerar que así como hubo naciones á principios del siglo XIII que por no pagar los judíos ciertos impuestos les condenaban al martirio de sacarles un diente por cada dia que trascurriera, y otras que les condenaban á mayores suplicios por denuncias de delitos religiosos más ó ménos comprobados y relacionados con el ejercicio de la usura, España, la católica España puede vanagloriarse de haber hecho tan notables conquistas de prosélitos entre la raza judaica, como la del Rabbi Santob, judío de Carrion, que en el siglo XIV escribió la celebrada *Danza de la muerte*, y escribió tambien nada ménos que un libro de doctrina cristiana, intercalando en sus obras terribles invectivas contra los usureros, ó como aquella otra conversion de Selemoh Halevi que, merced á su verdadero arrepentimiento y á su virtud y ciencia, tomó el nombre cristiano de Pablo de Santa María y llegó á ser obispo de Cartagena y de Búrgos (*).

(*) El rabino don Santob, ó Rab don Sem Tob, segun otros, fué

De la invasion de los judíos claro es que no podían librarse las florecientes y preponderantes repúblicas de Italia. Estas les ofrecían más ancho campo que ningún otro país, porque á impulsos de su desarrollo intelectual y material y de sus atrevidas empresas, las necesidades se aumentaban y las oscilaciones entre la abundancia y carencia del numerario daban excelente ocasion al comercio predilecto de los judíos, que era el prestar sobre prendas con réditos escandalosos á que la dura necesidad obliga.

Allí, pues, en Italia, donde se desarrollaban aquellos elementos de vitalidad; donde los judíos tanto explotaron la miseria y tanto influyeron con su astucia y avaricia en contaminar á los pueblos de la cristiandad con el cáncer social de la usura, no extirpado todavía; allí, donde se vieron los albores del verdadero comercio y tuvieron su cuna los primeros establecimientos de crédito y las controversias escolásticas elevaron á gran altura la doctrina evangélica en materia de contratos y terciaron en ellos los concilios; allí, en fin, donde, segun es fama, se estableció el primer *Monte de Piedad*, es donde ha de encontrarse precisamente, no sólo la razon de ser de

un notable escritor en el tiempo de D. Pedro el Cruel (años 1350 al 1369), y en la *Danza general ó de la Muerte*, especie de composicion dramática en que figuran todas las clases de la sociedad de aquellos tiempos, dice la Muerte dirigiéndose á un usurero:

«Traidor, usurario, de mala conciencia,
Agora veredes lo que hacer suelo:
En fuego infernal, sin más detención,
Porqué la vuestra alma cubierta de duelo.
Allá estaredes, do está vuestro abuelo
Que quiso usar segund vos usastes;
Por poca ganancia mal siglo ganastes, etc.»

estas instituciones que comprobado está por el testimonio de muchos escritores, sino la razon tambien de la palabra que en estos momentos me preocupa, del *título compuesto Monte de Piedad*.

Colocado en este terreno, al amparo de la copiosa luz de la historia que nada hay apénas que deje de ilustrar de cuanto está al alcance del entendimiento humano, y de indicio en indicio observo, como conducente á mi objeto, que á mediados del siglo XII, empeñada Venecia en grandes empresas, luchaba con la escasez de recursos, y que el dux Vital Michiel II, que desempeñó aquella alta magistratura desde 1148 á 1156, ideó que los ciudadanos más pudientes, concentrando sus riquezas ó sus ahorros, hicieran un adelanto á la República, asegurando á los capitales que impusieran el interes de 4 por 100. Esta centralizacion de fondos con destino á sufragar las cargas del Estado, es lo que parece recibió el nombre de Banco.

El genio comercial de entónces discurrió ademas la creacion de billetes que sin dificultad circulaban, así como el sistema de llevar cuentas corrientes de cargo y data para trasferir los créditos de una persona á otra, como al presente se hace, y sobre todo hizo el gran descubrimiento de las letras de cambio para facilitar las transacciones, cosa que unos atribuyen á los alemanes, y otros precisamente á los judíos. El Papa Inocente IV se utilizó en 1246 de los beneficios de esta institucion ya organizada con dichos adelantos, pues impuso en ella dos mil quinientos marcos de plata para que fuesen librados á favor de un vecino de Francfort.

Génova, rival siempre de Venecia y en ciertos períodos más afortunada y prepotente, venía experimentando tambien grandes penurias desde 1148, año, por cierto, en que la audacia de sus naves se atrevió á hacer conquistas en nuestras costas del Mediterráneo, y buscando remedio para sus crecientes ahogos, estableció en 1409, á semejanza del de Venecia, el célebre Banco de San Jorge, que, andando el tiempo, salvó á la República de una vergonzosa quiebra. El sistema que primero se ensayó para administrar los impuestos era ruinoso, y al reformarle se reorganizó tambien el Banco de San Jorge, nombrando para éste ciertos administradores que recibieron el nombre de cónsules; á toda unidad de crédito contra el capital del Banco se la llamó *accion*; al número de acciones que cada individuo poseia, se denominó *columna*, y *compras* ó *escrituras* á la suma total de las acciones, y aquí está el indicio que me hace presumir he encontrado la solucion del problema.

A aquella suma total de las acciones, á aquel conjunto ó monton de acciones representadas por cédulas que se registraban en cartularios, es á lo que los florentinos, los romanos y los venecianos dieron en llamar *Monte*, y por extension lo aplicaron á todos los establecimientos de naturaleza parecida que se sucedieron, hasta el punto, no sólo de hacerlo sinónimo de Banco, sino tambien de Tesoro público, de Erario, etc., como puede demostrarse con el solo testimonio que citaré para no prolongar demasiado esta digresion que, si á álguien parece innecesaria, no faltará á quien parezca curiosa.

Otro dux de Venecia, Tomás Mocénigo, que repre-

sentó la soberanía desde 1414 á 1423, en este último año, que fué tambien el último de su vida, dirigió una arenga al jóven y fogoso procurador Francisco Fóscari, combatiendo enérgicamente las ideas de éste, que abogaba por la anexion de Florencia á Venecia, y le decia entre otras cosas: «Os notifico que en nuestro tiempo hemos rebajado cuatro millones de empréstitos. Esta deuda fué contraida por las guerras de Padua, Vicenza y Verona. Nuestro *Monte* posee seis millones de ducados, etc.» Paréceme, pues, que estas indicaciones bastan para que el más escrupuloso reconozca, á lo ménos, que he hecho todo lo posible para buscar una solucion racional al problema, remontándome á investigaciones más altas que el escritor frances de principios del siglo XVII.

En cuanto al aditamento *de Piedad*, claro es que obedece á la índole esencialmente caritativa ó desinteresada de las instituciones, de cuyo origen y desarrollo voy á tratar, ó que se les llamó así para distinguirlos de los otros establecimientos ó Montes públicos en que se depositaba dinero para devengar interes (*).

(*) Confirma esta opinion lo que veo consignado en un discurso que hace poco tiempo pronunció el comendador José Pagni ante la Academia de los Geórfilos de Florencia, y que ahora llega á mis manos bajo la forma de un folleto que se titula *Dei Monti di pietà e della loro riforma*: Dice así al indicado propósito:

Perchè il nuovo istituto non si confondesse cogli altri Monti, così denominati allora comunemente in Italia quei luoghi ove si ponevano ó si levavano denari a frutto, fu chiamato Monte di Pietà.

Para que la nueva institucion no se confundiese con los otros Montes, así llamados entónces generalmente en Italia aquellos sitios donde se ponía ó se tomaba el dinero con rédito, fué llamado *Monte de Piedad*.

CAPÍTULO II.

Primeros ensayos de préstamos sobre prendas en los siglos XII y XIV, á semejanza de los que se practican en los Montes de Piedad.—Estado floreciente de las Repúblicas italianas en la Edad Media.—Usuras de los hebreos y de los lombardos.—Predicaciones del Padre Bárnaba de Terny (Bernabé de Terni), y fundacion del primer Monte de Piedad en Perusa el siglo XV.—Otras predicaciones de Bernardino de Feltre y su resultado.—Bulas pontificias.—Controversias religiosas sobre el carácter de los Montes.—Quinto Concilio de Letran á principios del siglo XVI.—Monte de Piedad de Roma fundado en 1539 por la iniciativa del P. Fr. Juan Calvo.—Intervencion de San Carlos Borromeo.—Recurso ideado por el papa Julio III en favor de los Montes.

No se entienda en menoscabo de la legítima gloria que corresponde al recoleto de Terni la fundacion del primer Monte de Piedad, propiamente dicho, en el siglo XV, pero supuesto que de orígenes se trata no debo negar plaza en esta reseña histórica á la cita de otras instituciones análogas de mayor antigüedad, siendo así que á este propósito las mencionan, entre otros distinguidos escritores, los que considero de mayor autoridad; esto es, Mr. Arnould, administrador é inspector que fué de la Universidad de Lieja en Bélgica, y Mr. Blaize, director del Monte de Piedad de París, autores ambos de obras muy apreciadas á las que tendré necesidad de referirme repetidas veces en el curso de mi tarea, rindiendo el debido culto á su laboriosidad, á su talento y excelentes doctrinas sobre la materia. Esto no será obstáculo para

que oportunamente pida yo plaza de mayor antigüedad que éstos y otros nos conceden á los españoles en cuanto á tentativas en la fundacion de Montes de Piedad ó cosas análogas, pues conviene advertir que no en todas partes se ha aceptado ó ha prevalecido aquella denominacion al fundar establecimientos públicos con destino á prestar gratuitamente ó á interes módico sobre prendas.

Mr. Arnould dice, con referencia á otro escritor, que hácia el año 1198 se creó en Frensinger, Baviera, un establecimiento de préstamos con garantía de prendas, el cual era muy semejante á los Montes de Piedad de nuestros dias.

Mr. Blaize refiere á su vez que los vecinos de Salins, ciudad del Franco-condado, se asociaron por los años de 1350 para contrarestar los desastrosos efectos de la usura; que reunieron un capital para hacer préstamos á módico interes, pero que los historiadores nada han dicho de la suerte que cupo á este establecimiento.

Segun los cronistas de Inglaterra, Miguel de Northburg, obispo de Lóndres en tiempo de Eduardo III, legó en 1361 una suma de mil marcos de plata para crear un Banco de préstamos sobre prendas. Aquella suma se depositó en la iglesia de San Pablo, y como las necesidades y la usura ejercida á porfia entre los judíos y los contaminados lombardos afectaban á todas las clases de la sociedad, se estableció una escala gradual para la cuantía de los préstamos, segun que los socorros eran solicitados por los plebeyos ó los nobles, los canónigos ó los obispos, etc. La duracion del empeño era de un año, y al cabo de este tiempo, si las prendas no se liberaban

se exhortaba en la misma iglesia á los interesados para que acudieran á rescatarlas en el término de dos semanas, so pena de ser vendidas.

Estos remedos de Montes de Piedad no pasaban de ser laudables tentativas para contrarestar la usura; instituciones informes, refugios de consuelo para las afligidas víctimas de la tiranía, destellos de la inteligencia que comenzaba á comprender la necesidad del remedio y hasta la fórmula del remedio mismo. Por esta razón en los Estados italianos de la Edad Media, que eran el núcleo de la prosperidad y movimiento comercial, se halla el origen de los Bancos y de los Montes y de otra multitud de adelantos que revelan su grandeza y el predominio que ejercieron sobre las demás naciones.

Es fama que en Venecia Génova y Lombardía florecía admirablemente, al par que el cultivo de la tierra, la aplicación de las primeras materias á las industrias. El lujo de las casas de Venecia, con sus vajillas de oro y plata, fruto de la laboriosidad y el trabajo, era deslumbrador. Los lombardos, á su vez, se dedicaron especialmente al comercio de banca y á hacer la competencia en materia de préstamos sobre prendas á los hebreos. Por eso, con el tiempo, el nombre de lombardos llegó á ser sinónimo del de banqueros y hasta del de prestamistas, en cuya industria hay quien asegura que por su habilidad, igual á su avaricia, aventajaban á los mismos judíos. Sólo en Florencia se contaban ochenta Bancos, y los genoveses simultáneamente comerciantes, navegantes y diplomáticos, ya en 1236 celebraron tratados con los berberiscos de la costa africana para garantizar los naufr-

gios, y establecieron una cancillería de lengua árabe para facilitar las relaciones con aquel país.

Esto sin embargo habia en las repúblicas italianas, como en todas partes y en todos tiempos, pobres y ricos, y no bastaba que hubiese numerosos Bancos que facilitasen grandes empréstitos á los reyes y príncipes, y sumas considerables al comercio y á las industrias, para dar por satisfechas todas las necesidades sociales. El monopolio de la usura, desarrollado en una escala irritante, consolaba por el momento la afliccion de los necesitados, pero infaliblemente les reducía á la miseria, porque la exorbitancia de los intereses en los préstamos sobre prendas superaba pronto el valor en que se apreciaba la garantía.

No sirvió de mucho el acuerdo del tercer Concilio de Letran en 1179 respecto á privar de comunión y de sepultura religiosa á los usureros públicos. Tampoco fué inconveniente que Luis IX de Francia y Enrique III de Inglaterra les expulsáran en 1235 y 1240, para que en 1250 volvieran á enseñorearse en la capital de la Gran Bretaña y en ella poseyeran los más suntuosos edificios. De poco sirvió tampoco que un Estatuto de Verona de 1248 fijára al dinero un interes de 12 y medio por 100, ni que otro de Módena, año de 1270, determinára el 20, ni que Federico II prohibiera en el reino de Nápoles los préstamos á más del 10, y que respecto de los judíos fijára el máximo en el 20. El cáncer social, insensible á estos paliativos, ejercía en todas partes su desastrosa influencia por medio de las operaciones ocultas, y elaborándose la indignacion general contra los usu-

reros que improvisaban colosales fortunas á costa de reducir á la miseria á las clases populares, así como en Inglaterra y Francia se apeló al recurso de expulsarlos, y en Flándes al de imponerles grandes impuestos, y se les dió asilo en Polonia, donde los israelitas hallaron á mediados del siglo XIII gran proteccion, merced á la influencia de una bella judía llamada Esterk, en los Estados de Italia, en la ciudad de Perusa se apeló á las armas de la predicacion y del convencimiento, haciéndose intérprete de la indignacion general el monje recoleto Bárnaba de Terny (Bernabé de Terni); Terni, nombre de una ciudad de los Estados pontificios, cerca de Spoleto; Terni, patria cabalmente de los dos Tácitos, el emperador y el historiador.

Aquel insigne monje recoleto, de quien sólo he podido averiguar que ejerció la Medicina, fulminó, en efecto, hácia 1462, tales dardos contra los usureros en general y contra los judíos en particular, que instintivamente se apresuraron éstos á buscar refugio ménos peligroso, y como el propagador de la buena doctrina indicára que el remedio más eficaz era que se reuniesen las personas piadosas para fundar un capital que sirviera de base á un Monte ó Banco caritativo con que socorrer las necesidades públicas, la invitacion produjo lo bastante para establecer en 1462 una oficina. Esta recibió desde luégo el nombre de *Monte de Piedad*, y en ella se facilitaban pequeñas sumas sin interes sobre alhajas y ropas á aquellos que absolutamente carecian de recursos para su subsistencia, y cantidades mayores con un interes módico, arreglado á la importancia y duracion del préstamo, con

el fin de poder atender á las cargas indispensables sin menoscabo del capital reunido.

El eco de la indignacion popular de Perugia resonó en otras ciudades de Italia, y Bernardino de Feltre, orador sagrado y fogoso, y tambien monje recoleto, prosiguió de una manera heroica la obra de Bernabé de Terni. Al efecto recorrió casi toda la Italia predicando contra el lujo y la usura. Su fama arrastraba poblaciones enteras para escucharle, y excitada la multitud de Florencia con uno de sus sermones, se lanzó sobre las casas de los judíos, cometiendo varios excesos. Se dió orden para desterrar de la ciudad al predicador y este acto de debilidad se atribuyó al oro de los usureros. No obstante, continuó impertérrito su peregrinacion y promovió la fundacion de Montes de Piedad en Parma y en Rémini, en Montefiore, Cesena y otras muchas ciudades. En Campo San Pedro, cerca de Pádua, consiguió que se estableciera otro, precisamente en la misma casa en que un prestamista se habia señalado por su avaricia. En Padua, el año 1491 hizo cerrar veintidos casas de préstamos y que se estableciera un Monte para verificarlos al 5 por 100; en Aquila fué tal el terror que se apoderó de los israelitas al saber que Feltre se aproximaba, que salieron á recibirle fuera de la ciudad y á suplicarle que no predicara contra ellos, y por último, los habitantes de Florencia, á despecho probablemente de los que decretaron la expulsion de este infatigable protector de los Montes de Piedad, fundaron otro á semejanza de los que por inspiracion de Bernardino de Feltre se habian organizado.

El primer Monte de Piedad, que por Bula pontificia de Paulo II se aprobó, parece que fué el de Orvieto, en 1464, contemporáneo por consiguiente del de Perugia, si bien éste no le sancionó aquel Pontífice hasta 1467. En 1471 confirmó Sixto IV el de Vitervo, y en 1479 erigió el de Savona, su patria (*). Inocencio VIII autorizó en 1484 el de Mantua, y el de Cesena en 1488, y sucesivamente se fueron erigiendo los de Bolonia, Nápoles, Milan, etc.

El éxito de los Montes en un principio fué verdaderamente prodigioso, pero no tardaron en sufrir contrariedades que comprometieran su existencia. La organización era viciosa, y lo era precisamente por faltas en que aún hoy se incurriría si nos dejáramos llevar de un celo exagerado en la exigencia de formalidades; si no procurásemos fijar también la atención en cosas que á los más experimentados parecen nimias y por lo mismo no comprenden la tendencia ni el alcance de ciertas reformas, que por algo rompen con una tradición que no tiene más razón de ser que la rutina refractaria á todo progreso bien entendido.

Estos pequeños vejámenes que hacían vacilar al vul-

(*) La bula Pontificia es de 9 de Julio de 1479 y dice así: «Considerando que en esta ciudad hay un gran número de necesitados, y entre ellos muchos que carecen absolutamente de recursos pecuniarios, que se ven obligados á pretenderlos de los usureros, y sobre todo de los judíos que llevan enorme usura mediante garantía de prendas; poseído de una simpatía particular hacia la ciudad de Savona, nuestra patria, y lo mismo por sus habitantes, concedemos por las presentes la facultad de establecer en ella un Monte de Piedad semejante al de Perugia.»

go entre la senda algo tortuosa del verdadero socorro y el camino expedito que conducía al abismo, los exageraban y explotaban grandemente los enemigos de los Montes, con tal habilidad, que llevaron la tea de la discordia á las ya soliviantadas órdenes religiosas. Bastaba, en efecto, que los recoletos ó franciscanos se hubieran declarado partidarios acérrimos de los Montes, para que los dominicos se prestasen á declararles cruda guerra, sosteniendo con discursos llenos de sofismas y furibundos libelos que, supuesto se llevaba algo de interés en los préstamos, siquiera fuese para sostener las cargas, era tolerar la práctica de una doctrina contraria al prestar sin esperanza de lucro de que habla el Evangelio, y como esta ruda polémica, en que de una y otra parte se interesaron los más preclaros doctores de la Iglesia, tomárase serias y peligrosas proporciones, llegándose hasta el punto de que los más meticulosos moralistas apellidasen á las caritativas instituciones de Bernabé de Terni y de Bernardino de Feltre *Montes de impiedad*, el quinto concilio de Letran, que comenzó en 1512, bajo el pontificado de Julio II y terminó en 1517, bajo el de Leon X, se consideró en el caso de terciar en el debate y decretar lo más conforme con las necesidades sociales y con el espíritu de las sagradas escrituras.

Felizmente para entónces ya se habian extendido por todas partes los fulgores de la regeneracion social que comenzó á iniciarse en la segunda mitad del siglo xv, por los acontecimientos de memoria eterna que señalaron una nueva edad. Las ideas exageradas se modificaron; se abrieron los ojos ante las necesidades sociales; se

descendió á pensar sobre la naturaleza del capital y la imposibilidad de administrarle y acrecentarle sin prudentes sacrificios, y participando el concilio de estas impresiones, con notable prudencia y no ménos sabiduría, elogió el celo por la justicia y la indignacion de todos contra la usura, concluyendo por aprobar sin reserva los Montes de Piedad, así como el que en ellos se llevara por los préstamos un módico interes para el sostenimiento de las cargas, y que por ser instituciones meritorias y dignas de aplauso, los predicadores podian presentarlos ante los fieles como unos monumentos de piedad y de caridad. Así terminó aquella famosa contienda vigorosamente alentada por las seducciones del oro y de la elocuencia, poderosos recursos fatalmente enlazados por la rivalidad de las órdenes religiosas.

Nada he dicho de Roma sino es que los Estatutos del Monte de Piedad de aquella capital del mundo católico fueron los que más detenidamente examinó nuestro D. Francisco Piquer, y consiste mi silencio en que en medio de la rapidez con que escribo procuro observar en lo posible cierto orden cronológico, y el Monte de Piedad de Roma, cosa que no deja de ser singular, tardó mucho en establecerse. Ciertos escritores, á quienes seguramente no pretendo seguir ni disputar la razon de sus interpretaciones, suponen que allí los israelitas eran ménos perseguidos, más tolerados, y que por eso se decia entre ellos que Roma era el paraíso de los judíos, de la misma manera que solia decirse de éstos, ó con ménos impropiedad acaso, de los Lombardos (que fueron más bien los que acapararon todo género de especulaciones en la

Europa occidental), que eran los mercadores papales.

Es lo cierto que hasta bien entrado el siglo xvi, hasta el año de 1539, no se erigió en Roma el primer Monte de Piedad, el cual se instituyó por la iniciativa del Padre Fray Juan Calvo, comisario general que fué de la orden seráfica de Menor Observancia. Por iguales razones que sus predecesores en estos ejemplos de caridad, y por observar principalmente que los bancos de los hebreos estaban atestados de alhajas que se llevaban á empeñar con tan crecidos intereses que rara vez se recuperaban, promovió una asociacion de personas caritativas para que contribuyesen con algunos recursos, á fin de fundar un Monte, y una vez reunidos, presentó los Estatutos al Pontífice Paulo III, que los aprobó en el citado año, declarándose su protector y delegando su representacion para este caso en el referido Juan Calvo. Pio IV confirmó en 1561 los privilegios que á este Monte se habian declarado, y más adelante, en 1584, su sobrino el cardenal arzobispo de Milan, San Carlos Borromeo, corrigió los Estatutos, segun refiere un historador, el cual añade que imprimió en ellos tal grado de sabiduría y de perfeccion, que han hecho este Monte de Piedad tan floreciente, que no sólo es útil á los pobres y á los comerciantes, sino que constituye un recurso adonde los ministros, grandes señores y príncipes acuden llevando efectos y alhajas preciosas. Hasta el Gobierno pontifical, dice tambien, ha recurrido á él, de lo cual infiere que si Roma tardó en adoptar la mejora, no dejó por eso de reconocer prácticamente su utilidad.

No es ciertamente inverosímil que San Carlos Borro-

meo, sobrino del cardenal Juan Angel Médicis, despues Pío IV, corrigiese dichos Estatutos el año 1584, por más que esté año fuese el de su muerte en Milan bajo el pontificado de Gregorio XIII, pues es sabido que su tio Pío IV le llamó á Roma y le encargó la administracion de importantes negocios, que desempeñó con el acierto correspondiente á la fama de su virtud y sabiduría. *Apagóse la lumbrera de Israel*, dijo Gregorio XIII al tener noticia de la muerte de Carlos Borromeo, ocurrida el 3 de Noviembre de 1584.

Sixto V, altamente satisfecho de los servicios de la asociacion ó compañía fundadora del Monte de Piedad de Roma, la erigió en Archicofradía por bula del 13 de Marzo de 1586, y todos los Pontífices anteriores y posteriores de aquel siglo concedieron á la institucion muchas gracias espirituales.

El resultado fué tan satisfactorio como el citado historiador indica, alcanzando sus beneficios á todas las clases de la sociedad, pues no sólo socorria á los verdaderamente pobres ú ordinariamente necesitados, sino á aquellos que por cualquier vicisitud de la vida se veian precisados á remediar sus males con la garantía de sus bienes, en la esperanza de recuperar éstos pronto y á poca costa.

Por punto general se prestaba por un año la mitad del valor intrínseco de los efectos, y si al cabo de un año y un dia no se desempeñaban, se procedia á la venta. En el caso de justificarse que unos efectos empeñados eran de mal origen, no obstante que los empleados estaban advertidos para detener lo que por cualquiera causa pudiera

infundir sospechas, se devolvían al legítimo dueño, mas no sin reintegrar al Monte la suma correspondiente; saludable doctrina que puede amparar los intereses de los Montes de Piedad de nuestros tiempos, y que por lo mismo no conviene olvidar.

Fácil es comprender que en Roma, como en todas partes en que se erigían Montes de Piedad, los prestamistas usureros, principalmente los judíos en quienes estaba más encarnada la avaricia, sufrieron un golpe fatal: se refugiaron en los despachos de ventas para tender otras redes y ejercitarse en nuevos ardides; pero estos actos se reglamentaron también y no prevalecieron sus malas artes sobre los adquirentes de buena fe.

Entre otros recursos que contribuyeron á que el Monte de Roma extendiera sus beneficios, merece particular mención por su originalidad, por sus excelentes resultados, y por su semejanza con lo practicado al fundarse el Monte de Madrid, el que se debió á la iniciativa del Pontificado de Julio III.

Julio III, que ántes de su elevación llevaba el nombre de Juan María Ciocchi del *Monte* (me parece un tanto curiosa la coincidencia) y era natural de *Monte Sabino*, protegió tan singularmente el *Monte de Piedad* de Roma, que hácia los años 1554, ó sea el cuarto de su Pontificado, dió orden al Vicario general Felipe Archinto para que hiciera fijar en las iglesias y oratorios cepillos ó cajitas en que los fieles pudieran depositar limosnas con destino al afianzamiento y desarrollo de la institucion, y de aquí es de donde, en mi opinion, debió tomar D. Francisco Piquer la idea de sus famosas cajitas, que por haberlas cer-

rado las puertas de los templos algunos meticulosos ó mal aconsejados ministros de la religion, tuvieron que buscar refugio en las casas particulares de los verdaderos creyentes, segun he referido en varias publicaciones, y habrá oportunidad de recordar un poco más adelante (*).

(*) Me he referido á este asunto en la Memoria y cuenta general del Monte y Caja de Madrid del año 1873 y más extensamente en el folleto de las *Noticias históricas y descriptivas con motivo de la inauguracion del nuevo edificio el año 1875*.—Madrid, imprenta de Aribau y Compañía.

CAPÍTULO III.

Notables sucesos y mejoras sociales en la segunda mitad del siglo xv.

—Edicto de los Reyes Católicos contra los judíos de España.— Tentativas para establecer en España Erarios y Montes de Piedad durante la dinastía austriaca.—Protección de España á los Montes de Flándes.—Diversos proyectos de Scarini, Micheli y Delestre para establecerlos en los Países Bajos y en Francia, prevaleciendo en aquéllos el de Wenceslao Cobergher.—Bajo la inteligente dirección de Cobergher se establecen diversos Montes.—Honores y distinciones que se le conceden por sus servicios.—Rudos ataques de que Cobergher es objeto.—Fallece en 1634 y le sustituye su hijo Carlos con poca fortuna.—Diversos sistemas de préstamos en Holanda, Prusia y Rusia.—Reproducción en Francia, en tiempo de Luis XIII, del proyecto de Delestre.—Nuevas tentativas para que prevalezca el año 1643, primero del reinado de Luis XIV.—Primer Monte de Piedad de España fundado en Madrid por D. Francisco Piquer, á principios del siglo xviii.

Al terminar el siglo xv ya se habia hecho sentir en todas partes el gran sacudimiento intelectual y material que se operó en ciertos países. Comenzó á lucir la antorcha de la civilización.

El descubrimiento asombroso del arte de Guttenberg en 1440, la conquista de Constantinopla en 1456, y sobre todo, la empresa nunca hasta entónces soñada de descubrir un nuevo mundo, son verdaderamente acontecimientos tan grandiosos que hacen época en la vida de las naciones y que no podian ménos de producir una saludable y enérgica trasformación social. Las relaciones de los pueblos se estrecharon; el comercio y las indus-

trias tomaron rápido vuelo, y las luces del entendimiento dispararon las tinieblas de la ignorancia.

España, con su ángel tutelar la católica Isabel, que eclipsó con su extraordinario talento y varonil carácter las excelentes prendas de D. Fernando II de Aragon y V de Castilla, recibió un impulso increíble bajo todos aspectos, y si no procuró Isabel contrarestar con la sabiduría y eficacia que sabía imprimir en cuanto intentaba los desastrosos efectos de la usura, ejercida principalmente como en todas partes por los judíos, fué sin duda porque reclamaban toda su atencion empresas de más urgencia y de mayor gloria, tales como la de limpiar los caminos de salteadores que tenían aterrados á los pueblos rurales; procurar la reversion al exhausto Erario de inícuas usurpaciones; organizar la justicia y unificar las heterogéneas leyes; unificar tambien el reino, y sobre todo borrar el punto negro que se cernia sobre el horizonte de España; conquistar la encantadora ciudad del Darro y del Genil, empresa que inútilmente habian acometido las victoriosas espadas de los Alfonsos y de los Fernandos.

Esto no obstante, sin embargo de las benévolas capitulaciones de la gloriosa conquista tan conformes con los magnánimos sentimientos de los Reyes Católicos, no se contentaron éstos con las ordenanzas que desde 1395 habian dictado los Enriques III y IV contra los judíos. Además de que en 1480 habian dispuesto que para evitar su contagio con los cristianos morasen en barrios separados, es de notar, que si el 2 de Enero de 1492 ondeó por primera vez el estandarte cristiano sobre las torres gra-

nadinas, ya en aquella misma ciudad, el 30 de Marzo de igual año, fundándose en que habia varios malos cristianos que judaizaban y en que los judíos no perdonaban medio de seducción, ordenaron que en el improrogable término de cuatro meses salieran éstos del Reino, sin permitirles llevarse oro ni plata amonedada. Hay quien dice que esta medida rigorosa que dejaba sin muchos millares de brazos á la agricultura, obligando á los judíos á trocar por bagatelas campos y viñas cultivados con esmero, encontró alguna repugnancia en el bondadoso corazon de Isabel. Hay quien dice tambien que á sus oídos llegó la oferta de 30.000 ducados de oro para el Erario si el edicto se revocaba ó modificaba, y que temiendo el tristemente célebre inquisidor Torquemada una transaccion ó una tregua, se presentó con un crucifijo en la mano á recordar que Júdas Iscariote vendió á su maestro, no por treinta mil ducados de oro, sino por treinta monedas de plata (*).

El hecho es que el edicto, objeto de gran controversia entre los historiadores, se cumplió puntualmente, y que los judíos se embarcaron en diversos puntos y para diferentes partes. Con este motivo refiérese que diversos países, y principalmente los turcos, salieron ganando por la adquisicion de expertos cultivadores y hábiles mercaderes.

(*) Al primer inquisidor general de España Fr. Tomás Torquemada, que nació en 1420 y murió en 1498, se le atribuye la parte principal en la expulsion de los judíos y el haber pronunciado nada ménos que ocho mil sentencias de muerte y cien mil condenas ménos graves.

No ofrecen cosa notable para mi objeto los reinados de los Felipes ni de los Carlos de la dinastía austriaca. Preponderantes en unos los cortesanos de extranjera estirpe provocando sangrientas jornadas como las germanías y comunidades; sosteniendo otros arrogantes guerras que inútilmente sacrificaban hombres, arruinaban la España y se iban al Banco de Florencia á contratar onerosos empréstitos, á imitacion de Carlos VIII de Francia, para acometer empresas no ménos temerarias en Italia: entregados algunos de aquellos monarcas á incapaces favoritos que comerciaban con su influencia, y fanáticos ó pusilánimes otros como el infeliz Carlos II, apenas podemos recordar con orgullo otros hechos de esta serie de reinados que el valor de los tercios castellanos y el Renacimiento, la edad de oro de las letras y de las artes en España.

Es, sin embargo, ocasion oportuna de reclamar para nuestro país una página mejor, un derecho de mayor prioridad que el que le concede el citado escritor monsieur Blaize al aludir á España con relacion á la historia de los Montes de Piedad. Dice que habiendo favorecido tanto la creacion de ellos en Flándes, nada hizo para sí misma hasta que Felipe IV, en 1666, invitó á Cobergher para que viniese á introducirlos, y sin que sea contradecir el hecho ni rebajar el mérito de pretender la cooperacion de Cobergher, célebre organizador de los Montes, conviene hacer constar que mucho ántes que esto sucediese ya se habia tratado sériamente de la conveniencia de establecer en España un Monte de Piedad.

Desde Italia se introdujeron y propagaron en los Paí-

ses Bajos. Allí el préstamo usurario sobre prendas estaba tan extendido cuanto humillados los que ejercían esta industria. En unos puntos se publicaban los nombres de los usureros, en las ocasiones más solemnes, para condenarles al desprecio público, y en otras se les obligaba á vestir trajes especiales y se les prohibía asistir á los divinos oficios.

Por entónces, año de 1554, Carlos V de Alemania reglamentó aquel estado de cosas y autorizó, en efecto, un Banco de préstamos, ó sea un *Lombardo*, en Gante, como anteriormente por ordenanza de 7 de Octubre de 1531 intentó extender por todas las ciudades de los Países Bajos una institucion que se habia fundado en Ipres por reglamento local de 1525, para reunir en un centro comun las limosnas de la caridad y distribuirlas equitativamente entre los pobres de las parroquias (*).

A Felipe II, quien, como es sabido, reinó desde 1556 á 1598, eran pocas las cosas que le alteraban; mas sin embargo de su imperturbable carácter, traíanle desasosgado los negocios financieros y le aterraba el peligro inminente de una bancarrota tan humillante para su ambicion y soberbia. En esto le fué presentado por el flamenco Pedro Daudgherste un plan de Erarios y de Mon-

(*) En una Memoria que trata de las Instituciones de Beneficencia y de prevision en Bélgica, en el periodo de 1850 á 1860, escrita por Mr. P. Lentz (Brusélas, imprenta de Th. Lesigne, 1866; en fólío á dos columnas, 112 páginas), se dice que los Montes de Piedad no fueron introducidos en Bélgica hasta el año de 1618, pero que, sin embargo, en 1534 habia sido establecido uno en Ipres por la autoridad local.

tes de Piedad, y si los medios propuestos le parecieron bien, los fines le cautivaron, y lo mismo sucedió á muchas de las personas ilustradas de la córte. Hubo entre ellas algunas que, envidiosas de la buena acogida de un proyecto que no era suyo, se dieron tales trazas cerca del Rey, que le desacreditaron, y merced á estas intrigas se ahogó aquel pensamiento eminentemente patriótico, pues tales son los resultados de dar oídos á los cortesanos envidiosos que todo lo sacrifican á trueque de que nadie les haga sombra.

Daudgherste sufrió graves disgustos y falleció, pero el contador que era del Consejo de Cruzada, D. Luis Valle de la Cerda, prohió el proyecto con entusiasmo, y en 1593 aprovechó la ocasion de presentarle á unas Juntas que se promovieron para ver de mejorar la situacion angustiosa que atravesaban los pueblos, y que creaba inmensos obstáculos en la marcha de una monarquía que aspiraba á dominar el mundo.

La Cerda se prometia sacar del plan, con tanta y más fe que el autor mismo, abundantísimos recursos y dar soluciones prácticas á cuantas objeciones se le presentasen, y por cierto que en la combinacion del proyecto se refleja una idea muy parecida á la que hoy vemos realizada y consideramos como invencion moderna para que se verifique, que casi nada de cuanto se hace ó escribe es completamente extraño en los anales de la historia. Segun el plan, los Erarios habian de admitir depósitos ó imposiciones de censo al quitar, abonando un interés de 5 por 100. Con estos fondos habian de crearse Montes para socorrer las necesidades públicas mediante prés-

tamos sobre prendas al 6 y $\frac{1}{2}$, ó 7 por 100, á fin de abonar al Erario el 6 por los adelantos que hiciese y con la diferencia atender á los gastos. ¿Puede darse un símil más perfecto, y esto en España y en el siglo xvi, de la creacion y hasta de la union de las Cajas de Ahorros y de los Montes de Piedad? Pues véase cómo ántes de que Cobergher viniera al mundo, y ántes de que Delestre escribiera su plan financiero, hubo quien escribiera en España y para España sobre los Montes de Piedad, y prescindamos en este momento de los primeros albores de las Cajas de Ahorro, que quizá tambien para ellas hemos de encontrar blasones de más antiguo origen que el que les han dado todos los escritores modernos.

A pesar de la fuerza de conviccion de La Cerda, hubo entónces temores muy parecidos á los que ahora suelen asaltar á las administraciones de tales establecimientos; esto es, que distraídos los depósitos en diversas atenciones, los reintegros no podrian hacerse á voluntad de los interesados, y en vista de estas y otras objeciones prevaleció otro plan de Hacienda del Consejero D. Gaspar de Pons, cuyos resultados fueron bien poco satisfactorios.

Por esta razon no perdió de su interes durante muchos años el apoyado y defendido por La Cerda. Sus partidarios le promovieron de nuevo en tiempo de Felipe III y todavia Felipe IV, ántes de la época en que se dice solicitó la cooperacion de Cobergher, ó sea en una Real cédula de 22 de Octubre de 1622, no sólo habló de los Erarios y de los Montes de Piedad, sino que llegó á

decir «que en ellos, como tabla única, se cifraba la salvacion de la monarquía» (*).

En la alusion incidental que hace á España el ilustrado escritor frances, ya he dicho que no la concede más gloria, en cuanto á haberse ocupado de los Montes de Piedad, que la participacion que tuvieron los Monarcas españoles en la creacion ó aprobacion de los Montes de Flándes, país de vicisitudes, de divisiones y dominaciones tan varias. Si las citas que me he permitido hacer con este motivo no pueden considerarse como rectificacion oportuna, considérense al ménos como una observacion inspirada por el sentimiento de nacionalidad.

Prosiguiendo el bosquejo histórico de las tentativas que precedieron á la propagacion de los Montes en Europa, conviene advertir que al cabo de muchos edictos ú ordenanzas inútiles para fijar la tasa del dinero en terminos racionales, el italiano Silvestre Scarini salió á la palestra en 1585, publicando en Douai una fórmula para erigir Montes de Piedad en los Países-Bajos, la cual se consideró irrealizable. Siguieron á ésta otras laudables tentativas, y entre ellas la de Matías Micheli, vecino de Luca quien, en 1618, propuso establecer en Brusélas una lotería cuyos productos habian de destinarse á la ereccion de un Monte.

(*) «Se libraba la salvacion, etc.», dice la nota de un discurso escrito por el difunto cardenal Emmo. D. Manuel Joaquin de Tarancon, impreso en 1844, y en el cual se habla de dicho documento.

En Francia se agitaba al propio tiempo la misma idea. Mr. Hugo Delestre, como há poco referí, habia presentado en 1611 á la reina regente, Maria de Médicis, su vastísimo plan de Montes de Piedad. Abrazaba tanto que ya no era sólo un plan de Hacienda, sino un proyecto de organizacion de toda la administracion pública.

Ni en Francia produjo inmediatos resultados el proyecto de Delestre, ni en Flándes ó en los Países-Bajos en aquella época prevaleció el de Micheli. Aquí el que prevaleció fué el de un hombre que llegó á distinguirse mucho por su capacidad y especialidad para estos asuntos; el excelente pintor, ingeniero y arquitecto Wenceslao Cobergher, á quien ántes he aludido, y fué uno de tantos como escribieron planes sobre la materia, segun aseguran ciertos publicistas, y á quien, segun otros, y me parece lo más verosímil, encomendó el gobernador archiduque Alberto reunir los antecedentes y formar un proyecto general.

Los archiduques Alberto é Isabel, por edicto de 8 de Mayo de 1600, habian reducido á $21 \frac{2}{3}$ por 100 los intereses de los préstamos que por entónces corrian al $32 \frac{1}{2}$ por 100, y reconociendo que por más que dictasen disposiciones para reprimir la usura de los prestamistas sobre prendas eran ineficaces, se apasionaron efectivamente de la idea de los Montes de Piedad, y por su especial encargo el citado Cobergher, su arquitecto general, acertó á formular un proyecto que les satisfizo cumplidamente. Encontró alguna repugnancia en el clero, por las razones que soliviantaron los ánimos en Italia, y

no era extraño, porque Cobergher fijaba para los préstamos el interés de 15 por 100, si bien con ánimo de rebajarle gradualmente. El clero consintió en ello al fin, como el Concilio de Letran, y por patentes de 9 de Enero de 1618 fué nombrado Cobergher Superintendente general de los Montes de Piedad y encargado de establecerlos en todas las ciudades en que hubiera Casas de préstamos. En su consecuencia fueron suprimiéndose varias de ellas, conocidas con el nombre de *Lombardos*, reemplazándolas con Montes de Piedad. El 20 de Setiembre de dicho año 1618 se abrió el de Brusélas y siguieron otros. Los Archiduques concedieron á Cobergher, su esposa é hijos tales privilegios y distinciones que les ponían al nivel de los más elevados cortesanos; y Felipe IV, rey de España, confirmó el 30 de Julio de 1627 cuantas gracias se les habian declarado. En 1633 eran ya quince los Montes de Piedad que Cobergher tenía bajo su direccion superior.

Diversos países solicitaron el inteligente concurso de aquella especialidad para empresas semejantes; entre otros la Baviera, donde provisionalmente se fundaron Montes en 1621 y 22, y definitivamente en 1625, con cuyo motivo no sólo hubo honra para el ilustre colaborador, sino gloria y exagerados elogios para el príncipe Fernando. Tan ensalzado fué por los poetas, que en sus versos le decían que ni Hércules ni los Titanes eran más dignos que él de eterna fama. A esta época corresponde la cita á que me he referido y cuyo texto es muy verosímil, pues Felipe IV pudo muy bien solicitar la cooperacion de Cobergher para plantear Montes en Espa-

ña; á los hombres útiles se les debe buscar donde quiera que se encuentren.

Cobergher era hombre de mérito, laborioso, infatigable y afortunado en las empresas difíciles que se le confiaban, y auxiliado por los poderes públicos y por la libertad de accion con que se le dejaba obrar, contribuia poderosamente á extirpar los vicios sociales, á reformar las costumbres, á socorrer las desgracias, á mejorar, en fin, la situacion de los pueblos y de los Estados, encontrando en la estimacion pública y en el lucro la recompensa debida á sus merecimientos y servicios y á haber consagrado toda su atencion á estos asuntos de interes general.

Sería sin embargo una rara excepcion entre los hombres honrados de gran valía, si no hubiera tenido envidiosos procaces que intentáran empañar el brillo de su historia. No aludo á la cita incidental, que veo consignada en una obra muy estimable sobre si rindió ó no cuentas de su administracion á los Archiduques, porque no sé hasta qué punto intervendria en la administracion de los Montes, á cuyo frente se hallaban Consejos ó Juntas compuestas de personas respetables, como ahora acontece. Aludo á la polémica ruidosa, que suscitó un caballero particular de carácter levantisco y ribetes de lunático.

Un Juan de Lillers, que sin éxito hubo de solicitar plaza acomodada á su presuncion y vanidad; un abogado sin pleitos nacido en Cambrai, instrumento tal vez de los agraviados usureros, un *rábula forensis*, en fin, como le apellidaban sus contemporáneos, se desató de tal manera contra aquellos establecimientos y contra cuanto

sabía y no sabía de Cobergher, que no daba abasto su pluma ni su lengua á las diatribas y á los libelos, de lo cual son una muestra sus opúsculos titulados: *El Panteon usurario* y *La Casandra de los Montes de Piedad belgas*. Esto produjo elocuentes elogios y defensas de lo que aquel desgraciado combatia con mal disimulada saña, contribuyendo á la mayor gloria de quien habia tenido el buen juicio de no llevar aquel desordenado elemento de discordia al campo pacífico de los Montes de Piedad. El moderno Icaro vino á caer en una cárcel para reposar en ella más de cinco años. No habria otra clase de reclusion más apropiada á sus extravíos. ¿Reconocerá este mismo origen la duda de si Cobergher rindió ó no buenas cuentas á los Archiduques?

Cobergher falleció en Brusélas el 24 de Noviembre de 1634, á los 70 años de edad, legando á su familia una fortuna considerable, penosa pero á mi juicio honradamente adquirida. La *Gaceta* hizo su elogio, y sus admiradores le compararon á un Dios. Le sustituyó en 1630 en la direccion y superintendencia de los Montes su hijo Carlos, pero con ménos acierto ó fortuna. Era negligente, y su conducta contribuyó á la decadencia de los Montes.

La cesion hecha á Luis XIV por los años de 1659 á 1678 de las ciudades de Arras, Lille, Duai, etc., aumentó el conflicto, por resistirse la Francia á reconocer la solidaridad de aquellos Montes y afluir las cargas sobre los demas; y como sería difícil y difuso reseñar las vicisitudes de tales instituciones en un país de division y dominacion tan vária, preferible es aplazar la tarea para cuando llegue á tratar de su situacion en los

tiempos modernos, que es la que ofrece más provechosa enseñanza.

En Holanda no se establecieron instituciones de préstamos sobre prendas con el nombre de Montes de Piedad. Igual ha sucedido en otras naciones muy importantes como Prusia y Rusia. Se han empleado sin embargo otros medios conducentes á los mismos fines de combatir la usura y socorrer con poco sacrificio á los necesitados, sin perder de vista el auxilio á la industria y al comercio, en mayor ó menor escala. En unas partes, segun el carácter de la fundacion y segun el respeto á las tradiciones, se ha llamado á los Montes [de Piedad Bancos de préstamos ó simplemente Lombardos, excepcion hecha de lo que existe en Inglaterra y en los Estados-Unidos, que no se parece á nada de esto.

El Banco de préstamos sobre prendas, fundado el año 1614 en Amsterdam, fué el más importante de los de Holanda, mas no tenía verdaderamente el carácter esencial de benéfico en favor de los pobres. No hacía empeños directamente, sino por medio de comisionados, sujetos, sí, á reglas especiales, pero que aumentaban tanto con sus honorarios el sacrificio de los empeñantes, que el auxilio era incompleto, porque se acercaba algo á las condiciones de la usura. Esta es una de las razones por qué este sistema de agentes intermediarios encuentra gran oposicion aún en los modernos escritores y legisladores, como tendré ocasion de demostrar.

El proyecto que Mr. Hugo Delestre presentó en 1611 á la Reina Regente para establecer en Francia un Monte de Piedad era, segun he referido ántes, muy compli-

cado y extenso. Formaba un volúmen de más de mil páginas y nadie se atrevió á plantearle, no obstante que el país estaba ansioso y necesitado de reformas económicas.

Otro proyecto de Monte de Piedad, supónese que también del laborioso Delestre, se presentó á los Estados generales convocados en París el año 1614, y fué apoyado por la nobleza. El tercer Estado le desechó, recelando que fuera contraproducente, y que la institución sirviera para envalentonar á los usureros, judíos en su mayor parte, que con escarnio de la moral explotaban la miseria pública. Luis XIII debió hacerse cargo de la indirecta, pues en 1615 ordenó que en el término de un mes abandonáran los judíos el territorio de la Francia.

Pero el proyecto entónces desechado, fuese ó no de Delestre, se tomó en consideración el año 1626, y en su virtud se dictaron algunas medidas para ponerle en planta. Al poco tiempo se modificaron, y por último se anularon por completo.

Promovida de nuevo la idea el año 1643, que fué el primero del reinado de Luis XIV, siendo regente Ana de Austria, se intentó establecer un Monte de Piedad en París, y hasta cincuenta y cuatro más en las principales ciudades, bajo la proteccion del Duque de Orleans y del Principe de Condé, mas aún cuando se dictaron ordenanzas y se nombró Director general al caballero Baltasar Gerbier, nada se planteó en dicho reinado ni en el siguiente de Luis XV, que duró desde 1715 á 1774. Conviene hacer la salvedad, sin embargo, de que en el de

Luis XIV, años de 1643 al 1715, ya pudo decirse que si la Francia no contaba con Monte de Piedad en la capital del reino, los tenía muy importantes por las ane-
xiones de territorios como el de Flándes, y algunos, muy pocos, que en los departamentos habia erigido la filan-
tropía de los particulares.

Por aquellos tiempos, el año 1702, setenta y cinco años ántes que París lograra ver instalado formalmente su Monte de Piedad, es cuando el virtuoso, el humanita-
rio D. Francisco Piquer comenzó á dar forma á su pen-
samiento de fundar el Monte de Madrid, empresa que, á través de muchas dificultades y de amargas sin
cuento, llevó á término feliz, haciéndose imperecedera su
memoria, porque cuanto más avanzan los siglos, cuanto
más se renuevan las generaciones, más crecen los ele-
mentos de su obra y mayores son los beneficios que pro-
porciona.

Al llegar á este punto, deber es de cortesía consagrar
un capítulo separado al primer período de existencia de
la institucion á que me honro de prestar hoy mis servi-
cios, precisamente en el mismo cargo ó en el que más
se asemeja al de Administrador general que desempeñó
Piquer, subordinado, como el de la Direccion de ahora, á
unos Estatutos, á una Junta de Gobierno y á una Junta
Superior, con la diferencia de que por la menor importan-
cia que en tiempo de Piquer tenía el Monte, la primera de
dichas Juntas, la de Gobierno, que se llamaba particular
y sólo se reunia una vez al mes, la formaban ciertos
empleados presididos por un vocal de la Junta General
ó Superior y fué designado para ello el Capellan mayor

de las Descalzas, y esta última, la Superior, que se reunía una vez al año, la formaban el Protector como Presidente, dicho Capellan, el Corregidor y el Vicario eclesiástico.

En la actualidad, con arreglo á Estatutos aprobados por decreto de 17 de Julio de 1873, constituyen la Junta de Gobierno cinco Consejeros y los Jefes administrativos, y el Consejo de Administracion se compone de treinta Vocales nombrados en virtud de Real decreto refrendado por el Ministro de la Gobernacion. Las vacantes se proveen, dos terceras partes á propuesta en terna del mismo Consejo y la tercera parte restante por la libre eleccion del Gobierno. La Junta celebra sesion precisamente en la primera quincena de cada mes y el Consejo en la segunda, y ademas cuantas veces lo requieren los asuntos del servicio. Los Consejeros, cuyos cargos son honoríficos y gratuitos, prestan tambien el servicio de concurrir á autorizar los arqueos semanales y las operaciones que todos los domingos del año se verifican en la Caja de ahorros.

CAPÍTULO IV.

Fundacion del Monte de Piedad de Madrid; sus vicisitudes y progresos durante el siglo XVIII.—Antecedentes del fundador D. Francisco Piquer.—Su nombramiento de capellan cantor del convento de las Descalzas Reales de Madrid.—Su devocion predilecta y carácter de la época que alcanzó.—Sus primeros pasos para fundar el Monte.—Contrariedades que se le opusieron por parte de sus compañeros y del clero parroquial.—Recursos de que se valió para salvarlas.—Proteccion de Maria Luisa de Saboya y de Felipe V, quienes le nombran Administrador general del proyectado Monte.—Estatutos y deferencia de Piquer para con el capellan mayor de las Descalzas.—Donacion y habilitacion de la casa en los años 1713 y 1719.—Primera Junta general.—Donaciones y progreso del Monte hasta 1739, en que falleció Piquer.—Préstamos y capitales hasta 1800.—Limosnas, gastos de misas y novenarios.—Lamentable atentado en 1796 y su ejemplar castigo en 1799.

Fácilmente suele darse plaza entre los que merecen los honores de la celebridad á personas de dudosa valía, y observo con pena que ningun monógrafo ó biógrafo de los que conozco se han ocupado con algun detenimiento de *D. Francisco Piquer*, fundador ilustre del primer Monte de Piedad que se creó en España, y eso que la historia del fundador y de la fundacion son glorias que deberian envanecer mucho al pueblo de Madrid.

Por si llegaba un dia en que, ménos abrumado yo de atenciones asíduas, pudiera llenar aquel vacío, acudí en demanda de antecedentes de Piquer al pueblo mismo de su naturaleza, y reconocidos sus deudos á mi buena intencion, se han limitado á rogar les informe de lo que

yo sepa acerca de un particular que les interesa vivamente. Sólo he conseguido, y no es poca fortuna, gracias á la bondad del respetable párroco, una copia de la fe de bautismo, segun la cual D. Francisco Piquer nació, ó se bautizó, pues esta duda deja á veces el defecto de los libros parroquiales, el día 5 de Octubre de 1666, en la villa de Valbona, provincia y obispado de Teruel. Se le puso por nombre Francisco Plácido, y los de sus padres eran José Piquer y Ursula Rodilla (*). Fué padrino su tío Juan Piquer, y le administró el Santo Sacramento el licenciado D. Antonio de Funes.

Sin tiempo ni elementos bastantes para escribir hoy una biografía, no defraudaré del todo los indicados deseos, pero me concretaré, como es debido, á lo que se relaciona con el objeto de este capítulo y aún de este libro.

Dedicado Piquer á la carrera eclesiástica con verdadera inclinacion, caritativo y singularmente devoto de las ánimas del Purgatorio, todos los sufragios le parecían pocos para interceder por ellas, y su único afán era conquistarse una regular posicion para consagrarse mejor á la práctica de sus inclinaciones.

Este propósito le trajo tal vez á Madrid en ocasion en que se proveían algunas plazas de capellanes cantores en el convento de las Descalzas Reales, mediante pruebas de limpieza de sangre y de las facultades convenientes para el canto religioso, y como reuniese ambas cir-

(*) En la partida de bautismo que consta en el fóllo 52 de los libros que principian el año 1611, se lee Vrsola rodilla.

cunstancias, obtuvo sin gran dificultad el modesto destino á que aspiraba.

Los que de Piquer y del Monte de Madrid han escrito presentan como el primer paso que dió para la fundacion el depósito de la limosna de un real de plata en una cajita el dia 3 de Diciembre de 1702; añaden que desde luégo comenzó á celebrar misas y novenarios por los difuntos; que no prestó socorros á los vivos hasta el año 1706; que en 1713 aprobó Felipe V el pensamiento, declarándose su protector, y que las oficinas del Monte, completamente organizadas, se abrieron al público, en la misma casa que hoy ocupan, el 1.º de Mayo de 1724.

No puede ménos de haber perfecta exactitud en los hechos esenciales, supuesto que están tomados de lo referido por el mismo Piquer en sus representaciones y Memorias; pero tengo para mí que hay algo más que no deja de ser esencial para la verdadera historia, algo anterior á lo del depósito de la limosna. Este suceso puede considerarse en cierto modo como el primer acto oficial ó solemne, por más que le presenciáran únicamente los individuos de la familia, mas cuando esto ocurrió ya debia Piquer tener ensayado el sistema de celebrar sufragios por los difuntos con el fruto de la caridad de los vivos; ya debia llevar algunas, aunque modestísimas cuentas, de aquel singular comercio entre los socorridos y las ánimas del Purgatorio.

Prescindiendo por hoy de entrar en conjeturas por el temor de que la digresion sea larga, conviene recordar el tiempo en que se verificó el suceso. Don Francisco

Piquer nació y vivió en una época en que predominaba el fanatismo religioso; en el triste y melancólico reinado del último monarca de la casa de Austria, el infeliz Carlos II, pero alcanzó también una gran parte de la monarquía más despreocupada, más expansiva del primer Borbon, de Felipe V, y participó naturalmente de las corrientes de una y otra época.

En los últimos años de la primera debió ocurrirle el pensamiento de imitar y de superar, á ser posible, el ejemplo de los Montes de Piedad de Italia, conciliando muchos puntos difíciles: hacer sufragios por las ánimas benditas; socorrer las necesidades públicas; combatir la usura; no caer en el desagrado de los rígidos moralistas que combatían el que á los pobres se llevara interés, y todo esto sin capital y con aspiraciones de crearle muy crecido por medios lícitos que no pudiera reprochar el cristiano más escrupuloso. La empresa no podía ser más loable, ni tampoco más difícil y atrevida.

La preocupación de Piquer respecto principalmente á los sufrimientos de las ánimas del Purgatorio debió subir de punto con la lectura de un libro que se hallaba muy en boga y que, aunque hoy es de rara circulación, no se ha resistido gran cosa á mi empeño de encontrarle. Titúlase *Los gritos de las ánimas del Purgatorio*, y hay en efecto que acordarse á cada página de la infinita misericordia divina para no suponer entregadas á los más horribles tormentos por siglos y siglos á las personas más queridas, por arreglada que nos haya parecido su conducta en esta vida transitoria.

Alentado Piquer por estas ideas resolvió poner por

obra su pensamiento el referido 3 de Diciembre de 1702, dia de San Francisco Javier, en el que no sé de cierto si celebraba el de su santo titular. Al efecto llamó á su habitacion á las personas con quienes vivia, y que no sin fundamento presumo eran sus dos sobrinos D. Miguel y D. Pedro Piquer, el ama de gobierno, llamada doña Ana Bonfante, y dos criados.

Presentes todos, el respetable Piquer les mostró un real de plata, y disponiéndose á depositarle en una cajita ó cepillo de ánimas, les dijo con la gravedad propia de un acto solemne:

« Sean VV. testigos de que este real de plata que tengo en la mano y voy á depositar en la cajita, ha de ser el principio y fundamento de un Monte de Piedad que Dios ha de fundar para sufragio de las ánimas y socorro de los vivos.»

Para las buenas gentes que presenciaban esta interesante escena fué la profecía de un santo. Para la mayor parte de los compañeros capellanes en el convento, así que tuvieron noticia de ella, una extravagancia más en la vida un tanto retraida y misteriosa de Piquer, porque soñaba, siendo pobre, en hacer capital para socorrer á los pobres, y esto suponian ellos habia de distraerle demasiado de las obligaciones del coro en perjuicio de los demas.

Sobre el disgusto que esta declarada prevencion le ocasionó desde luégo, tuvo otro mayor, cual fué la negativa de la vecina parroquia y convento de San Martin y á su ejemplo la de otras parroquias, para fijar en ellas cajitas ó petitorios con destino á recibir limosnas para establecer un Monte de Piedad.

Unos se fundaban en que el pensamiento no era bas-

tante cristiano, y otros en que las tales cajitas perjudicarian los intereses de las cofradías, y eso que hubo una de éstas que, á despecho del más decidido adversario, el reverendo Abad de dicho convento de San Martin, se declaró amiga y protectora de la institucion proyectada por Piquer, recordando acaso que no se pretendia otra cosa que lo practicado en Roma á mediados del siglo XII por mandato del papa Julio III.

Á todo esto el real de plata depositado el 3 de Diciembre en una cajita de la habitacion, merced á la caridad y á las simpatías que el pensamiento despertó entre los concurrentes á la casa, se convirtió á fin de mes en 480 reales, y abandonando Piquer, á vista de aquellos desengaños, la idea de poner las cajitas al amparo de los templos, emprendió con ellas la penosa peregrinación de repartirlas en las casas particulares que más se distinguían por la virtud de la caridad, recatándose, por supuesto, de que sus enemigos le observáran.

Con este procedimiento logró en 1704 dar buena colocacion á 137 cajitas que produjeron 4.781 rs.; en 1705 repartió 212, y recaudó 8.218 rs., y con tales recursos, siempre crecientes, con la venta de muchos ejemplares de los *Gritos* y las sumas que los particulares le confiaban en calidad de depósito, no sólo atendió á multitud de sufragios en provecho de las ánimas, sino á celebrar ostentosos novenarios en la iglesia de las Descalzas, y á hacer préstamos con garantía segura á los necesitados, sin más condiciones que la excitacion de contribuir con alguna limosna en favor de las ánimas, al tiempo de recuperar las prendas empeñadas.

Nuevos y reiterados desengaños y profundos disgustos, que más de una vez pusieron en peligro su preciosa vida, convencieron á Piquer de que no podia encontrar el amparo y proteccion que para su empresa se habia prometido de las autoridades eclesiásticas, pero tuvo en medio de esta fatalidad la gran fortuna de hallar proteccion decidida en las altas regiones del poder, no obstante que la atencion de la córte estaba fija en los sucesos de la guerra de Aragon y Cataluña.

Un valioso amigo estaba en todos los secretos del plan que consistia en poner el proyectado Monte bajo la proteccion del Rey, á tenor de unos Estatutos que el cardenal Portocarrero recibió bien, pero fracasó ante los desfavorables informes de la vicaría eclesiástica y del reverendo Abad de San Martin, mas aprovechando despues una ocasion oportuna atrajo en favor de la idea los sentimientos caritativos de la bondadosa y discreta María Luisa de Saboya, que era Reina Gobernadora de España en ausencia de su esposo Felipe V.

No se necesitó de más para asegurar la suerte del Monte. En el mismo año 1710, año calamitoso para España y para la Monarquía por los azares de la sangrienta guerra de sucesion, se dictaron várias Reales cédulas reconociendo tácitamente el protectorado de la fundacion y dictando várias medidas para proporcionarla recursos en el Perú y en Nueva España.

En 1711, cuando ya la guerra habia adquirido más favorable aspecto por consecuencia de la muerte del Emperador de Alemania, Felipe V dispensó aún más decidida proteccion á los planes de Piquer. Tomó conoci-

miento de los Estatutos, y pareciéndole á todas luces aceptables y dignos de la proteccion de un Monarca , los remitió á informe del Consejo de Castilla. Éste le evacuó muy favorable el 13 de Enero de 1712, y el 18 de Abril del mismo año designó el Rey un comisionado para que en su nombre se hiciese cargo de la fundacion. El comisionado régio falleció al poco tiempo, y nombrado otro en su reemplazo el 18 de Enero de 1713, tuvo efecto aquella formalidad el 12 del siguiente Febrero.

Grande debió ser la satisfaccion del buen Piquer al ver honrada en aquel dia su humilde vivienda de capellan cantor de las Descalzas por el caballero de Alcántara, ministro del Consejo y Cámara de Castilla, D. Pedro de Larreátegui y Colon, quien en nombre del Rey iba á hacerse cargo de la fundacion ó del protectorado de ella. A este efecto se hallaban dispuestos los inventarios de las prendas empeñadas hasta entónces, así como el metálico existente y los créditos, que en junto venian á constituir próximamente un capital de 20.000 duros.

Cumplidas las diligencias se levantó la correspondiente acta por el escribano D. Sebastian de San Pedro, y D. Francisco Piquer fué investido del carácter de Administrador general y depositario de todo, con facultad para designar á su debido tiempo el personal de ministros ó jefes y subalternos que fuesen necesarios.

Sin dejar de atender á los préstamos, ni á las misas, ni á los novenarios, ni á la propagacion de las cajitas, auxiliándole únicamente tal cual pariente ó amigo en las atenciones de contabilidad, se ocupó desde luego en buscar una casa adecuada, y la que veia al lado en lo

que se llamaba pórtico del convento de las Descalzas le parecia tan á propósito, que en cuanto reparó en ella no fué dueño de pensar en otra. La solicitó en momentos tan propicios, que le fué cedida por Real cédula de 5 de Abril del mismo año 1713; el 9 de Mayo se le dió la posesion; el 7 de Agosto se notificó por Reales cédulas el nombramiento á los que habian de constituir la Junta general ó inspectora, y el 6 de Setiembre se autorizó á Piquer para que ejecutára las obras en la casa á tenor del proyecto que él mismo diseñó.

La jornada de las obras debió ser larga y penosa, y los murmuradores de oficio, que no tenian que batallar con la escasez de recursos, ni con las dificultades de convertir las habitaciones en oficinas y almacenes y los sótanos en capilla, hallaban pretexto para decir que los trabajos cundian poco y se gastaba mucho con perjuicio del caudal de las benditas ánimas, por lo cual ansiaba Piquer la terminacion siquiera de la capilla para tener donde recibir decorosamente á los respetables pero pocos individuos que, segun Estatutos, habian de constituir la Junta general.

Los Estatutos, ya aprobados en 1713, fueron confirmados por Real cédula expedida en Balsain el 10 de Junio de 1718, al aprobarse con diversas aclaraciones lo actuado por el representante del Rey al hacerse cargo de la fundacion.

La Junta general, segun ellos, habia de ser la misma que se hallaba entendiendo en los asuntos testamentarios de la Emperatriz María y celebraba sus reuniones en el convento de las Descalzas. Era natural que Piquer

lo hubiera propuesto así y que el Rey se conformase con ello; en primer lugar, por la respetabilidad de los individuos, y en segundo, por razon de vecindad, siendo escasa la molestia que se les causaba, pues al fin, una vez ordenadas las cosas, no tenían más obligacion que reunirse una vez al año para fiscalizar las cuentas y los actos del Administrador. La componian, como ántes se ha manifestado, un consejero de Castilla, como Presidente y protector, el Capellan mayor de las Descalzas, el Corregidor y el Vicario eclesiástico.

Ademas de esta Junta general, con obligacion de reunirse una vez al año, ya se sabe tambien que se nombró otra particular compuesta de los interventores y diputados. Así se llamaba á los jefes de las dependencias ó de las mesas, de empleo constante y retribuido. Se consignó que esta Junta particular habia de reunirse una vez á la semana, pero se reconoció al momento que sobre ser impertinente tanta frecuencia, era innecesaria y perjudicial para los trabajos, y al momento se adoptó el acuerdo de que sólo se reuniera una vez al mes.

Piquer debia á las salves y novenarios que se venian celebrando en la iglesia de las Descalzas una gran parte de los elementos que habia reunido. No podia ménos de estar agradecido á la santa casa en que prestaba sus servicios como uno de sus capellanes titulares, ni olvidar tampoco que miéntras no tuviese capilla propia tenía que contar con templo adecuado para las solemnes funciones religiosas. De aquí el solicitar y obtener que fuese designada la magnífica iglesia de las Descalzas, segun Real cédula que en dicho 7 de Agosto de 1713 dirigió Feli-

pe V á la Comunidad, que la aceptó con gran satisfaccion.

Deferente de la misma manera con su jefe natural el Capellan mayor, y con el designio tal vez de evitar molestias á los individuos de la Junta general que, como el Corregidor y el Vicario tenian tareas más asíduas y el domicilio más distante, propuso en su proyecto de Estatutos que el primero presidiera la Junta particular, lo cual no obstó para que más adelante se aclarase que en ausencia del Capellan presidiese el Administrador, como cabeza y jefe superior de los ministros y subalternos. Esta Junta particular tenía entre otros deberes, segun el capítulo v de los Estatutos, el de proponer á la general cuanto creyese conveniente sobre creacion de empleos, direccion y gobierno de los asuntos, á fin de que acordára y resolviese lo mejor, á propósito de lo cual se decia con admirable prevision: «pues no habiendo cosa firme ni estable que no esté sujeta á alteracion y novedad, tomarán regla de lo que se hubiese de corregir ó enmendar, segun el tiempo y circunstancias.»

En general los Estatutos eran modelo de juicio y de prevision, como que la redaccion de cada capítulo fué ampliamente discutida entre las personas doctas que en las veladas solia reunir Piquer, revelándose la modestia de éste al tratar del importante cargo que desde luego se le confió. Apenas se advierte en ellos la autoridad que forzosamente le incumbia ejercer, por más que estuviera explicita en Reales cédulas especiales.

Aquel vacío debió notarse á tiempo, á juzgar por la Real cédula de D. Luis I, fecha 8 de Febrero de 1724,

anterior á la apertura de las oficinas del Monte, pues sobre confirmar los Estatutos y Reales cédulas de su padre D. Felipe V, sobre reiterar á favor de Piquer el nombramiento de administrador general del Monte, con facultad para proponer los primeros nombramientos y disponer que la Junta particular sólo se reuniese una vez al mes, etc., etc., se aprobó que se tuviese «por precisa declaracion que todos los ministros y habitantes de la casa le reconociesen (á Piquer) y tuviesen subordinacion como diputado primero, absoluto administrador general, y que en sus faltas ó ausencias tuviesen la misma atencion al diputado segundo para la mayor observancia de la obligacion de los ministros (jefes de las dependencias) y más ajustada direccion de cuanto pueda ofrecerse y ocurrir en la casa y habitantes del Real Monte, pues cualquier cuerpo sin cabeza dice deformidad.»

Iguales y aún más amplias declaraciones se hicieron á su favor por otra Real cédula de Felipe V expedida en su segundo reinado el 11 de Abril de 1731, extendiéndose á precisar las personas que en primer término habian de sucederle en el cargo (*).

(*) Ya en la ántes citada Real cédula de Luis I, de 8 de Febrero de 1724, se dijo «que se mantenía á D. Francisco Piquer en su título de administrador general, además del de diputado primero, y que por su falta ó ausencia recayese este grado y distincion en D. Miguel Piquer, diputado segundo, quien como el mismo D. Francisco conoce y ha tratado las dependencias del Real Monte de Piedad.» En la de Felipe V, fecha 22 de Mayo de 1731, se dice entre otras cosas «que todos los ministros (los jefes de los servicios ó de las dependencias) tengan una entera sujecion y subordinacion al administrador general, ejecutando todo lo que

A fines de 1718 fué cuando se terminaron las obras de la capilla, y con anuencia del Presidente protector se convocó la primera Junta general para el 3 de Enero de 1719, con asistencia de los antedichos vocales, del Administrador general y del sobrino de éste, D. Miguel Piquer, á quien se habilitó para desempeñar el cargo de secretario. Ante ella presentó D. Francisco Piquer la cuenta minuciosa de los caudales que sólo á su diligencia se debian, comprendiendo todos los ingresos y gastos á partir del año 1711, ó sea desde la fecha en que formuló el balance de situacion para poner la empresa bajo el protectorado del Rey. El capital líquido que entónces resultaba, incluso ciertos créditos de realizacion dudosa, ascendia á 461.653 reales, y tanto el resumen de las cuentas como el escrito ó Memoria con que las acompañó refiriendo sus actos, obtuvieron la aprobacion y el aplauso unánime de la Junta, y se dispuso que se imprimieran y circularan «así para satisfaccion de los hombres rectos é ilustrados, como para confusion y vergüenza de los ignorantes y envidiosos.»

les mandáre y asistiendo, cuando les ordenáre, á las oficinas; y que esta distincion y subordinacion no sólo ha de ser durante la vida del suplicante (D. Francisco Piquer) y de D. Miguel y don Pedro Piquer, que son los que le han de suceder en la administracion general, sino en todos los administradores generales que Yo ó la Junta general nombráre, etc. Y que para que se distinga de los demas ministros subalternos, tenga igual asiento en las Juntas á los ministros de la Junta general, sentándose en silla como éstos, para mayor decoro y decencia del empleo, teniendo asimismo voto en las Juntas generales, pues ninguno como él podrá informar de lo que se ofreciere prevenir ó remediar como asistente continuo y diario del Monte.»

Las juntas se sucedieron con alguna más regularidad, y como las obras de la casa llegáran á su término, se solicitó del Rey algun auxilio, á fin de dotar el personal necesario para la instalacion definitiva sin menoscabo de los recursos que requerian los préstamos, las obras y las atenciones religiosas. Por Real cédula de 6 de Octubre de 1723 se concedieron al efecto 70.000 reales al año sobre la renta del tabaco, y aprobados en junta de 15 de Febrero de 1724 los nombramientos de ministros ó jefes, de oficiales y de subalternos que Piquer propuso, el dia 1.º de Mayo del mismo año se abrieron las oficinas al público, con gran júbilo del pueblo de Madrid y no ménos gozo de los que habian sido testigos, durante veinte años, de los afanes y sufrimientos del ilustre fundador (*).

(*) Fueron propuestos y aprobados para los diferentes cargos ú oficinas retribuidos, los siguientes:

Diputado primero y administrador general (conforme á Reales cédulas expedidas anteriormente), D. FRANCISCO PIQUER.

Diputado segundo y secretario, D. Miguel José Piquer.

Oficial de los diputados, con obligacion de cuidar del archivo, D. Miguel de Santistéban.

Contador, D. Gaspar de Ezpeleta y Mallol.

Oficial de la Contaduría, D. Miguel Herrero de Ezpeleta.

Depositario de alhajas, D. Pedro José Piquer.

Oficial de la Depositaria, D. Manuel de Isla Moscoso.

Ministro de la sala de almonedas, D. Vicente Senesterra.

Oficial de idem, D. Joaquin Fornies.

Tesorero, D. Francisco Mamés Piquer (ausente entónces).

Oficial de Tesorería en propiedad y tesorero interino, D. Jaime Marqués.

Oficial interino de idem, D. Juan Uclés.

No se equivocó éste ciertamente en su profecía ni en sus cálculos respecto á que el real de plata serviría de fundamento á un Monte de Piedad, resolviendo el problema con un acierto superior á cuantos le habian precedido en estas empresas, y cumpliendo admirablemente su mision de ejemplar sacerdote para con la tierra y con el cielo. En lo que sí se equivocó fué en contar con que sus compañeros los capellanes del convento y los párrocos de las iglesias, particularmente el reverendo Abad de San Martin, comprendiesen la santidad de su propósito y le ayudáran en él, pues léjos de eso le contrariaron en todo y no fué lo que ménos le atormentó la tenaz oposicion del reverendo Abad á que se celebrasen públicamente los Divinos Oficios en la capilla del Monte, en cuyo asunto tuvieron que intervenir hasta conseguirlo, no solamente el Rey, sino el Pontífice.

Bien ajeno estaria el Abad de sospechar entónces que aquella naciente institucion, tan combatida por él, habia de llegar con el tiempo á ocupar el mismo sitio del convento y de la parroquia y á reposar tranquilamente las

Interventor primero, D. Pedro Ezpeleta.

Idem segundo, D. Carlos García.

Capellan de N. S., con obligacion de decir misa diaria y dotar á un sacristan, D. Pedro José Piquer.

Tasador de ropa, D. Mateo Dávila.

Tasador de plata y pedrería, D. Felipe del Castillo.

Escribano, D. Manuel de Espinosa.

Alguacil, Francisco Moldes.

Portero, Manuel Domingo Lorente.

Portero segundo, barrendero, Juan Rodriguez de Hermosa.

cenizas de Piquer en una capilla erigida quizá sobre el área de su misma celda (*).

Las casas de los devotos se disputaban la honra de poseer las maravillosas cajitas; los depósitos, confiados á la honradez de Piquer, se aumentaron prodigiosamente; las limosnas voluntarias de los empeñantes agradecidos suplian ventajosamente el vacío de los intereses que tanto repugnaban los escrupulosos moralistas, y la munificencia de los Reyes, contribuyendo á sostener en parte las indispensables cargas, hacía que los caudales con tanta pena hacinados se conserváran sin menoscabo, aumentándose cada vez más los elementos para socorrer á los necesitados.

El capital del Monte, que el citado año de 1719 era de 461.000 rs., y en 1720 decreció un poco á causa de las obras ejecutadas, reduciéndose á 446.000 rs., al abrirse las oficinas al público el 1.º de Mayo de 1724, ascendía á 556.306 rs.; en 1725 era de 620.000; en 1730, de 1.178.000; en 1735, de 1.280.000, y en 1739, año en que falleció Piquer, ascendía á cerca de millon y medio de reales, y eso que las misas costeadas desde el año 1702 pasaban de 250.000, y lo suplido por ellas y por los solemnes novenarios ascendía á una suma muy respetable.

(*) El nuevo edificio del Monte de Piedad, inaugurado solemnemente el 31 de Julio de 1875, se ha construido sobre la misma área que ocupaba el convento y parroquia de San Martín. Una tumba monolita, colocada en la capilla, guarda los restos del fundador del Monte.

Para que pueda formarse aproximada idea de la importancia que tuvieron los préstamos hechos desde la instalacion definitiva de las oficinas hasta finalizar el siglo, así como del acrecimiento del capital, hé aquí una breve indicacion del resultado de una anualidad en cada uno de los ocho decenios :

AÑOS.	Númer de préstamos en cada año.	Capital prestado,	Capital del Monte en fin de cada año. <i>Reales vellon.</i>
1730	4.892	1.091.609	1.178.436
1740	6.932	1.772.514	1.435.635
1750	6.537	1.197.885	1.257.010
1760	7.090	1.096.412	1.177.209
1770	7.754	1.606.400	1.578.586
1780	10.093	2.108.870	2.367.205
1790	10.110	2.221.700	2.556.245
1800	13.123	2.360.980	2.555.649

Mucho dejará que desear á la curiosidad del lector lo compendioso de estas noticias, y sobre todo el que no entre en el exámen de las causas de las oscilaciones del capital durante los referidos períodos, pero hay que volver á recordar la índole y objeto del presente escrito. Las causas esenciales en favor del aumento deben atribuirse á los donativos de que he hablado en las Memorias anuales : algunas de las adversas consisten, aunque sea sensible consignarlo, en que no todos los Piquer que sucedieron al primero, al virtuoso fundador, heredaron el celo desinteresado de éste. Salva la buena memoria de D. Miguel Piquer, que en 1739 substituyó al difunto D. Francisco, ni el D. Pedro Piquer, que entró á ejercer

el cargo en 1747, ni D. Francisco Abad y Piquer, su sucesor en 1761, ni D. Juan Domingo Piquer, que desempeñó la administracion general desde 1784 hasta que falleció en 1794 y fué el último administrador de este respetable apellido, hicieron todo lo que podian y debian por la gloria de su antecesor ni por los adelantos del Monte. No dejaron de contribuir á ello los excesivos gastos que ocasionaban las misas y salves, y los suntuosos novenarios que se celebraban anualmente en las Descalzas Reales, por más que algo rindiesen las mesas ó petitorios que se colocaban en los claustros adonde solia acudir la sociedad más selecta.

A propósito de las funciones religiosas y del producto de la caridad, voy á intentar satisfacer, en parte, la curiosidad, formulando otra nota semejante á la anterior, que dé tambien idea aproximada de las limosnas voluntarias que dejaban los empeñantes al recuperar sus prendas, del producto de las cajitas repartidas entre las casas de los devotos, y de dichas mesas ó petitorios, y por último, del número de las misas, su coste y el de los novenarios:

AÑOS.	Limosnas por los préstamos en cada año que se cita. <i>Rs. vn.</i>	Producto de las cajitas y de las mesas.	Número de misas en el año.	Coste de las misas y de las salves. <i>Rs. vn.</i>	Coste de los novenarios.
1730	17.183	15.346	7.250	11.515	13.929
1740	20.552	9.785	8.692	21.931	15.871
1750	13.080	8.478	8.209	21.994	17.454
1760	13.699	5.762	6.230	17.587	15.393
1770	12.835	5.564	3.130	8.216	13.704
1780	14.186	5.478	3.329	11.498	11.957
1700	14.513	3.252	2.131	10.929	9.294
1800	12.105	2.912	1.752	9.369	»

Quedan al criterio del lector, ó aplazadas para ocasion más oportuna, las consideraciones á que se presta el descenso de la caridad á medida que el siglo avanzaba.

Los Estatutos de 10 de Junio de 1718, aclarados ó modificados por las Reales cédulas citadas de 1724 y 1731, continuaron vigentes durante el siglo XVIII y aún muchos años despues, sin otra reglamentacion, á mi juicio, que tales ó cuales instrucciones particulares para el régimen interior de las dependencias, pues aún cuando desde 1784 comenzó á tratarse de reformas esenciales en el sistema de operaciones y hubieron de formularse y discutirse proyectos, hay motivo para creer que trascurrieron sesenta años sin adelantarse un paso. En 1737 se dispuso, porque no estaba previsto y la experiencia enseñó que era conveniente la intervencion del Administrador general, que todo libramiento llevase el visto bueno de éste: en 1766, que se fijáran en la puerta las listas de los objetos vendibles en almoneda, y en 1779, que se destináran dos dias de la semana para hacer empeños.

Por desgracia me toca cerrar la reseña de la vida del Monte en el siglo XVIII con la enunciacion de un suceso tan inesperado como triste. Su misma importancia y gravedad condenaria el silencio del historiador.

A D. Francisco Piquer, el fundador, no le correspondió ser testigo ó conocer de otro atentado criminal contra los intereses sagrados del Monte más que de uno acaecido del 12 al 13 de Marzo de 1728, pero con la fortuna de que se recuperó casi todo lo perdido y que la suerte del agresor fué la señalada para todos aquellos que se atreven á profanar el sagrado recinto de esta casa, á poner

la mano sacrílega sobre el capital de los pobres. Algunas páginas sensibles de infidelidad pudieran citarse en los anales de 1762, 1773 y 1785, seguidas siempre de ejemplar vergüenza y castigo, pero el mayor y más abominable atentado que contristó el ánimo de las almas honradas que moraban en esta casa y provocó la indignacion general del pueblo de Madrid, el cual en todos los peligros se acuerda de esta piadosa institucion é instintivamente se dispone á ampararla y defenderla, porque es el sagrado depósito de los modestos bienes del pobre y del fruto del trabajo y de la economía, ocurrió en la memorable noche del 11 al 12 de Diciembre de 1796.

Dos desgraciados, que no habian nacido por cierto en España, concibieron el malvado intento de asaltar la casa y apoderarse de cuantas joyas pudieran. En azecho de ocasion que les pareciera favorable, escogieron la clausura de las oficinas y de las dependencias durante algunos dias y perforando por el techo penetraron en los almacenes. Deslumbrados con el tesoro, dejaron allí mismo las huellas que dejan siempre los grandes crímenes. Lágrimas y vejaciones pasajeras rindió por tributo á la justicia la inocencia en los primeros momentos, mas la justicia divina iluminó á la de los hombres con los rastros del delito, y el 14 de Agosto de 1799 presenció el pueblo de Madrid el terrible espectáculo de la expiacion. Los dos desgraciados que vinieron de extraños países á improvisar riquezas, sólo hallaron la afrentosa tumba de los réprobos (*).

(*) D. Ignacio Restori y Vicente Anichini Cassari. El primero,

CAPÍTULO V.

Fundacion de otros Montes de Piedad en España durante el siglo XVIII y proteccion que se les dispensó.—El de Murcia ó Cartagena.—Granada.—Barcelona.—Los que se han suprimido y los que se han conservado.

Breves palabras bastan para enumerar los pocos Montes de Piedad que despues del de Madrid se establecieron ó intentaron establecerse en España el siglo XVIII.

Quiso la fortuna que uno de los ejemplares impresos de la interesante Memoria y cuenta general del Monte de Piedad de Madrid, que D. Francisco Piquer presentó en la primera Junta celebrada el 3 de Enero de 1719, fuese á parar á manos de D. Luis Antonio Moncada de Belluga, prelado y cardenal célebre, que era á la sazón obispo de Cartagena, y la recibió en ocasion que meditaba sobre el modo de aplicar ciertos fondos á una obra benéfica, entre las diversas que instituyó para bien de los pobres.

Por sensible que sea confesarlo, yo creo que con dichos elementos y por la iniciativa del cardenal Belluga se fundó un Monte de Piedad en Cartagena ó Murcia,

en concepto de noble, obtuvo en su hora suprema el privilegio, siempre triste, de sufrir la pena de un modo que se consideraba ménos afrentoso.

pero todas mis diligencias han sido inútiles para obtener noticias ciertas de su creacion y suerte sucesiva (*).

A Madrid, y si acaso á Cartagena ó Murcia, siguió Zaragoza, donde por los años de 1731 habia una hermandad denominada de Seglares Siervos, que se dedicaba á socorrer á los pobres y á los enfermos. Compadecida esta asociacion de bienhechores de los acerbos males de la usura, que como en todas partes y tiempos suele reducir á la indigencia á aquellos á quienes por un momento favorece, ideó fundar un Monte de Piedad reuniendo al efecto, entre los asociados, un pequeño capital. Formó unos Estatutos muy semejantes á los del Monte de Madrid, y á Felipe V correspondió tambien aprobarlos y nombrar Juez protector al oidor decano de aquella Audiencia.

El Monte de Zaragoza no se vió ménos protegido en su primer período que el de Madrid. El 29 de Junio de 1741 se expidió una Real cédula sometiendo los negocios contenciosos que le ocurrieran á la Cámara de Castilla: otra el 2 de Agosto de 1756, concediéndole dos gracias ó hidalguías que respectivamente produjeron 25 y 27.000 reales, y otra, el 21 de Octubre de 1751, otorgándole el derecho privativo de custodiar en sus arcas los depósitos judiciales, mediante el pago de los derechos establecidos para tales casos, con cuyos elementos dió un gran en-

(*) El cardenal Belluga nació en Motril el año 1662, y murió en 1743. Nació próximamente cuatro años ántes y murió otros cuatro despues que el fundador del Monte de Madrid D. Francisco Piquer.

sanche á sus operaciones de préstamos y hasta adquirió en propiedad un edificio para oficinas y almacenes.

Al mismo tiempo ó poco despues se fundó otro Monte de Piedad en Granada con la advocacion de Santa Rita de Casia, debido al celo y caridad del presbítero D. Isidro Sanchez Jimenez, eficazmente auxiliado por el Padre Maestro Fray Francisco Heredero Ruiz, del convento de religiosos ermitaños de San Agustin. Fué autorizada su instalacion y aprobadas sus constituciones en virtud de Real cédula expedida en el Buen Retiro el 4 de Julio de 1743 por Felipe V, quien aceptó el patronato y nombró Juez Protector á uno de los oidores de aquella Chancillería. Se estableció primeramente en el referido convento de San Agustin y despues se trasladó á las Casas principales, edificio adquirido en arrendamiento y comprado más tarde á censo reservativo, cuya carga se redimió. En este edificio se construyó una preciosa capilla en honor de la referida Santa, y allí está sepultado el fundador Sanchez Jimenez. El objeto del Monte era hacer préstamos por cuatro meses sobre alhajas y ropas, dándose las dos terceras partes del valor en las primeras y la mitad en las segundas, pero sin llevar interes, dejando la recompensa, por vía de limosna, á la conciencia ó á la caridad de los empeñantes segun sucedia en el Monte de Madrid. La corona distinguió al de Granada con gracias ó privilegios semejantes al de Zaragoza, pues por Real cédula de 20 de Junio de 1763, en vista de la prosperidad en que se encontraba y de las garantías que ofrecia, se mandó que ingresáran en él los valores procedentes de secuestros, de Mayorazgos, concur-

sos y obras pías, y por Real provision del Consejo de Castilla, fecha 27 de Julio de 1774, se hizo extensiva la prevencion á cuantos depósitos judiciales ocurrieran.

El año de 1751 se erigió otro Monte de Piedad en Barcelona bajo la advocacion de Nuestra Señora de la Esperanza. Fué su fundador D. Gaspar Sanchez de Antona, quien se propuso combinar aquella idea con otras dos no ménos plausibles: contribuir á los fines de la congregacion de dicho nombre y al sostenimiento de una casa de correccion ó de retiro para las mujeres extraviadas. Fernando VI aprobó las constituciones del Monte por Real cédula de 28 de Enero de 1751, y las confirmó Benedicto XIV por Bula de 6 de Octubre de 1753.

Del Monte de Piedad que á mi juicio debió erigirse en Murcia ó Cartagena ya he dicho que no es posible dar razon por ahora; el de Zaragoza parece que suprimió ó suspendió sus operaciones el año 1850; el de Granada vivió en bonanza más tiempo, y aún alcanzó la creacion de una Caja de Ahorros, pero venian elaborándose acontecimientos misteriosos que estallaron en 1866, y no es fácil prever si los esfuerzos de algunos buenos patricios lograrán hacerle revivir de sus propias cenizas. El de Nuestra Señora de la Esperanza, en Barcelona, es el que felizmente sobrevive, y la prudente amplitud que va dando á sus operaciones, juntamente con las mejoras que va introduciendo en favor de los necesitados, hacen el más cumplido elogio de su celosa administracion. En el capítulo correspondiente á los Montes de Piedad de España en el siglo XIX habrá ocasion de dar algunas noticias sobre su actual estado.

CAPÍTULO VI.

Propagacion y vicisitudes de los Montes de Piedad en el extranjero durante el siglo XVIII.—Austria los establece en Viena y en Praga.—Aclaracion sobre las opiniones de un viajero frances respecto al Monte de Madrid.—Sistema de préstamos en Inglaterra; ojeada retrospectiva, proyectos de establecimientos públicos de préstamos sobre prendas; Corporacion caritativa; su crédito y su descrédito.—Fundacion del Monte de París en tiempo de Luis XVI y de Necker, año de 1777.—Inconvenientes de los comisionados intermediarios para los préstamos.—Escasez de recursos y necesidad de empréstitos en el Monte de París.—Síntomas revolucionarios.—Critica situacion de la Francia y revolucion de 1793.—Procedimientos injustificados contra la Administracion del Monte de París.—Rehabilitacion tardía del Director.—Notable impulso que despues reciben los Montes.

Cumplido el deber de reseñar con preferencia lo relativo á España en el siglo XVIII, lo haré ligeramente de los adelantos que en el mismo período hicieron los Montes de Piedad en Austria, Inglaterra y Francia, por más que lo acontecido en estos dos últimos países pudiera servir de fundamento para extensas y curiosas consideraciones por las vicisitudes, poco envidiables por cierto, que atravesó el sistema de prestar sobre prendas aun al amparo de los poderes públicos.

Si bien puede acusarse á España con algun fundamento de haber hecho pocos adelantos; si bien el Monte de Piedad de Madrid sin haberse hecho merecedor de las censuras un tanto amargas y asaz injustas que escritores

extraños le han dirigido el pasado siglo, no está exento de algun lunar con que manos tambien extrañas han empañado el brillo de su historia, es lo cierto, y de ello debemos felicitarnos, que ni este Monte ni ninguno de España han dado márgen á las perturbaciones y conflictos trascendentales que ofrecen las vicisitudes por que han pasado los de otros países. Sin perjuicio de demostrar esta asercion enlazaré la reseña, observando en lo posible el órden cronológico que me he propuesto.

Precisamente el año ántes citado de 1713 en que Felipe V acogió bajo su proteccion nuestro Monte de Piedad nombrando Administrador general á Piquer, y dictó aquella multitud de Reales cédulas para dar á conocer su resolucion, y nombró, en fin, el Presidente y los vocales para la Junta general, es cuando Austria estableció en Viena un Monte de Piedad bajo los auspicios del Emperador Carlos VI. En Praga, capital de la Bohemia, se instituyó otro por decreto de María Teresa, fecha 4 de Setiembre de 1747, dándole una organizacion parecida á la del de Viena, que, segun opiniones autorizadas de escritores modernos, no es la más acertada, pues suponen que se exigen para las operaciones de empeño y desempeño demasiadas formalidades, y que esto ocasiona lentitud en el despacho y molestias al público.

Precisamente de esta misma índole era parte de la censura respecto al Monte de Piedad de Madrid, lanzada por el viajero frances á que ántes he aludido, y acogida sin comentarios favorables por el ilustrado monsieur Blaize en sus recientes publicaciones. No mereceria la pena de la refutacion, si la censura se concretára á este

punto, y aún á decir que los recursos de nuestro Monte á fines del siglo XVIII no eran bastantes para atender á las necesidades públicas, pero como para hacer más efecto quizá, se daba á entender, ó podia entenderse al ménos por los extraños y los imperitos, que era el Monte de Piedad de Madrid el que llevaba un rédito de 4 reales por duro y mes, 20 por 100 cada 30 dias, y 240 por 100 al año, siendo así que entónces la institucion prestaba grá-tis y aquella usura se practicaba por los prestamistas particulares, no era cosa de pasarlo sin correctivo. Por lo mismo refuté la especie de la manera que me fué posi-ble en la Memoria que con relacion al ejercicio de 1874 tuve el honor de presentar al Consejo de Administracion del Monte de Madrid (*).

Inglaterra nunca ha sido afecta á la creacion ó protec-cion oficial de los Montes de Piedad, ya sea por el espí-ritu de libertad individual de industria y de comercio que predomina en sus leyes y costumbres, ya por lo mal

(*) Hé aquí el texto de los informes del viajero frances. El lec-tor juzgará si el párrafo, así aislado, se presta ó no á la interpre-tacion indicada:

« En effet, le Mont-de-Piété prête peu; ses fonds sont presque toujours employés, et il n'y a guère que le bas peuple qu'y re-coure: encore n'y a-t-il pas place pour tous les demandeurs. D'ailleurs, il faut perdre un temps infini pour arriver á la caisse, et tout s'y fait avec une publicité qui repousse tous ceux á qui il reste quelque honte. Avant d'avoir fait enregistrer sa demande, vu l'appreciateur, obtenu un bon pour le prêt, il faut perdre sou-vent plusieurs jours, au bout desquels il faut aller se mettre en queue dans la rue avec la foule des emprunteurs, y attendre son tour pendant plusieurs heures, et quelquefois revenir le lende-main. Le resultat de ceci c'est que l'on prête sur gage á l'intérêt de 4 réaux pour piastre par mois, c'est-à-dire, 20 p. 100 par tren-te jours, ou 240 p. 100 par an. »

que han probado los ensayos parecidos por su organizacion y objeto á aquellos establecimientos.

Desde el siglo xvi, año de 1545, bajo el reinado de Enrique VIII, se venía legislando sobre la tasa del interes del dinero, á causa de que los prestamistas sobre prendas, que tomaban el nombre de *brokers* ó corredores, y que segun se dijo en una acta de Jacobo I, año de 1603, mejor les cuadraba el título de prenderos, tan tiranos eran, que en el período de un año cobraban dos ó tres veces el valor de las prendas, á título de interes.

Los *brokers* ó corredores dedicados á esta industria, para designarla con más propiedad, antepusieron la palabra *pawn*, formando la compuesta de *pawn-brokers*, cuyo sentido viene á ser corredor de prendas ó de empeños, ó prestamistas de dinero con garantía de prendas, y estos industriales, si bien están reglamentados y se ejerce sobre ellos alguna vigilancia, son los que monopolizan en este concepto las necesidades públicas.

Carlos I, en la primera mitad del siglo xvii, intentó fundar un *pawn-house* ó establecimiento público de préstamos con un capital de cien mil libras esterlinas, á fin de quitar el monopolio y los abusos á los particulares, y confiaba tanto en el buen éxito del proyecto, que aseguraba se obtendrian grandes ganancias para los accionistas ó para la ciudad de Lóndres, si ésta tomaba por su cuenta la ejecucion del plan. Volvió á tratarse de ello en tiempos de Oliverio Cromwell, pero nada se realizó tampoco.

Lo que sí llegó á plantearse en 1707 ó 1708, con más ostentacion sin duda de la que convenia, fué una corpora-

cion caritativa que con el tiempo adquirió más celebridad por sus adversidades que por los beneficios que proporcionó á las clases necesitadas.

El preámbulo del proyecto para su instalacion era una serie de consideraciones muy juiciosas sobre el inmenso perjuicio que causaba á las clases populares la insaciable codicia de los *brokers* y las ventajas que la Sociedad en general reportaba de los Montes de Piedad, segun el ejemplo de los Estados de España, Italia, Lorena, etc., y seguian las instrucciones oportunas para constituir, con autorizacion del Gobierno, un Banco de préstamos con el indicado nombre de *Corporation Charitable*, y un capital por acciones de 300.000 libras, que en breve se elevó al doble.

Estableciéronse dos despachos, y aunque con obstáculos é irregularidades propias de una institucion de un género enteramente nuevo en el país, á la cual se dió desde luego aquella ostentacion y magnitud, funcionó sin graves inconvenientes hasta 1719. En este año puede decirse que se habia hecho de moda; muchas personas de importancia formaron empeño en pertenecer á ella, y no pocas lo consiguieron. Lo que desde entónces ocurrió con la emision de acciones y en la marcha interior del establecimiento, no puedo puntualizarlo. Sucesos ostensibles que veo consignados en escritos de bastante autoridad, y no de otro modo me atreveria á reproducirlos, demuestran que la administracion fué detestable. Cuéntase que en el mes de Octubre de 1730, Mr. Georges Robinson, miembro de la Cámara de los Comunes, y á la vez cajero de la *Corporation Charitable*, y el guarda-

almacen de la misma, encargado de las joyas y demas prendas, desaparecieron en un mismo dia, y que dos de los administradores, individuos tambien de la Cámara de los Comunes, fueron expulsados de ella como complicados en graves abusos.

Tan desagradable suceso basta para explicar en cierto modo, que Inglaterra haya preferido abandonar la explotacion de los préstamos sobre prendas á los *pawn-brokers*, reglamentándolos para evitar en lo posible que abusen de las clases necesitadas.

Vicisitudes no ménos graves, lecciones no ménos severas ofrece la vecina Francia. Habiendo fracasado los proyectos que se iniciaron en tiempo de los Luises XIV y XV, al comenzar el del infortunado Luis XVI se encontró el ministro Necker con que aún existian en aquella nacion algunas loterías privilegiadas que se habian salvado de la impopularidad de esta clase de recursos, consentidos en fuerza de las calamitosas circunstancias del país, y aprovechándose de ello para librar á los pobres de los fraudes de que eran victimas por parte de los usureros, propuso la ereccion de un Monte de Piedad en París, á reserva de extenderlos más adelante por los departamentos. En su consecuencia, el 9 de Diciembre de 1777 expidió el Rey en Versalles una pragmática que el Parlamento registró el 12 de igual mes, y el 28 del mismo Diciembre (la actividad no pudo ser mayor) se inauguró al fin el ansiado Monte para regirse por una bien meditada ordenanza.

Esta novedad produjo verdadero entusiasmo; se la consideró como un golpe mortal para la usura.

Con objeto de facilitar las operaciones se nombraron comisionados intermediarios quienes, mediante ciertos derechos, se hacian cargo de practicarlos cerca del Monte, más pronto demostró la experiencia dos desengaños; en primer lugar, que los recursos con que contribuia para el Monte el Hospital general, una de las instituciones que participaban de los productos de las loterías, eran muy exiguos para una poblacion tan extensa como París, y en segundo, que los intermediarios no contribuian gran cosa á neutralizar los perjuicios de la usura. En vano se les exigia para el nombramiento certificaciones de honradez, buenas costumbres, ser cristianos católicos, etc.: en vano tambien se les exigia fianzas y se les autorizaba en ciertos límites para hacer préstamos de su cuenta en los dias y horas en que las oficinas del Monte estaban cerradas. Siempre hallaban medios de eludir las prescripciones reglamentarias haciendo convenios privados muy onerosos para las clases necesitadas, y como en todos los casos el tanto de sus derechos era sobre el importe de la partida, sin atender á la mayor ó menor persistencia del empeño, ó sea cobrando el corretaje al tiron, como ahora se dice en términos bursátiles, resultaba que el interes módico del Monte se convertia casi en usurario.

Sin embargo de esto, habria vivido y progresado á contar con recursos propios y suficientes. Léjos de eso, á los pocos meses de instalado, ó sea por Decreto de 7 de Agosto de 1778, hubo necesidad de autorizarle,

cómo medida de buen gobierno, para levantar un empréstito de más de 15 millones de reales á 5 por 100 de interés, caso que hace echar de ménos la creacion de las Cajas de Ahorros y su union á los Montes de Piedad. Nada fué suficiente para darle vigor; iba retrocediendo cada dia más y la usura recuperando rápidamente el poco terreno que habia perdido. La situacion general del país, por otra parte, se hacía por momentos más crítica; se desencadenaban ya los vientos revolucionarios. Inútil fué que el desgraciado Luis XVI dirigiese de nuevo sus miradas hácia esta institucion simpática á las clases populares, y que con el doble objeto de socorrerlas y de dar una muestra de los sentimientos caritativos de la Reina, dictase un decreto el 9 de Octubre de 1789 para empeñar con el peculio de ésta las partidas que representasen mayor necesidad. Este donativo fué una gota de agua perdida en el Océano de la miseria pública; una voz de consuelo que ya no permitia oir el ruido de la tempestad. El huracan revolucionario que estalló al fin en 1793, derrocando al monarca y á la monarquía y conmoviendo toda la Europa, acabó de herir de muerte la institucion piadosa que por vivir de prestado, con estrecheces y con ciertos vicios de organizacion, arrastraba lánguida existencia, y sobre sus ruinas se entronizó y desarrolló la usura hasta un punto y descaro que jamas se habian visto.

Con mejor intencion que tacto y fortuna, los hombres de la revolucion comisionaron en Febrero de 1793 á cuatro ciudadanos para que á toda prisa examináran el estado administrativo ó económico del Monte de Piedad,

desconociendo que las circunstancias y las bases de su organizacion eran las causas únicas de su decaimiento. Suponian encontrar en él grandes abusos dignos de ejemplares castigos.

Al efecto se instruyó un proceso por el ciudadano Concedieu sobre la conducta del director Beaufile, del cajero Malley, del guarda-almacen Delorme, etc. El Director fué acusado, por los mozos ó subalternos que servian á sus órdenes, de ser demasiado severo al exigirles el cumplimiento de sus deberes; el cajero Malley, de que no se le oia hablar bien de la revolucion, y se le motejaba ademas de ser soltero; al guarda-almacen Delorme, se le acusó de ser demasiado aristócrata y de que no se le oia hablar sino de sus estrechas amistades con príncipes, marqueses, condes y magistrados, y como resultado de todo fueron destituidos. El ciudadano Concedieu, el instructor del proceso, fué nombrado Director; los símbolos que habia en el Monte, del régimen caido, se sustituyeron con la estatua de la Libertad y el busto de Marat, y accediéndose á los deseos de los *mozos ó subalternos*, quienes llevaban á mal este nombre, por no estar en relacion con los principios de la República, se les concedió el privilegio de llamarse hombres de oficina (*hommes de bureaux*).

Larga tarea sería referir los esfuerzos hechos por los mismos individuos de la revolucion, ya más aplacados y tranquilos, para contener la total ruina del Monte de Piedad, ora apelando á la emision de acciones, ora retrogradando al restablecimiento de la pragmática de 1777. El mayor enemigo era el exceso de libertad, la anarquía,

oponiéndose á todo lo que afectára al derecho individual siquiera fuese por el bien y la salud del pueblo. Los prestamistas, libres de las cadenas que coartaban su libertad de industria ó de comercio, protestaban, y eran oídos, contra todo privilegio y monopolio, y al mismo tiempo inundaban las calles de París con despachos de préstamos y las esquinas con ampulosos anuncios, ofreciendo dinero á 16 y 20 por 100 al mes, y los ménos inhumanos al 5 por 100. El vértigo era general; las cavernas de la usura se veían frecuentadas, y en el agonizante Monte de Piedad reinaba el silencio de la muerte. Como un remedio heroico se rehabilitó en su buena fama y cargo al Director Beaufils, pero era ya tarde; Beaufils no podia resucitar un cadáver, y el campo quedó enteramente libre para los usureros, los cuales hicieron tantas víctimas de la miseria cuantas necesidades aparentaban socorrer.

Pasado el período supremo de la fiebre revolucionaria, los fundadores de los Montes ó Lombardos particulares que pretendian haber sido los más liberales, los ménos tiranos para con los pobres ó los ménos exigentes en aquellas circunstancias, hicieron proposiciones para restablecer sobre la base de sus casas de préstamos el Monte de Piedad. A este fin se formaron y discutieron muchos proyectos; se anatematizó en ellos la institucion de comisionados intermediarios, tanto por ser gravosa al público que de ellos se servia, cuanto por contribuir al descrédito del Monte. En cambio se probó establecer varios despachos auxiliares bajo la inspeccion de la autoridad; se reglamentó el interes del dinero; se mandó cer-

rar las casas de los prestamistas, y por último, Napoleon Bonaparte, que al invadir por cierto la Italia en 1796 al frente de las tropas victoriosas del Directorio, no respetó el sagrado de aquellos Montes de Piedad, es á quien cupo la gloria de reorganizar el de París en el tránsito del Consulado al Imperio.

Desde entónces puede decirse que Napoleon no cesó ya de proteger la propagacion de esta clase de instituciones. Prueba de ello es que muchos decretos que expidió para fundarlos ó restablecerlos, llevan la fecha y el lugar de sus campañas célebres.

La revolucion francesa señala un período muy marcado en los sucesos de la Europa. Coincidió tambien con la entrada en un nuevo siglo, y por lo mismo me parece justificado pasar á tratar de la sucesiva y actual suerte de los Montes de Piedad en nuevos capitulos, comenzando por el de Madrid, siguiendo por los demas de España, y terminando por dar tambien una idea de los del extranjero.

CAPÍTULO VII.

El Monte de Piedad de Madrid en el siglo XIX.—Decadencia de sus recursos y de sus operaciones.—Propuesta del Gobernador para imponer interes sobre los préstamos, desestimada por la Junta.—Propuesta de la Junta para suprimir el cargo de Administrador general, desestimada por el Gobierno.—Real decreto de 25 de Octubre de 1838 creando la Caja de Ahorros de Madrid para emplear los fondos en el Monte é imponer el interes de 6 por 100 sobre los préstamos.—Rápidos progresos de la Caja y del Monte.—Dificultades por el dualismo é intereses encontrados de las dos instituciones.—Resultado favorable con los préstamos á interes.—Nuevas Ordenanzas de 1844 que mejoran un tanto la situacion.—Progresos del Monte hasta 1869 en que se fusionó en él la Caja de Ahorros.

En el capítulo IV expliqué la situacion económica que presentaba el Monte de Madrid al finalizar el siglo XVIII. Dije que ascendia próximamente su capital á dos millones y medio de reales, é hice mérito del lamentable suceso que por entónces ocurrió y que es de suponer no se reproducirá jamas.

Llego por órden cronológico al siglo XIX, y comenzando por la institucion que más nos interesa, conviene reanudar su historia consignando que continuó sosteniéndose, poco más ó ménos, á la misma altura durante la administracion de D. Pedro Montes, quien se hizo cargo de ella el año 1800 y falleció en el de 1827.

No se explican bien las causas que impidieron formalizar y presentar las cuentas anuales con la regularidad acostumbrada desde 1822 á 1828, pero se resumieron

las de los siete años y despues de tan largo sueño el despertar fué triste. El capital habia bajado á 1.265.000 reales, por causas ajenas á la voluntad de todos; entre ellas las circunstancias azarosas que el país atravesó y el comenarzarse á distinguir los créditos imaginarios de los positivos.

Los recursos que el Estado proporcionaba para los sueldos del personal dejaron de abonarse desde los memorables sucesos de 1808, y hasta fin de 1814 tenía suplido el Monte, para esta atencion, cerca de medio millon de reales, deuda que llegó á duplicarse. No dejó de influir tambien en el descenso del capital la desgracia ocurrida en 1796.

Por fortuna fueron cobrándose en parte los sueldos sucesivos del personal y se hallaron medios de enjugar la antedicha pérdida por medio de valores cuyas vicisitudes sería largo referir. Gracias á estos y otros elementos eventuales, el capital llegó en 1835 á reponerse un poco de sus quebrantos.

Por esta época penetraron en el recinto del Monte los primeros rayos de una idea luminosa. Desempeñaba en 1836 el cargo de Gobernador civil de Madrid el excelentísimo Sr. D. Salustiano de Olózaga, de justo renombre por su saber y elocuencia oratoria, y advertido sin duda de la ineficacia ó insuficiencia del Monte, tal como se hallaba organizado, para contrarestar la usura y atender á las necesidades de una capital populosa, huérfana de elementos propios de vida, ó por comprender quizá que careciendo la institucion de los antiguos recursos de la caridad estaba condenada á morir ó á soportar una

existencia penosa, recomendó á la Junta del Monte que meditára bien el pensamiento de renunciar á los préstamos gratuitos, imponiéndoles el módico y poco sensible interés de medio por ciento mensual.

La primera impresion que en la Junta causó el oficio, fecha 6 de Mayo, fué fatal, y esto en ocasion en que estaba sin proveer el cargo de Administrador, porque D. Santiago Tornamira que venía desempeñándole desde 1827 habia fallecido el 3 de Enero de dicho año 1836. No era del todo extraño que así sucediese. Suele ser achaque de las antiguas instituciones, inaccesibles ó refractarias á las ideas de verdadero progreso, preferir la atmósfera asfixiante en que por rutina ó egoismo suelen vivir, á aceptar una idea provechosa, si ésta, sobre ofrecer alguna mayor dificultad en los procedimientos, no reúne la circunstancia de haber nacido de los mismos que han de practicarlos. Desconocieron desgraciadamente el mérito de aquella mocion dictada por el celo patriótico y desinteresado de una autoridad representada por un hombre eminente que conocia bien esta clase de instituciones en otros países, y cuyo propósito obedecía á un gran principio de economía política. Se olvidaron ó disimularon el extremo á que por falta de recursos tuvo que acudir el Monte para atender á imperiosas necesidades, y por un amor exagerado y mal entendido hácia la institucion, prefiriendo no saliese de su órbita, más estrecha y comprometida de dia en dia, informaron á mediados de Junio que ni en la práctica de las operaciones, ni en la organizacion del personal habia más sencillez ni más economía; la cualidad gratuita de los

préstamos, dijeron, era precisamente lo que hacía más recomendable al Monte de Madrid sobre todos los demas de Europa, no obstante lo cual habia logrado reunir un capital propio muy respetable; que las liquidaciones de intereses, siendo tan diversos los vencimientos de los préstamos, requerian unas proratas muy dificultosas, y por último, que en caso de cargarse algun interes deberia ser el 3 por 100 anual en los préstamos que excediesen de 100 rs.

Pasando por alto la angustiosa estrechez en que el Monte se hallaba, colocándole muy cerca de vivir á costa del capital formado con las limosnas de una caridad ya entónces extinguida, no era del todo exacto que el Monte de Madrid marchase tan grandemente como se daba á entender, ni que fuese el único que hiciese préstamos gratuitos. Habia y aún hay otros que los hacen total ó parcialmente, pero son aquellos que cuentan con rentas propias para atender á las cargas indispensables; de otro modo sería conspirar contra su existencia. Lo más racional ó prudente del informe estaba en el deseo de no recargar con interes á los pequeños préstamos. La dificultad estaba en evitar el abuso, pues sucederia probablemente que el que quisiera obtener 500 rs., por ejemplo, dividiera el empeño en cinco lotes, para que ninguno excediese de 100 rs.

Ni este informe produjo resultados, acaso porque cesó pronto en su cargo el Gobernador civil, ni le produjo tampoco una especie de voto particular que al poco tiempo presentó á la Junta del Monte el celoso y entendido Contador D. Benito García Presno, volviendo por la

honra de la contabilidad con la demostracion de que las proratas eran cosa fácil y de ninguna manera óbice para imponer intereses á los préstamos. Lamentábase ademas, con sano criterio, de que no se hubiera adoptado la medida de llevar siquiera un 2 por 100 desde que las limosnas se redujeron á la nulidad, y el Erario entorpeció las pagas á los empleados; todo fué inútil como voz perdida en el desierto. La única propuesta que hizo aquella Junta y dió margen á una resolucion superior, fué la de que se suprimiera el cargo de Administrador, vacante á la sazón por muerte de Tornamira, pero léjos de accederse á tales arranques de independencía, el Gobierno, comprendiendo sin duda que nunca más que entónces se necesitaba de aquella cabeza competente, vigilante y asidua de que hablaba el fundador Piquer, *para que el cuerpo sin cabeza no pareciese deformidad*, por Real orden de 27 de Junio de 1837 nombró Administrador á D. Joaquin de Echeverría, procedente de Bilbao, premiando así sus antecedentes y sus servicios en los asedios de la invicta villa.

Dos sucesos extraordinarios vinieron poco tiempo despues á hacer forzoso lo que sin gran razon se habia resistido. Los sueldos del personal del Monte se abonaban, como he dicho, por el Estado, si bien con tan largas interrupciones que los adelantos hechos por el establecimiento ascendian á una suma respetable. Las Cortes, en 1838, suprimieron la dotacion como carga del Estado, y en su consecuencia se facultó al Monte para imponer sobre los préstamos el interes de 6 por 100 desde 1.º de Octubre, con el fin de que pudiera atender á sus cargas.

En aquella misma época se agitaba vivamente el pensamiento de fundar la Caja de Ahorros, uniéndola, ó mejor dicho acercándola al Monte de Piedad, para que al amparo del crédito de éste prevaleciese la nueva institucion, y los pocos ó muchos fondos que atrajera tuviesen colocacion pronta y segura en las operaciones del Monte de Piedad, al cual no era dudoso que habria de convenirle semejante refuerzo.

El pensamiento recibió forma con tal actividad, que el 25 del referido mes de Octubre de 1838 se decretó la instalacion de la Caja, se publicó el Reglamento en la *Gaceta* del 31, y el 17 de Febrero de 1839 se inauguró, bajo las indicadas bases, es decir, estipulándose que se estableciera en el edificio mismo que ocupaba el Monte de Piedad y que los capitales que ingresaran se empleasen exclusivamente en las atenciones propias de éste, gravando los empeños con el interes de 6 por 100 al año, para con el producto pagar réditos á los imponentes y atender á las cargas de una y otra institucion (*).

El pensamiento en principio fué excelente, pero incompleto en su aplicacion, y esto se comprendió desde el instante en que afluyeron á la Caja más capitales de los que el Monte podia colocar en las operaciones limitadas que le eran lícitas, y se veia obligado á pagar intereses por lo que le era imposible emplear con lucro. En el mismo año de la creacion, el de 1839, dió encargo el Gobierno de que se estudiára el medio de estrechar tan-

(*) Véanse en el Apéndice, documentos núms. 1 y 2, el Real decreto y Reglamento citados.

to las relaciones del Monte y de la Caja, que á ser posible constituyeran un solo establecimiento, así para la debida unidad, como para que los intereses fuesen comunes, pero ni entónces ni en otras ocasiones produjeron resultado las tentativas en este sentido hasta que, provocada la cuestion más enérgicamente en 1843, se giró una visita y se dió encargo de estudiarla á un Inspector de Administracion para que propusiera lo que estimase más oportuno.

Prescindiendo de este mal interior que tan fácilmente pudo evitarse desde un principio con sólo refundir en una sola las Juntas ó administraciones del Monte y de la Caja, cosa tanto más expedita cuanto que el nombramiento de unas y otras, é igualmente la reglamentacion por que se regian, contaban con un mismo origen, es lo cierto que desde que la Caja comenzó á funcionar, el Monte salió de su letargo y adquirió una vida vigorosa, viniendo á tierra los recelos de los espíritus flacos, refractarios á los préstamos con interes. Así como en los cuatro años últimos, que no se cobraba nada, se hicieron 46.578 partidas por valor de 7.273.680 rs., en los primeros cuatro años que se cobró interes se hicieron 93.336 partidas por valor de 26.838.490 rs., es decir, 46.758 empeños y 19.584.810 rs. más en los segundos cuatro años que en los primeros (*).

(*) Un paralelo semejante, pero más circunstanciado encuentro en una publicacion del año 1849, que me parece oportuno reproducir aquí.

Paralelo entre el Monte de Madrid y la Caja de Ahorros.—Últi-

La comision dada por el Gobierno á un Inspector de hacienda, de muy especiales condiciones por cierto, no podia ménos de producir esta vez saludables resultados, por más que tuviera que luchar con el latente antagonismo y con las afecciones creadas hácia una y otra institucion. Despues de examinar las necesidades y las tendencias de cada una y de reconocer que el Monte se regía por unos Estatutos excelentes para el siglo pasado, pero inaplicables en el actual, propuso unas ordenanzas en cuyo artículo primero se consignaba la idea de acomodar la institucion del Monte á las necesidades de la época sin renunciarse por ello al espíritu de su origen. Se consignó tambien, que ademas de hacer préstamos sobre alhajas y ropas á interes de 6 por 100 se prestase sobre valores cotizables de la deuda pública, como medio de dar salida á los fondos sobrantes por los ingresos de la Caja; que ésta entregase al Monte, mediante el inter-
mos quinquenios.—Artículos por D. Nicolás Malo, fundados en los datos insertos por D. Ramon Mesonero Romanos en el Manual de Madrid.—*El Amigo del país*, t. VII, año de 1849, pág. 217.

AÑOS.	SISTEMA SIN INTERES.		AÑOS.	SISTEMA CON INTERES.	
	Personas socorridas.	Cantidades prestadas.		Personas socorridas.	Cantidades prestadas.
1833	11.518	1.902.210	1839	18.583	5.153.180
1834	11.132	1.880.930	1840	23.450	6.657.580
1835	11.061	1.978.880	1841	24.487	7.254.870
1836	12.658	1.953.650	1842	26.816	7.772.860
1837	10.837	1.510.220	1843	30.069	10.155.900
	58.906	9.175.890		123.405	36.974.390

Mas en el segundo quinquenio, con interes, 65.399 personas (ó partidas) y 27.798.500 rs.

res de 5 por 100, los capitales que buenamente pudiera colocar, y como la Caja debía abonar un 4 á los imponentes, con el sobrante de 1 por 100 debía suplir sus gastos y constituir un fondo de reserva para acumularlo al capital del Monte.

El proyecto de estas importantes ordenanzas, debido en mi opinion á la inteligencia superior del Excmo. señor D. Alejandro Oliván, fué aprobado por Real órden de 23 de Noviembre de 1844, y con ellas mejoró mucho la situacion; pero no era todavía el medio heroico que se necesitaba. El capital propio del Monte, que en 1840 sólo era de 1.400.000 rs., en 1845 ascendió á 1.500.000 reales; en 1850, á 2.623.000 rs.; en 1855, á 4.148.000 rs.; en 1860, á 5.422.000 rs.; en 1865, á 7.033.000 rs.; en 1868, ántes de la fusion, á 8.086.650 rs. con 70 cénts.; en 1869, año en que se agregaron al capital del Monte los 2.917.677 reales 72 cénts. que tenía de reserva la Caja, por excedencia entre sus gastos y utilidades, ascendió á 11.428.380 reales 60 cénts.; en 1870, á 11.884.000 rs., y por último, en 1875, año en que se han hecho 119.635 préstamos por valor de 110.874.730 rs., el capital propio, computado el coste de un nuevo edificio que representa próximamente un valor de cinco millones de reales, ha ascendido á 13.440.967 rs. y 95 céntimos.

En el año de 1868, con motivo de un nuevo Reglamento orgánico que el Gobierno dictó para el Monte de Piedad derogando en gran parte las ordenanzas de 1844, se reprodujo la idea iniciada en la Real órden de Setiembre de 1839 respecto á estudiar la fusion de ambos establecimientos, y esta vez se halló medio de llevarla á ca-

bo, si bien provocando incidentes que deslucieron un tanto el verdadero mérito y saludable trascendencia de una reforma que estaba en la conciencia de todos y que por causas poco ó nada justificadas, en mi sentir, no se habia tenido la abnegacion de realizar.

Desde esta época la marcha del Monte de Piedad, que ha sido tan próspera como puede inferirse de las anteriores indicaciones, se halla estrechamente unida á la de la Caja de Ahorros, y como de ella ha de tratarse en la segunda parte de este libro, paso á hacerlo de los demás Montes de Piedad de España con relacion al siglo XIX.

En el primer tercio del presente siglo nada adelantaron ni se propagaron los Montes de Piedad en España. Un poco se reanimó el espíritu público por consecuencia del Decreto de 25 de Octubre de 1838, creando la Caja de Ahorros de Madrid al amparo del Monte de Piedad, observándose desde luego la tendencia á reunir muchas instituciones para que mutuamente se protegiesen. En efecto, dadas las circunstancias del país, no pueden tener las economías de los laboriosos colocacion más segura, mientras no sean excoativas, que en las operaciones propias de los Montes de Piedad, por exigirse en garantía de los préstamos valores siempre realizables.

CAPÍTULO VIII.

Fundacion de diversos Montes de Piedad en España el siglo XIX.—Ventajas de que los Montes estén unidos á las Cajas de Ahorros.—Fundacion del Monte de Piedad de Valladolid y el de Sagunto (antes Murviedro) en 1841; los de Sevilla y la Coruña en 1842; los de Barcelona (Monte-pío Barcelonés) y Búrgos, en 1845, y la Caja-Banco de Valencia en 1851.—Real decreto de 29 de Junio de 1853 excitando la creacion de los Montes y de las Cajas.—Fundacion del Monte de Vitoria (Alava) en 1856; el de Málaga se proyecta en 1857 y se funda en 1863; el de Jerez de la Frontera, proyectado en 1859, se inaugura en 1862; los de Mataró y Sabadell, en 1862 y 1864; el de Córdoba se establece en 1864 y el de Alcoy en 1875.—Los que se han suprimido y los que subsisten.—Ideas generales sobre su organizacion é importancia.—Provincia de ALAVA, Vitoria.—ALICANTE, Alcoy.—Barcelona; Nuestra Señora de la Esperanza y Monte-pío Barcelonés.—Búrgos.—CÁDIZ, Jerez de la Frontera.—Córdoba.—Madrid.—Málaga.—Sevilla.

En el primer tercio del presente siglo nada adelantaron ni se propagaron los Montes de Piedad en España. Un poco se reanimó el espíritu público por consecuencia del Decreto de 25 de Octubre de 1838, creando la Caja de Ahorros de Madrid al amparo del Monte de Piedad, observándose desde luego la tendencia á reunir ambas instituciones para que mutuamente se protegiesen. En efecto, dadas las circunstancias del país, no pueden tener las economías de los laboriosos colocacion más segura, mientras no sean excesivas, que en las operaciones propias de los Montes de Piedad, por exigirse en garantía de los préstamos valores siempre realizables,

que exceden en una mitad ó en una tercera parte de lo que se presta.

El 6 de Agosto de 1841 se aprobó por orden del Regente del Reino, en términos por cierto muy laudatorios, el Reglamento para crear en Valladolid un Monte de Piedad y Caja de Ahorros, pensamiento iniciado por el Municipio y Sociedad Económica de aquella capital.

En Setiembre del mismo año 1841, la Junta de Beneficencia de Sagunto (ántes Murviedro) instaló, á instancia del sacerdote ejemplar D. Jaime Pallares, una Caja de Ahorros y de Socorros, en cuya segunda acepcion no es otra cosa que un modesto Monte de Piedad.

En 1842, el jefe político de Sevilla, D. Francisco Moreno Zaldarriaga, buscó el apoyo de las personas más caracterizadas de aquella capital, y por medio de suscripciones se reunió un fondo que sirvió de base para establecer el Monte de Piedad y Caja de Ahorros que con tanto éxito sigue funcionando, rigiéndose por unas ordenanzas aprobadas por el Gobernador el 10 de Enero de 1846.

El 8 de Octubre de 1842 se aprobó un Reglamento de Monte y Caja para la Coruña, por gestiones de aquella Sociedad Económica.

En 1844, al fundarse en Barcelona una Caja de Ahorros, se dispuso que los fondos que ingresáran en ella se depositasen en las casas de los asociados hasta reunir lo suficiente para establecer un Monte, y esto tuvo lugar en Mayo de 1845, dando á la institucion el nombre de Monte-pío Barcelonés.

El 6 de Enero de 1845 se crearon en Búrgos, bajo los auspicios de la Sociedad de Seguros Mútuos de Artesa-

nos, unas modestas instituciones cuyos objetos son los mismos que los de los Montes de Piedad y Cajas de Ahorros; y por Real orden de 11 de Febrero de 1851, en fin, se aprobaron unos Estatutos de la Caja-Banco de Valencia, en los cuales se decia que dicha institucion era un establecimiento previsor y benéfico para recibir y hacer productivos los ahorros, abonando un interes de cuatro por ciento y prestando al seis sobre alhajas, otros efectos y frutos de fácil salida.

Escasa influencia ejerció el Real decreto de 29 de Junio de 1853 encaminado á propagar la fundacion de unos y otros establecimientos, sirviendo de base ó modelo la organizacion de los de Madrid (*).

En Vitoria, provincia de Alava, existia desde 1850 una Caja de Ahorros fundada por el Municipio, y el 4 de Junio de 1856 se aprobó el Reglamento para un Monte de Piedad, y otro el 27 de Marzo de 1867 para establecer dos sucursales del mismo.

El 24 de Diciembre de 1857 se aprobó por Real orden la fundacion de otro Monte y Caja en Málaga por iniciativa de la Sociedad Económica, pero no llegaron á plantearse hasta el 1.º de Noviembre de 1863.

Por Real orden de 23 de Marzo de 1859 se aprobaron los Estatutos de la Caja y Monte de Jerez de la Frontera, cuyas instituciones unidas no comenzaron á funcionar hasta el 23 de Marzo de 1862, por más que haya habido escritores españoles que han opinado que la Caja

(*) Véase en el Apéndice, documento núm. 3, el citado Real decreto.

de Ahorros de Jerez es anterior á la de Madrid, la cual se inauguró el 17 de Febrero de 1839.

Al aprobarse por Real órden de 10 de Setiembre de 1862 el Reglamento para una Caja de Ahorros en Mataró (Barcelona), se reservó la Junta de Gobierno proponer la fundacion de un Monte de Piedad ó de un Banco agrícola é industrial, en combinacion con aquélla.

Lo mismo se estipuló al aprobarse por el Gobernador de la provincia el 22 de Agosto de 1864 el Reglamento para una Caja de Ahorros en Sabadell, sin que me conste de una manera evidente que hayan llegado á plantearse los Montes de Piedad.

El 1.º de Setiembre de 1864 se inauguró en Córdoba un Monte de Piedad llamado del señor Medina, por deberse su fundacion á un legado de D. José de Medina Ayuda y Corella, arcediano de Pedroche, habiéndose autorizado su instalacion como establecimiento particular, por Real órden de 7 de Octubre del citado año 1864.

Por último, el 5 de Setiembre de 1875 se inauguraron en Alcoy, provincia de Alicante, un Monte de Piedad y una Caja de Ahorros con la manda de 300.000 rs. que dejó al morir el 25 de Enero de 1874 el acaudalado y benemérito D. Diego Fernandez Montañés, y con 700.000 reales con que se han suscrito varias personas caritativas de aquella industriosa ciudad, por excitacion del municipio.

Hecha la relacion por órden cronológico, tan completamente como me ha sido posible, de los Montes de Piedad que se han establecido en España el siglo XIX, y perdónese si hay omisiones en gracia de mis dili-

gencias y fatigas para que no las haya', procede perfeccionarla algun tanto, dando una idea general de sus bases de organizacion por si há lugar á compararlas con las de los Montes ó sistemas de préstamos que rigen en el extranjero, dándola tambien de su actual importancia. Con este motivo conviene no olvidar que, excepcion hecha del Monte de Madrid y del de Nuestra Señora de la Esperanza en Barcelona, los demas que se fundaron en el siglo XVIII, los de Granada y Zaragoza, desaparecieron respectivamente en 1850 y 1866, como puede considerarse que han desaparecido con posterioridad los de la Coruña, Valladolid y Valencia, y que no han llegado á establecerse los de Mataró y Sabadell, salvo siempre la carencia de datos fidedignos.

ALAVA. — *Vitoria*. — Está unido á la Caja de Ahorros; presta sobre alhajas y ropas al 6 por 100, y ha establecido dos oficinas sucursales, en las que se hacen préstamos desde las ocho de la mañana hasta las ocho de la noche, abonando á los encargados de ellas el 2 por 100 sobre el capital que prestan en razon á los trabajos administrativos, tasacion y custodia de efectos. En 1874 hizo 4.478 empeños por valor de 278.169 rs., y al finar el ejercicio, contaba en sus almacenes con 1.051 partidas empeñadas por valor de 103.337 rs.

ALICANTE. — *Alcoy*. — Está unido tambien á la Caja de Ahorros, y hace préstamos al 6 por 100 sobre alhajas por un año y sobre ropas por seis meses, observándose en todo lo demas las prescripciones que rigen en el

Monte de Madrid. Desde el 5 de Setiembre de 1875 en que comenzó á funcionar, hasta 31 de Diciembre del mismo, hizo 604 empeños, por valor de 91.210 reales, quedando de existencia 550 partidas, importantes 74.070 reales. El período abraza escasamente un tercio del año primero.

BARCELONA. — *Nuestra Señora de la Esperanza*. — Cuenta con capital propio desde su fundación á mediados del siglo XVIII, ántes reseñada, y admite depósitos, ya gratuitos, ya á un módico interés. Hace préstamos por seis meses sobre alhajas, prendas de vestir y géneros de varias clases, exceptuando los de lana; gratuitamente desde 4 reales hasta 800, y con un interés de 6 por 100 por mayores cantidades cuando hay fondos existentes. Pueden renovarse por semestres hasta dos años, pero pagando una parte del capital, que se va anotando en el mismo resguardo que se expide, y lo que no se desempeña, se vende en pública licitación. Los beneficios que se obtienen se dividen en cuatro partes: para aumento de capital, para dos congregaciones y para los empleados del establecimiento. Antiguamente sólo se hacían préstamos un día á la semana; después se extendieron á dos, y desde principios de 1876 se han señalado los lunes, miércoles y viernes. En 1875 recibió en empeño 10.455 partidas, y dió 417.672 rs.; los desempeños equivalieron próximamente á lo mismo, y al finalizar el año, quedó una existencia de 4.987 partidas representando 724.312 rs.

BARCELONA. — *Monte-pio Barcelonés*. — Admite en em-

peños alhajas, ropas y demás objetos y mercancías indicados en el decreto de 29 de Junio de 1853, estipulando el plazo de doce meses, y de tres meses para las operaciones con garantía de títulos de la Deuda pública. Se lleva en todos los casos un 6 por 100 anual. Para obtener préstamos se necesita justificar la personalidad; lo que no se desempeña se vende en pública subasta, y los sobrantes que se obtienen se conservan por espacio de tres años á disposición de los interesados. No responde el Establecimiento de los efectos empeñados caso de robo, incendio ú otros fortuitos, pero faculta á los empeñantes para inscribirlos en cualquiera sociedad de seguros. Los peritos tasadores, como sucede en todas partes, son responsables de las regulaciones, y perciben 1 por 100 sobre las cantidades que se prestan con su intervencion. La fianza de los de alhajas es de 16.000 duros, y la mitad la de los de ropas. Sobre la plata y el oro se facilita un 10 por 100 ménos del valor efectivo que representan; tres cuartas partes sobre la pedrería y varios objetos más; dos terceras partes sobre el papel de la Deuda pública, y sobre ropas, muebles y herramientas, 40 por 100 ménos de su valor. En el caso de que acerca de un objeto empeñado se alegue derecho preferente sobre el del Monte, si se ha cumplido la condicion de manifestar al tiempo del empeño el nombre, domicilio, profesion, etc. del empeñante, se exige que los tribunales declaren la propiedad y que el reclamante abone el capital prestado y los intereses. El año 1874, por 22.269 partidas facilitó el Monte-pío 9.354.180 rs.; se desempeñaron 6.022, pagando por capital é intereses 2.365.110 reales.

y al concluir el año quedaban 10.924 empeños, importando las sumas prestadas 4.773.960 rs.

BÚRGOS.—Incidentalmente se habla de un Monte de Piedad en el reglamento de la Caja de Ahorros que se inauguró el 6 de Enero de 1845, bajo los auspicios de una Sociedad de seguros mutuos de artesanos para abonar $4\frac{1}{2}$ por 100 á los imponentes y llevar el 6 por 100 á los empeñantes; pero ó no tiene gran importancia la seccion del Monte, ó debe presumirse que los fondos se emplean en préstamos de índole distinta á la que por regla general preside en los Montes de Piedad. No me ha sido posible obtener noticias ciertas.

CÁDIZ.—*Jerez de la Frontera*.—Está unido á la Caja de Ahorros y comenzó á funcionar el 23 de Marzo de 1862, por más que los Estatutos fueron aprobados por Real orden de 23 de Marzo de 1859, y el Reglamento el 19 de Noviembre. El año de 1874 prestó sobre 18.031 partidas 988.000 reales; se hicieron 15.253 desempeños, pagando 807.606 reales, y en 31 de Diciembre habia 8.731 partidas, y un capital prestado de 832.140 rs.

CÓRDOBA.—Lleva, como ántes he dicho, el nombre de Monte de Piedad del Sr. Medina, y hace préstamos sobre alhajas y ropas por seis meses á 6 por 100 anual, y 1 por 100 más al verificarse las renovaciones. En el caso de no verificarse á tiempo los desempeños ó renovaciones, se venden los objetos en pública subasta y se reservan los restos á disposicion de los interesados por es-

pacio de diez años. Durante el de 1874 prestó 689.239 reales por 7.495 partidas, y se desempeñaron 6.264, abonando por capital é intereses 689.902 rs.

Burgos.—Incidentalmente se habla de un Monte de
MADRID.—El Monte y la Caja constituyen un solo establecimiento. La seccion del Monte hace préstamos á razon de 6 por 100 anual sobre alhajas de oro y plata, barras de ambos metales, diamantes y piedras finas y perlas por término de un año; sobre ropas, várias telas, objetos de hierro, bronce y laton de aplicaciones útiles, trabajos de mérito artístico en marfil ú otras materias (exceptuando las frágiles, é igualmente las pinturas y esculturas), por seis meses. Al renovarse ésta y la anterior clase de empeños, se exige ademas el 1 por 100 al año. Los capitales excedentes, despues de cubiertos con holgura dichos empeños, que son de preferencia, se emplean en hacer préstamos sobre valores cotizables en la Bolsa, al mismo interes de 6 por 100 por término de cuatro meses sin aumentarse nada á la renovacion.

Toda clase de empeños puede renovarse en la época que se quiera dentro de los plazos estipulados, sin abonarse más intereses que los que corresponden al tiempo transcurrido, pero toda fraccion de mes se cuenta por mes completo.

Las partidas de alhajas y ropas que no se desempeñan ó se renuevan á tiempo, se venden en pública subasta, dejando trascurrir un mes más del vencimiento en favor de los interesados, á los cuales se les reserva el derecho de recuperar sus prendas hasta el momento mismo de salir á la venta.

La garantía de los préstamos sobre papel se enajena por medio de Agente, cuando no se desempeña ó no se repone en las circunstancias convenidas, y en todos los casos se reservan los restos de las ventas por término de diez años á disposicion de los interesados.

Las partidas de alhajas caducadas ó cuya subasta se solicita por los empeñantes, ántes del vencimiento, salen á la venta la primera quincena de cada mes, exponiéndose un dia ántes al exámen del público, y las de ropas en la segunda quincena.

La oficina central funciona para toda clase de operaciones desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde, á cuya hora se abre una seccion extraordinaria de préstamos sobre alhajas y ropas, que termina poco ántes de anochecer. Esta seccion extraordinaria se abre durante tres horas todos los dias festivos.

Hay cuatro oficinas sucursales equidistantes, para los empeños de alhajas y ropas; dos de ellas se fundaron el año de 1861, y las otras dos en el de 1875.

Durante este último año, computadas todas las operaciones, se han hecho 119.635 empeños por valor de 110.874.730 rs.; se han desempeñado 107.254 partidas, recaudándose por capital é intereses 97.728.975 rs., y en 31 de Diciembre quedaban pendientes 77.286 partidas, representando un valor de 55.441.070 reales (*).

(*) No obstante quedar aquí explicadas las principales reglas que se observan en el Monte de piedad de Madrid, puede consultarse el documento ó ilustracion núm. 4 del Apéndice, donde se amplian y completan con lo relativo á la Caja de Ahorros.

MÁLAGA.—Tambien está unido á una Caja de Ahorros. Hacía préstamos con garantía de prendas á uno y medio por 100 anual sobre partidas de 10 á 50 reales; al 3 por 100 desde 51 á 100, y al 6 desde 100 rs. en adelante, sin contar el 1 por 100 por derechos de almacenaje; pero últimamente ha aumentado el interes hasta 6 por 100, porque aquellos recursos no bastaban para sostener las cargas. En el año 1874 realizó 3.567 empeños con 480.334 reales; se verificaron 3.225 desembargos, importantes 465.051 reales, y quedaron pendientes 2.359 partidas.

SEVILLA.—Hace préstamos sobre alhajas por 12 meses, sobre ropas por 6, y sobre hipotecas, frutos del país y papel de la Deuda del Estado por tres meses, llevando un interes que, por regla general, no excede del 8 por 100, incluso derechos de almacenaje, renovacion y custodia. El año de 1874, entre la oficina principal y la Sucursal que ha tenido precision de establecer para comodidad del público, prestó 6.376.830 rs. sobre 60.959 empeños de todas las referidas clases; hubo 54.286 desembargos, por los que se recaudaron 6.556.692 rs., resultando en fin del año 30.246 partidas, que representaban 9.886.679 rs.

El éxito de mis exquisitas diligencias para reunir más cumplidos datos no corresponde seguramente á mis deseos. A pesar de ello dejo indicado lo esencial que importa saber para que pueda formarse idea de lo que existe y servir de base en las comparaciones.

No con ménos cuidado reseñaré en el capítulo siguiente lo relativo al extranjero, y para terminacion de éste haré un resumen abreviado de las noticias estadísticas para que con mayor facilidad puedan apreciarse la importancia y situacion de cada Monte de Piedad de España; es decir, de todos aquellos de que me ha sido posible obtenerlos, expresando el número de partidas que procedentes de empeños tienen existentes, y el valor que los préstamos representan :

	Partidas.	Rs. vn.
Alcoy (Alicante).....	550	74.070
Barcelona (Ntra. Sra. de la Esperanza).....	4.987	724.312
Id. (Monte-pío barcelonés).....	10.294	4.773.960
Jerez de la Frontera (Cádiz).....	8.731	932.140
Madrid.....	77.286	55.441.070
Málaga.....	2.359	»
Sagunto ó Murviedro (Valencia).....	207	212.004
Sevilla.....	30.246	9.986.679
Vitoria (Alava).....	1.051	103.337

CAPÍTULO IX.

Restablecimiento de varios Montes de Piedad y fundacion de otros en el extranjero desde principios del siglo XIX. — Ideas generales sobre su organizacion é importancia y carácter esencial de sus operaciones de préstamos. — Austria-Hungría; Viena, Bohemia. — Baviera, Munich. — Bélgica. — Estados-Unidos. — Francia. — Holanda. — Inglaterra (*Pawn-office*, y *Pawn-brokers*). — Italia. (Recomendacion incidental al Municipio de Madrid.) — Prusia. — Sajonia. — Deducciones y comparacion entre las condiciones de los empeños en los Montes extranjeros y en los de España, especialmente el de Madrid.

La revolucion de Francia, que conmovió todos los Estados de Europa, habia llevado tambien la perturbacion á los Montes de Piedad de los países en que más se habian desarrollado. Felizmente, así como en plena revolucion el año 1797 se restableció el de París, y en 1803 los de Bergues y Cambray, y en Burdeos se organizó otro el año 1806, y los de Marsella y Versalles en 1807, los de las provincias belgas, que vinieron á formar parte del imperio frances, restablecieron los suyos y crearon más. Lo mismo aconteció en Italia, donde fueron restablecidos; el de Roma en 1803, el de Turin en 1805, el de Génova en 1809, el de Milan en 1810, el de Parma en 1811, y el de Florencia en 1812.

España, si los datos que he podido reunir son exactos, no contaba con otros Montes de Piedad que los de Madrid, Barcelona y Zaragoza, y aunque invadida como los indicados países por las huestes formidables de Na-

poleon Bonaparte, no solamente salvó sus Montes, sino que principalmente al concurso heroico de Madrid y de Zaragoza debió la salvacion de su independencia.

Reseñados el carácter é importancia de nuestros Montes de Piedad, voy á intentar hacer lo mismo con los del extranjero, comprendiendo las instituciones análogas ó los sistemas de préstamos sobre prendas que rigen, pues ya he significado ántes que no en todas partes se emplea el título de Montes de Piedad aplicable á los institutos en que se hacen empeños, ni en todas partes tampoco dependen inmediatamente de la Administracion pública, por más que ésta se reserva siempre ó generalmente la alta inspeccion.

Por ligero que quiera hacerse el bosquejo, el campo que hay que recorrer es dilatado, y más si como me propongo he de dar una idea, aunque sea breve, de la organizacion y de las condiciones económicas que predominan en cada país, por si tengo la fortuna de condensarlo de modo que evite molestias á los que deseen ilustrarse en la materia, puedan hacer comparaciones y utilizar la enseñanza que produzca. No presumo arriesgarme mucho al adelantar mi parecer sobre qué en lo esencial de la organizacion y de las formalidades que se observan no diferimos gran cosa, y que en cuanto á las consideraciones en favor de los necesitados, si no superamos á todos los demas países, nos falta bien poco.

Por lo que pueda contribuir á la claridad, observaré el orden alfabético, toda vez que el cronológico no es ahora de aplicacion tan oportuna como lo ha sido en los capítulos anteriores.

AUSTRIA-HUNGRÍA.—El Monte de Piedad de Viena es el fundado en 1713 por el Emperador Carlos VI. Su gestion administrativa está confiada á un Administrador general, y su vigilancia á un delegado del Gobierno. Hay seis tasadores, tres para las ropas, dos para las alhajas y uno especial para los relojes. Se paga por interes el 12 por 100; el plazo del empeño es por un año, pero no se procede á la venta de los objetos hasta cuatro meses despues del vencimiento, y los beneficios que se obtienen se aplican al capital.

Los peritos tasadores aprecian en poco los objetos. Respecto de las ropas, especialmente, no suelen facilitar más de una tercera parte del valor de las prendas. Son responsables del resultado de las operaciones mediante una fianza de 2.000 florines los de alhajas, y de 1.000 los de ropas; pero en el caso de no cubrirse en las ventas el capital prestado y los intereses, sólo se les exige el interes que corresponde á razon del 12, hasta la fecha del vencimiento, y en adelante se les cuenta á razon de 4 por 100.

Al modo de proceder de los peritos tasadores, y muy principalmente á las molestias que se ocasionan al público sujetándole á seguir los pasos de una tramitacion larga y penosa, atribuye el tesorero Rieztenthaler, y M. Buck, Director del Monte de Piedad de Berlin, que el de Viena no prospere más ni sea más provechoso para las clases necesitadas. Sin embargo, por regla general, sus operaciones han ido en aumento, pues segun datos estadísticos que dichos alemanes insertan en sus respectivas Memorias acerca del número de préstamos, así co-

mo en 1780 no pasaban de 40.000 las partidas empeñadas, en 1825 se duplicaron; en 1830 se hicieron 101.496; hasta 1837 se sostuvieron próximamente las mismas, y ya en 1839 ascendieron á 120.000, empleándose en ellas un capital de 1.600.000 florines. (El florin equivale próximamente á 10 rs. vellon.)

El Monte de Piedad de Praga se erigió por un decreto de 4 de Setiembre de 1747, expedido por María Teresa, organizándole á semejanza del de Viena, para hacer préstamos sobre diferentes clases de prendas, exceptuando las camas, las pieles y los valores públicos representados por papel de la Deuda. Se estableció que los préstamos se hicieran por un año, facilitándose el valor intrínseco sobre objetos de plata y oro, deducidos intereses; una tercera parte sobre las piedras preciosas y dos tercios sobre las demas prendas. En 1768 y 1770 se reorganizó, eximiéndole de pagar ciertas subvenciones que cobraban otros establecimientos, cosa que se oponia al aumento de su capital, y por consecuencia al desarrollo de la institucion. Se divide en dos secciones de empeños; una para las alhajas y relojes, y otra para los diversos objetos que no entran en aquella clasificacion.

La administracion superior está confiada á un Director ó Administrador, que está obligado á vivir en el mismo edificio y á quien todos los empleados presentan diariamente un resúmen de los trabajos. El personal se compone, ademas, de un Cajero con su ayudante, de un Interventor, un Contador tenedor de libros, un Secretario y un oficial; dos guarda-prendas, dos apreciadores ó tasadores y los subalternos correspondientes. La mayor par-

te de dichos funcionarios prestan fianza de mil á dos mil florines.

El interes es de 8 por 100 anual, y las prendas que no se desempeñan en el término del año y seis semanas se venden en pública subasta. Las ventajas que se obtienen se reservan á disposicion de los empeñantes durante tres años y diez y ocho semanas, y trascurrido este tiempo, sin reclamarlas, se agregan al capital del Monte. Los particulares tienen opcion á presentar objetos para que se incluyan en las ventas mensuales á condicion de pagar un derecho de 5 por 100. El nombramiento del personal y todo lo concerniente á la organizacion administrativa está reservado al Gobierno, mediante propuesta ó audiencia del Director.

BAVIERA.—El Banco Real de préstamos de Munich es una institucion municipal, cuyos elementos consisten en una dotacion que há tiempo facilitó para este objeto el Municipio, y en los depósitos voluntarios que admite á devengar un interes de 3 por 100. Hay ademas dos Montes de Piedad que se rigen por un Reglamento aprobado por el Gobierno el 11 de Noviembre de 1834, los cuales gozan de iguales prerogativas que el Banco, respecto á los préstamos sobre prendas.

Cualquiera, sin necesidad de identificar la persona, puede verificar los empeños, á excepcion de los menores de edad y de los que se hallen en estado de embriaguez ó privados de razon, en cuyos casos se retienen las prendas que se llevan á empeñar y se entregan á la policia. Se admiten en empeño casi todos los objetos de recono-

cida utilidad, excluyendo los muy voluminosos ó peligrosos. Los objetos de iglesia y con marcas de la casa real sólo se reciben previa justificación de la propiedad, y los valores de la deuda pública, cosa envidiable por cierto, son admisibles al curso corriente. Sirve de tipo para los préstamos la apreciación de los tasadores, pero se da menor cantidad si así se pretende.

El interés del préstamo es gradual: el 8 por 100 desde dos florines hasta 150; $6\frac{1}{2}$ y $5\frac{1}{2}$ desde 151 y 1.000 florines, calculándose todos los meses de á 30 días, y la fracción de mes por mes completo.

La duración del préstamo es de un año, pero puede renovarse ó liquidarse hasta 14 días después, pasados los cuales se venden los objetos en pública subasta mediante un leve recargo, y el exceso que se obtiene en la venta, se reserva al empeñante por espacio de un año. Trascurrido éste sin reclamación se aplica á favor del establecimiento. Las utilidades líquidas que en el Banco Real se obtienen se destinan á objetos de beneficencia.

En el caso de que resulte que han sido robados los efectos admitidos en garantía, el verdadero dueño tiene derecho á recuperarlos, pagando previamente al establecimiento el capital prestado y sus intereses; doctrina importante que conviene no olvidar, y que habré de defender en el curso de este libro.

Los depósitos que en el Banco se admiten devengan un interés de 3 por 100. El reembolso de los que no exceden de 1.000 florines se hace á voluntad de los interesados. Para los que exceden se fija un plazo de uno ó más meses, según la importancia del depósito. Una cosa

parecida se ha dispuesto recientemente en el Monte de Madrid, si bien generalmente no se utiliza la facultad del aplazamiento.

BÉLGICA.—Renunciando á detenerme en reseñar las agrupaciones y disgregaciones que ha experimentado la antigua Gália bética, ó sea la Holanda, la Bélgica y diversos Estados más que formaban los Países-Bajos; pasando tambien por alto el ligero período que en Holanda reinó Luis Bonaparte, baste referir ahora que Guillermo I, que entró á reinar en 1813 con el título de Soberano de los Países-Bajos, aumentó considerablemente los Montes de Piedad desde el año 1814 al 1830, en cuya última época se separó la Bélgica de la Holanda.

Segun datos que tengo á la vista, ascienden á diez y nueve los que en Bélgica existen, sin contar unos pocos de índole especial, y los de más importancia son los de Brusélas, Ambéres, Lieja y Gante.

Antes de constituir Estados independientes la Holanda y la Bélgica, regía un decreto de 1826 sobre los Montes de Piedad y los préstamos hechos por particulares, circunstancia que es de notar, porque así como en la Bélgica, propiamente dicha, no habia más que dos casas de préstamos, en las otras provincias se contaban cerca de ochenta. Por esta legislacion se permitia que intervinieran entre los empeñantes y los Montes comisionistas jurados, á pretexto de proporcionar ventajas y comodidades al público, y esta y otras prescripciones que la experiencia demostró que eran contraproducentes, impulsaron al Gobierno, en Junio de 1844, á nombrar

una comision que estudiára los medios de organizar los Montes de Piedad. Fué nombrado individuo de ella el tan competente en estas materias Mr. Arnould, Administrador-Inspector que era entónces de la Universidad de Lieja, el cual recibió especial encargo de visitar los Montes de Piedad del reino. Con tales elementos, con su aficion á este género de estudios, de que venía dando muestras tantos años hacía, y con el auxilio que le prestó, como conocedor práctico, Mr. Félix Jebotte, Director á la sazón del Monte de Lieja, desempeñó cumplidamente su mision de redactor del informe que constituye la excelente obra que ántes he mencionado.

Trata, entre otras interesantes materias, de la fundacion y régimen de los Montes en aquel país, bajo las casas de España y de Austria, y defiende la institucion benéfica de los Montes contra los infundados ataques de que han sido objeto, refutando cuantos argumentos se adujeron con motivo de la informacion que se abrió para preparar la ley orgánica.

Formulado el proyecto, se dictó la nueva ley de 30 de Abril de 1848, que por Real decreto de 3 de Setiembre de 1849 se puso en ejecucion en el Monte de Brusélas. La ley es lacónica, pero explícita y clara en cuanto á prescripciones generales, y la reglamentacion se confió á las respectivas Administraciones, sometiénolas á la aprobacion del Gobierno. Terminantemente se prohibió en ella la mediacion de comisionados entre el público y los Montes, y en cambio se autorizaron sucursales y despachos auxiliares. A falta de otros fondos con que hacer frente á los préstamos, se dispuso que los facilitára la

Administracion pública de Beneficencia; que los efectos no desempeñados á tiempo se vendiesen en pública subasta, y que los restos ó beneficios que en las ventas se obtuvieran se reserváran sólo dos años á disposicion de los propietarios. Para facilitar sumas sobre mercancías ó géneros nuevos, se previno la intervencion ó autorizacion precisa del Director, y en cuanto á la devolucion de objetos sustraídos, se consignó que tuviera lugar, abonándose previamente el capital y los intereses, á no ser que ántes de presentarse á empeño se hubiere dado aviso en forma al Director, bien por el propietario, bien por la policía, en cuyo caso puede tener lugar la reivindicacion gratuita dentro del plazo de seis meses, á contar desde la fecha en que se hubiere dado el aviso y la reseña de las prendas empeñadas. Para cuando los Montes pudiesen subsistir desahogadamente con sus propios recursos y las utilidades lo permitieran, se dispuso que se rebajára el tipo del interes, ó que se hicieran gratuitamente pequeños préstamos. Se declararon, por último, exentos de timbres y de registros á todos los Montes.

No es fácil, en la ocasion presente, dar idea de todos los reglamentos; pero es sin duda de los más circunstanciados y perfectos el que rige en Brusélas. Exclusivamente hace préstamos sobre prendas ú objetos móviles. Las excepciones son muchas, y entre ellas las de los títulos y obligaciones de efectos públicos, los objetos destinados al culto religioso ó que pertenezcan á instituciones benéficas, las armas y equipos militares, los útiles de los obreros y todo objeto que no represente un valor mínimo de 8 reales. Para todo préstamo que exceda de

3.000 francos necesitan los tasadores autorizacion especial, y éstos deben estimar los objetos de la garantía en la proporcion de cuatro quintas partes del valor intrínseco respecto á alhajas, y en dos terceras partes en cuanto á las demas prendas, salvo el caso de que el empeñante desee recibir ménos cantidad. Segun las cantidades se computan los intereses á 15, á 12 y á 10 por 100; mas parece que recientemente en todos los casos se abona sólo un 7 por 100, gracias sin duda al estado floreciente de la institucion. El despacho de la oficina central comienza á las nueve de la mañana y concluye á las tres de la tarde; pero las oficinas auxiliares están abiertas desde las ocho de la mañana hasta las siete de la tarde, excepto de doce y media á dos. Los dias festivos funcionan todos los despachos hasta el mediodia, sólo para empeñar objetos. Los préstamos se convienen por trece meses y medio, y al mes décimocuarto se venden en pública subasta, pagando el comprador 5 por 100 por derechos de venta sobre el exceso. Los propietarios tienen opcion á retirar las prendas hasta la víspera de la subasta.

Los reglamentos de los demas Montes no varian esencialmente. En lo que á mi juicio hay más divergencia, por más que no esté cierto de que en la actualidad subsista, es en los tipos para el interes. Ya he indicado algo de lo que regía en Brusélas y la modificacion posterior. En Lieja rige ó regía el 12 por 100 hasta 99 francos, el 11 desde 100 á 199, y así sucesivamente hasta descender al 7 por 100 sobre los préstamos desde 800 francos en adelante. En Ambéres es el 15 hasta 500 francos y despues el 12; en Gante lo mismo hasta 600 y 2.000

francos, y en mayores préstamos al 8 y al 6, que es el minimum que se exige, siendo el maximum el 18 por 100, como acontece en el Monte de Verviers, para los préstamos que no llegan á cien francos. Esto prescindiendo del de Saint-Trond, que lleva á razon de 24 por 100 anual por el primer mes en préstamos que no pasan de 50 francos.

En Gante existe, ademas, una antigua institucion ó seccion del Monte para hacer préstamos gratuitos hasta 12 francos sobre prendas de vestir, la cual es de importancia suma por los muchos pobres á quienes socorre. Las partidas en movimiento no bajarán de 20.000 al año. La naturaleza de sus recursos es acaso la única que puede sostener sin riesgo esta clase de instituciones benéficas. El obispo Triest dejó en 1641 una manda respetable destinada al sostenimiento de aquella obra piadosa.

ESTADOS-UNIDOS.—No existen Montes de Piedad en los Estados-Unidos. Para prestar sobre prendas está autorizado el mismo sistema de los *pawn-brokers*, que se sigue en la Gran Bretaña, al cual he aludido ántes y del que tendré necesidad de volverme á ocupar dentro de breves momentos, observando el órden que me he propuesto.

Dicho sistema, que obedece á un loable principio de libertad de industria y de comercio, por más que entrañe el mismo vicio de la usura que tiende á combatir, se halla sin duda mejor entendido y organizado en los Estados-Unidos que en Inglaterra, porque al ménos no se da autorizacion para establecer los *pawn-brokers* ó casas

de préstamos á cualquiera que lo solicita y paga la patente, sino que la autoridad municipal, de quien dependen, expide ó no la autorizacion segun los antecedentes de moralidad del aspirante, y se reserva el derecho de retirársela si da motivo para ello. Esto no deja de ser una garantía para el público que se sirve de tales instituciones confiadas al interes particular.

La municipalidad de Nueva-York dictó el 23 de Octubre de 1833 un Reglamento para el régimen de los *pawn-brokers*. Segun él, se fijan en 25 dollars los derechos anuales para la autorizacion (el dollar equivale próximamente á 20 reales), y en 500 dollars la fianza que deben prestar los inscritos. Estos deben llevar libros y anotaciones precisas y claras; no exigir más de 25 por 100 anual en los préstamos menores de 25 dollars, ni más de 7 por 100 en los que excedan de esta suma. Las ventas de los objetos no desempeñados al terminar el año, se han de anunciar en uno ó más periódicos con diez dias de anticipacion, y el exceso, si es que le hay despues de cubierto el capital, interes, derechos de anuncios y ventas, se entrega al dueño de las prendas. El reglamento comprende otras prescripciones ménos importantes. Todas indican, sin embargo, que se observa, como he dicho, más precaucion y severidad que en Inglaterra, lo cual no obsta para deducir que el interes de 25 á 30 por 100 al año es demasiado oneroso para las clases pobres.

FRANCIA. — No ha habido período político en Francia desde principios de este siglo en que los Montes de Pie-

dad no hayan ganado terreno, ó que por lo ménos no hayan sido objeto de una atencion preferente por parte de los Gobiernos, de las Asambleas y de los más ilustres economistas. Hay que exceptuar algunas de esas situaciones pasajeras, pero terribles, provocadas generalmente por el carácter de un pueblo asaz impresionable, que todo lo conmueven y perturban, hasta que la calma y la reflexion hieren las delicadas fibras del amor pátrio y con su concurso poderoso se reconocen los desaciertos y se reparan los desastres.

Los Montes de Piedad, que el Consulado y el primer Imperio napoleónico reorganizó y creó, se aumentaron hasta catorce durante los reinados excepcionales de los Luises XVII y XVIII, y de Carlos X, ó sea desde 1818 hasta la nueva revolucion de 1830, entre los que se cuentan los de Arlés y Tarascon, Boulogne y Besanzon, Grenoble, Tolosa y Nimes. Bajo la monarquía de Luis Felipe, desde 1830 á 1840, se fundaron otros catorce ó quince, y desde 1847 se comenzó á agitar la idea de uniformar la diversa legislacion por que se venian rigiendo todos los establecidos, bajo el principio de considerarlos como establecimientos, más bien que de beneficencia, de utilidad pública, y dignos, por lo tanto, de la mayor proteccion y de allegar á ellos todos los elementos posibles para que tuviesen vida propia.

Despues de mediar muchos proyectos y discusiones bajo el segundo imperio napoleónico, se publicó la ley de 24 de Junio de 1851 que fijó la tasa para los préstamos de los Montes de Piedad en 5 por 100, pero prueba que esta ley no logró la unificacion establecida ni que esta

tasa es verdaderamente exacta para ningun caso, en primer lugar que en Octubre del mismo año 1851 se pasó una circular á los prefectos para que manifestasen la organizacion que tenian los Montes, clasificándolos en tres grupos, es decir, aquellos que pudieran recibir desde luego la aplicacion de la ley; los que fueran susceptibles de ello mediante una prudente reorganizacion, y los que, por su naturaleza ó circunstancias, debian considerarse exceptuados, como los que prestasen gratuitamente. En segundo lugar lo prueba que entónces, con posterioridad y actualmente, hay Montes que llevan hasta el 18 por 100, y que en el mismo París, á pretexto de unas cosas ú otras, los empeñantes vienen á pagar un interes bastante más crecido.

De los cuarenta y cuatro Montes de Piedad que há poco se daban por existentes en Francia, los de Grenoble, Montpellier y Tolosa prestan gratuitamente; cuatro al 4 por 100, cinco al 5, cuatro al 8, siete al 9, entre los que se hallan los de París y Burdeos, y los demas al 10, 11 y 12. El de Luneville exige el 18 en los empeños que no exceden de cien francos, y el 12 desde este límite en adelante. Agréguese á esto que es muy general aumentar alguna fraccion por derechos de reconocimientto ó tasa, por custodia, etc., que, como en Nantes, sube al 6 por 100 sobre el 4 por 100 de interes, y se inferirá que, segun vamos viendo y exceptuando las instituciones gratuitas, en donde ménos interes y ménos gabelas se pagan es aquí, en el Monte de Piedad de Madrid.

El exceso en los de Francia es en muy frecuentes casos infinitamente mayor, si se consideran los derechos

que legalmente está permitido recibir á los comisionistas ó agentes intermediarios, y que por más que se ha clamado contra ellos, á causa principalmente de los abusos que en provecho propio suelen cometer, al amparo del título ó del carácter oficial de que se les reviste, están consentidos, al ménos, en una tercera parte de los Montes de Francia. En el de Lille, por ejemplo, donde el interés figura ser el 9 por 100, los comisionistas perciben el 7 sobre las operaciones en que intervienen, lo cual equivale á pagar el 16, y como los de París, si no estoy mal informado, llevan el 2 por 100 por empeñar, otro tanto por renovar, 1 por 100 por desempeñar y otro 1 por 100 por retirar los restos de las ventas, deduzco que tienen razon los estadistas de aquel país al calcular que los derechos que se pagan por empeño y desempeño ascienden á 12 por 100, si el préstamo es de un trimestre; á 18 si por dos meses, á 36 si por un mes y á 136 por 100 si el préstamo dura sólo una semana.

Fácilmente comprenderá el lector que habiendo como hay un número tan considerable de Montes en Francia, de historia y de organizacion muy variada, no sería posible, aunque para ello contára con los datos necesarios, extenderme en esta ocasion á dibujar el carácter ó fisonomía de cada uno de ellos. Basta á mi propósito registrar las nuevas y recientes crisis por que ha atravesado el Monte de París, los riesgos á que ha estado expuesto y la singular y elocuente coincidencia que ha contribuido á su salvacion.

La guerra franco-prusiana en 1870 atrajo sobre la Francia las grandes catástrofes que recuerdan las luchas

titánicas de los antiguos tiempos. Paralizadas las grandes y pequeñas industrias, fué extraordinaria la demanda de socorros cerca del Monte de Piedad. Sus almacenes se atestaron de ropas y de alhajas, de muebles y de herramientas, demostrando que los brazos de la paz se habían convertido en elementos de guerra y exterminio. En vano se empleó el ilusorio remedio de limitar ó rebajar el tanto de cada préstamo, porque los empeñantes en estos casos subdividen los lotes. Los recursos se agotaron casi por completo, y sólo pudo hacerse frente á tan angustiosas circunstancias apélando á una medida extrema y allí desusada; combinacion que aquí nos es habitual, porque entraña el elemento propio, la vida natural de nuestras instituciones y su mismo progreso, y el hecho es á mi juicio más elocuente que cuantas defensas se han pronunciado y escrito en favor de la fusion de los Montes de Piedad y de las Cajas. Se acudió, en efecto, á la Caja de Ahorros para que facilitára un préstamo de 3.000.000 de francos, y merced á este auxilio pudo mitigarse la afliccion de los necesitados hasta que el sitio de París se levantó, el espíritu nacional se repuso, y las industrias y los oficios volvieron á recuperar su animacion.

No se explica bien cómo en vista de este ejemplo práctico, confirmando plenamente la oportunidad de las ideas mucho ántes enunciadas por Mr. Blaize, no hubo resolucion para unir ó acercar las dos instituciones.

Faltaba al Monte de París pasar todavía por un trance más amargo, por el de la *Commune*, que á vuelta de otros excesos se propuso sin duda parodiar las páginas

lamentables de tiempos pasados. A título de filantropía prohibió las ventas de las prendas no desempeñadas; puso en tela de juicio si había de subsistir ó no el Monte de Piedad, y hasta determinó su liquidación; mas para fortuna de las clases honradas, laboriosas y pobres, entró á tiempo en París el ejército nacional, y el Monte se salvó sin más detrimento que una pérdida de treinta ó cuarenta mil duros.

La Francia, ya lo he dicho, es impresionable y con facilidad se desborda y destruye sus obras más queridas, pero también con facilidad reconoce sus desaciertos y se repone. En aras del amor patrio hace esfuerzos prodigiosos y logra, al fin, que sobre las ruinas de sus desastres se erijan nuevos monumentos en que se reflejen su patriotismo y sus elementos de prosperidad.

El Monte de París y los demás indicados parece que siguen hoy una marcha regular, pero sin haber alcanzado la unidad de legislación que tanto se ha debatido y sin desterrar por completo los vicios que pálidamente he bosquejado; no seguramente en desquite del juicio desventajoso á que aludí en el capítulo VI, sino para hacer notar que no es de Francia de donde podemos importar muchas reformas provechosas, por más que sea envidable la extensión que ha dado á sus Montes de Piedad.

HOLANDA.—El sistema de préstamos sobre prendas que se observa en Holanda es muy antiguo, y en vano las personas influyentes han luchado, hasta hace pocos años, á lo ménos, por acomodarle á las reglas de los Montes de Piedad. Le distingue un carácter especialísimo y

curioso. Más que á los grandes préstamos atiende á socorrer las necesidades ínfimas y pasajeras. Infimo es tambien al parecer el sacrificio que se exige á los empeñantes, porque está en relacion con la índole y cortedad de los préstamos, pero de la repetición, del encadenamiento de las operaciones, resulta, si bien se repara, un sacrificio asaz enorme.

Hay varios Bancos de préstamos : unos dependientes de la autoridad municipal y otros adjudicados á particulares mediante cierta indemnización, en los cuales se presta directamente. En otros se hace por agentes intermediarios.

El Banco de Amsterdam, que es el más importante y antiguo, y cuyo capital en actividad no bajará de cuatro millones de reales, no presta directamente á los particulares, sino á los muchos comisionados ó agentes que los comisarios del Banco nombran. Tienen diseminados sus despachos por los barrios de la ciudad ; adelantan los préstamos sobre prendas y objetos que no sean de porcelana ni cristalería, y mediante relacion copiada de un registro sellado y firmado, se presentan diariamente en el Banco á resarcirse de sus adelantos, subordinando la garantía á nueva tasación que suele introducir muy notables rebajas.

Los préstamos se hacen por término de quince meses, y al tiempo del desempeño tienen los comisionados que pagar al Banco el capital, más los intereses de 16 por 100 sobre los préstamos desde 2 á 200 francos ; el 12 desde 201 á 2.000, y el 10 de aquí en adelante. De no desempeñarse los objetos al vencimiento se venden en pública subasta, exponiéndolos con etiquetas numeradas á

fin de que los particulares puedan reconocer y rescatar sus prendas, y si al enajenarlas se obtiene beneficio, éste pasa á poder del respectivo agente, el cual le conserva á disposicion del empeñante, por espacio de tres años, á contar desde el mes siguiente al de la venta. Si el resto no se recoge, prescribe á favor del agente, y éste es responsable en cambio de las partidas cuyo producto no llega á cubrir el capital é intereses.

Los comisionistas intermediarios tienen sus tarifas para cada una de las operaciones que practican. Se les impone la obligacion de presentar relaciones diarias y estados mensuales, y se ejerce sobre ellos cierta inspeccion, pero aún sin el recelo de que puedan cometerse abusos, el interes que por término medio vienen á pagar los particulares que se sirven del Banco de préstamos, no baja seguramente de 20 á 25 por 100. Si entre los efectos que se empeñan se justifica que hay alguno robado, le recupera el dueño, mediante el pago del capital prestado y los intereses vencidos.

Un carácter más singular todavía ofrece la multitud de establecimientos de pequeños préstamos que hay en Holanda al cargo de particulares, que obtienen su licencia mediante una corta fianza y el pago de una contribucion tambien pequeña. El máximo de estos diminutos préstamos sobre prendas de vestir, mobiliario, útiles de cocina, libros, etc., etc., es de un franco y 40 céntimos, que equivalen á 6 reales. Fácilmente se elude este precepto subdividiendo los lotes, dando por ejemplo aquella suma sobre una cacerola, y otra igual por la cobertera que es su complemento.

Segun referencia de los que conocen este singular tráfico, es curioso el espectáculo que ofrecen las heterogéneas menudencias que sirven de garantía. Grupos de zapatos y de babuchas, y á su lado otros de biblias, de sombreros, de marmitas, de pipas, de cerraduras, hierro viejo y mil baratijas más; verdaderas tiendas ó puestos ambulantes del Rastro de Madrid ó del Temple de París, todo metódicamente ordenado y numerado con la regularidad propia de los holandeses.

El plazo fijado para estos pequeños préstamos es de un trimestre. Por uno de 30 céntimos se cobran 3 céntimos, que equivale á 34 por 100, y va descendiendo hasta 9 céntimos sobre las prestaciones de 1,30 á 1,40, que equivale al 27 por 100; mas como muchos préstamos sólo tienen la duracion de medio mes, y principalmente las prendas de vestir que empeñan los judíos el sábado por la tarde las desempeñan el viérnes, resulta, como he dicho, que el interes anual, si bien se repara, se eleva á una cifra enorme.

INGLATERRA.—El sistema de préstamos sobre prendas que ha prevalecido en Inglaterra y rige en la actualidad es el confiado á los *pawn-brokers*, de que ántes he hecho referencia, y últimamente al hablar de los Estados-Unidos; sistema de libertad de industria y de comercio, tan conforme con el espíritu de las leyes del pueblo británico. Para considerarse autorizados los *pawn-brokers*, necesitan proveerse de una licencia de la Administracion pública, que debe renovarse cada año (so pena de pagar crecidas multas), fijar un anuncio en las por-

tadas y tener abiertos los despachos al público desde las ocho de la mañana hasta las siete de la tarde en una época del año, y en otra desde las siete hasta las ocho, exceptuando los sábados, en que pueden estar abiertos hasta las once de la noche.

Los dueños de estas casas de préstamos, de las que habrá unas quinientas en Londres y de dos á tres mil en la Gran Bretaña, sin contar las no autorizadas, vienen obligados á llevar minuciosos registros y á fijar las tarifas del interes; á no comprar los objetos; á venderlos en pública subasta mediante anuncios cuando no se desempeñan, y está previsto el castigo para cualquier abuso, mas no disfrutan por lo general el mayor crédito, ni las deducciones que se hacen sobre los resultados son para apreciar esta industria particular como un remedio contra la usura.

No es menor el número de prestamistas clandestinos, á los cuales se les suele llamar *wee-pawns* y se les considera como una calamidad pública. A sus manos suelen venir á parar los objetos de mal origen. No solamente prestan sin precaucion ni formalidad alguna con enorme interes, sino que compran á calidad de retroventa, y por lo regular raro es el objeto que si no se recupera en el primer mes no desaparece bajo uno ú otro pretexto. Es preciso que el prestamista haya incurrido por error ó por torpeza en el exceso de prestar mucho para que la garantía no corra peligro.

Este sistema de préstamos sobre prendas, que es deplorable en Inglaterra y en Escocia, lo es más todavía en la pobre y desgraciada Irlanda. El régimen de los

pawn-brokers es más descuidado, la inspeccion más negligente, los *wee-pawns* más numerosos relativamente y sus abusos más descarados. Respecto de los *pawn-brokers* autorizados de Irlanda, se calcula, y no sería exceso comprender en ello á la mayor parte de los del Reino Unido, que obtienen un interes de 200 por 100 en los préstamos de tres meses; de 600 por 100 en los de un mes, y de 2.600 por 100 en los de una semana. Los más frecuentes son los de dos semanas, ó sea medio mes.

Ante la gran extension que ha adquirido esta industria mercantil, que en su mayor parte se ejerce en condiciones ilícitas; ante la gran utilidad que reporta á costa de tantos millares de necesitados, apénas se comprende que una nacion calculadora, de recursos inmensos y de elevados sentimientos filantrópicos, no se haya decidido á sacrificar un poco para tan humanitario objeto, ese loable espíritu de libertad individual, que en este punto raya en otra cosa por la impiedad con que aquellos modernos hebreos tratan á las clases necesitadas,

Los males que esto acarrea son, á mi juicio, de tan grave trascendencia social que no es bastante á justificar semejante inaccion el desengaño de la célebre corporacion caritativa de Lóndres, ni el débil éxito de los pocos Montes de Piedad que con escasos elementos se han fundado en Irlanda desde 1831 acá, por la iniciativa de personas filántropas que no han sido indiferentes á los lamentos de los pobres. Y me parece tanto más sensible porque en ninguna parte como en Inglaterra convidan más los elementos propios de las instituciones de socorro para las clases necesitadas, mediante garantía segura,

por lo mismo que en ninguna otra parte se acumulan más los ahorros de las clases laboriosas, á las que difícilmente se puede ofrecer prenda de mayor seguridad que destinar una pequeña porcion de los recursos de las Cajas á disminuir los desastres de la usura.

ITALIA. — Los Montes de Piedad en Italia son los más seculares y sus Estatutos y Reglamentos han solido servir de norma para los demas.

Entre los del Lombardo-Véneto, el de Milan es el que más se acerca en importancia al de Roma. Su remoto origen se atribuye á una casa de subvencion fundada hácia el año 1483 y aprobada en 1.º de Julio de 1496 por diploma del Duque de Milan, Ludovico Maria Sforza. El nombre de Monte de Piedad parece le recibió en tiempo de la Emperatriz María Teresa y del Emperador José II. En 1796 fué despojado de las prendas que tenía en depósito y de casi todos sus intereses, con motivo de los acontecimientos políticos ó invasiones de que habló en el capítulo VI. Adquirió algo de vida en 1802; se restableció en Agosto de 1804, y cobró mayor impulso en 1806 y 1807. Se dictó un nuevo Reglamento para su régimen el 19 de Abril de 1831, y en 1841 estableció una sucursal con el nombre de Monte Filial. Actualmente se rige por los Estatutos que el 22 de Setiembre de 1867 aprobó el Rey Víctor Manuel, y por un Reglamento muy extenso, que consta de 366 artículos, aprobado por la Administracion en 30 de Abril de 1869.

La Administracion está á cargo de un presidente y de cuatro vocales, que anualmente se renuevan por cuartas

partes. Hace préstamos por un año sobre prendas desde 2 libras (8 rs.) en adelante, prefiriendo los pequeños préstamos á los grandes, y lo que no se desempeña á tiempo se vende en pública subasta. En caso de reclamacion de las prendas empeñadas deben pagarse previamente el capital y los intereses, y en los accidentes de incendio sólo hay derecho á la indemnizacion de la suma prestada.

La organizacion interior se divide en siete dependencias, y el despacho está abierto de nueve á dos; pero los empeños pueden hacerse en mayor número de horas. Estos se dividen en dos clases, una de efectos preciosos, ó sean alhajas, y otra de ropas, y por acuerdo de la Administracion pueden tambien hacerse préstamos sobre efectos públicos, facilitándose por regla general las cuatro quintas partes del valor. Así los plazos como los intereses se varian segun las circunstancias, anunciándose al público, y se abonan ciertos derechos por custodia y embalaje.

El de Venecia está unido á la Caja de Ahorros y los capitales de ésta se emplean en los préstamos que aquél hace. A los imponentes se les abona un 4 por 100, y á los empeñantes se les exige un 7 : 6 por razon de intereses y 1 al tiempo del desempeño.

El de Pavía, que es de ménos importancia, fué restablecido el año de 1828. Lleva 6 por 100 de interes, pero como exige ademas 4 por 100 por la regulacion de las prendas y este derecho no está sujeto á la duracion del préstamo, equivale á abonar más de un 10 por 100.

En el Piamonte se cuentan de cincuenta á sesenta Montes de Piedad, siendo los más importantes los de Turin y Génova. Una tercera parte de ellos hacen prés-

tamos gratuitos, y los demas á un interes que varía entre 2 y 7 por 100 anual, sin comprender los derechos de reconocimiento ó tasacion y otras gabelas. A 5 por 100 suele ascender el derecho por ventas. Tambien en el Piemonte se halla establecido que los efectos robados les recuperen los dueños mediante justificacion y pago de capital é intereses.

El Monte de Génova fué erigido por decreto imperial de 4 de Diciembre de 1809, y reconstituido sucesivamente por Reales decretos de 24 de Julio de 1849 y 14 de Diciembre de 1855. Actualmente se rige por los Estatutos que Víctor Manuel aprobó en virtud de decreto expedido en Florencia el 22 de Abril de 1866, y por Reglamento de la Administracion interior que el 21 de Marzo de 1867 aprobó el Prefecto, á título de Presidente de la Diputacion provincial. Utiliza para los préstamos, entre otros recursos, los de la Caja de Ahorros, y presta sobre prendas desde una lira hasta 20 á interes de 5 por 100, y por mayores cantidades al 6, pagándose ademas derechos de tasacion y algun otro concepto. Los empeños sobre ropas se hacen por seis meses, los de alhajas por un año, y lo que no se desempeña se vende en pública subasta. Por acuerdo de la Administracion, confiada á un Presidente y doce Vocales, cargos que sólo duran tres años, se suele alterar el interes con arreglo á las circunstancias del establecimiento, y del mismo modo se procede para determinar el máximum de cada préstamo.

En la Toscana, donde habia antiguamente muchas casas de préstamos usurarias, particularmente en Florencia y Sienna, las mandó cerrar Napoleon Bonaparte

por decretos de 1812 y 13. Entónces autorizó tambien el Monte de Piedad de Florencia (*Azienda dei presti*), que posteriormente ha venido á ser un establecimiento municipal. El interes es de 5 por 100 al año, pero hay otros derechos que le elevan á bastante más. Para el cobro de los intereses se cuenta mes completo la fraccion de mes, excepto el primero del empeño, pues se otorga una gracia de nueve dias respecto á los préstamos de escasa importancia; de manera, que por treinta y nueve dias se paga un mes, pero por cuarenta dias dos meses, y así sucesivamente. Para los préstamos que exceden de 350 libras toscanas es bastante complicada la inteligencia de las fracciones de mes hasta llegar á mes entero; veintiseis, veintisiete y veintiocho dias se cuentan por $\frac{9}{10}$ de mes.

El Banco de Nápoles, reorganizado por decreto de Víctor Manuel, fechado en Florencia el 30 de Marzo de 1871, tiene un servicio especial para Monte de Piedad y otro para Caja de Ahorros. (*Cassa di risparmio e conti correnti*.)

Por último, el Monte de Roma, que tanta fama y tanto capital habia reunido á fines del siglo pasado, ya por el beneficio de sus préstamos, ya por las donaciones gratuitas, ya, en fin, por los depósitos que destinaba á grandes y pequeños préstamos, sufrió una gran decadencia, ocasionada, primero, por los agentes intermediarios llamados *ricattieri*, que le explotaban por cuantos medios estaban á su alcance, y despues por las circunstancias calamitosas que affigieron á la Europa. Pío VIII, en 1803, encargó la reorganizacion al Cardenal Rovere-

lla, y entónces se limitaron los préstamos á un escudo romano (20 rs.), y fué preciso exigir un interes de 8 por 100. El capital decrecia sin embargo, y hubo necesidad de enajenar parte de los valores de sus rentas para salir adelante, y en efecto, ya en 1814 se ampliaron los préstamos á 3 escudos, y sucesivamente á 10, 20, 50, hasta hacerlos ilimitados. Nada ó poco afectó al Monte de Piedad romano la distraccion abusiva de una gran parte de su capital por un funcionario hácia los años 1840 á 1850. A pesar de su jerarquía social y de sus exculpaciones, fué penado y conmutada la pena por destierro, y el capital se recuperó afortunadamente, con el producto de un afamado Museo, pertenencia, si no estoy mal informado, del causante de este lamentable suceso.

El estado actual del Monte debe ser floreciente, á juzgar por las muchas operaciones de préstamos que realiza, por su considerable capital, consistente en bienes rústicos y urbanos, censos, etc., que acaso le produzcan una renta anual de un millon de reales, y por el numeroso personal que sostiene, pues no bajarán de un centenar los empleados retribuidos.

Se admiten en garantía de los préstamos, que comienzan á facilitarse á las ocho de la mañana, alhajas y prendas de toda clase, excepto los ornamentos de iglesia y los que tienen marcas de corporaciones, por considerarlos de sospechoso origen. Se da el valor intrínseco de las alhajas y dos terceras partes sobre el valor de lo demas: no se lleva interes por los empeños y renovaciones inferiores á 20 rs. El plazo de las operaciones es por seis meses y lo no desempeñado ni renovado se vende al sép-

timo mes. El interes ánuo es de 5 y 6 por 100 segun la importancia del empeño, y ademas se pagan otros derechos en concepto de registro, y 2 por 100 en los casos de venta.

Hay establecidas cuatro sucursales para facilitar préstamos hasta 60 liras, segun una reciente disposicion de 24 de Mayo de 1872. En ellas se perciben derechos arreglados á tarifa. Se hallan abiertas para el despacho público en los dias ordinarios desde las ocho de la mañana hasta el anocheecer, con un descanso de once á doce, y en los dias feriados desde las ocho hasta las once.

El Monte de Piedad de Roma parece que en un principio se estableció en el mismo palacio que ocupaba el cardenal arzobispo de Milan, despues San Carlos Borromeo, y que Clemente VIII en 1604 le hizo trasladar á la plaza de San Martinello (diminutivo de San Martin), plaza que despues tomó el nombre que lleva de *Monte de Piedad*.

En gracia de la singular coincidencia, de mi amor al Monte de Madrid y de mi admiracion por las virtudes del ilustre fundador D. Francisco Piquer, cuyas cenizas reposan providencialmente en el mismo sitio donde se conjuraron mezquinas pasiones para martirizarle, séame permitida una ligera digresion. En la plaza de San Martin se acaba de erigir un edificio de nueva planta para Monte de Piedad. ¿No sería digno del Municipio, digno del pueblo madrileño, que conciliando el respeto que se deba á antiguas ó modernas tradiciones se hiciese una cosa parecida á la de Roma, que se sustituya el nombre de Plaza de San Martin con el de *Plaza del Monte de Piedad*...?

PORTUGAL.—Presumo que en la nacion vecina no tienen importancia, hasta el presente, los Montes de Piedad ni las Cajas de Ahorros. Lo único que sé es que en 1840 se creó un Monte-pío de empleados públicos, cuyos estatutos han sufrido varias modificaciones en 1843, 1846, 1864 y 1873, y si bien en la esencia es una sociedad de socorros mútuos con objeto de formar dotes y pensiones para las familias de los asociados, está enlazada con la idea de hacer préstamos sobre prendas, por cuya razon no creo fuera de propósito hacer aquí mérito de ella. Tambien se ha creado á su sombra una Caja de Ahorros, cuyos fondos se emplean en hacer préstamos.

En dicha seccion de Monte-pío se hacen préstamos sobre alhajas de oro, plata y piedras preciosas y sobre papel de crédito público. Los plazos de los préstamos sobre alhajas varian entre uno y seis meses, y el tipo y plazo de los demas, se subordinan á las circunstancias del mercado. Para los que exceden de 5.000 reis, suma que próximamente equivale á 100 rs., se exige la firma del empeñante ó la de otro en su nombre, y aún así es potestativo en la Direccion el concederlo ó no. El interes suele ser de 5 por 100 anual, más á ello hay que agregar la prima que se conviene, segun que los objetos son voluminosos, frágiles ó de colocacion dificil. Trascurrido un mes desde el vencimiento del préstamo, si éste no se liquida ó renueva, se vende la garantía en pública subasta, y el exceso que produce se abona al empeñante. Por comision de venta se cobra el 2 por 100; no sé bien si sobre el total producto ó solamente sobre el exceso que se obtiene.

El interes privado abusa tanto de la libertad de esta

industria, que como en otras muchas partes eleva el interés de los préstamos á un 60 por 100, y sin duda para poner remedio y por reconocer insuficiente el socorro que dicho Monte-pío presta, el año 1854 concedió el Gobierno al Marqués de Bemposta y Subsera y á Don Antonio de la Cunha Souto Mayor el privilegio de establecer Montes de Piedad en Lisboa, en otras ciudades de Portugal y en sus islas adyacentes, fijando el interés en 6 por 100 y un derecho de 1 por 100 para gastos de administracion, etc. No sé si ha llegado á realizarse el pensamiento : presumo que no.

PRUSIA.— Con la autorizacion competente fundó la Real Sociedad de Comercio marítimo de Berlin un Banco Real de Préstamos, cuyo reglamento se aprobó el 25 de Febrero de 1834. Por su organizacion y objeto no es otra cosa que un verdadero Monte de Piedad. Aquella asociacion proporcionó el capital necesario al 4 por 100, y facilita cuanto es menester, destinando las utilidades líquidas que se obtienen á obras de beneficencia.

La direccion está confiada á uno de los comisarios de la misma Sociedad Mercantil, con facultad de nombrar el personal preciso.

Se hacen préstamos por seis meses á razon de 10 por 100 anual hasta la suma de 100 thalers (el thaler equivale á poco más de 14 rs.) y á razon de 8 y de 7 por 100, segun la importancia del préstamo. Se admiten en garantía muchas clases de objetos y productos, pero son bastantes tambien los excluidos, entre ellos los líquidos, los libros, los grabados, y por punto general lo expuesto

á fácil deterioro. Se acostumbra á hacer préstamos hasta cierto límite, sobre títulos al portador y cédulas ó valores del municipio, admitiéndolos por una mitad ó las tres cuartas partes.

Las prendas no desempeñadas ni renovadas se anuncian en venta al trascurrir los tres meses del vencimiento; se reproduce el anuncio al segundo trimestre y entonces se enajenan en pública subasta, entregando al empeñante el resto ó beneficio que se logra. No se entregan las prendas en ningun caso sin pagar previamente el capital é intereses del préstamo, jurisprudencia que vuelvo á hacer notar, porque la considero muy importante y como un freno que puede contener los abusos por las confabulaciones. No responde el Monte ó Banco de las averías que los objetos puedan sufrir, salvo el caso de incendio en que se indemniza con arreglo á su estimacion. El 12 de Diciembre de 1848 se dictó una disposicion autorizando la entrega parcial de cantidades á cuenta de los préstamos, cosa que no es nueva en España, y que tal vez no sería inoportuno meditar por más que produzca bastante complicacion donde el personal sea muy limitado y las operaciones muy numerosas.

Otros establecimientos análogos hay en Berlin sostenidos por particulares. Entre todos ellos escasamente realizarán tantas operaciones como el Banco Real antedicho. Éste, en el primer año de su fundacion, facilitó 39.000 préstamos por valor de 180.000 thalers; en 1840 ascendió á 80.000 el número de los préstamos; en 1845, á 155.000, y en 1850 á 263.000, y á 870.000 thalers la suma prestada.

En Aquisgram, ó sea Aix-la-Chapelle, predilecta ciudad del famoso Carlo-Magno, existe otro Banco de préstamos, con el nombre de Lombardo, que es el que tambien predomina en Rusia. Está bajo los auspicios del Municipio y se rige por un Reglamento de 30 de Abril de 1832 que difiere bastante del del Banco de Berlin. Se admiten igualmente muchos objetos, exceptuando los del culto religioso, las armas y equipos militares. Los empleados responden de las faltas y deterioros, salvo los casos de incendio involuntario, de robo violento y de cualquiera otra causa de fuerza mayor. Los apreciadores son los únicos responsables de las regulaciones para los préstamos, que por punto general se subordinan á las cuatro quintas partes del valor en la plata y el oro; á tres cuartas en las alhajas y piedras preciosas, y á la mitad en los demas objetos. El plazo de los préstamos es de seis meses para las ropas y de trece meses para las alhajas. Se lleva por interes 12 por 100 sin contar $\frac{1}{4}$, $\frac{1}{3}$ ó 1 por 100, segun los casos, para retribuir al apreciador. Por derechos en las ventas se exige 2 por 100, y los restos se conservan tres años á disposicion de los empeñantes.

Hay varios comisionistas autorizados que prestan fianza, devengándoles ésta un interes de 4 por 100, los cuales se encargan, mediante derechos módicos, de facilitar pequeños préstamos que despues se formalizan en el Lombardo. El número de las operaciones anuales de empeño puede calcularse de 200 á 300.000.

RUSIA.—Con el mismo nombre de Lombardos hay en

Rusia dos establecimientos públicos para hacer préstamos sobre prendas. Además de ser tambien verdaderos Montes de Piedad, reunen la circunstancia de asemejarse mucho á los nuestros en los procedimientos, y hasta me parece aceptable alguna de las precauciones que allí se observan para la conservacion de ciertos objetos.

El Lombardo de San Petersburgo, que es una Sucursal, una hijuela de la institucion benéfica de los niños desamparados, recibe en garantía diamantes y otras piedras preciosas, perlas, relojes, oro y plata en lingotes, no respondiendo del deterioro de los esmaltes, en que tanto influye la temperatura, y especialmente los frios de aquel país. Los lotes que se componen de diversas piezas, se colocan y custodian en cajitas ó en botes. Sobre el oro y la plata se dan las tres cuartas partes del valor, y la mitad sobre los demas objetos, pero se exceptúan de aquella regla general los diamantes llamados solitarios, para no darles el considerable valor en que se les suele estimar por la dificultad de que haya compradores en los casos de venta. Se facilita el empeño á cualquiera persona, ménos á los criados y menores de edad, á quienes se exige autorizacion competente.

El préstamo se hace por seis meses, y por interes se lleva 6 por 100 pagado por quincenas. Se exige ademas 1 por 100 al venderse los objetos no renovados ni desempeñados despues de trascurrido un mes de gracia. Si se obtiene algun exceso, se reserva al empeñante por espacio de diez años, sin abonarle interes durante el tiempo que tarde en cobrarlo, y si no se reclama queda á favor del Lombardo, ó mejor dicho, de la institucion benéfica án-

tes indicada, que es la que utiliza los beneficios en razon á que presta los recursos. Para practicar cualquiera operacion de renuevo, desempeño ó cobranza de restos, basta presentar el resguardo y declarar los artículos en garantía, y en el caso de pérdida se hace la misma declaracion y se insertan anuncios á costa del reclamante. Si el resguardo parece, el empeñante es mantenido en sus derechos, y en caso contrario se espera á que trascurren seis meses desde la publicacion del anuncio. Véase, pues, como casi todas las prescripciones que se observan en los Lombardos de Rusia son casi idénticas á las de los Montes de Piedad de España, ó por lo ménos á las del de Madrid.

Segun un discurso que el Ministro de Hacienda pronunció ó leyó el 4 de Enero de 1875 en la sesion anual del consejo de las instituciones de crédito del Imperio ruso, la banca del Estado con sus ocho Sucursales y treinta y nueve secciones, prestó en el año 1873, rublos 1.569.359 sobre prendas y mercaderías (el rublo vale unos 15 rs.); 36.672.216 rublos sobre fondos públicos, y 9.552.555 sobre acciones y obligaciones; mas concretándose ahora al verdadero Lombardo de San Petersburgo, que es lo que equivale al Monte de Piedad, tenía prestado sobre prendas, al comenzar el año 1873, la suma de 5.282.138 rublos; prestó durante el año 6.898.790; se reintegró por desempeños, renovaciones y ventas de 6.852.122, y en fin de 1873 representaban los empeños un valor de 5.328.906 rublos.

El Lombardo ó Monte de Moscou es de ménos importancia que el de San Petersburgo, y difiere de éste en

que los préstamos se hacen por un año y en que admite por garantía las libretas de la Caja de Ahorros. Según los datos mencionados en dicha ocasion, los empeños en el Lombardo de Moscou á principios de 1873, importaban 2.633.375 rublos; se prestó durante dicho año la cantidad de 3.416.235; importaron los reintegros en todos conceptos 3.374.644, y en fin del año representaban los objetos en garantía, 2.674.966 rublos.

SAJONIA.—Hay en Leipzig, como en Munich, un Banco de préstamos municipal, que facilita tres cuartas partes del valor sobre los metales y la mitad sobre objetos preciosos, paños, telas y prendas de vestir.

El primer empeño se hace sólo por un mes, pero á voluntad de los interesados se prolonga hasta seis meses. Despues del vencimiento se conceden quince dias de próroga ántes de proceder á la venta de la garantía, y el exceso que en ella se obtiene sólo se reserva un año.

El interes es de 8 por 100 anual, y por derechos de cada reconocimiento ó apreciacion se paga un tanto segun la importancia del préstamo; un 4 por 100 por la operacion de venta, y hasta un cuartillo por 100 al pagar el exceso que en ellos se obtiene, todo lo cual supone, en casos muy frecuentes, el pago de más de 30 por 100 anual.

Esta prolija reseña, que era hasta cierto punto necesaria, si habia de darse alguna idea de los sistemas de préstamos que rigen en el extranjero, y del carácter esencial que distingue á los principales Montes de Piedad, confirma mi opinion de que el de Madrid, y aunque se diga los de toda España, son los de condiciones ménos

onerosas para los empeñantes, pues ya se habrá notado que los de nuestras provincias difieren poco, por regla general, del de Madrid, sin que por esto se entienda que nada haya que aprender ó que nada haya aceptable de los Montes extranjeros. Entre otras cosas, bien merece meditarse el sistema de interes gradual, segun la importancia de las operaciones de préstamos, los pagos á cuenta, los casos de reivindicacion de la garantía, los plazos de prescripcion de restos, etc., lo cual me he detenido en referir para la debida ilustracion, creyendo lealmente que algun servicio presto con ello.

En el Monte de Madrid, el módico interes de 6 por 100 al año, ó sea medio por 100 al mes, ya se ha dicho que es general y fijo para toda clase de operaciones, con la circunstancia favorable para los empeñantes, de que el interes no se exige por adelantado, sino al vencimiento, ó cuando el empeñante gusta verificar el desempeño dentro del plazo estipulado, que para los empeños sobre Títulos de la Deuda pública es de cuatro meses, de seis meses para los de ropas, y de un año para los de alhajas; de forma que si se hace el desempeño al mes ó á los dos meses, sólo se paga el interes por el tiempo transcurrido, computándose por mes completo toda fraccion de mes, cosa que es costumbre casi general en esta clase de operaciones, salvo en algun país donde se hace la liquidacion por quincenas en vez de un mes.

Puede decirse que ademas del interes del 6 por 100 que se lleva en el Monte de Madrid, no pesan sobre los empeñantes otras gabelas que las siguientes: 1.^a Uno por 100, pero anual, al tiempo de las renovaciones de las al-

hajas y de las ropas, cargándose, como es consiguiente, sobre las operaciones de esta última clase sólo el medio por 100 en razon á que el plazo es de medio año. 2.^a El 5 por 100 sobre las pujas que se hacen al tiempo de las ventas, es decir, no sobre el importe de los empeños ni de las tasas, sino sobre el exceso que se obtiene en favor de los empeñantes, y á éstos se les reservan los beneficios ó los restos por espacio de diez años. Es de notar la insignificancia de estos recargos comparados con los que se exigen en muchos Montes del extranjero, ora por tasacion, por registros, custodia, etc., etc., lo cual acrece en mucho el interes que los empeñantes abonan.

Prescindiendo del sistema de los *pawn-brokers* de Inglaterra, donde por intereses de trimestre, de mes y de semana resulta una usura que da rubor confesar; pasando tambien por alto así lo que se observa en los Estados-Unidos, donde puede calcularse que pagan los empeñantes de 25 á 30 por 100, como lo que sucede en Holanda con los préstamos diminutos á corto plazo, es igualmente de notar que en Austria se cobra á razon de 12 por 100 al año, en Bélgica el 6 y 7 por 100 lo ménos, aumentándose al 12 y 15 por 100, como en Ambéres, segun que es menor el importe de los préstamos, ó al 18, como en Verviers, y hasta el 24, como en Saint-Trond.

En Francia es verdad que hay algunos Montes que prestan desde el 4 hasta el 9 por 100, y otros del 10 al 12, pero estadistas hay de aquel país, que analizando bien el tiempo del empeño y las ántes indicadas gabelas á título de registros, custodia, tasacion ó almacenaje,

que se abonan por separado, hacen subir el interes que se paga al 18 y al 36 por 100.

En Holanda rige el sistema de comisionados intermediarios, que entendiéndose con el Banco ó Lombardo de Amsterdam pagan el 12 ó 16 por 100, resultando á cargo del empeñante del 20 al 25, y lo mismo acontece donde existen tales agentes, que han ido desapareciendo casi de todas partes, desde la promulgacion de la ley belga que les suprimió por perjudiciales.

En Prusia se observa como en Bélgica el interes gradual, siendo el máximum el 14 para los pequeños préstamos, y 7 el mínimum para los mayores.

Italia se acerca mucho á las condiciones económicas de nuestros Montes, y más todavía Rusia, pues allí el interes fijo es de 6 por 100 al año, y hasta da la coincidencia, como há poco indiqué, de que se reservan los restos de las ventas á disposicion de los empeñantes por espacio de diez años, como se verifica en Madrid; plazo que en honor de la verdad parece excesivo y no es muy general el que se haya adoptado. En Baviera caducan los restos al año, en Bélgica á los dos años, y en Prusia á los tres.

No me parece tampoco ociosa esta rápida comparacion, con que cierro la primera parte del libro que á los Montes de Piedad se refiere, porque sobre resaltar las ventajosas condiciones con que en los Montes de España se hacen los préstamos, ya se miren bajo el prisma del módico interes, ya bajo el de las consideraciones que se guardan á los empeñantes, viene á demostrarse una vez más que los empeños de ropa á 6 por 100 anual, como se practica

en Madrid, siendo de menor importancia y persistencia que los de otras clases, y exigiendo mayores gastos, son en realidad onerosos económicamente considerados, y de aquí la razón con que he sostenido en publicaciones recientes que ésta es la parte verdaderamente benéfica que el Monte de Madrid ejerce en beneficio de las clases necesitadas, y la precisión que hay de buscar la compensación de tales pérdidas en los demás préstamos, que no ocasionan semejante desnivel entre los productos y los gastos (*).

(*) Me he ocupado con alguna extensión en demostrarlo en la Memoria y cuenta general del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid correspondientes al año de 1875. — Madrid, 1876, imprenta de los Sres. Rojas.

FIN DE LA PRIMERA PARTE.

SEGUNDA PARTE.

CAJAS DE AHORROS.

CAPÍTULO PRIMERO.

Investigaciones sobre los instintos de la prevision como origen de las Cajas de Ahorros. — Opiniones diversas. — La verdadera y primitiva fórmula para las Cajas de Ahorros. — Su verdadera práctica.

El nombre de las Cajas de Ahorros explica perfectamente la idea que se quiere representar, y el origen de ellas, tal como las vemos organizadas, es bastante moderno. Ni por el nombre ni por la antigüedad se prestan, en su consecuencia, al género de indagaciones que los Montes de Piedad; mas ántes, sin embargo, de referir lo que acerca de este punto han opinado los escritores españoles y extranjeros, voy á detenerme un momento ante los anales de la historia, como lo hice al investigar el origen de los Montes, por si tengo la suerte de prestar tambien alguna novedad al asunto y la de confirmar mi opinion sobre que apénas puede tratarse de cosas que no hayan sido pensadas ó practicadas en otros tiempos.

El instinto de hacer economías, la prevision de aumentarlas para remediarse en las contrariedades de la vida ó para hacerse unos más fuertes y poderosos que los demas, es tan antiguo como la sociedad misma, y poco despues debió darse forma al pensamiento de hacer productiva la utilidad del trabajo. El más avisado explotaria las fuerzas fisicas del más ignorante, retribuyéndole en proporcion del auxilio que le prestára ó de lo que contribuyera á salvarle de los peligros, á evitarle molestias y á proporcionarle comodidad ó regalo, y hé aquí cómo debe suponerse desarrollado el instinto de la economía ó del ahorro entre las personas ó clases más ilustradas, por comprender experimentalmente que es el medio de prepararse contra las eventualidades del porvenir y lograr cada dia mayor independencia, fortaleza y poderío. No hay, pues, necesidad de recordar á este propósito, en agravio de la dignidad del hombre, el predominio exagerado, el repugnante comercio de aquellos tiempos en que el trabajo se miraba en todas partes como una ocupacion servil, y el hombre esclavo se transmitia como cosa con los predios, y el que era libre preferia la indigencia al envilecimiento. Mucho tiempo há que en los países cultos, y cerremos los ojos ante las excepciones, el trabajo está ennoblecido; que la inteligencia del obrero, en la acepción más lata de la palabra, camina al compas de la civilizacion y de la enseñanza que recibe, y que su bienestar se halla en relacion con el leal auxilio que con su fuerza y entendimiento presta, teniendo derecho por lo tanto, y tambien el deber, de entrar con sus modestas aspiraciones en el concierto uni-

versal de la economía ; mejorar por este medio sus condiciones y las de la sociedad culta , de que forma parte, para reemplazar todos de consuno á aquella otra sociedad, á aquella otra agrupacion de hombres, exclusivista y acaparadora, bien se entienda del poder, bien de la extension de la riqueza acumulada por las economías ó los ahorros.

Más difícil parece que sería precisar la agrupacion de hombres para socorrerse mutuamente, y ya estas sociedades de socorros mútuos, tan generalizadas y prepotentes hoy en los países más civilizados, las conoció nada ménos que Ciceron , que murió cuarenta y tres años antes de Jesucristo , supuesto que en uno de los pasajes de sus obras dice que las primeras se formaron entre hombres distinguidos y respetables , contribuyendo mensualmente con una cuota fija , y que el fondo se destinaba á socorrerse los asociados en sus desgracias y á defenderse en sus litigios.

No hay necesidad de remontarse tanto ni mucho ménos. Sólo por cumplir mis propósitos de descorrer el velo de la historia un poco más que los que me han precedido y convienen generalmente en que el pensamiento de las Cajas de Ahorros surgió á fines del siglo XVIII, recordaré ante todo, que al hablar de los primeros Bancos de las repúblicas italianas, dije que en ellos no solamente ingresaban las suscripciones de los accionistas, sino tambien las economías ó los ahorros de los particulares, y como en dichos establecimientos se abonaba un tanto por ciento á los capitales que se imponian, no parece violento encontrar en ello un símil bastante exacto de nuestras Cajas de Ahorros.

Prescindiendo de esta cita, y visto que ingleses, franceses é italianos se disputan la primacía en la invencion de las Cajas, sin pasar del siglo XVIII, séame lícito mencionar, inspirado á mi vez por un sentimiento patriótico, que si bien he dicho que en el colosal proyecto que á principios del siglo XVII presentó á la reina regente de Médicis Mr. Delestre, se enunciaba la idea de fundar una Caja de Ahorros, ántes de esto se indicó en los proyectos de Erarios que en los siglos XVI y XVII se promovieron y agitaron en España, supuesto que como medio de plantearlos se establecia el principio de recibir imposiciones á devengar el 5 ó el 6 por 100 de interes y prestar al 6 $\frac{1}{2}$ ó 7 por 100. Por más que no se tratára de exiguas cantidades como las que hoy constituyen los ingresos de las Cajas, es lo cierto que imponer y prestar era con réditos recíprocos, segun acontece hoy con la combinacion de los Montes y de las Cajas. Presumo que no es ilusion mia el asegurar que el plan de Delestre encierra este mérito, si por tal se considera la iniciativa de tan provechosa idea, y en justa satisfaccion de ello, hé aquí dos líneas del texto para que el lector juzgue: « *Une caisse de garde ou d'épargne pour les ouvriers et domestiques seulement* »; lo cual quiere decir: « Una caja de guarda, de depósito, de prevision ó de ahorros para los obreros y domésticos solamente. »

Paréceme que los extranjeros, que tan celosos se muestran en este punto por atribuirse el derecho de la primacía en la invencion de las Cajas, han podido muy bien utilizar la cita.

Oigamos ahora á los aludidos escritores extranjeros,

para oir despues á los españoles, y será la manera de que cada uno otorgue el lauro al país ó á la individualidad que le dicte su conciencia.

El ilustrado investigador sobre estas materias, monsieur Blaize, asegura que la primera Caja de Ahorros se fundó en Berna el año 1787, y que en 1798 se hicieron algunos ensayos en Inglaterra; que otra establecida en Ruthwel por Enrique Duncan, sacerdote protestante, llamó mucho la atencion pública, y que lo mismo sucedió con la creada en Edimburgo en 1813 por William Forve; y por último, que en 1816 abrió Lóndres la suya bajo la presidencia de Tomas Baring.

Otros escritores franceses, siempre celosos de atribuir á su patria el origen de los grandes pensamientos, suelen mencionar á este propósito que Luis XVI, en 1780, habia fundado una sociedad para aliviar la suerte de los pobres y crearles recursos para el porvenir; que en 1787 se habia establecido un Banco económico, y Feuchere organizó la Cámara de acumulacion de capitales y de intereses compuestos; que en una ley, fecha 19 de Marzo de 1793, se consignó el pensamiento de fundar una Caja nacional de prevision, el cual se halla comprendido tambien en el art. 5.º de la ley del 24 Pluviôse, año VIII, por cuanto que se dice que el Banco de Francia habia de abrir una Caja de depósitos y acumulacion de ahorros para recibir y reembolsar en ciertos términos cantidades desde 50 francos en adelante (*).

(*) El mes *pluviôse* ó pluvioso, era el quinto del año, segun el calendario republicano. El año 8.º de la República comprendía

Opinan otros, difiriendo algun tanto de lo dicho por Mr. Blaize, que el primer establecimiento organizado para recoger y hacer productivas las economías del obrero se fundó en la villa libre de Hamburgo el año 1778, unido á otro establecimiento, tambien de préstamos, llamado *versorgungsanstalt*, y que de allí se propagaron las Cajas de Ahorros en la Alemania, fundándose la de Oldenbourg en 1786, la de Kiel en 1796, y las de Gotingue y Altona en 1801. La de Berna, en Suiza, la dan por establecida en 1787, la de Chur en 1790, la de Zurich en 1805, y la de Bále en 1806. Por último, en una importante y reciente Memoria que en la vecina Francia se acaba de publicar, se agrega, respecto de Inglaterra, que la de Tottenham se fundó en 1796 por la iniciativa de la señora Vakeffiel, presidenta de una Sociedad de beneficencia de mujeres, cuya asociacion fundó una verdadera Caja para los ahorros de los niños pobres; de cuya modesta institucion nació en el mismo Tottenham en 1804, el primero de los savings-banks que tan prodigiosamente han llegado á generalizarse en la Gran Bretaña, comenzando por el de Ruthwell, Escocia, en 1810, y siguiendo por el de Bristol, Inglaterra, en 1812, Uckfiel y Croston en 1814, etc., etc.

Los italianos, á su vez, abogan *pro domo sua*. Segun el proemio de los Estatutos de la Caja de Ahorros de Roma (*Cassa di risparmio*) aprobados por el Pontífice el 20 de Junio de 1836, fueron los economistas italianos

parte de los de 1799 y 1800. Aquel mes comenzaba el 20 de Enero y concluía el 18 de Febrero.

los primeros que idearon las Cajas de Ahorros, y los americanos de los Estados-Unidos los primeros tambien en ponerlas en práctica al finalizar el pasado siglo. Desde la América, se sigue diciendo en el proemio, pasaron á Europa, comenzando por Inglaterra en 1810, y sucesivamente se introdujeron en Francia, Alemania y Suiza, no siendo Italia la última en adoptarlas, pues la de Milan se estableció en 1823, y Parma, Florencia y otras ciudades las tuvieron en breve tiempo. Roma, madre y maestra de las más grandes instituciones en todo el mundo civilizado no debia quedarse sin esta bella obra y añadirle á tantas otras de todo género de caridad como posee (*).

Respecto de los escritores españoles que incidentalmente han tratado de este punto, pocos ejemplos bastarán para demostrar que tambien hay entre ellos alguna divergencia, y que han contribuido á oscurecerlo, como han oscurecido á mi juicio el verdadero origen de las Cajas de Ahorros en España.

El erudito D. Ramon de Mesonero Romanos, el primero en mi opinion que en España habló ostensible-

(*) Hé aquí el texto del aludido párrafo :

«Gl'italiani economisti concepirono i primi la idea di si vantaggiosa istituzione; gli Americani dell'unione la posero i primi ad effetto nel cadere del passato secolo. Dall'America passò in Europa: e l'Inghilterra nel 1810 e succesivamente la Francia, la Germania e la Svizzera ebbero in pochi anni le loro Casse di Risparmio. L'Italia non si tenne ultima ad adottarle: Milano nel 1823 e poi Parma, Firenze ed altre città l'ebbero in breve tempo e ne sperimentarono i benefici effetti. Roma ch'è stata la madre e la maestra deggli ottimi istituti a tutto il mondo incivilito, non dovea rimanersi senza averesi bell'opera ed aggiungerla alle altre moltissime in ogni genere di carità ch'Ella possiede. »

mente de las Cajas de Ahorros en su *Apéndice al Manual de Madrid*, escrito en 1834 y publicado el 1.º de Enero de 1835, no dice más, respecto de su origen al lamentarse de que España tardase tanto en adoptarlas, sino que se habian establecido en varios países, principalmente en Inglaterra y en Francia (*).

Don Francisco Quevedo y San Cristóbal, autor de una interesante *Memoria sobre el modo de establecer en España las Cajas de Ahorros y asociaciones de socorros-mútuos*, Memoria que fué premiada en 1835 por la Sociedad Económica de Madrid, y la cual tendré necesidad de analizar más adelante por otros motivos, dice en uno de sus párrafos: «Esta clase de establecimientos, como casi todas las cosas útiles, tuvo origen en Inglaterra, y su primera idea, que sin duda se debe al ingenio creador de Jeremías Bentham, fué ensayada en Tottenham en 1803 por una benéfica mujer, Miss Priscilla Wakefield. Su ejemplo no tardó en ser imitado con feliz éxito en

(*) Estas son las palabras textuales que al asunto se refieren: «..... para infundir el espíritu de economía y para utilizar su producto en bien del Estado y de los individuos particulares, se han establecido modernamente en otros países y más principalmente en Inglaterra y Francia, las Cajas de Ahorros, institucion admirable, que ya tardamos en imitar. Estas Cajas, pues, dirigidas por personas benéficas, desinteresadas y de notoria probidad, están destinadas á recibir únicamente las pequeñas economías de los artesanos, jornaleros y demas de la clase pobre. En la Caja de París, fundada en 1818, el depósito se puede hacer desde la cantidad de 1 franco hasta la de 50 cada vez, pero no ha de pasar la suma impuesta en cabeza de cada individuo de 2.000 francos. El interes que gana desde la más mínima cantidad es el de 4 por 100, etc.»

su mismo país y en Escocia, donde en 1807 habia ya establecidas varias Cajas de Ahorros.»

Don Francisco Nard, abogado que fué del ilustre Colegio de Madrid é individuo celoso de la Económica Matritense y entusiasta panegirista de la referida Memoria de Quevedo y San Cristóbal, dió autoridad en varias ocasiones á la misma opinion reiterando lo de Bentham y lo de Tottenham, como puede verse en un remitido suscrito por él é inserto en la cuarta plana de la *Gaceta* del 31 de Octubre de 1838, y en los Tratados de conocimientos útiles que en coleccion se publicaron el año de 1848, siendo autor el Sr. Nard del que lleva el número 95 y se refiere á los Montes de Piedad y Cajas de Ahorros.

Don Nicolás Pardo Pimentel, quien en 1869 publicó un opúsculo de 38 páginas con datos y observaciones sobre las Cajas de Ahorros de París y de Madrid, obrita que por el interes palpitante que entónces ofrecia la materia y la doctrina expuesta en ella, protegió la Junta de la Caja de Madrid, dice simplemente acerca del origen: «Aunque se supone que en Hamburgo y Suiza existian Cajas de Ahorros ántes del último tercio del siglo anterior, con certeza sólo puede asegurarse que la primera fundada en Europa es la que estableció para niños Miss Priscilla Wakefield en Tottenham, Inglaterra, en el año de 1798» (*).

Por último, otro ilustrado jurisconsulto, el excelentí-

(*) El opúsculo de D. Nicolás Pardo Pimentel, antiguo socio del Ateneo Científico y Literario de Madrid, y de la Sociedad de Geografía de París, lleva el siguiente título: «Las Cajas de

simo Sr. D. Alejandro Ramirez de Villa-Urrutia, que no carece de títulos de competencia en el particular, porque dignamente y en largos períodos ha desempeñado importantes y honoríficos cargos en la Caja de Ahorros de Madrid, se expresa de esta manera (*): «Nació esta moderna institucion á fines del siglo último, áun cuando no faltan autores que hayan consignado su existencia á mediados del mismo.»

Más adelante refiere hechos que no dejan de ofrecer curiosidad, respecto de la fundada el año 1778 en Hamburgo, primera que menciona, y de la creada por el re-

Ahorros.—Bases y observaciones sobre la de París y la de Madrid.—Influencia de estos establecimientos de crédito en la suerte de las clases trabajadoras.»

Respetando el interes de actualidad que inspiró la proteccion dispensada á este opúsculo, porque, en efecto, aconsejaba al Gobierno la derogacion del decreto de 23 de Diciembre de 1868, de que más adelante se hablará, noto que en la pág. 19, tratando de la Caja de Madrid, cuyos datos son tan fáciles de adquirir y de comprobar, mucho más escribiendo en la localidad misma, se incurre en dos errores. Se dice en primer lugar: «y siguió el aumento de imponentes ascendiendo en 1844 á más de 28.000; en el año siguiente, á 35.000; á cerca de 39.000 en 1846, y á más de 41.000 en 1847. El autor queria decir número de imposiciones hechas por antiguos y nuevos imponentes durante el año. El número de imponentes no ha llegado nunca á 15.000 hasta el año último de 1875. Se dice en segundo lugar que en 1865 existian impuestos en la Caja de Ahorros de Madrid 34 millones de reales, y tampoco es así. Debió querer decir el autor 24 millones, y como sumia la más favorable para su objeto, pudo citar la de 1862 que ascendia á 27.952.000 rs. Ahora la mayor, desde que la Caja existe, corresponde al referido año de 1875, pues el saldo á favor de los imponentes en 31 de Diciembre era de 52.989.842 rs.

(*) Artículo *Cajas de Ahorros* en el Diccionario general de Política y Administracion.—Madrid, 1869.

verendo José Smith de Wandover, en 1798, la cual, según el autor, disputa la antigüedad á la fundada en Tótenham por la referida Miss. Priscilla Wakefield, no en 1803, sino en 1799. Habla más extensamente y se inclina á dar el lauro de la primacía á esta última, porque la de Smith la considera más bien como una institucion de carácter privado entre el párroco y sus feligreses, al paso que la otra se acercaba más por su índole á las Cajas de nuestros días. Tenía por objeto socorrer á las mujeres y á los niños de la localidad, admitiendo imposiciones por peniques, moneda que próximamente equivale á nuestras piezas de cobre de diez céntimos de peseta. Por esto, dice, se llamaron á las primeras Cajas Penny-Banks, hasta que por su importancia adquirieron el nombre de Savings-Banks, ó Bancos de Ahorros.

Ya hice notar en el capítulo II de la Memoria administrativa referente al año 1874, el gran desarrollo que los Penny-Banks han tenido modernamente en el Reino Unido, y que algo semejante á los primitivos ha comenzado á ensayarse en Bélgica.

Expuestas francamente las opiniones que me son conocidas, no es de tal importancia el asunto que merezca la pena de detenerme á analizar aquéllas, ni el tiempo ni la ocasion me son propicios para depurar por mi parte la verdad. Harto presumo haber hecho con atreverme á consignar indicios de otros siglos, con lo cual queda demostrado que mis diligencias por las investigaciones históricas no han sido ménos detenidas que las practicadas por cuántos me han precedido.

Abandonando, pues, este terreno y el de las conjetu-

ras, es para mi indudable que, como opinan algunos de los escritores españoles que he citado, la verdadera y precisa fórmula de las Cajas de Ahorros se encuentra en las obras del célebre jurisconsulto, del profundo economista que nació en Inglaterra á mediados del siglo XVIII y alcanzó un tercio del presente, del fundador de la escuela utilitaria, Jeremías Bentham.

«El servicio mayor que podria hacerse á las clases laboriosas, dice en uno de sus bellos periodos, es el de establecer Cajas de Economía en que por el atractivo de la seguridad y de la ganancia se inclináran á poner sus pequeños ahorros.»

Esta es, en efecto, la fórmula compendiosa pero exacta de las Cajas, tales como son y deben ser; no como interpretó la idea de Bentham hácia los años de 1820 su panegirista y excelente comentador en otros puntos, el español salmantino D. Ramon Salas, quien dice que las Cajas de nuestras cofradías, donde los asociados depositan donativos para socorrer á los cofrades, son un posquejo de las Cajas porque abogaba el escritor inglés.

Tan provechoso y fecundo pensamiento tal vez fué inspirado al genio creador de Bentham por las calamitosas circunstancias que atravesaba Inglaterra, y en que todo era darse trazas, idear medios para mejorar la suerte de las clases populares, y principalmente disminuir la pesada carga de la contribucion llamada *de los pobres*. Al amparo de ella vivian con desahogo muchos que realmente no lo eran, prevaliéndose abusivamente de la piedad del cristianismo, que es la que inventó la palabra *limosna* para enaltecer y honrar á los verdaderos po-

bres, en contraposición de los paganos, que los miraban como objetos de la cólera del cielo.

Más á la fórmula de Bentham, que debió ser conocida á fines del pasado ó al principiar el presente siglo, sin que me sea posible precisar el año, por la manera irregular con que se dieron á la estampa sus desordenados manuscritos, faltábale la aplicación práctica, el espíritu animoso que requiere el planteamiento de toda empresa útil, y no debe haber inconveniente, ántes bien es caso de galantería, en conceder el lauro á Miss Priscilla Wakefield, pues sobre que á esta opinión se inclinan varios escritores españoles, por más que disientan en las fechas; sobre que es muy posible que las otras instituciones fueran de distinto carácter que las de que se trata, nunca en el sexo débil han faltado espíritus fuertes capaces de realizar empresas loables encaminadas al bien de la humanidad; supuesto que en la Memoria recientemente publicada en Francia, que ántes he citado, se resume el parecer de las personas más doctas en la materia, y á la Cajita de Ahorros para los niños de Tottenham se atribuye el fundamento de los *penny-banks* ingleses, que han despertado la emulación en la mayor parte de Europa; supuesto que éstas, al parecer humildes instituciones, constituyen el bello ideal de las Cajas de prevision del pequeño ahorro, poniéndolo al alcance de las clases laboriosas más modestas; toda vez, en fin, que el excelente pensamiento de las Cajas escolares, nacido y desarrollado recientemente en Bélgica, y del que me he de ocupar más adelante, parece calcado en el antiguo ejemplo de Tottenham, quede también, por mi parte, concedido el lauro á la benéfica Priscilla Wakefield.

CAPÍTULO II.

Propagacion sucesiva de las Cajas de Ahorros en el extranjero.—Inglaterra.—Suiza.—Francia.—Austria.—Italia.—Bélgica.—Prusia.—Su adopcion en España.—Ventajas obtenidas en Inglaterra con el establecimiento del *Post-office*, de los *Savings-banks* y de los *Penny-banks*.—Austria; sus Sparkassen; sus leyes previsoras para los plazos de los reintegros.—Francia; sus diversas leyes hasta 1854; sus conflictos por los sucesos de 1848 y 1870.—Bélgica: informacion parlamentaria precursora de la ley vigente de 16 de Marzo de 1865.

Segun lo dicho en el precedente capítulo, y por lo que se desprende de la opinion de personas autorizadas, hay que dar por extendidas rápidamente las Cajas de Ahorros, desde que se iniciaron, por toda la Gran Bretaña, particularmente en la Inglaterra propiamente dicha y en la Escocia; pero como instituciones particulares y con el nombre de *Saving-banks*, que quiere decir Bancos de Ahorros ó de Salud.

En 1817 adquirieron tal desarrollo, que el Parlamento inglés fijó su atencion en ellas, y comprendiendo las inmensas ventajas que el país podia reportar de su propagacion y engrandecimiento, las favoreció, y enlazó sus intereses con los de la Hacienda pública, logrando al poco tiempo que decreciera la abrumadora y turbulenta contribucion de los pobres. Hizo más aún. Por vía de estímulo, en Junio de 1833 adoptó un bill que tenía por objeto conceder una renta vitalicia de 2.000 reales anua-

les á toda persona que, habiendo cumplido la edad de 60 años, hubiera venido depositando sin interrupcion en las Cajas 24 reales cada mes desde la edad de 20 á 30 años, y más tarde concedió á los capitales impuestos un interes superior al de la renta de los efectos públicos.

Nada de esto ni cuanto Inglaterra ha venido haciendo constantemente en pro de las Cajas de Ahorros, llevándolas bajo una ú otra forma á todas las ciudades, á todos los pueblos y á todos los centros de industria, sin desdeñarse de adoptar cuantos sistemas se han ensayado con éxito en otros puntos, ha sido verdaderamente mal compensado, pues allí, como en todas partes, pero allí más que en ninguna otra, se ha observado que por el atractivo y la influencia moral y material de las Cajas de Ahorros ha disminuido mucho la inclinacion al juego, gérmen de tantas desgracias; ha disminuido tambien notablemente el consumo de las bebidas alcohólicas, y lo que es más consolador y admirable, ha decrecido extraordinariamente la criminalidad, observándose que son muy raros los casos en que figuran en los procesos los que son imponentes en las Cajas; es decir, que en el hecho de serlo, parece que el imponente lleva ya una recomendacion; un signo de honradez y de buenas costumbres. //

Agréguese á estas ventajas la consideracion de que hoy constituyen ya en várias naciones una gran palanca del crédito público, sirviendo de barómetro para apreciar la civilizacion y el bienestar de los pueblos, sus buenos instintos ó sus virtudes sociales, y se comprenderá la razon de protegerlas y la de enyanecerse del

triunfo de tan saludable revolucion social, obtenido ciertamente por sencillos y pacíficos medios.

Trataré del sistema que rige en Inglaterra y en los demas principales Estados, con el detenimiento que á mi juicio requieren su importancia y el objeto que me propongo; mas para ser consecuente con el sistema adoptado en la primera parte de este libro, diré ántes algunas palabras que indiquen el órden cronológico que se observa en la propagacion de las Cajas una vez comenzado el siglo actual.

En la ciudad de Ginebra, capital de Suiza, se fundó una Caja de Ahorros el año 1816 por la iniciativa y bajo los auspicios de Mr. Tronchin, quien tuvo la abnegacion de dotarla con lo necesario para los gastos, y de hipotecar parte de sus bienes por valor de 60.000 florines para garantía de las imposiciones. (El florin puede calcularse de 8 á 10 reales.)

La primera de Francia, la de París, segun la opinion más admitida, tuvo origen en el seno de la Real Compañía de Seguros Marítimos. Un individuo de ella, el baron Benjamin Delessert, propuso á la misma, en 1818, la idea de fundarla á semejanza de los *Savings-banks* de Inglaterra, contribuyendo á reunir un capital que sirviese de reserva ó garantía de las imposiciones.

Unos asociados contribuyeron con 1.000 francos de la renta del 5 por 100. Luis Felipe, Duque de Orleans entonces y despues rey de los franceses, contribuyó con 3.000 francos; el Banco de Francia, con 9.000, etc., etc.; y debidamente autorizada por una ordenanza de 29 de Julio de 1818, abrió sus puertas al público el domingo

15 de Noviembre del mismo año. Pronto superó el éxito á las esperanzas de los fundadores, y éstos creyeron poca su garantía para tantos ingresos, y excesivos los capitales para administrarlos ó custodiarlos bajo su sola responsabilidad. Se acercaron al Tesoro, y pareciendo á éste un excelente recurso, comenzó por recibir los fondos que se recaudaban, y acabó con el tiempo por hacerse el verdadero depositario de los capitales de los imponentes.

Austria, rival de Inglaterra en esta mejora social, sin que la hayan contrariado las angustiosas crisis que han sufrido sus establecimientos de crédito en 1830, 1848 y 1873, introdujo sus *Sparkassen*, sus *Savings-banks* ó Cajas de Ahorros un año despues que París, ó sea en 1819, en el concepto de Asociaciones de Beneficencia, y las ha desarrollado muy considerablemente como servicio municipal.

Italia vió establecida la de Milan el año 1823, y á ella siguieron las de Parma y Florencia, sin que la de Roma llegára á fundarse hasta 1836.

En Bélgica comenzaron á establecerse lentamente. Las tres primeras, que fueron la de Brusélas, Tournay y Gante, se crearon en 1826, la de Ambéres en 1827, y se erigieron seis más desde 1831 á 1832.

No me es posible precisar bien el orden cronológico de las de Prusia ó del Imperio aleman, donde las Cajas de Ahorros tienen la gran importancia que es notoria y que se infiere de unas interesantes recapitulaciones impresas en Berlin en dos volúmenes, años de 1863 y 64, hablando de las Cajas con relacion al Imperio austriaco,

á la Monarquía Prusiana, á los reinos de Sajonia, Wuttemberg, Baviera, Hannover y grandes Ducados y Principados alemanes.

España no ha sido, en verdad, la última en imitar el ejemplo; pero tampoco de las primeras, siendo de sentir que desde que dió sus primeros pasos permanezca estacionaria por el mal crónico que la aqueja de gastar las fuerzas de su inteligencia y de sus recursos en luchar consigo misma, lo cual la hace tributaria en muchos casos de los extraños, cuando aunado el patriotismo de todos para organizarla y engrandecerla, se bastaría y se sobraría tal vez para hacer tributarios á los demas.

Hasta el año 1834 no se comenzó en España, como ya he dicho, á hablar de la importancia y de la conveniencia de las Cajas de Ahorros, y aunque hay escritores españoles que con mucha formalidad dan por establecida la primera en aquel año, en una importante ciudad del Mediodía, tengo fundados motivos para creer que han incurrido en un error. A mi entender, el primer acto oficial para establecerlas en España fué el Real decreto de 25 de Octubre de 1838 creando la de Madrid, relacionada en cierto modo con el Monte de Piedad, habiéndose inaugurado el 17 de Febrero de 1839.

El origen, las vicisitudes y actual situacion de la Caja de Ahorros de Madrid, y lo mismo la historia de las demas Cajas de España, por más que no tengan hasta el presente la importancia que las de los países que he indicado, nos interesan tan especialmente que bien vale la pena de tratar de ellas en capítulos separados, completando en el presente las noticias que más importa

conocer respecto á la fundacion y organizacion de las de Inglaterra, Austria, Francia y Bélgica.

INGLATERRA. — Lógicos los ingleses con sus leyes y sus costumbres, ya he dicho que á principios del siglo actual extendieron sus *Savings-banks* y sus *Penny-banks* como instituciones privadas, para recibir y hacer productivas las economías de las familias laboriosas, y especialmente de los obreros, y he referido tambien algunos actos de proteccion del Parlamento, en muestra de la importancia social que desde luego les concedió.

Para fundar estos establecimientos se exigian formalidades tan sencillas como para los *pawn-brokers*, de que hablé en el capítulo vi de la primera parte, y tanto se multiplicaron, que en 1860 se contaban 630; el número de imponentes ascendia á 1.585.778, y los capitales formaban la masa considerable de 900 millones de francos, ó sean 3.500 millones de reales.

Era evidente que las clases laboriosas podian y querian ahorrar; que estos capitales, puestos en circulacion, influian de una manera extraordinaria en el bienestar de las familias, en mejorar las costumbres, en fomentar las industrias y en sostener y elevar el crédito público; pero las quejas por los abusos de los *penny-banks* particulares eran tan graves y notorias como las que motivaron los *pawn-brokers*, y así como éstos dieron margen á la asociacion caritativa de triste recordacion, los *penny-banks* inspiraron una idea afortunada que, sin pugnar con la libertad de industria y de comercio de que es tan celoso el pueblo inglés, puso coto á los desmanes y convir-

tió las instituciones de ahorro en pingües elementos de prosperidad para el país.

Al efecto, se abrió en 1858 una informacion parlamentaria, de la que resultaron ciertos los abusos denunciados, y como remedio indirecto, pero eficaz, se expidió una acta el 17 de Mayo de 1861, organizando este servicio con la creacion, al lado de aquellas cajas particulares, del *Post-office-savings-banks*, que desde la capital del Reino Unido comenzó desde luego á extender sus ramas por las principales ciudades y villas. Y ya no sólo están habilitadas todas las administraciones de correos y muchas carterías para recibir imposiciones, sino que se trasfieren y pagan los fondos indistintamente en unos ú otros puntos, mediante formalidades que cada dia se hacen más sencillas y son más agradecidas por los interesados; lazo de union verdaderamente envidiable.

No se prohibieron ciertamente las Cajas fundadas por los particulares. Lo que resultó demostrado por la informacion parlamentaria fué lo que patentizó los excesos de muchas inspirando la idea de aquel remedio, é instintivamente acudieron las clases laboriosas al *Post-office* y á sus despachos auxiliares, y poco á poco fueron desapareciendo hasta 155 Cajas, que por sus transferencias aumentaron en 188 millones de reales los ingresos de la Caja postal ó central.

Al amparo del *Post-office-savings-banks*, fundado en 1865, se han abierto nada ménos que 4.853 despachos para recibir los ahorros, segun las últimas estadísticas, y las Cajas particulares que por su buena administracion se han salvado, sólo ascienden á 481.

Para cuando trate de la situacion actual de las Cajas me reservo ampliar estas noticias y dar alguna explicacion sobre el carácter y procedimientos que se observan en los *savings-banks* y en los *penny-banks*.

AUSTRIA. — Tambien el Austria-Hungria ha dictado reglas generales para sus *Sparkassen* ó Cajas de Ahorros que existen en la mayor parte de los municipios, y el número de imponentes y sus saldos quizá se aproximen á los de Inglaterra. He dicho ántes, que en Austria se han salvado las Cajas de las graves crisis financieras que han contristado el país, y puede añadirse que no se ha resentido su crédito ni han perdido el favor de las clases laboriosas, aun en las circunstancias más difíciles. Este afortunado acontecimiento se atribuye, muy fundadamente, á la sabiduría de las leyes por que se rigen, á las cláusulas de prudente prevision que se hacen consignar en todos los Estatutos y hasta en las mismas libretas, como prenda de lealtad del contrato entre los depositarios de los capitales y de los imponentes. La prevision aludida, que ha servido de gran enseñanza para las naciones escarmentadas por las crisis, nace de la Ordenanza imperial de 2 de Setiembre de 1844, que es la ley orgánica de este servicio, y consiste en que los Estatutos, sometidos siempre á la aprobacion de la autoridad pública, han de contener, en prevision de las circunstancias extraordinarias, las reglas á que deben sujetarse los reintegros de cantidades considerables, pues como no se reciben los fondos que se imponen para tenerlos ociosos, sino para que se hagan productivos en especulacio-

nes prudentes, es imposible realizarlos en momentos críticos en la proporcion que pudieran pedirse.

Este laudable principio de buena fe de no prometer nunca más de lo que sea posible cumplir, principio de prevision y de lealtad á que desde luégo se subordinó la Caja de Madrid en el hecho de reservarse la facultad de señalar para los reintegros de una á cinco semanas, está hábilmente consignado, á propósito de las Cajas de Ahorros, por el ilustre Mr. Thiers, en su célebre Memoria de 1850 sobre la asistencia y la prevision públicas (*), y es lo mismo que la Bélgica ha introducido en sus leyes, y lo que la Francia, más castigada aún que los demás países por sus frecuentes y profundas revoluciones, trata de introducir tambien.

FRANCIA.—La Caja de Ahorros de París se estableció, como he dicho, en 1818, y estuvo encomendada la Presidencia de su administracion al Duque de la Rochefoucauld-Liancourt, por más que la iniciativa para la fundacion partiese, á mi juicio, del baron Benjamin Delessert, quien contribuyó mucho á su perfeccionamiento en el primer período de su marcha. Comenzó á funcionar, recibiendo imposiciones de á un franco y á destinar su importe á la compra del papel del Estado, por cuenta de los imponentes, tan pronto como el importe de una libreta

(*) «Que promettre de rembourser toujours à vue des dépôts dont on promet aussi de servir un intérêt et qu'on s'oblige ainsi à placer pour les faire fructifier, c'est promettre l'impossible, c'est s'exposer nécessairement à des manquements de parole. Or, il ne faut promettre que le possible, le seul possible.»

permitiese adquirir 50 francos de renta segun lo estipulado en la primitiva ordenanza Real de 29 de Julio de 1818. El ejemplo de los asociados en París para tan benéfica empresa tuvo en seguida imitadores en Burdeos y en Metz, en Rouen y en Marsella, en Nantes y en Lyon, etc.

La multitud de imposiciones que afluián á la Caja de París formaban una gran masa de capital, sin permitir el escaso importe de aquéllas las compras de partidas individuales; y para que los fondos no permaneciesen ociosos, la Asociacion resolvió emplearlos en las mismas rentas, cosa que la experiencia demostró pronto que tenía muy graves inconvenientes; entre otros, el peligro de comprar caro y vender barato cuando las peticiones de reintegro de los capitales no invertidos en papel fueran excesivas. A propuesta del referido Delessert, se bajó una vez el tipo para comprar rentas; otra el límite de las imposiciones; más tarde se dispuso llevar los fondos al Tesoro, abonando éste á la Caja un interes de 4 por 100, y por último, se acordó que en lugar de ser las Cajas de Francia simplemente sociedades anónimas, se convirtieran en instituciones públicas, protegidas por el Estado para que inspiráran mayor confianza.

Una ley, fecha 5 de Junio de 1835, unificó las diversas disposiciones que se habian dictado desde la ordenanza de 1818, disponiendo que los fondos impuestos ingresáran á cuenta corriente en el Tesoro público, abonando el interes de 4 por 100; que un imponente pudiera entregar 300 francos por semana, y que el máximo de cada libreta no excediera de 3.000 francos, excepto las de ciertas asociaciones, las cuales, colectivamente, podian

imponer hasta 6.000 francos. Otra ley de 31 de Marzo de 1837 dispuso que en vez de llevarse los fondos al Tesoro ingresaran en la Caja de Depósitos y Consignaciones, idea que más adelante se adoptó en España. El 22 de Junio de 1845 se dictó otra, reduciendo el máximo de cada libreta á 1.500 francos y á 2.000 con intereses, y rigiendo esta ley es cuando sobrevino en 1848 una de las más profundas crisis que han experimentado las Cajas de Francia, particularmente la de París.

El año 1830, sólo habia establecidas catorce; en 1832, se crearon cuatro más; nueve en el siguiente; cuarenta y ocho en 1834 y ochenta y tres en el de 1835, contribuyendo á este considerable desarrollo una disposicion de la ley que permitia trasladar las imposiciones ó cuentas corrientes de unas Cajas á otras. A fines del citado año 1845 ya habian tomado mucho mayor vuelo, pues se calculaban en trescientas cincuenta las cajas, los imponentes en 684.226, y los capitales reunidos en 393.508.013 francos. A fines de 1847, en vísperas de la revolucion, sólo en la de París habia impuestos 80.000.000 de francos.

Apénas estallaron los sucesos de 1848 cesaron casi por completo las imposiciones, y los imponentes acudieron en gran número á pedir los reintegros. La Caja hizo cuanto pudo para contener la crisis, pero era imposible realizar todo lo que en grado creciente se iba reclamando, y se consideró como cuestion de orden público el acudir al remedio. Inútil y hasta contraproducente fué un decreto que el Gobierno publicó el 7 de Marzo prometiéndolo elevar el interes desde el 4 al 5 por 100, y no

produjo mejores resultados otro de 9 de igual mes suspendiendo los pagos en efectivo que fuesen mayores de 100 francos, con oferta de pagar el resto, mitad en bonos del Tesoro y mitad en títulos de la renta de 5 por 100. No era esto lo estipulado, y el perjuicio se veía muy notorio, porque la renta no estaba á la par sino al 75 por 100, y amenazaba mayor descenso. La Asamblea, comprendiendo la gravedad y trascendencia de la cuestion, intentó poner remedio á conflictos que no habia conjurado el aturdimiento de las circunstancias, é ideó sacrificar un poco la deuda pública en favor de los imponentes, víctimas de la imprevision de haber entregado sus capitales á los azares de las crisis políticas y financieras. Primero dispuso que se pagáran los reintegros en títulos de la deuda al curso corriente, que fijó en el 80 por 100, siendo así que para entónces habia realmente descendido al 64 por 100, y esto suponía una pérdida positiva de 16 por 100. Luégo ordenó, por ley de 29 de Noviembre de 1848, que se expidieran libretas de compensacion por lo que no pudiera pagarse, y algo se contuvo la alarma y se aquietaron los ánimos; más el hecho es que el saldo de 80 millones de fin de 1847 quedó reducido á la exigua suma de 2 millones y medio.

Normalizada la situacion política, poco á poco se fueron restableciendo las Cajas. Una nueva ley de 30 de Junio de 1851 redujo el máximum de las libretas á 1.000 francos, y fijó el interes á favor de las Cajas en $4\frac{1}{2}$ por 100; éste volvió á bajarse al 4 en virtud de otra ley de 7 de Mayo de 1853, y sobre estas indicadas leyes descansan unos Estatutos de 6 de Febrero de 1854 que,

si no me equivoco, y salvo la cuestion de actualidad de que más adelante trataré, son los declarados en vigor, por más que pasajeramente fuesen modificados durante la nueva y más trascendental crisis que recientemente han pasado las Cajas de Francia. Por ellos se ha conservado la prescripcion de llevar los fondos á la Caja de Depósitos y consignaciones, abonando ésta un interes convencional para los réditos y gastos de administracion; que los fondos se empleen en papel del Estado por cuenta de los imponentes, y que para los reintegros se fije un plazo de quince dias sin perjuicio de pagarlos ántes si así conviniera.

Francia comprendia que su legislacion sobre Cajas de Ahorros no era perfecta, y sobre todo que la faltaba mucho que hacer para acercarse á los *Savings-banks* de Inglaterra, tan hábilmente planteados y extendidos, gracias, segun varios escritores, y principalmente Mr. Malarce, á la inventiva de los franceses, porque supone que el primer Banco de Ahorros arreglado al sistema de los *Savings-banks* se ensayó por primera vez en Grenoble el año de 1838, y que abandonada la idea por los franceses, se apoderaron de ella los ingleses y luégo los belgas.

Pensando por los años 1868 y 69 en reformar sus ordenanzas en ocasion que los capitales de las Cajas ascendian á 720 millones de francos y los individuos interesados en ellas á más de dos millones, sorprendió al país el inesperado carácter que fué tomando en 1870 y 71 la guerra franco-prusiana, con la cual y con los devastadores sucesos de la *Commune* se hubiera anonadado por

mucho tiempo una nacion de ménos elementos de riqueza y de ménos abnegacion para hacer frente á las adversidades de la patria.

Enmedio de aquellas circunstancias, en que al entusiasmo nacional y anticipados himnos de victoria sustituyeron la escasez, el hambre y el terror, se reprodujeron naturalmente y con mayor fuerza que en 1848, las demandas de reintegros. Las imposiciones cesaron casi por completo; multitud de imponentes se agolpaba á pedir con urgencia lo que veia en peligro y para sagradas atenciones necesitaba, y el Gobierno no encontró por el pronto otra solucion que la de reproducir, áun más exageradamente, lo que se hizo el 9 de Marzo de 1848; es decir, que sólo se abonáran 50 francos por cada peticion de reintegro, y claro es que los efectos habian de ser más lamentables que en aquella otra época. La liquidacion de las Cajas era inminente, pero por fortuna se oyó el prudente consejo de un hombre experimentado y leal, y el peligro se conjuró. Mr. de Malarce, quien venía estudiando la materia mucho tiempo hacía y preparando la opinion pública para extender las Cajas como la Inglaterra y prevenir los conflictos de las crisis, aceptando lo que acerca de este punto consignan las legislaciones de diversos países, y principalmente la ley belga de 16 de Marzo de 1865, propuso que no se violentára á nadie para recibir forzosamente papel; que se pagára á cuenta lo que fuera posible y se señaláran plazos prudentiales respecto á lo demas. Se aplicó este principio con feliz éxito, porque se vió el propósito de cumplir lealmente los compromisos, y el 19 de Agosto de 1870 pasó el

Gobierno una circular invitando á todas las Cajas á que señaláran plazos de respiro que diesen tiempo para proporcionar recursos.

Con estas medidas desapareció el pánico, y conforme han mejorado las circunstancias del país, se han repuesto tambien las Cajas de Ahorros.

Lo que resta referir para comprender los laudables esfuerzos que viene empleando la Francia á fin de acercarse en lo posible á las naciones que la aventajan en este sentido, ofrece algun interes de actualidad, y por lo mismo me reservo tambien tratar de ello en el capítulo v, que abrazará una ligera comparacion sobre las leyes que rigen en el extranjero y las vigentes en España.

BÉLGICA.—Establecidas sus primeras Cajas de Ahorros desde 1826 á 1832, ha seguido la senda trazada por Inglaterra, así en cuanto á crear una Caja general sin atentar contra las establecidas por particulares, como en cuanto á multiplicar los despachos. Merced á esta prudente conducta de atraccion, casi han desaparecido aquellas, por cuanto que sólo subsisten cuatro que por su buena organizacion han sido respetadas por los gobernantes y por los imponentes. Dos hombres han contribuido muy especialmente en Bélgica, á mi modo de ver, al notable desarrollo de las Cajas de Ahorros, segun puede observarse en lo que vengo refiriendo. Es uno Mr. Arnould, quien como vocal ponente de la comision nombrada en 1844 para reorganizar los Montes de Piedad, hizo una brillante defensa de las Cajas de Ahorros abogando por unirlas á los Montes; es otro Mr. Lau-

rent, fundador en 1866 de las Cajas escolares, aceptadas inmediatamente por Inglaterra y por diversos países más.

La nueva informacion parlamentaria que sobre Cajas de Ahorros se abrió en Brusélas el año 1859, segun indiqué al comenzar este libro, dió por resultado la ley vigente de 16 de Marzo de 1865, digna por cierto de tenerse en cuenta por cuantos hayan de ocuparse en legislar sobre la materia.

La Caja general de Ahorros está unida á la Caja general de Retiro que se fundó por ley de 8 de Marzo de 1850. El Estado garantiza los intereses de los imponentes. La alta inspeccion se halla confiada á un Consejo general, compuesto de un Presidente y de veinticuatro vocales. Del seno de este Consejo se designa un presidente y seis vocales para constituir un Consejo administrativo, y el Rey nombra un Director general, de lo cual se desprende que la organizacion administrativa difiere poco ó nada de la del Monte y Caja de Madrid.

El Banco Nacional es el que recibe los ingresos y paga los reintegros en todas sus agencias, y el Consejo de Administracion propone al Gobierno el interes que debe abonarse á los imponentes.

Explicada la propagacion de las Cajas de Ahorros en el extranjero despues de sus primeros pasos, é indicado tambien el carácter de su primitiva legislacion y las vicisitudes por que han pasado, especialmente las de Francia, reanudaré en otros capítulos esta parte de la reseña, completándola, como he prometido, con las noticias que ofrezcan verdadero interes de actualidad.

Antes es un deber tratar de la introduccion de las Cajas en España, y al hacerlo comenzaré por la de Madrid, que es la más antigua é importante, cumpliendo el propósito de enlazar su historia con la del Monte de Piedad, al que hoy se halla estrechamente unida.

CAPITULO III.

Trabajos preliminares para introducir las Cajas de Ahorros en España.—Rectificacion de algunos errores.—Iniciativa de Mesonero Romanos y de algunas Sociedades económicas.—Impulso enérgico del Marqués viudo de Ponteijos para fundar la Caja de Madrid bajo los auspicios del Monte de Piedad.—Real decreto de creacion, fecha 25 de Octubre de 1838.—Se inaugura la Caja el 17 de Febrero de 1839, y en Setiembre se recomienda meditar la idea de unirla completamente al Monte.—Progresos de la Caja y conflictos del Monte por exceso de recursos.—Las ordenanzas de 1844 facilitan, en parte, su colocacion.—Real decreto de 29 de Junio de 1853, estimulando la creacion de Cajas y de Montes.—Sucesos políticos de 1868 y decreto de 23 de Diciembre reformando la Administracion del Monte.—Reglamento de 22 de Abril de 1869, determinando la fusion de la Caja en el Monte.—Sucesos políticos de 1873 y nuevo Reglamento de 23 de Enero del mismo año.—Decreto de 5 de Abril, restableciendo ó aclarando ciertos puntos de organizacion administrativa, y nuevos Estatutos de 17 de Julio de 1873.—Próspera marcha del Monte y de la Caja, y su situacion á fines de 1875.

España comenzó tarde á experimentar los beneficios de las Cajas de Ahorros, y con ligeras, pero honrosas excepciones, ya he dicho que apenas ha hecho progresos despues de sus primeros pasos.

Prescindiendo de antiguas instituciones dignas de aplauso, que tenian por objeto socorrerse entre sí clases determinadas, y que de ningun modo deben confundirse con los institutos de que se trata, hasta el año de 1834 no se comenzó á hablar de Cajas de Ahorros, no obstante que hay escritores españoles, como tengo indicado, que aseguran haberse establecido en Jerez de la Frontera di-

cho año de 1834 la primera Caja de Ahorros de España, llevándolo hasta el punto de elogiar la sencillez de su Reglamento, el buen éxito de sus operaciones, y el patriotismo y generosidad de su fundador. Codicioso yo de rendir un homenaje parecido á esta primera institucion, he procurado inquirir cuantas noticias me han sido posibles, mas no he encontrado rastros que patenticen la verdad del hecho, y miéntras otro más afortunado no los encuentre, debo suponer que es muy posible que en la fecunda imaginacion del proyectista ilustrado á quien se ha aludido, existiera la excelente idea de importar en su patria las Cajas de Ahorros que habia visto y admirado en el extranjero; pero que realmente no llegára á fundarla, á lo ménos con el carácter de institucion pública, como equivocadamente se ha supuesto.

En una reciente y minuciosa publicacion, que versa sobre las importantes tareas de la Sociedad Económica Matritense, se dice que en 22 de Febrero de 1834 se aprobó un programa para premiar la mejor Memoria sobre el modo de establecer las Cajas ó Bancos de Ahorros, y que el 16 de Mayo de 1835 se dió cuenta de una proposicion de D. Sebastian Vela sobre el mismo asunto; mas yo, que no he tenido ocasion de consultar tales antecedentes, que indudablemente son exactos, creia, y sigo creyendo, que el primero que de una manera ostensible ó por medio de la prensa habló de introducirlas en España, fué el escritor popular de ameno estilo y de vasta ilustracion, D. Ramon de Mesonero Romanos, genio escudriñador por excelencia de la historia de Madrid, y al que tantas reformas debe la capital del Reino y sus ins-

titutos de Beneficencia, por más que se le haya escatimado la gloria más de lo debido.

Con su oportuna excitacion en el *Apéndice al Manual de Madrid*, que escribió el citado año de 1834, encomiando los beneficios que reportaban de las Cajas las clases laboriosas, y estimulando á introducirlas en España, coincidieron otras circunstancias de fuerza superior que levantaron un poco el espíritu público, y eso que entónces comenzaba la terrible lucha fratricida que tantas veces se ha anonadado y tantas otras se ha reproducido en un período de cuarenta años.

El Gobierno tomó alguna parte en el asunto de las Cajas, pues recomendó á sus delegados en provincias la conveniencia de establecerlas. La prensa periódica, que tan poderoso elemento es para dirigir la opinion pública, lo alentó, y las Sociedades Económicas, dispuestas siempre á iniciar ó impulsar todos los pensamientos provechosos, discutieron y pusieron en planta, con más ó ménos fortuna, los medios de realizarlo.

La de Madrid, por consecuencia sin duda del acuerdo que ántes se ha mencionado, y á su semejanza la de Cádiz, abrieron, en efecto, concursos para premiar las mejores Memorias que sobre el particular se escribieran, y sin duda que la más notable fué la presentada por don Francisco Quevedo y San Cristóbal, á juzgar, no solamente por la distincion que obtuvo, sino por los grandes elogios, quizá excesivos, que se le han tributado. No se crea por esto que desconozco la erudicion histórica y literaria que la distingue, ni que deja de abogar con entusiasmo por la creacion de las Cajas de Ahorros, pero

es de notar, en primer término, que ensalza las Cajas á costa de deprimir los Montes de Piedad, y en segundo, que uno de sus más entusiastas panegiristas supone, equivocadamente á mi juicio, que el Sr. Quevedo y San Cristóbal es el autor de la idea de reunir las Cajas de Ahorros á los Montes, y que sólo por este grandioso descubrimiento le habria elevado la gratitud un monumento, si hubiera nacido en otro país. Mal puede atribuírsele la invencion de fusionar los Montes y las Cajas cuando él mismo cita ejemplos de estar fusionados en diversos puntos del extranjero. En cuanto á poner en duda la conveniencia de los Montes, ó mejor dicho, á combatirlos por antieconómicos, como lo hace, sería muy lógico en un país tan venturoso en que no hubiese necesitados á quienes socorrer, como más extensamente expliqué á propósito de tales ideas en la introduccion de este libro.

El expediente de las Cajas de Ahorros, segun se infiere de los hechos, durmió cosa de tres años en el archivo de la Económica Matritense. Demasiado tiempo, en verdad, para que cosa de tan alta trascendencia dormitára en el ilustrado centro en que han solido germinar y desarrollarse tantas fórmulas para el progreso moral y material del país; en el fecundo campo en que todavía predomina el espíritu regenerador de los Jovellanos y de los Campomanes.

Don Francisco Nard, uno de los más celosos individuos de aquella Sociedad y el panegirista, por cierto, de la Memoria de San Cristóbal, fué el que tuvo el buen sentido de promover el olvidado expediente, y no satis-

fecho con esto emprendió en la prensa una lucida campaña de propaganda, en la que le auxiliaron poderosamente los periódicos más autorizados.

Hubo entónces coincidencias afortunadas. Acababa de honrar el ya brillante catálogo de socios de la Económica Matritense el nombre de D. Joaquin Vizcaíno, Marqués viudo de Pontejos, quien, acostumbrado á conocer y aplaudir en el extranjero toda clase de mejoras intelectuales y materiales, sólo necesitaba ocasion oportuna para promoverlas ó impulsarlas en su propio país, y tenía en su favor los poderosos elementos de influencia legítima, voluntad firme y actividad prodigiosa.

El ilustre Marqués, para bien de la capital de España, cuyas materiales reformas llevadas á cabo en brevísimo período han hecho imperecedera su buena memoria, desempeñó primero el corregimiento de Madrid, y más tarde, ó sea en 1838, fué nombrado Jefe político. Noticioso del pensamiento que se agitaba, se asoció, para ilustrarle, al respetable capitalista D. Francisco del Acebal y Arratia y al infatigable Mesonero Romanos, quien como director del *Diario de Madrid* no abandonó un punto la propagacion de la idea. Discurrieron que el planteamiento de un proyecto tan nuevo en el país sería ménos arriesgado poniéndole al amparo del crédito del popular Monte de Piedad, y que éste, á la sazón obligado á vivir con estrechez, sin esperanzas de mejorar, podria recibir gran impulso con el auxilio de la Caja si ésta llegaba á consolidarse, pues aunque era forzoso imponer algun interes sobre los préstamos, como ya se habia tratado y estaba convenido, aún sin existir el pen-

samiento de la Caja, el público no llevaria á mal un sacrificio insignificante, á trueque de encontrar siempre elementos para ser atendido con holgura en sus necesidades. Fué tambien objeto de discusion, si el tanto que debia imponerse á los préstamos habia de ser el 6 por 100 que por otros motivos se acababa de indicar, y si habia de cobrarse al tiempo del empeño ó al del vencimiento, prevaleciendo muy atinadamente este último parecer. Puestos de acuerdo, al fin, en todos los puntos esenciales, Pontejos fué el encargado de someter el proyecto á la aprobacion del Gobierno, y obtenida ésta el 25 de Octubre de 1838, en la *Gaceta* de 31 del mismo apareció el Real decreto ordenando la creacion de una Caja de Ahorros en Madrid, en beneficio de las clases ménos acomodadas, y un reglamento organizándola de manera que se estableciese en el mismo edificio del Monte de Piedad, y que los capitales que ingresáran se destinasen precisa y exclusivamente á las atenciones de éste (*).

El 1.º de Febrero de 1839 se publicó y circuló una breve é interesante instruccion debida probablemente á Mesonero Romanos, en la cual se enumeraban las ventajas de tales instituciones y se anunciaba la apertura de las oficinas para el domingo 17 de Febrero en el mismo edificio que ocupaba el Monte de Piedad. Y efectivamente, sin más ostentacion ni aparato que los libros, cuadernos y demas accesorios que eran precisos para despachar al público, y sin otra invitacion por parte de

(*) Véanse en el Apéndice los documentos núms. 1 y 2.

los que habian sido designados para los principales cargos que la dirigida á unos cuantos amigos á fin de que concurrieran á título de amanuenses, se abrieron en dicho dia las puertas de las oficinas, luchando todos entre el temor y la esperanza acerca del éxito. Felizmente el público comenzó á llegar y á aumentarse de tal modo, que los pocos *oficinistas* no daban abasto á satisfacer las preguntas, ni á llenar los impresos, ni á recaudar los fondos. Terminada la penosa jornada del dia con los curiosos incidentes que omito por no ser difuso, y porque los he consignado en una publicacion reciente (*), convinieron en procurarse la cooperacion de más amanuenses entre la aristocracia de la cuna, del caudal, del clero y de la política. De estas respetables clases fueron los primeros auxiliares que tuvo la Caja de Ahorros de Madrid.

Para mayor solemnidad de los compromisos recíprocos establecidos en el decreto y reglamento de 25 de Octubre de 1838, se formalizó escritura pública el 24 de Febrero de 1839 entre los individuos que entónces componian la Junta de Gobierno del Monte de Piedad, competentemente autorizados por la general, y los que constituian la Junta Directiva de la naciente Caja de Ahorros (**). Se estipuló, que ésta habia de establecerse en el

(*) *Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.*— *Noticias históricas y descriptivas con motivo de la inauguracion del nuevo edificio.*— Madrid, 1875.— Imprenta de Aribau y Compañía.

(**) Representaban al Monte los Sres. D. José Alcántara Navarro, presidente de dicha Junta de Gobierno ó particular; D. Agustín Jimenez Marco, administrador general; D. Fermin Gil de

local del Monte ; que para asegurar de un modo positivo, así los fondos que se impusieran como las ganancias, únicamente podria la Caja entregarlos al Monte en concepto de préstamo, para invertirlos en los objetos de su instituto. El Monte de Piedad se comprometió á no acudir por anticipos á otra parte que á la Caja y á no admitir depósitos á interes ni áun gratuitos, miéntras ésta le suministrase todo lo necesario. Los préstamos de la Caja al Monte habian de devengar, desde la misma fecha de la entrega, el interes anual de 5 por 100, satisfecho por semestres vencidos, quedando responsables al capital é intereses todos los fondos y pertenencias del Monte, y en caso de reclamarse los capitales de la Caja por los imponentes, mediante aviso con dos semanas de anticipacion, el Monte tenía que devolverlos.

En igual sentido se redactó el reglamento de la Caja de Ahorros , que fué aprobado por Real órden de 17 de Julio de 1839. En su art. 1.º se dijo, que la Caja era un establecimiento de beneficencia destinado exclusivamente á recibir y hacer productivas las economías de las personas laboriosas : en el 2.º, que las operaciones se limitaban á recibir cantidades y pasarlas al Monte para que

Muro, secretario ; D. Miguel Cullel, interventor primero ; D. Ramon Biosca, interventor segundo ; D. Benito García Presno, contador ; D. Frutos Martinez, jefe de la sala de ventas, y D. Santiago Ramon Tornamira, tesorero. La Junta Directiva de la Caja se hallaba representada por el Marqués Viudo de Pontejos, don Manuel María Goiri, D. Francisco del Acebal y Arratia, D. Antonio Guillermo Moreno, D. Joaquin de Fagoaga y D. Ramon de Mesonero Romanos, secretario.

éste las utilizára, pagando á la Caja un 5 por 100 de interés y devolviéndola los capitales siempre que aquella los exigiera, y en el 3.º, que con el 1 por 100 de diferencia entre lo que la Caja habia de recibir del Monte y el 4 por 100 abonable á los imponentes, se atenderia á los gastos precisos y á constituir, por de pronto, un fondo de reserva para las eventualidades.

La prevision de los representantes de la Caja no pudo en realidad ser más cumplida. Si ingresaba poco en ella poco facilitaria al Monte, y por crecidos ó fabulosos que fueran los ingresos, con recibirlos y entregarlos inmediatamente estaba cierta de que en el mismo acto comenzaban á devengar interés, tuvieran ó no colocacion provechosa, inmediata ó lejana, segura ó eventual, y como los intereses todos del Monte garantizaban los capitales y quedaba comprometido á devolverlos en la proporcion que se le pidiesen, aunque fuera en su totalidad, claro es que la Caja no se arriesgaba en más que en las eventualidades á que estaba sujeta la buena ó mala administracion del Monte, y sabido es que el buen crédito de éste nunca se ha desmentido por muchas vicisitudes políticas y financieras que haya experimentado el país.

El que más arriesgaba, á mi entender, era el Monte de Piedad, pues si bien debia suponérsele ansioso de elementos para corresponder mejor á los fines de su instituto; si bien nada tiene de extraño que afianzase el contrato con sus bienes habidos y por haber, por aquello de que al buen pagador no le duelen prendas, no se puede ménos de observar que comprometerse á recibir caudales

sin limitacion, pagando interes desde el momento, sin saber el tiempo que por necesidad ó por falta de colocacion en las operaciones concretas que le eran lícitas estarían ociosos; obligarse á devolverlos poco ménos que al contado y en proporcion desconocida, cuando el empleo único que podia darles era á siete y trece meses á clases sociales necesitadas, que por lo regular pretenden prórogas y renovaciones á que hay que acceder, so pena de añadir afliccion al afligido, envolvía cierta tirantez, cierta dureza que hubiera sido bueno dulcificar.

Es indudable que las operaciones del Monte recibieron desde luego un fuerte impulso por el éxito feliz é inesperado de la Caja de Ahorros; he presentado una ligera muestra de ello con la relacion comparativa inserta en el capítulo VII de la primera parte; pero creo lealmente que una y otra Junta se equivocaron de buena fe. De otro modo, de figurarse que la Caja tomaba tan rápido vuelo, el Monte no habria suscrito quizá á tales compromisos sin prevenirse con más amplia autorizacion para ensanchar la esfera de sus servicios, ni consentido la Caja en abrumarle con capitales innecesarios, é imponiendo además la exigencia de pagar interes hasta sobre las utilidades mismas que la Caja obtenia, porque el Monte se las proporcionaba, gracias á sus operaciones de préstamos.

La Real orden que por el Ministerio de la Gobernacion se expidió á los dos meses de reglamentarse la Caja, ó sea el mes de Setiembre de 1839, recomendando que se formularán nuevos Reglamentos, y á creerlo conveniente en el sentido de que el Monte y la Caja cons-

tituyesen una sola institucion, dió á entender que el Gobierno comprendió pronto que la obra no habia salido perfecta con el Reglamento de 1838, ó que temia que por el celo mismo de una y otra Junta se marcasse cada dia más la division, á causa de sus diversas tendencias. La excitacion no produjo resultado inmediato, y los conflictos naturales comenzaron á iniciarse. La Caja tuvo la fortuna de cerrar el primer año el saldo de sus capitales con 1.200.000 reales; el segundo, con tres millones; el tercero, con cerca de cuatro, y así sucesivamente. El Monte, por su parte, acostumbrado á su modesta vida, y cubiertas con holgura las necesidades públicas que por instituto le incumbia socorrer, comenzó á inquietarse por la carga abrumadora de tanta riqueza, y ya en Febrero de 1841 expuso á la Caja que no tenía precision, que no le convenia recibir á interes lo que le era imposible colocar en el estrecho círculo de los empeños de alhajas y de ropas. En 1842, y con más insistencia en los dos años inmediatos, siguió representando en términos semejantes, principalmente sobre que el capital de reserva se entendiese en concepto de depósito gratuito.

Resultado de este malestar y de las visitas giradas al Monte á ruegos de la Junta del mismo, fueron las Ordenanzas de 23 de Noviembre de 1844, de las que he tratado circunstanciadamente en dicho capítulo VII. En virtud de ellas se concedió una ámplia intervencion en las operaciones de aquél á los individuos de la Junta de la Caja; se modificaron hasta cierto punto las prescripciones relativas á que el Monte recibiese, pagando interes, cuantas sumas se impusieran; se aclaró tambien

la inteligencia de lo referente al capital de reserva, y se autorizaron los préstamos con garantía de valores del Estado.

No cabe dudar que el período que se inauguró fué muy afortunado. Dos consideraciones bastan á demostrarlo: primera, que los capitales impuestos en la Caja, importantes el año de 1844 poco más de cinco millones de reales, el de 1845 seis y medio, y el de 1851 doce millones y medio, produjeron á la misma una excedencia de ganancias, para capital de reserva, de medio millon de reales, lo cual, con el tiempo, al comenzarse el año 1869, se convirtió en la suma de tres millones de reales; segunda, que el capital propio del Monte de Piedad que en dicho año 1844 era de millon y medio de reales, fué ascendiendo tambien hasta casi duplicarse en dicho año 1851, siendo ya de ocho millones de reales al finalizar el año de 1868.

La prosperidad de la Caja era tal, que de año en año aumentaban los capitales de dos á tres millones sin hallar entorpecimiento en su marcha, si se prescinde del conflicto que involuntaria é indirectamente ocasionó el Real decreto de 29 de Junio de 1853 sobre creacion de Cajas y Montes, pues ya he hecho notar que se disponia en él que los capitales excedentes de las Cajas de Ahorros se impusieran en la de Depósitos para devengar un interes de 5 por 100. Los imponentes, habituados á la sencillez é independencia de la de Ahorros, se apresuraron á reclamar sus reintegros, hasta que el recelo se dispó felizmente, habilitando horas extraordinarias para los pagos y modificando el decreto respecto á la Caja

de Madrid. Esto demostraba lo peligrosa que podia ser tambien para las demas Cajas aquella prescripcion del decreto, por las circunstancias especiales del país, que no se prestan á tales procedimientos, segun más adelante habrá ocasion de confirmar, lo cual no obsta para reconocer el mérito que á mi juicio tuvo y tiene aquella disposicion administrativa. La Caja de Madrid, sin embargo, siguió en bonanza hasta el punto de que en 1862, el más floreciente sin duda en aquel período bajo todos conceptos, ascendian á 28 millones, y el número de imponentes á 14.782 ; durante el año se hicieron 137.237 imposiciones por una suma total de 8.164.167 reales, que equivale á algo ménos de 60 reales por cada imposicion. En este límite se refleja el verdadero carácter del ahorro doméstico de las clases laboriosas, mejor que ahora, que, si bien se repara, sale el cómputo á razon de 500 reales por cada una.

Sería largo, enojoso, é inútil sobre todo, entrar en más pormenores del malestar interior del Monte y de la Caja, todo por virtud del celo de una y otra Administracion. Sólo nos conduciria á demostrar, con nuevos testimonios, que el único mal estaba en no haber aceptado de comun acuerdo la reunion incondicional de ambas instituciones, principio altamente recomendable para todos los países, y en particular para España, como me propongo justificar con opiniones y ejemplos irrecusables al tratar más adelante de este interesante punto.

En vísperas de los sucesos de los últimos meses de 1868, sobrevino otro conflicto, felizmente pasajero, ocasionado por un error del público, que, irreflexivo á ve-

ces, suele alarmarse infundadamente y comprometer el crédito mejor sentado.

La carencia de trabajo, la intranquilidad general y otras várias causas que concurrían á fines de 1867 y principios del 68, hicieron que los pedidos de los reintegros se solicitáran en mayor número que de ordinario, y como por entónces se trató de la conversion de los capitales de la Caja de Depósitos en bonos del Tesoro al 80 por 100, una gran parte de los imponentes de la Caja de Ahorros confundió los nombres, y esto contribuyó á que fuese mucho mayor la demanda.

Llegaron despues los aludidos acontecimientos de 1868, y entre las reformas administrativas que se adoptaron, tocó la vez al Monte de Piedad y á la Caja de Ahorros. Con fecha 23 de Diciembre de aquel mismo año se dictó un decreto derogando en muchos extremos las Ordenanzas de 1844, y recomendando lo mismo que se venía haciendo desde 1839; que se viera de formular un Reglamento en el sentido de que el Monte y la Caja se convirtieran de hecho en una sola institucion.

Este deseo, franca y decididamente expuesto, no pudo, ni puede ménos de merecer, á mi juicio, la más sincera aprobacion, si, apreciándole por el fondo, se prescinde de lo que dió motivo á ciertos resentimientos. El mal de la reforma sólo estuvo en la forma y en promoverla en los momentos excepcionales que trascurrian, poco á propósito para proceder con la meditacion y calma apetecibles tratándose de innovaciones profundas. Las Juntas salientes, por consecuencia de aquella disposicion, se consideraron un tanto agraviadas por algunas apreciaciones

sobre su conducta administrativa, y se empeñaron con este motivo fuertes polémicas en que tuvieron que entender los tribunales. Durante aquel período se formuló un reglamento que el Gobierno aprobó el 22 de Abril de 1869, decidiéndose la fusion completa de la Caja en el Monte y consignándose varios de los puntos previstos en el citado decreto de 23 de Diciembre, como el limitar á 2.000 rs. los préstamos sobre valores públicos, á no mediar autorizacion expresa para cada caso, y el confiar la direccion al Capellan mayor de las Descalzas, á reserva de transmitir las atribuciones de Director á un Gerente, que habia de ser nombrado á propuesta en terna del Consejo, cuando éste lo juzgára necesario para el mejor servicio, atendido el desarrollo y la nueva faz que el Establecimiento adquiria con la reunion de dos instituciones importantes.

Por más que cualquiera alteracion ostensible en establecimientos de tal naturaleza sea siempre ocasionada á producir conflictos, si á todas luces no está justificado el objeto, y la forma no es todo lo adecuada que conviene á las circunstancias y á las personas á quienes puede afectar, no era bastante la novedad introducida para explicar el rápido descenso que se notó en las imposiciones de la Caja y la considerable importancia que tuvieron los pedidos de reintegros. La razon capital consistia en los extraordinarios sucesos políticos que por entónces preocupaban al país, porque cualquiera perturbacion de esta especie, sea en el sentido que fuere, siempre infunde inquietud y recelo, y más en los que han confiado sus modestas fortunas, á tanta costa reunidas, á los estableci-

mientos que descansan en el crédito y en la probidad de los que por largo tiempo los gobiernan.

Algo ciertamente contribuyó á prolongar la situacion de alarma entre los imponentes aquel espectáculo de las públicas recriminaciones, segun se desprende de los hechos, por más que los compromisos se cumplieron religiosamente con los recursos propios del Establecimiento, sin ser preciso el auxilio que para el caso de ser necesario ofreció el patriotismo de algunos Consejeros. De 11.564 imponentes que habia el año 1867, representando un capital de 22.600.000 rs., en 1868 bajaron á 9.686 los primeros y á 19.700.000 el segundo, y todavía fué más desgraciado en este sentido el año de 1869, que es en el que más se marcaron las desavenencias, pues las libretas quedaron reducidas á 5.151 y á 9.700.000 rs. los capitales. Juzgada bajo este prisma, la situacion de la Caja retrocedió á la del año 1848.

Pasados los primeros momentos, acallada la contienda y tranquilizados los ánimos, desapareció el temor de los imponentes, y poco á poco se restableció el equilibrio entre los ingresos y los pagos. Prueba de ello que en 1870 ascendieron á 6.089 y á cerca de 13 millones los capitales; que en 1871, año, por cierto en que, como estaba previsto en el nuevo reglamento orgánico, se proveyó el cargo de Director Gerente á propuesta en terna del Consejo, los imponentes subieron á 8.318 y las sumas á 18.600.000 rs., y por último, en 1872 llegaron los primeros á 10.269 y los capitales á 25 millones.

El año 1873 comenzó á marchar la Caja bajo auspicios más lisonjeros todavía, pero como ocurrió otro cam-

bio no ménos grave y trascendental que el de 1868, coincidiendo con la publicacion en la *Gaceta* del 24 de Enero de un nuevo reglamento, fecha 23, en virtud del cual se reformaba el de 1869 y se sustituia el Consejo de Administracion con una Junta superior, las consecuencias tenian que ser muy semejantes.

Ademas de restablecerse, tal vez sin reparar en ello, algunas antiguas prescripciones que prévia consulta habian sido derogadas, volvieron á declararse las atribuciones y el sueldo de Director al capellan mayor de las Descalzas, fundándolo en el respeto debido á la voluntad del fundador del Monte, lo cual hacía presumir que al adoptarse aquella innovacion en circunstancias excepcionales, sin duda con el laudable propósito de rendir culto á la justicia y proveer lo que se creia mejor, no se tuvieron en cuenta las diversas consultas que se habian elevado, y resuelto en sentido inverso del que se consignaba respecto al régimen interior, ni tampoco que mediante un ámplio informe en que entendieron varios consejeros letrados con motivo de una reclamacion que en 1871 hizo la capellanía mayor de las Descalzas, para que en concepto de derecho propio relacionado con la cóngrua, se la conservára la direccion y el sueldo, se declaró por Real órden de 22 de Enero de 1872, que no habia fundamento para acceder á lo pretendido.

Se habia demostrado, efectivamente, en aquella ocasion, con informaciones y documentos auténticos, que eran conceptos de todo punto equivocados los que habian promovido las reclamaciones en pro de tales prerogativas,

pues ni el fundador y primer Administrador del Monte, ni sus sucesores en aquel cargo, que era de nombramiento libre, fueron capellanes mayores, ni ellos ni Felipe V expresaron la voluntad precisa y concreta que se les atribuía, ni las obviaciones eventuales de Director alerno del Monte, nombre y cargo creados en 1844, podían considerarse civil ni canónicamente como parte integrante de la cóngrua.

Los acontecimientos públicos se hicieron sentir en la Caja de una manera alarmante desde el mes de Febrero, pues así como el domingo, 16, sólo se pagaron en concepto de reintegros 170.000 rs., que es lo que estaba en relacion con las entradas, el domingo, 23, ascendieron á 27.500 duros, y hubo domingo en Marzo que se pagaron 30.000 duros y otros en Abril y Mayo que excedieron de un millon de reales; acrecentamiento de pagos y prolongacion de crisis en que algo debieron influir tambien los sucesos á que dió márgen la aludida reforma, por consecuencia de la cual dimitieron sus cargos antiguos Consejeros que fueron designados para formar parte de la nueva Junta.

Constituida ésta, se ocupó con preferencia en hacer frente á los pedidos semanales, y simultáneamente en inquirir las causas de aquellas sensibles disidencias, para aplicar el oportuno remedio. Comprendió que, efectivamente, algunas de las reformas introducidas podían ser ocasionadas á entorpecimientos en la marcha de los asuntos; y abiertas y discutidas las informaciones que juzgó conveniente instruir, elevó una razonada é interesante propuesta al Gobierno, y en su virtud, por decreto de 5

de Abril, se repusieron las cosas , poco más ó ménos, al ser y estado que tenían.

Visto que con presencia del ilustrado parecer de la Junta se habia reconocido lealmente la necesidad de modificar lo dispuesto, los dimisionarios retiraron sus renunciaciones, y con el concurso de todos se adoptaron tales disposiciones que llevaron la completa tranquilidad al ánimo de los imponentes, desapareciendo en el mes de Mayo los centenares de personas que, agrupadas á las puertas, contribuian á que cundiese la alarma. Con dos horas de anticipacion á la señalada acudian los peticionarios á tomar vez, pero con la misma antelacion y sin prévio anuncio se abrieron y multiplicaron las mesas de pago, y con sólo esta medida, y acaso por haberse traslucido el término digno y decoroso de las discordias surgidas que puso á salvo la rectitud de intenciones y la delicadeza de todos, se observó que muchos de los que cobraban una cantidad pasaban en el acto á imponerla. De esta manera se restableció la calma; los ingresos y pagos se equilibraron, y aquellos cincuenta ó sesenta mil duros que solian importar los reintegros se convirtieron en los últimos meses de 1873 en tres y cuatro mil duros; salida que estaba en perfecta relacion con la entrada en circunstancias normales.

He dicho que algo hay que atribuir en la trascendencia y duracion de la crisis á los sucesos relacionados con el Establecimiento, porque ciertamente es de notar que el descenso de los pedidos no coincidió con que las circunstancias ó la tranquilidad del país ganáran terreno. Coincidió más bien con los momentos en que la tea de

la discordia extendió más sus resplandores; en que el genio destructor de la guerra, rebelándose contra los poderes constituidos en la capital del Estado y oprimiendo de una y otra parte el corazón de la patria, enarboló bandera blanca en el Norte y bandera roja en el Mediodía, desgarrando más que nunca las entrañas de la desventurada patria.

Prosiguiendo el Gobierno su prudente línea de conducta, y atento á la lealtad y rectitud con que la Junta le habia informado, encomendó á ésta, el 3 de Mayo, la redaccion de un proyecto de nuevos Estatutos, á fin de que, conservando el espíritu de la última disposicion, se evitáran para siempre interpretaciones erróneas y contrariedades sensibles, y se introdujeran en la reglamentacion cuantas reformas aconsejase el estudio y la experiencia.

Formulado el proyecto por una comision de vocales que tenian el doble carácter de letrados y Jefes superiores de Administracion, se discutió con un detenimiento desusado, teniendo á la vista cuantas ordenanzas, reglamentos, reales cédulas y demas disposiciones se habian dictado desde el tiempo de la fundacion, ó sea desde el reinado de Felipe V, y una vez aprobado, se elevó al Gobierno y éste le aprobó tambien por decreto de 17 de Julio de 1873, con declaraciones altamente honrosas para la Junta, que volvió á tomar el nombre de Consejo de Administracion.

A tenor de los Estatutos, siguiendo tambien su espíritu de dejar al Consejo la conveniente libertad de accion para administrar sin obstáculos los intereses del es-

tablecimiento y organizar los servicios, y conservando asimismo la manera expedita que en ellos se marca para que sin los obstáculos de antiguas absorciones marchen los asuntos con la regularidad propia de una gestion asidua y permanente, subordinada, como es natural, á los acuerdos superiores, se ha dictado, con fecha 28 de Diciembre de 1874, un extenso reglamento que minuciosamente organiza todas las dependencias y servicios, sin alterar, respecto á lo que al público interesa, la esencia de lo que hasta entónces venía rigiendo (*).

Sería notoria ingratitud desconocer la benevolencia de la administracion pública de 1873 para con el Establecimiento, y la rectitud severa con que procedió en todas sus disposiciones depurando previamente las razones de conveniencia y de estricta justicia. A ella se deben las importantes disposiciones en virtud de las cuales y sin la más ligera dificultad se rige este benéfico instituto, y á ella y á las que se han sucedido y las han respetado se debe principalmente que el Consejo de Administracion haya podido corresponder á tan omnímoda confianza con el brillante aspecto que hoy presentan el Monte de Piedad y la Caja de Ahorros.

En 1874 el número de libretas ascendió á 10.610, y sus capitales á 32.700.000 rs., y en 1875, á 15.136 aquéllas y éstos á 52.989.000 rs. El Monte de Piedad, que en 1874 acreció su capital propio con 17.000 duros de

(*) Véase en el Apéndice, documento núm. 4, un extracto de lo más esencial del reglamento en cuanto al modo de practicar las operaciones del Monte y de la Caja.

utilidad líquida, en 1875, no obstante haber hecho considerables gastos extraordinarios para fundar dos nuevas oficinas sucursales é inaugurar solemnemente con actos de caridad el nuevo edificio, le ha aumentado en 19.000 duros, con lo cual asciende ya á cerca de 13.500.000 rs., resultado feliz que es sólo una ligera muestra de los importantes y desinteresados servicios que en bien de las clases necesitadas y laboriosas presta el actual Consejo de Administracion.

CAPÍTULO IV.

Fundacion de Cajas de Ahorros en varias provincias de España: condiciones esenciales de su organizacion y actual estado. — Granada la establece en 1839. — Barcelona la proyecta en 1839 y la inaugura en 1844. — Sagunto y Valladolid, 1841. — Sevilla y Coruña, 1842. — Búrgos, 1845. — Vitoria, 1850. — Valencia (Sociedad Valenciana), 1851. — Real decreto orgánico para la fundacion de nuevas Cajas de Ahorros y Montes de Piedad expedido el 29 de Junio de 1853, y diversas disposiciones relativas á su cumplimiento. — Málaga proyecta fundar una Caja en 1856, y la organiza en 1863. — Mataró y Sabadell, 1859-1862. — Jerez, 1859-1862. — Bilbao, 1861. — Alcoy, 1875. — Ligero resumen de la actual situacion de dichas Cajas de Ahorros.

Para reseñar la fundacion de las Cajas de Ahorros en las provincias de España apénas hay que hacer otra cosa que seguir el rumbo trazado por los Montes de Piedad erigidos en el presente siglo. Casi ha sido práctica general tratar de la creacion simultánea de ambas cosas, con arreglo al espíritu del Real decreto de 25 de Octubre de 1838, inserto en la *Gaceta* del 31, por el que se creó la Caja de Madrid, uniéndola, hasta cierto punto, al Monte de Piedad, y lo mismo se ha observado en el poco impulso que recibieron por las disposiciones dictadas en 1853.

Respetando el órden cronológico corresponde referir que el mismo año de la instalacion de la Caja de Madrid de 1839 se creó bajo los auspicios del antiguo Monte de Piedad de Granada una seccion de Caja de Ahorros, cuyos capitales debian emplearse en los préstamos. Se ad-

mitian imposiciones diariamente desde 4 reales hasta 300, y la primera vez hasta 1000 reales, abonándose un interes de 4 por 100 capitalizable al fin del año. En 1858 habia en ella 231 imponentes y sumaban los saldos de las cuentas 172.666 reales. Es presumible que esta Caja haya sufrido la misma desgraciada suerte que el Monte de Piedad, á causa de algunos contratiempos ocurridos en su administracion.

Hácia los años 1839 y 40 trató la Sociedad Económica Barcelonesa de fundar una Caja de Ahorros en la capital del Principado, y formuló su reglamento que aprobaron las Comisiones nombradas por la Diputacion, Municipio y Junta de Comercio. Segun sus bases, los fondos que ingresáran habian de recibirlos en depósito, á módico interes, los que se declaráran protectores de aquel proyecto, á reserva de trasmitirlos despues al Monte de Piedad de Nuestra Señora de la Esperanza, el cual venía funcionando desde los tiempos de Felipe V. Lamentables circuntancias del país paralizaron el pensamiento, hasta que, impulsado de nuevo, el 17 de Marzo de 1844 se inauguró la Caja, desistiendo de llevar los capitales á dicho antiguo Monte, por los inconvenientes que sus Estatutos ofrecian, y optando provisionalmente por prestar los capitales á particulares, con dichas condiciones. En 1845 se creó otro Monte con el nombre de Montepío Barcelonés, y á él se unió la Caja de Ahorros. Se admiten imposiciones los juéves y domingos, desde 4 reales hasta 200 la primera vez, y hasta 40 en las sucesivas, abonándose 3 por 100 anual, que se capitaliza al fin de cada año. El desarrollo que la Caja ha

adquirido es tan notable como era de esperar, atendido el espíritu eminentemente laborioso de aquella importante é industriosa capital. Al finalizar el año 1874 contaba con 18.200 imponentes y 21.500.000 reales de capital.

En 1841 se estableció en Sagunto (ántes Murviedro), provincia de Valencia, una Caja de Ahorros y de Socorro, en cuyo último concepto no es otra cosa que una sección de Monte de Piedad, debido todo al celo de la Junta de Beneficencia, y muy particularmente á la iniciativa y á la caridad del presbítero D. Joaquin Pallares, quien hizo al efecto un donativo de 4.000 reales. El reglamento, sin embargo, no fué aprobado de Real órden hasta el 28 de Mayo de 1866. Se reciben imposiciones desde 4 hasta 1.000 reales y devengan por meses completos el interes anual de 5 por 100 que por semestres se acumula al capital. Tiene ahora 158 cuentas corrientes, importantes 186.938 rs.

En igual año de 1841 y á tenor del reglamento aprobado el 6 de Agosto del mismo, se inauguró en Valladolid el 6 de Diciembre otra Caja de Ahorros unida á un Monte de Piedad. Por las profundas crisis financieras que aquella plaza experimentó en 1864, y por no haberse respetado tal vez rigurosamente los primitivos Estatutos ó reglamentos, ambas instituciones han desaparecido, ó por lo ménos carecen de vida activa.

En el de 1842, siendo Jefe político de Sevilla D. Francisco Moreno Zaldarriaga promovió la idea de fundar un Monte de Piedad y Caja de Ahorros por medio de suscripciones voluntarias entre las personas más acomodada-

das, y el 5 de Agosto del mismo año dieron principio las operaciones, habiéndose aumentado el capital suscrito en 1846, el cual devenga un interes fijo de 5 por 100 y el eventual que permiten las utilidades líquidas. Los ingresos y pagos se verifican los domingos, pero tambien se admiten imposiciones los dias ordinarios, si bien la entrada no se formaliza ó no se computa hasta el domingo próximo inmediato. El mínimum que se admite es de 4 reales, y el máximium frecuentemente variable. Se abona el 4 por 100 de interes y se capitaliza el 31 de Diciembre. Sus imponentes son 2.177, y las sumas ascienden á 7 millones y medio de reales.

Tambien el año 1842 se fundó la Caja de Ahorros de la Coruña, y simultáneamente un Monte de Piedad, cuyo reglamento, muy semejante en sus prescripciones al de Madrid, aprobó el Regente del Reino en 8 de Octubre de dicho año. Se estipuló recibir imposiciones todos los domingos desde 2 reales hasta 100, devengando el 4 de interes, capitalizable el 31 de Diciembre. Se presume que por haber adoptado algunos de los principios recomendados en el Real decreto de 29 de Julio de 1853, y muy principalmente por un incidente desagradable ocurrido el 9 de Octubre de 1855, se interrumpió primero la buena marcha de esta doble institucion, que al fin parece suprimida y que se intenta restablecer sobre bases sólidas.

En Búrgos se inauguró el 6 de Enero de 1845 una modesta Caja de Ahorros unida á un Monte de Piedad, bajo los auspicios de una Sociedad de artesanos que hace préstamos al 6 por 100 y abona el 4 á los imponentes.

Estos, al finalizar el año 1874 eran 149, representando una suma total de 1.255.000 reales.

El municipio de Vitoria, capital de la provincia de Álava, fundó en 1850 una Caja de Ahorros, constituyéndose en responsable de los fondos que se impusieran, abonando un interes de 3 por 100 capitalizable al fin de cada año, y reservándose acordar la aplicacion del metálico. El reglamento se aprobó el 16 de Octubre de dicho año, y el 4 de Junio de 1856 otro para establecer un Monte de Piedad; instituciones que sin duda prevalecen y marchan bien, por cuanto que, segun he referido en el lugar correspondiente, ha habido necesidad de establecer dos sucursales para las operaciones del Monte. Al principiarse el año 1875 habia en la Caja 623 imponentes, que representaban 947.000 reales.

Por la Sociedad Valenciana de Fomento se fundó en Valencia, el año 1851, una Caja-Banco. En sus Estatutos, aprobados por Real orden de 11 de Febrero, se decia que dicha institucion era un establecimiento previsor y benéfico para recibir imposiciones al 4 por 100 y hacer préstamos al 6, objetos que no significan otra cosa que una Caja de Ahorros unida á un Monte de Piedad. Es de creer que estas secciones de la Sociedad han desaparecido ó tomado otro carácter. En la Memoria que publicó en Marzo de 1865 y á cuya fecha habia 1.165 libretas representando un capital de 2.700.000 reales, se lamentaba la Sociedad de la presion que, por efecto de las circunstancias, ejercian los imponentes, é indicaba el propósito de resignar la administracion de estos caudales.

Al llegar á esta época conviene recordar que el 29 de Junio de 1853 se expidió el Real decreto, refrendado por el Ministro de la Gobernacion, ordenando ó recomendando establecer Cajas de Ahorros y Montes de Piedad en las capitales donde no los hubiere. El preámbulo de esta Real disposicion comprende una serie de consideraciones muy apreciables y juiciosas, tanto con relacion á unos establecimientos como á otros, si bien respecto de las Cajas se cifraba la mayor esperanza, para colocar los fondos con seguridad y lucro, en la Caja de Depósitos, idea consignada en la legislacion francesa, cuyo país se encuentra en muy distintas condiciones que España. Respecto de los Montes se prometia una cosa muy importante, que por desgracia no se ha cumplido en más de veinte años que han pasado: un proyecto de ley sobre reclamaciones de objetos empeñados, con tendencia á poner á cubierto los intereses de los Montes, como poseedores de buena fe. Las Cajas de Ahorros y los Montes de Piedad, se decia en dicho exordio, necesitan la eficaz cooperacion del Gobierno si han de llenar cumplidamente los fines de su instituto. Como ni unas ni otros existen, fuera de algunas pocas capitales donde autoridades celosas promovieron su establecimiento, millares de familias pobres carecen de un lugar seguro donde depositar y hacer productivo el fruto de sus economías, y donde acudir sin grande sacrificio para remediar sus necesidades. Generalizar, pues, á todas las provincias de la monarquía aquellas dos benéficas instituciones, es el objeto principal del proyecto del Decreto.

Por el artículo primero se previno que se establecie-

ran Cajas de Ahorros en todas las capitales de provincia en que no las hubiera, con sucursales en los pueblos de las mismas donde á juicio de los Gobernadores y de los Ayuntamientos respectivos pudieran ser convenientes. En el 2.º se ordenaba que se recibiesen en ellas imposiciones desde 4 á 1.000 reales la primera vez y las sucesivas hasta 300. En el 3.º, que los capitales impuestos devengáran un rédito de 3 ½ por 100 acumulable por semestres. En el 4.º, que los capitales que ingresáran se entregasen en la Caja general de Consignaciones y Depósitos ó en sus sucursales para que produjeran el 5 por 100, miéntras, segun el art. 12, no hubiese bastantes fondos para establecer un Monte de Piedad, y por el artículo 34 se recomendaba que todos los reglamentos se acomodasen en un breve plazo á las disposiciones del Real decreto y á las ordenanzas del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Bien analizados el Real decreto y las ordenanzas referidas no cabia establecer una perfecta unidad, pero siempre fué un acto de respeto y deferencia por parte del Gobierno hácia la institucion más antigua é importante de España el presentar su reglamentacion como modelo.

Algunas otras disposiciones se adoptaron poco despues, encaminadas por una parte á impulsar la realizacion del Real decreto, y por otra á evitar las dificultades que pudieran producir algunos de sus artículos. En Real órden de 2 de Julio del mismo año 1853 se dirigió eficaz recomendación á los Gobernadores para que excitasen el celo de las Juntas en cuanto á unificar los re-

glamentos; por Real decreto de 8 de Julio se facultó á la Caja de Depósitos y á sus sucursales para recibir los fondos de las de Ahorros á título de depósitos voluntarios, reintegrables con interes de 5 por 100, y por una Real órden de 22 del mismo Julio se dispuso que al tratar de la reforma de la de Madrid, se conservára en cuanto fuera posible el espíritu, las reglas y buenas disposiciones que contenia y que se respetase el solemne contrato que mediaba entre ella y el Monte de Piedad, lo cual envolvía la derogacion ó modificacion de llevar los fondos á la Caja de Depósitos, aclaracion que se hizo tanto más necesaria cuanto que habia comenzado á iniciarse cierta inquietud entre los imponentes de la de Ahorros.

Aun sufrió algunas modificaciones más el decreto orgánico. Al recordar su cumplimiento por Real órden de 1.º de Agosto del propio año 1853, se previno que para reglamentar los establecimientos ya creados se guardase la consideracion debida á los intereses legítimos, no obstante las reglas generales adoptadas, y que conforme á este espíritu de conciliacion se dejára el tipo de 4 por 100 de interes donde estuviese estipulado.

No llegó á conseguirse la unificacion á que se aspiraba, ni las circunstancias del país, como es frecuente, permitieron continuar la buena obra iniciada. A aquel plausible Real decreto orgánico sólo le faltó, á mi juicio, para ser perfecto, un poco más de meditacion y de informacion práctica. Le considero, sin embargo, tan digno de que se conozca en sus pormenores, toda vez que mi principal propósito es reunir datos que faciliten el estudio de la materia, que opto por insertarle íntegro en

el Apéndice de este libro, y así se verá que entre otras cosas muy recomendables se quiso imitar modestamente el buen ejemplo que he citado al hablar de las Cajas de Inglaterra; estimular con ciertas recompensas la constancia del pequeño ahorro entre la clase jornalera, resorte afortunado que cuesta poco en lo material y puede producir inmensa ganancia en lo moral (*).

Veamos ahora el fruto obtenido por estos esfuerzos, dignos sin duda de mejor fortuna.

Hacia el año 1856 promovió la Sociedad Económica de Málaga el pensamiento de crear una Caja y un Monte bajo la base de emitir 250 acciones de á 2.000 reales para reunir un capital de 500.000, con que comenzáran simultáneamente las operaciones. Se formaron Estatutos, se otorgó escritura social el 22 de Junio de 1857, y todo ello fué aprobado por Real orden de 24 de Diciembre del mismo; pero nada llegó á realizarse entónces. Promovida la idea con posterioridad, se otorgó nueva escritura social el 21 de Abril de 1863; por Real orden de 26 de Setiembre se autorizó la instalacion, y el 1.º de Noviembre se inauguraron ambas secciones. La de la Caja contaba hace poco, ó sea á principios de 1875, con 129 imponentes y 84.000 reales de capital.

En 1859 se inició el pensamiento de establecer Cajas de Ahorros en dos centros industriales de la provincia de Barcelona, una en Mataró y otra en Sabadell. Ésta se instaló el 16 de Enero de dicho año, áun cuando el

(*) Véase en el Apéndice, documento núm. 3, el preámbulo y el decreto, y la mencionada cita en el párrafo 3.º de su art. 33.

reglamento no se aprobó por el Gobernador hasta el 22 de Agosto de 1864, habiéndose consignado que los capitales devengáran un 4 por 100, el propósito de establecer un Monte, y por de pronto hacer ingresar los fondos en la Caja de Depósitos y adquirir títulos de la Deuda pública. Habia en la Caja de Sabadell en 1.º de Enero de 1875 hasta 985 libretas, sumando en junto 1.256.000 reales, y si mis informes son exactos, allí poco ó nada resta que hacer para estimular al ahorro á las clases obreras : la mayor dificultad consiste en dar colocacion oportuna á los fondos, pues como punto de vida industrial y mercantil no parece que se ha pensado en Monte de piedad ni felizmente se cree necesario. El reglamento de la de Mataró, que comprende prescripciones muy semejantes, se aprobó por Real orden de 10 de Setiembre de 1862, y comenzó sus operaciones el 8 de Febrero de 1863.

Por iniciativa del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera se promovió la fundacion de una Caja de Ahorros y un Monte de Piedad, y segun referencias, se aprobaron los Estatutos por Real orden de 23 de Marzo de 1859, y se abrieron al público en igual dia de 1862. El Reglamento que tengo á la vista aparece aprobado en virtud de Real orden de 19 de Noviembre de 1859. Se establece en él, que las primeras imposiciones sean desde 4 hasta 4.000 rs., las segundas de 4 á 300, y el interés de $3\frac{1}{2}$ por 100 anual, capitalizable cada semestre. Los fondos deben emplearse en los préstamos de la seccion del Monte, llevando un interés que no exceda de 6 por 100 y los efectos admisibles en garantía son los que señala el Real decreto del año 1853. La Caja, al comen-

zar el de 1875, tenía 265 libretas, ascendiendo el capital impuesto á 784.539 reales.

El 3 de Marzo de 1861 principió á funcionar en el Banco de Bilbao, bajo los auspicios de su Junta de Gobierno, una seccion de Caja de Ahorros, abonando á los imponentes el 3 por 100 de interes anual, que se capitaliza por semestres. Al terminar el año 1874 contaba con 596 imponentes y 2.464.146 reales.

Por último, el 5 de Setiembre de 1875 se inauguraron en la ciudad de Alcoy, como ántes se ha referido, un Monte y una Caja, utilizando cierta manda del filántropo D. Diego Fernandez Montañes y el patriotismo de las personas más pudientes, á excitacion del Municipio de aquella industriosa ciudad. Las reglas establecidas para una y otra seccion se reducen, con corta diferencia, á las que rigen en el Monte y Caja de Madrid.

Léjos de presumir que esta reseña y datos estadísticos referentes á España sean completamente exactos, tengo el convencimiento contrario, pues sobre la desconfianza que abrigo siempre respecto de mis obras, para no considerarlas nunca perfectas, estoy casi seguro de que existe alguna otra Caja de Ahorros. Presumo, sí, que hasta la fecha en que escribo no se han reunido otros más completos, y de que mis diligencias no han podido ser más activas y eficaces (*).

(*) En *La Enciclopedia Española de Derecho y Administracion ó Nuevo Teatro Universal, etc.* (publicacion de 1853, tomo VII, pág. 93 á 106) se da noticia de que habia Cajas de Ahorros en Zaragoza y Cádiz y que la de Santander cesó el 31 de Diciembre de 1845; otra en Palencia, donde tambien se suprimió el 19 de

En la esperanza de que en otra ocasion seré más afortunado para que el cuadro á su vez sea más halagüeño en honra del país, voy á terminar este capítulo indicando, como lo hice al hablar de los Montes de Piedad, la situacion de las Cajas de España, con referencia á los datos de principios de 1875 unos, y 1876 otros.

	Imponentes.	Rs. vn.
Alcoy (Alicante).....	237	81.791
Barcelona.....	18.208	21.572.122
Bilbao.....	596	2.464.746
Búgos.....	149	1.255.388
Jerez de la Frontera (Cádiz)	265	784.359
Madrid.	15.136	52.989.842
Málaga.	129	84.247
Palma (Baleares).....	169	91.578
Sabadell (Barcelona).....	985	1.256.854
Sagunto ó Murviedro (Valencia)....	158	186.938
Sevilla.....	2.177	7.518.362
Vitoria (Alava).....	623	947.186

Octubre de 1846, y se dice que estaba muy adelantado el proyecto de establecer una en Castellon de la Plana.

El periódico *La Epoca*, en su número del 9 de Noviembre de 1874, insertó un artículo en que se citaban las Cajas de Ahorros de España, por este orden: Madrid, Barcelona, Valladolid, Sevilla, Búrgos, Bilbao, Málaga, Cádiz, Vitoria, Jerez, Sabadell, Sagunto, Manresa, Mataró y Gerona.

Por último, tengo algun fundamento para suponer que en la provincia de Tarragona debe existir una en Reus, y ser de bastante importancia. Recuerdo haber leído en un periódico, á los pocos dias de terminada la reciente guerra civil en las provincias del Norte, un telégrama que en muestra del júbilo y animacion que allí reinaba por la paz, decia poco más ó ménos: «Gran afluencia de imponentes en la Caja de Ahorros.» En confirmacion de ello puedo añadir, que en la *Correspondencia de España* del 29 de Marzo último (1876), 3.^a plana y 5.^a columna, se lee otro que dice: «Reus 26: continúa prosperando el Banco Caja de Ahorros de esta capital.» Parece, pues, indudable que existe, por más que yo no haya tenido la fortuna de recibir datos.

CAPÍTULO V.

Importancia y organizacion de diversas Cajas de Ahorros en el extranjero, y reformas realizadas ó que se proyectan.—Alemania, Austria, Bélgica, Francia, Inglaterra, Italia, Japon, Portugal, Rusia, Sajonia, Suiza.—Breve comparacion entre las leyes ó condiciones reglamentarias de las Cajas del extranjero y las de España.

Miéntas que las pocas Cajas de Ahorros que existen en España permanecen, con leves excepciones, estacionarias, contándose casos sensibles de la supresion de algunas, es de notar que en todas las demas naciones de importancia, donde parecian haber llegado á su apogeo, se agita con afan y entusiasmo indescriptibles el deseo de propagarlas por todas las ciudades, villas y aldeas, poniéndolas al alcance de todas las fortunas y de todos los individuos sin distincion de clases, ni edades, ni sexo, y donde quiera que ven una mejora en la legislacion, un nuevo resorte por trivial que parezca, pero que pueda en algun modo contribuir á impulsar la virtud del ahorro, allí acuden á estudiarlo, de allí lo adoptan sin desden, y procuran extenderlo y perfeccionarlo, en la firme persuasion de que el individuo, la familia, los pueblos, la nacion entera, van ganando en ello en multitud de conceptos.

En España, pobres de nosotros, sólo podemos presentar hoy como títulos de actividad en este sentido,

leves conatos de buenos intentos que se han despertado en ciertas autoridades y corporaciones á vista del ejemplo de prosperidad que presentan algunas Cajas de la Península, y sea dicho sin jactancia, en virtud quizá de las excitaciones patrióticas que de pocos años á esta parte se vienen intercalando en las Memorias anuales del Monte y Caja de Madrid, que como institucion la más antigua y de mayor importancia, ha emprendido la tarea de dar á conocer lo que existe dentro y fuera del Reino, indicando las vicisitudes y las causas, para que con las lecciones de la experiencia se acepte lo bueno y se huya de lo malo cuando llegue la ocasion. Esos propósitos, sin embargo, esos conatos de buenos intentos que se reducen á haber pedido con gran interes noticias é instrucciones sobre la organizacion de los servicios, presupuestos probables de gastos, formularios, etc., á todo lo que se ha atendido con especial satisfaccion, en la confianza de que no sería estéril, lo ha sido por desgracia hasta ahora (*). No debe atribuirse ciertamente á falta de voluntad, ni de conviccion, ni de patriotismo, sino al mal crónico que aflige al país; á las continuas luchas, ora de un género ora de otro que absorben la atencion de las inteligencias é influencias superiores, cerceando al bien de la patria la cooperacion que tiene derecho á exigir las.

En cambio veamos el aspecto que presentan los de-

(*) Parece que hay probabilidades de que se establezcan pronto Cajas de Ahorros en Zaragoza, la Coruña, Alicante, Granada y Segovia.

mas países respecto al asunto que nos ocupa. Puede decirse que ninguno ha estado exento de hondas perturbaciones, porque tal parece ser el destino de la humanidad, más pasa la tormenta en ellos, y el amor patrio repara los desastres, y cobrando nuevos bríos eleva las instituciones útiles á mayor grado de prosperidad que el que han tenido.

En la idea general que de la organizacion, legislacion é importancia que actualmente tienen las Cajas de Ahorros del extranjero voy á exponer, como continuacion de lo dicho sobre su origen y desarrollo en el capítulo II, observaré tambien para la debida claridad el orden alfabético.

ALEMANIA. Tienen inmensa importancia las Cajas de Ahorros. Sus reglamentos varían casi tanto como los Estados que constituyen el Imperio. Sólo la de Dresde cuenta con 74.000 imponentes, representando un capital en reales vellón de 62 millones, y 18.500 imponentes la de Hamburgo, con más de 25 millones de reales de capital. El máximo de las imposiciones varía tambien mucho; en algunas se han fijado 1.000 thalers, que equivalen próximamente á 3.750 francos, ó sean unos 15.000 reales vellón.

AUSTRIA.—HUNGRÍA.— Se introdujeron las Cajas de Ahorros el año 1819 bajo la forma de Sociedades benéficas, y muchas de ellas conservan este carácter, gozando todas de gran crédito y de una confianza ilimitada por parte del público. El Gobierno da las reglas ó los Es-

tatutos generales por que han de regirse, y nombra para cada establecimiento un delegado ó director permanente, cuya firma es necesaria para toda representacion social.

En Hungría se han establecido ciertas sociedades industriales. Su objeto es muy semejante al de las Cajas de Ahorros, pero su organizacion no es tan sólida ni perfecta como la de las verdaderas Cajas de Ahorros (*Sparkassen*). Estas sociedades contarán con unos 400 millones de francos depositados, al paso que las Cajas de Austria reunirán próximamente 1.207 millones de francos.

La Caja de Bohemia, en fin de 1874, debia á 100.103 imponentes 173.597.361 francos, ó sean 659.669.971 rs.

BÉLGICA.— Rígese la Caja general de Ahorros por la ley de 16 de Marzo de 1865, y como referí en el capítulo II, está unida á la Caja de retiro que se fundó en 1850. El Estado garantiza los capitales que se imponen, y la gobierna un Consejo de Administracion con facultad de proponer el interes que debe abonarse; por lo general es de 3 por 100. Se admiten imposiciones desde un franco, y el máximum se limita á 5.000 francos. Dejan de contarse los intereses desde el 1.º ó el 15 de cada mes que precede al reintegro. Se pueden cobrar sin previo aviso hasta 100 francos, mas para obtener el reintegro desde esta suma hasta 500 francos, ha de solicitarse con quince dias de anticipacion. Hasta 1.000 francos se necesita un mes; hasta 3.000 francos, dos meses, y desde aquí en adelante seis meses, ejemplo de plausible pre-

vision, que, por no haberle adoptado en otros países, ha sido causa de serios conflictos.

Fundó Bélgica su Caja nacional de Ahorros, sin inquietar á las muchas que la industria particular habia establecido, y este prudente sistema, imitacion del observado por Inglaterra, produjo allí los mismos buenos resultados que en la Gran Bretaña. Se han reducido á cuatro las particulares que subsisten, merced á su buena organizacion y sólida garantía, reuniendo entre todas ellas 28.951 imponentes, y 16 millones de francos de capital. La Caja general cuenta con 63.510 imponentes y 34.651.963 francos.

Las Cajas escolares, sistema especial de instituciones de Ahorro, que ha tenido origen en este país, será objeto del capítulo siguiente, porque bien merece, en distintos conceptos, una preferente atencion.

FRANCIA.—En el citado capítulo II hice relacion, un tanto detenida, de las diversas leyes por que se han regido las Cajas de Ahorros en Francia, y de las penosas crisis que ha atravesado la de París por los sucesos de 1848, y los más recientes de 1870 y 71, y anuncié que se hacian laudables tentativas, no sólo para reponerlas de sus quebrantos, sino para acercarlas al desarrollo y perfeccion que han alcanzado en otras naciones.

Francia no se consuela fácilmente de que aquellos 720 millones de francos, que constituian el saldo de sus Cajas, ántes de la guerra franco-prusiana, se hayan reducido á 540, que sólo representan 15 francos por habitante, pues hace la cuenta de que lo impuesto en Aus-

tria está en proporcion de 41 francos por habitante, y de 46 en Inglaterra (*).

Por eso los distinguidos economistas que más se han identificado con el pensamiento de las Cajas y hacen grandes esfuerzos por propagarlas y reorganizarlas bajo bases sólidas, procuran herir las fibras del patriotismo, que tan delicadas son en el pueblo frances, y suponiendo que al ahorro se ha debido en gran parte el hacer frente á los 9.000 millones de francos en que estiman la indemnizacion y los gastos ó desastres de la última guerra, por el

(*) Por lo que pueda convenir, ó para satisfacer la curiosidad de los aficionados á este género de estadística, indicaré el camino para encontrar el origen de algunas noticias.

En *La Época* del 9 de Noviembre de 1874, periódico de Madrid, se dice que calculado el valor de los depósitos de las Cajas de Ahorros, por habitantes, daba entónces el resultado siguiente: Bremen (provincia y ducado de Hannover), 326 francos. — Dinamarca, 123. — Suiza, 50. — Inglaterra, 42. — Austria, 43. — Prusia, 33. — Francia, 14. — Italia, 11. — Bélgica, 19. — Holanda, 7. — España, 2.

En una Memoria presentada en Febrero de 1875 á la Asamblea Nacional de Francia, con motivo de la proposicion de ley sobre Cajas de Ahorros y de prevision, se habla tambien del asunto, refiriéndose entre otras cosas que, bajo el punto de vista de la poblacion, la suma de capitales impuestos en las Cajas de Ahorros de Europa representan, por cada habitante, 28 francos correspondiendo á Suiza 85, francos y 69 cént.; á Inglaterra, 48 francos 49 cént.; al Austria, 44 y 56; á la Francia, ántes de la guerra franco-prusiana, 18 y 94, y en fin de 1874, 15 francos y 79 cént. Añádese, que si se considera el número de imponentes con relacion á la poblacion, sobre cien habitantes, cuenta Inglaterra más de 9 imponentes; Suiza más de 20, y Francia ménos de 6. Las demas estadísticas oficiales, como las de Austria, no suelen fijar el número de imponentes, y por lo tanto no es fácil comprenderlas en este cálculo con garantía de acierto.

mismo camino del ahorro aspiran á cicatrizar las llagas de esta catástrofe, á reponer y levantar el crédito y á mejorar las condiciones del pueblo laborioso.

Por virtud de estas excitaciones, en que se encarecen los beneficios de las Cajas, fundándose en que forman la educacion financiera de las familias económicas, en que dan circulacion á los pequeños ahorros y aumentan el curso de los valores públicos, se aspira en Francia nada ménos que á aumentar hasta 5.600 los 1.143 despachos que existen, utilizando al efecto como auxiliares para establecer una extensa red semejante á la de Inglaterra, las 370 administraciones principales de correos, y los 5.307 recaudadores de contribuciones.

Estos clamores y consejos no se han desoido ciertamente. El 3 de Agosto de 1872 se presentó á la Asamblea una proposicion de ley aceptando en su mayor parte las opiniones emitidas por Mr. de Malarce ; mas aunque se tomó en consideracion, permaneció largo tiempo adormecida al rumor de otras cuestiones de interes más palpitante. Acaso los nuevos escritos del referido Malarce, dados á luz á principios de 1874, influyeron para que el 1.º de Junio se promoviera el asunto y se nombrara una comision compuesta de MM. Henri Fournier, Tallon, Arturo de Chebaud la Tour y Denormandie, designándose á este último para el cargo de ponente.

La proposicion de ley, base de estos trabajos, consta de 24 artículos, y segun su texto, todas las Cajas deben ser autorizadas por reglamentos de la Administracion pública, y la Caja de Depósitos y consignaciones, la encargada de recibir y administrar los fondos bajo la ga-

rantía del Estado, abonando 4 por 100 de interes para los imponentes y medio por 100 para gastos de administracion, cuyo medio por 100 podrá elevarse al 1, respecto de la de París. El mínimum de cada imposicion se fija en un franco, y el máximun de los capitales im-ponibles por cada libreta en 3.000 francos, suma que será lícito imponer de una sola vez. Un imponente no debe obtener más que una libreta, so pena de perder los intereses de todo lo impuesto. Habiendo capital para comprar 5 francos de renta, puede solicitarse la compra, y las sumas que excedan del máximun prefijado, si en el término de tres meses no se reducen pretendiendo el reintegro, se han de emplear en papel de la Deuda por cuenta de los interesados. A las sociedades de socorros y de utilidad pública se les concede el privilegio de poder reunir en cuenta corriente, por capital é interes, hasta 10.000 francos: se autoriza para imponer y cobrar á las mujeres casadas y á los menores desde 18 años, salva oposicion de los maridos ó tutores. De no retirarse los títulos de la Deuda por los interesados, la Caja corre con su custodia y con la cobranza de intereses ó cupones. Para los reintegros que no excedan de 1.000 francos se fija un plazo de quince dias; de un mes hasta 2.000 francos, y de dos meses para cantidades superiores, á reserva de que en casos de fuerza mayor, y en virtud de decreto, pueda establecerse el pago en cantidades de 50 francos por quincenas. Donde no haya Cajas ni sucursales de ellas, deberá encargarse de los ingresos y de los pagos á los recaudadores de contribuciones; á los registros y libretas se les declara exentos de timbre, y una

Comision general, cerca del Ministerio de Comercio, deberá entender en todo lo concerniente á la organizacion y desarrollo del servicio de estos institutos.

El proyecto de ley de la Comision, de que ha sido ponente Mr. Denormandie, consta únicamente de seis artículos. Por el 1.º se propone que el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el de Agricultura y Comercio, pueda dar á las Cajas que lo soliciten el concurso de los recaudadores de contribuciones directas y el de las Administraciones de Correos que estime convenientes, determinándose en un reglamento las formalidades que hayan de observarse : en el 2.º se establece que el máximo de capitales por cada libreta sea de 2.000 francos, pudiendo imponerse de una vez, y que con capitales é intereses asciendan á 2.500 francos : en el 3.º se dice, que sin el concurso del representante legal puedan imponer y percibir los menores desde 16 años, y lo mismo las mujeres casadas, salva la oposicion expresa de los maridos : en el 4.º, que los reintegros se pagarán en los plazos que se prefijen en los respectivos Estatutos, reservándose el Estado, para los casos de necesidad imperiosa, disponer los pagos á cuenta por intervalos regulares en los términos que se acuerden y decreten en Consejo de Ministros : por el 5.º se declara que toda libreta, sobre la cual en el período de treinta años no haya habido imposicion ni reintegro, se considere abandonada y caducada ; y el 6.º es la fórmula comun de las leyes sobre derogacion de lo que se oponga á la que se proyecta.

No tengo noticia de que el proyecto se haya erigido en ley, pero de todas maneras, lo explicado revela el espí-

ritu que predomina entre personas de autoridad competente que han hecho estudios serios sobre la materia, y por eso me he detenido en dar una idea lo más completa posible. Dos cosas me indican que si el proyecto no es ley se respetan en la práctica sus prescripciones. En los datos estadísticos de la Caja de París se comprende la caducidad ó prescripcion de las libretas á los treinta años, y con fecha 23 de Agosto del último año de 1875 se ha publicado un interesante decreto poniendo en ejecucion otro principio alli consignado (*). Segun él las Administraciones de las Cajas de Ahorros, con anuencia del Ministerio de Agricultura y Comercio, pueden obtener autorizacion del de Hacienda para que las auxilien todos ó cierto número de perceptores de contribuciones directas y de recaudadores de correos ó más bien encargados del Giro Mutuo (*reçeveurs des postes*), segun la situacion ó importancia de las localidades. A estos funcionarios se les asigna, por vía de indemnizacion, 10 céntimos por cada operacion de recibir ó de pagar en que intervengan, por cuenta de las Administraciones de las Cajas de Ahorros, sin que los administradores principales de correos, en cuyas oficinas puedan centralizarse las operaciones, perciban más derechos que el que corresponda á las que se practiquen en sus despachos, y ninguno los demas encargados de la recaudacion general.

(*) *Décret concernant l'intervention des Percepteurs des contributions directes et des Reçeveurs des postes dans le service des CaisSES d'épargne.*— Puede consultarse el *Journal Officiel* de 29 de Agosto de 1875 y el *Bulletin des lois*, núm. 269.— Paris, librería de Muzard, place Dauphine, 26.

Cualquiera que sea la modificación que el proyecto ó ley haya sufrido ó pueda sufrir, es presumible que no afecte su esencia, como es de suponer que la Francia imprimirá pronto un gran impulso en sus instituciones de ahorro, porque todo indica que su pensamiento está fijo en los *savings-banks* ó *penny-banks* de Inglaterra y aún en las cajitas escolares con que la Bélgica ha demostrado hasta qué punto puede utilizarse la virtud de la economía, resucitando poco más ó menos y perfeccionando el sistema que al parecer se ensayó primeramente en Tottenham á fines del pasado siglo.

De lo manifestado anteriormente se deduce, al poco más ó menos, la importancia que en la actualidad tienen las Cajas de Ahorros en el país vecino, y puedo añadir que la de París, al comenzar el año 1875, contaba con 245.735 imponentes, cuyo capital formaba la suma de 143.859.533 reales.

INGLATERRA. — En la Gran Bretaña, ántes de 1861, en que se organizó el servicio de las Cajas de Ahorros de la manera que expliqué en el referido capítulo II, eran aquéllas unos establecimientos privados en que apenas intervenia la Administracion pública para autorizarlos, hasta que con el fin de evitar los fraudes que se cometian al amparo de la libertad de industria y comercio, se dictó el Acta de 17 de Mayo de 1861, y se estableció la Caja nacional ó central; el *Post-office-savings-banks*. No satisfecha aquella administracion con sus *savings-banks*, ni con la red de *penny-banks* que enlaza los intereses y la comodidad de los imponentes del Reino Unido, ni con

enviar hombres eminentes á Bélgica para estudiar el sistema de las cajitas escolares, por la iniciativa de la Sociedad de Artes, celosísima para promover cuanto conviene á la educacion y prosperidad del pueblo británico, ha hecho abrir despachos para recibir imposiciones los viérnes y sábados por la tarde, cerca de los grandes talleres industriales, precisamente á la hora en que los obreros deben cobrar sus salarios, como quien interpone entre ellos y la tentacion del vicio ó de la disipacion el atractivo de la virtud; el ángel tutelar que les indica el medio de prevenirse contra el hambre y la desnudez para cuando les falte la salud ó el trabajo. Hace más todavía. A esos mismos centros industriales, á los mercados, á todas partes donde pueden ser oídos por la multitud, envia misioneros que prediquen la buena doctrina y colectores ambulantes que recojan los ahorros, multiplicándose así prodigiosamente los prosélitos de esta especie de religion, como en su entusiasmo la denomina un escritor moderno. ¿Pueden idearse, en efecto, medios más eficaces de propaganda entre las clases laboriosas? Pues medítese un poco sobre la circunspeccion y prosperidad de aquella nacion calculadora, y se inferirá que si bien por nuestra parte sería locura aspirar á tanto, no es cuerdo permanecer completamente indiferentes é impasibles ante ejemplos de tal naturaleza. Allí, para lo que interesa á la sociedad en general, no hay matices políticos ni aún se tienen por enemigas las sectas religiosas. Todos se consideran obligados á influir en la mejora de las virtudes sociales y en el bienestar de las familias, y convencidos por experiencia de que este resorte es eficacísi-

mo, cada cual discurre y emplea ó propone la fórmula que le parece más conducente al logro de aquellos fines.

La importancia de los 4.853 despachos que, segun los últimos datos de que tengo noticia, dependen del *Post-office*, ya con el título de *savings-banks*, ya con el de *penny-banks*, se comprenderá al recordar aquí que reúnen 1.556.645 imponentes y un capital acumulado de dos mil millones de reales. Las Cajas particulares cuentan con 481 despachos y 1.425.489 imponentes, y el capital se estima aproximadamente en cuatro mil millones de reales.

En los *savings-banks* se reciben imposiciones desde un chelin, que equivale á 5 rs. de nuestra moneda. El máximum que puede imponerse en un año por cada libreta es de 30 libras, que aproximadamente son 3.000 reales. El capital para devengar interes de 2 por 100 se fija en 150 libras, pero lo que una libreta exceda de 200 libras, computado el capital y el rédito, ya no devenga interes.

Si las imposiciones se hacen fuera de Lóndres, se expiden recibos provisionales por los respectivos encargados, en la seguridad de que el imponente recibirá documento más formal de la Direccion en el término de tres dias, si está domiciliado en Inglaterra ó en Gales, y en el de cinco dias si es de Irlanda ó de Escocia. No sucediendo así, se dirige por el correo una ó más reclamaciones á la Direccion.

Al cumplirse el año de la primera imposicion, el interesado debe enviar su libreta á Lóndres para compulsarla con los libros, y anotar en ella los intereses correspondientes hasta 31 de Diciembre.

Para cobrar cantidades hay que llenar un impreso que se llama *notificacion de retiro*, enviarle al Director, y éste, á correo vuelto, manda una libranza contra la Administracion ó Cartería correspondiente. Así es como puede imponerse y cobrarse en cualquier punto en virtud de una misma libreta. La correspondencia es franca siempre ó en la mayor parte de los casos.

Las primeras libretas se dan grátis, mas para obtener las duplicadas, si aquéllas se extravían, hay que remitir en sellos valor de un chelin.

En la Guía postal británica y en cualquiera Caja de Ahorros se facilitan reglamentos y hasta instrucciones sobre el modo de abrir libretas á favor de menores y eura-
dores, mujeres casadas y sociedades filantrópicas por suscripciones de un penique, indicándose qué formalidades se han de observar para devolver el importe de las imposiciones en los casos de defuncion, de demencia ú otros de inhabilitacion del imponente.

Los *penny-banks* ó bancos de á penique, como si aquí dejéramos bancos ó cajas de á diez céntimos ó de dos cuartos, ó en Francia Cajas de un *sou* (*), son pequeñas Cajas de Ahorros que reciben desde las sumas más insignificantes hasta reunir la cantidad mínima que se admite en los *savings-banks*, para lo cual se expiden cédulas provisionales que despues se canjean por libretas extendidas en toda regla. Los *penny-banks* son numerosísimos en la Cran Bretaña. Solo en Glasgow, importante ciu-

(*) El penique equivale realmente á nuestras modernas monedas de cobre de diez céntimos de peseta.

dad de Escocia, que hoy cuenta con 480.000 habitantes, siendo así que hace dos ó tres siglos apenas llegaban á 8.000, y á principios del presente á 180.000, se cuentan 125 *penny-banks* y su propagacion ha coincidido, como ordinariamente sucede, con la mejora de las costumbres, con la disminucion de los delitos y faltas, con la creacion de pequeñas industrias, y con el bienestar de las familias trabajadoras.

El secreto de estas instituciones, como el pueblo inglés lo ha comprendido perfectamente, está en la propagacion de los despachos y en dar suma facilidad para imponer cantidades insignificantes, porque en tanto que se encuentra á cada paso el estímulo del ahorro y de la prevision se huye de lo superfluo. El ejemplo de los que por este medio han mejorado de fortuna alienta á los tibios, y cada pequeñez, cada gota de los ahorros individuales así recogida, concurre á formar el caudal que vivifica las artes y las industrias, las mejoras materiales y el comercio, y robustece el crédito de la nacion.

ITALIA.—Segun datos estadísticos de hace pocos años y de buen origen, habia en Italia 175 Cajas de Ahorros que contaban con 673.000 imponentes y 471 millones de francos ó liras, que vienen á ser una misma cosa, y equivale próximamente á 1.800 millones de reales. A mí no me es dable precisar otros datos sino que la Caja de Roma, al comenzar el año 1874, tenía 31.313 libretas pendientes, representando un capital de 98.500.000 rs.; las de Lombardía, 275.297 imponentes y 840 millones de reales, y la Caja central de Florencia, con 31

más de provincias, 81.500 imponentes y 159.600.000 reales.

Italia, por lo que observo, está á punto tambien de dar á las Cajas un nuevo y poderoso impulso. En la sesion del 10 de Diciembre de 1874, el economista y antiguo Ministro de Hacienda Sr. Sella, presentó una proposicion de ley, pronunciando con tal motivo un elocuente discurso en que enumeraba las ventajas que por ellas se han obtenido en otros países. El Sr. Mingheti, Ministro de Hacienda, se pronunció sin reserva en favor del proyecto, y la Cámara le tomó en consideracion por unanimidad. El proyecto se ha erigido en ley promulgada el 27 de Mayo de 1875 y en ella se adoptan próximamente los sistemas empleados en Inglaterra, Francia, Austria y Bélgica, y desde principios de 1876 parece que la Direccion general de Correos, á cuyo frente se halla el senador Sr. Barbavara, se ocupa en dotar á todas las provincias de Italia de despachos para hacer imposiciones de ahorro, con la mira ulterior de generalizar los *penny-banks* en las escuelas primarias, en los talleres y en los demas centros industriales ó de enseñanza.

JAPON. —Hasta en este viejo Imperio, en que comienzan á penetrar las instituciones liberales, han tenido excelente acogida las de la prevision y del ahorro. En 1875 se han introducido las Cajas, tambien bajo la forma postal, y segun se lee en una publicacion reciente, la capital, la ciudad de Yedo, cuenta ya con 18 despachos organizados como los *savings-banks*, y trata de introducir las Cajas escolares.

PORTUGAL.—En esta nacion, que particularmente desde 1850 viene progresando notablemente porque enjuga su deuda, establece industrias, abre caminos, rotura terrenos y desarrolla hasta su comercio al amparo de una paz que raras veces se ve turbada, no han adquirido aún importancia las Cajas de Ahorros, como no la tienen tampoco los Montes de Piedad. Sólo tengo noticia de la Caja de Ahorros unida á un Montepío, cuyos capitales se emplean en facilitar préstamos al 5 por 100 con ciertos recargos más, abonándose á los imponentes un 3 por 100, que en determinados casos puede elevarse hasta el 5 por 100.

RUSIA.—Las noticias estadísticas que como más recientes me es lícito consignar, reconocen el mismo origen que las indicadas en el capítulo ix de la primera parte, tratando de los Lombardos de San Petersburgo y de Moscú, tomadas del discurso que en la sesion anual del 4 de Enero de 1875 pronunció el Ministro de Hacienda ante el Consejo de las instituciones de crédito.

Las Cajas de Ahorros de San Petersburgo reunian al principiar el año 1873, la suma de 2.342.325 rublos de capital; durante el año ingresaron 1.069.312 rublos; los intereses abonados importaron 149.104; los reintegros satisfechos 1.214.500, y quedó en fin del año un saldo ó capital á favor de los imponentes, de 2.346.241 rublos. (El rublo equivale á unos 15 rs.)

La Caja ó cajas de Moscú, tenian al principiar dicho año 1873 una suma de capitales de 632.874 rublos; ingresaron durante el año 113.293; los intereses abonados

ascendieron á 17.280; los reintegros á 184.725 y quedaron de saldo 578.722.

Otras diversas Cajas ofrecian en el mismo período el resultado siguiente: al comenzar el año 1873, contaban con 1.850.203 rublos de capital; ingresaron durante el año, 707.554; se abonaron por intereses, 53.443; por reintegros, 766.445, y el saldo en 1.º de Enero de 1874 era de 1.854.755 rublos, que equivalen, próximamente, á 28 millones de reales.

SUIZA.—La Caja ó Cajas de Ginebra, al comenzar el año 1875, reúnan 25.138 imponentes, y los capitales impuestos ascendian en reales vellon á 53.376.563; la de Neufchâtel 20.394 libretas y 62.315.417 reales; la de Bâle 15.647 de las primeras y 27.542.088 reales, y la de Waud 22.708 imponentes y 47.602.524 reales, que forman en junto 155.387 cuentas corrientes y una suma de 350 millones. Es de advertir que, en opinion de los estadistas, con referencia al año 1872, calculan los imponentes de toda la Confederacion Helvética en 542.162, y en esta relacion deben estar naturalmente los capitales impuestos. El Consejo federal há poco tenía en proyecto subordinar el servicio de las Cajas de Ahorros cantonales ó privadas á las Administraciones de Correos, con el fin de aumentar los despachos y ponerlos al alcance de los obreros en todas las localidades, siguiendo el impulso progresivo que se hace notar en los demas países.

La comparacion entre las condiciones que rigen en las

Cajas de Ahorros del extranjero con las de España, y particularmente la de Madrid, no es ménos ventajosa que la hecha en el capítulo ix de la primera parte respecto de los Montes de Piedad, pues al paso que en varios países, y entre ellos Bélgica, sólo se abona á los fondos que se imponen un 3 por 100 capitalizable por semestres en unos puntos y por anualidades en otros, en Madrid se abona el 4 por 100 que se capitaliza al fin de cada año.

En Madrid se admite actualmente hasta 20.000 reales de capital en una libreta para devengar interes, que es tanto y más de lo que se autoriza en Alemania, Bélgica, Francia é Inglaterra, donde es sabido que hay infinitas ocasiones más de colocacion segura para el dinero.

Aquí se fija para los reintegros, con laudable prevision por cierto, de una á cinco semanas, sucediendo rara vez el que se hagan más largos señalamientos que el de una semana, y si bien en várias naciones, como acontece en Bélgica, se abonan sin prévio aviso reintegros que no exceden de 400 reales, en cambio para los de cien francos hasta 500 se requiere peticion anticipada de quince dias; de 501 á 1.000 francos, un mes; de 1.001 á 3.000 francos, dos meses, y hasta el aviso prévio de un semestre para cantidades más crecidas, plazo de prevision que debe aprovechar grandemente en circunstancias extraordinarias, pero que quizá en nuestro país retrajera á muchos de hacer grandes ó multiplicadas imposiciones.

Por último, en Madrid nada se ha consignado respecto á la prescripcion de las libretas, siendo así que en

Francia se ha establecido, al ménos de hecho, que caduquen á los treinta años, si en este tiempo no se ha verificado ninguna operacion de imponer ó de reintegrar.

Para comparacion más detenida sería preciso tener á mano y estudiar escrupulosamente la multitud de reglamentos que rigen en las diversas localidades, mas esto no es fácil ni de todo punto necesario para la idea general que me he propuesto dar, y cuyo propósito considero ampliamente cumplido, excepto en cuanto á las Cajas escolares de Bélgica, sistema que por su especialidad sigo creyendo que merece tratarse en un capítulo separado, y será el inmediato.

CAPÍTULO VI.

Sistema especial de Bélgica.—Cajas escolares de Ahorros, planteadas por Mr. Laurent.—Carácter y objeto de estas instituciones, y su provechosa influencia en la educacion de la juventud.—Medios empleados por el inventor y honroso premio que obtuvo.—Explicacion del sistema.—Sus progresos en Bélgica.—Juicio crítico.—Adopcion de las Cajas escolares en diversos países.

Las Cajas escolares de Ahorros fueron introducidas en las escuelas municipales de Gante en los últimos meses del año 1866 por la iniciativa de Mr. Laurent, profesor de Derecho civil de aquella Universidad. El pensamiento fué acogido con entusiasmo por la comision de escuelas ó de Instruccion primaria, convencida de que el medio más sencillo de conseguir las mejoras morales y materiales, el resorte más eficaz para que el espíritu de la economía penetre en las costumbres de las clases medias, y principalmente en las familias de los obreros, es conquistarse el tierno corazon de los niños, habituar á la generacion que nace á practicar la virtud del ahorro para que experimente sus saludables efectos, y esto sirva de leccion y estímulo á los que no tienen la prevision de pensar en las contrariedades de la vida.

Las clases obreras, aún en aquel adelantado país, ignoran generalmente lo que son las Cajas de Ahorros, segun se decia en los opúsculos que para la propaganda del pensamiento se circulaban á la sazón. ¿Y quién se

lo ha de demostrar? ¿Los jefes de los talleres? Tienen grande solicitud por ellos, pero no toda la influencia que para el caso es necesaria. ¿Se les convencerá por medio de los folletos, por medio de los periódicos? ¿Y cómo, si entre ellos hay un gran número que ni siquiera saben leer?

Y no basta que sepan que hay una Caja de Ahorros, se decia tambien á este propósito; la idea les es desconocida y es preciso que sientan la necesidad de economizar. En las casas de los obreros hay costumbres inveteradas de gastar, que dificilmente se combaten. Para los hombres la taberna y los círculos de distraccion; para las mujeres las galas y los dijes. Vano suele ser que se les predique sobre que una enfermedad ó una crisis industrial puede privarles de ganar el preciso sustento y lanzarles en la miseria. Sólo conocen los goces del momento, no piensan en el mañana, y si en ello piensan es para consolarse con la esperanza de acogerse á los asilos de la beneficencia. No les espanta la idea de tener que mendigar, y es que el sentimiento de la dignidad humana no se ha desarrollado en ellos.

Siendo, pues, difícil inculcar el instinto de la economía en los adultos, no queda otro medio que dirigirse á los niños que frecuentan las escuelas primarias, y nada más fácil ni legítimo. No hay, ni aún entre los más pobres, quien deje de recibir de sus familias ó protectores algunos céntimos, bien los domingos, bien durante la semana; y ¿no es mejor que en vez de emplearlos en frutos, por lo general nocivos, se les enseñe á ser sobrios y arreglados, haciéndoles experimentar la satisfac-

cion de las economías? En tiempos de epidemias es cuando se comprenden mejor las tristes consecuencias de ser complacientes para los excesos.

No hace falta más que la cariñosa palabra de los maestros para persuadir á los discípulos de lo que les conviene. La escuela no solamente debe enseñar, sino educar, sobre todo á los niños de las clases pobres y á los de los obreros de las fábricas, porque son los que ménos educacion pueden recibir en el seno de la familia. Sucede en estas clases, que los padres van á los talleres ántes de que los niños se levantan, no les ven sino pocos minutos, y con frecuencia andan errantes, á su libre albedrío, si un vecino compasivo no los recoge y entretiene. Cuando más los ven es en los domingos, pero por todo buen ejemplo los llevan á la taberna ó á los círculos en que se trasnocha, y ésta es la razon de las indisposiciones y de que las faltas en las escuelas sean más frecuentes los lunes.

No hay que confundir la economía de céntimos que conduce á la prevision, con la avaricia que conduce al crimen. Se trata del ahorro como elemento de moralizacion, y si provechoso es para los niños de los pobres, no lo es ménos para los de familias acomodadas, porque los de éstas se hallan todavía expuestos á mayores tentaciones y peligros. Reciben generalmente más céntimos y con mayor frecuencia; no suelen ser contrariados en sus caprichos; se quiere aplicar el remedio cuando es ya tarde; la salud padece; se ha dado pábulo á los instintos de prodigalidad, y las consecuencias pueden ser funestas. A los cinco años sienten apetito desordenado por las go-

losinas; á los diez, por trajes y dijes que deslumbren, por vestidos de seda que envidien los demas. ¿Qué les resta que desear á los veinte años? Y si los recursos no se aumentan ó no se sostienen á medida de las necesidades del lujo, ¿qué puede sobrevenir? Repugnancia para todo, vanidad para con todos, el malestar doméstico, el desórden moral, la ruina de las familias.

Estas y otras muchas máximas saludables sirvieron en Bélgica para la propaganda del pensamiento feliz de Mr. Laurent, quien se dedicó con decision y perseverancia heróicas á celebrar conferencias ante los profesores de las escuelas primarias de ambos sexos y ante los discípulos de las escuelas normales y de institutrices, para exponerles las ventajas de su fecundo pensamiento, los medios de llevar la conviccion al ánimo de los niños, y la manera sencilla de practicarle. Los progresos fueron rápidos en Gante y en toda Bélgica, siendo de notar que en los colegios de las niñas se aunó el pensamiento al de la caridad, empleando muchas veces los ahorros en adquirir primeras materias para hacer vestiditos ó camisas que en agradables fiestas eran regalados á los niños pobres de las escuelas gratuitas. La niña que desde los seis años se habitúa á ejercer la caridad hasta los diez y seis, difícilmente se olvida, cuando mujer, de que hay seres desgraciados ni de que el ejercicio de la caridad proporciona dulces satisfacciones.

El mérito de la invencion y de los esfuerzos de monsieur Laurent adquirió mayor popularidad y más honroso lauro con un motivo solemne. El doctor Juan Bautista Guinard, que falleció en Bélgica el 28 de Mayo

de 1867, dejó una considerable manda por testamento de 6 de Julio de 1866, para que cada cinco años se otorgase el premio de diez mil francos al autor del mejor invento, encaminado á mejorar la posicion material ó intelectual de la clase obrera, y el Jurado que se constituyó en 1872 para calificar las obras que se presentaron al concurso, declaró digno del premio á un pequeño librito titulado *Conferencia sobre el ahorro*. Era simplemente la exposicion y los progresos del sistema de monsieur Laurent. El Jurado vió en este libro de corto número de páginas desenvuelta una idea fecundísima para el porvenir, y, en efecto, los resultados fueron desde luego tan satisfactorios, que segun la última Memoria de M. Leon Cans, Director de la Caja nacional de Ahorros de Bélgica, ha influido ventajosa y visiblemente en las costumbres de toda la poblacion obrera de aquel país.

He explicado el mérito y la trascendencia social; he aquí ahora una idea del procedimiento que se observa segun el ejemplo dado por Mr. Laurent, visitando personalmente escuela por escuela y clase por clase en las enseñanzas primarias de niños y de adultos.

El profesor se constituye en agente intermediario entre los niños que imponen y la Caja de Ahorros de la localidad, ó la más próxima á ella, para abrir libretas á nombre de los niños, cuando, totalizados los céntimos que cada uno de éstos impone en la escuela, forman la cantidad de un franco, que es el minimum que en las Cajas se admite. Al efecto, tiene preparado el profesor un cuaderno de 31 líneas horizontales por página, equivalentes á los dias de los meses, y 12 líneas verticales,

equivalentes á los meses del año. Al comenzar la clase, en cierto dia de la semana, suele hacer una explicacion á sus alumnos de las grandes ventajas que proporcionan la economía y el ahorro; de cuántos males acarrea la dissipacion, el vicio y la falta de prevision desde los primeros pasos de la vida humana, y de cuántos bienes reporta el individuo, la familia y la sociedad en general, cuando desde niño se aprende y se habitúa á prescindir de lo superfluo y á pensar en proporcionarse recursos, sean para hacer frente á cualquiera contrariedad, sean para crearse una fortuna independiente. Invita despues á los que puedan y tengan voluntad de depositar para estos laudables fines los cuartos ó céntimos que los parientes ó amigos les hayan regalado, ya porque tengan costumbre de hacerlo, ya porque representen una dádiva de ciertas solemnidades ó un premio á la aplicacion y buena conducta, y estas pequeñas cantidades se anotan por el profesor en las respectivas líneas de la página correspondiente á cada alumno, y en la hoja enteramente igual que éste conserva por vía de resguardo, y para satisfaccion tambien de la familia. En cuanto lo impuesto por un niño compone la referida cantidad de un franco, el profesor acude presuroso á la Caja de Ahorros; abre libreta en nombre del alumno; en su virtud salda la cuenta que ha llevado en la escuela, sin perjuicio de abrir cuenta nueva, y el afiliado ya al grupo de los hombres que ahorran, recibe con orgullo el documento que le da cierto carácter de ciudadano previsor; predica á su vez la buena doctrina entre los suyos y contribuye eficazmente á atraer nuevos y más importantes prosélitos.

Considero justificada por este ligero relato la gran importancia social de las Cajitas escolares de Ahorros, y el deber en que me he creído de dedicarlas este capítulo especial, digno, por lo ménos, de meditacion y estudio.

Grato me sería poder precisar algun resúmen estadístico de los progresos del sistema, en los países que le han adoptado, porque de seguro resultaria muy satisfactorio. Baste á dar idea de ello lo que poco há se publicó respecto de Bélgica. De unos 15.000 discípulos concurrentes á cierto número de escuelas, más de 13.000 contaban ya, no con su inscripcion por céntimos en el cuaderno escolar, sino con la cuenta corriente y formal de la Caja de Ahorros, con la gran libreta del hombre previsor. Otro ejemplo : á impulsos de la Caja de Ahorros de Nantes, una de las que al parecer están mejor organizadas en Francia, y cuya celosa administracion se ocupa en establecer los *penny-banks*, tan necesarios y convenientes para los distritos rurales, prevaleiéndose del concurso que le presta el Gobierno por medio de sus recaudadores de contribuciones y oficinas postales, se han hecho inscribir 1.800 niños, procedentes de 58 escuelas, reuniendo un capital de 15.000 francos.

Pero no son estos hechos aislados los mayores triunfos del sistema de Mr. Laurent, el cual, entre otras infinitas ventajas, tiene para el porvenir la muy trascendental que ha indicado el economista Passy, segun manifesté al comenzar este libro. No consisten tampoco en el honroso premio que obtuvo en su propio país, sino en haber merecido la pena de que hayan pasado á estudiarle en su propia cuna personas de la mayor respetabilidad de Ale-

mania, Inglaterra y Francia, pudiendo citarse con este motivo á individualidades como Mister Fitch, inspector real de las escuelas de Inglaterra; Mr. Faudon, agente general de la Caja de Ahorros de París, y Mr. de Malarce, quienes han comunicado sus noticias, su admiracion y entusiasmo á los respectivos países, contribuyendo de este modo á la rápida adopcion del sistema.

Italia proyecta actualmente introducir la misma mejora en sus centros de instruccion, y quizá no haya punto del globo más que España en donde no se haya promovido de alguna manera, pues hasta en el Nuevo Mundo austral, hasta en la apartada colonia inglesa de Nueva Zelanda, se ha establecido; á juzgar por una Memoria que recientemente se ha dado á conocer por la prensa (*).

(*) *Journal des débats* del 29 de Febrero de 1876.

TERCERA PARTE.

LAS CAJAS DE AHORROS EN COMBINACION **CON LOS MONTES DE PIEDAD.**

RECAPITULACION Y CONCLUSIONES.

CAPÍTULO PRIMERO.

Union de las Cajas y los Montes.— Sus ventajas especialmente en España.— Disposiciones del Gobierno recomendando el principio de la fusion, el cual es adoptado en diversos puntos.— Juicio crítico acerca de la Memoria escrita en 1835 por D. F. Quevedo y San Cristóbal á quien equivocadamente se atribuye la idea de dicha union.— Pareceres encontrados sobre la utilidad de los Montes.— Montes y Cajas reunidos desde el año 1819.— Iniciativa y defensa de dicha combinacion por Mr. Arnould.— Opiniones favorables de Mr. Blai-ze y otros que se citan.

Si en los siglos pasados no hubiera adquirido el comercio ó la industria del prestar sobre prendas el repugnante carácter de la más escandalosa usura, no se habria despertado la popular indignación contra los que los ejercian, ni se habrian establecido los Montes de Piedad.

Estos fueron, sin embargo, poco ménos que ineficaces para corregir el arraigado mal, no extirpado todavía, porque en todos tiempos ha habido más capitales que aspiran á pingües ganancias, que á contentarse con ejercitar el bien ú obtener una utilidad modesta. Los Montes dejan de ser útiles ó benéficos, ó pierden el verdadero carácter de su instituto, desde el momento en que no socorren á los necesitados sin causarles sacrificios sensibles. Semejante fin no puede lograrse sin que la fundacion cuente con recursos propios para prestar y cubrir sus cargas, sin que la caridad la sostenga, ó sin que adquiera caudal con tales condiciones de economía y de respiro, que ni el interes aflija, ni abruma la premura de la devolucion. Siendo así que el contar con recursos propios y abundantes sucede en casos raros, y que la caridad se debilita ó se reparte en la multitud de formas que las desgracias de la humanidad requieren, no cabe dudar que los fondos que se acumulan en las Cajas de Ahorros, más con objeto de darlos colocacion segura que de acrecerlos por medio de especulaciones arriesgadas, son los más apropiados para auxiliar la creacion y el sostenimiento de los Montes de Piedad.

Para las operaciones de éstos se exige siempre una garantía superior á la suma que se presta, y nunca ó rara vez deja de obtenerse el completo reintegro. Los préstamos se hacen todos los dias y á los cortos plazos que previamente se convienen, las renovaciones ó prórogas de ellos son potestativas, de manera que no sólo todos los meses y todas las semanas, sino todos los dias hay vencimientos, y facilidad por consiguiente de

realizar fondos, que es lo que las Cajas necesitan.

Cuando por los años 1870 y 71, los de la guerra franco-prusiana, se vió el Monte de París escaso de recursos para hacer frente á los socorros que se solicitaban de él, la primera idea que ocurrió á la Administracion fué acudir á la Caja de Ahorros para que le facilitára un empréstito de tres millones de francos á 5 por 100 de interes; prueba evidente de que la naturaleza de una y otra institucion aconseja el recíproco auxilio, y es seguro que los conflictos de la Caja de Ahorros de París, primero en 1848 y despues en los antedichos de 1870 y 71, habrian sido ménos graves, si en vez de tener los fondos empleados en especulaciones que dificultaban la inmediata realizacion, los hubiera tenido todos ó en gran parte destinados al Monte de Piedad, porque los vencimientos periódicos y escalonados la habrian permitido conjurar la tormenta ó mitigar por lo ménos sus desastrosos efectos.

No hay que desconocer, sin embargo, que donde las Cajas de Ahorros se consolidan y prosperan afluyen capitales tan considerables, que no basta la estrecha órbita en que suelen vivir los Montes de Piedad para colocarlos con lucro. No hay que desconocer tampoco, que es teoría irrealizable la de propagar tanto los Montes por medio de sucursales que extingan todas las casas de préstamos que la usura sostiene. Á procurar tan difícil empresa en Madrid, excitó la Caja de Ahorros al Monte cuando éste se sentia abrumado con la masa de capitales que aquélla le entregaba á interes; pero la idea no pasa de ser una bella teoría, porque á una gran parte del pú-

blico necesitado, que no se para á distinguir el bien del mal, ni comprende las consecuencias hasta que tardíamente toca el triste desengaño, seducen los atractivos de facilidad, de economía y de favor con que la industria particular reviste sus especulaciones.

Por estos motivos no considero que las Cajas de Ahorros deben limitarse á emplear sus fondos en los préstamos á que por regla general se concretan los Montes, ni que con la multiplicacion de ellos pueda aspirarse á extinguir todos los establecimientos usurarios. Lo que sí creo es que el pensamiento de la fusion es excelente, como principio general; que los Montes, cuando necesario sea, deben ampliar su esfera de accion para colocar más fondos, y que el establecimiento de sucursales para facilitar los préstamos en las grandes localidades, áun cuando sea aumentando un poco el interes ordinario, puede contribuir á disminuir ó á atajar esa multiplicacion de casas de préstamos usurarias, que tan frecuentemente reducen á la miseria á los individuos y á las familias, y hasta perjudican á otros establecimientos, tambien particulares, que en condiciones lícitas por lo humanitarias, y con garantías sólidas se dedican á prestar sobre prendas.

Y si en principio es buena la idea, y no sólo buena sino excelente y aplicable á casi todos los países, á juicio de los distinguidos economistas que he citado ya y de otros que citaré, lo es infinitamente más respecto de España. Aquí apenas hay industrias ni otras especulaciones seguras, á las que en conciencia pueda entregarse el modesto ahorro del pobre, ni áun por ahora debe abrirse camino para interesarle, como en el extranjero

acontece, en la adquisicion de rentas públicas, porque los valores son más oscilantes y los pagos de sus réditos ménos puntuales.

En fuerza de la verdad de esta opinion, cuanto se ha hecho en España obedece al mismo principio, y lo único que ha probado mal es el aplicarle de una manera incompleta, como lo demuestra lo ocurrido con el Monte y Caja de Madrid.

El Monte de Piedad de Madrid vivia trabajosamente cuando se solicitaban de él más socorros de los que podia prestar, y era natural que sucediese así, faltándole como á un tiempo le faltaron los recursos de la caridad y los que el Gobierno le facilitaba para atender en parte á sus cargas; situacion triste que le puso en camino de vivir á costa de su capital hasta que se decidió ó se vió obligado á romper con la tradicion de prestar gratuitamente, y á llevar interes sobre los préstamos. Con esta resolucion, que aunque tardía era de todo punto necesaria para salvarse, coincidió la idea de crear la Caja de Ahorros al amparo del crédito del Monte, ofreciendo entregar á éste todos los fondos que se recaudáran, á un interes de 5 por 100 para emplearlos en préstamos al 6. Codicioso el Monte de recursos con que hacer frente á tantas demandas, aceptó de buen grado el compromiso de recibir á interes cuanto pudiera ingresar; pero tanto fué, que superó las esperanzas de los fundadores de la Caja y comenzó á ser pesada carga para el Monte, por no hallar medios de colocar tantos capitales, ni áun al rédito preciso para cumplir lo prometido. De aquí los encontrados intereses, el antagonismo y el malestar in-

terior. En vano á los pocos meses de fundada la Caja recomendó el Gobierno á las Administraciones respectivas que estudiáran los medios de constituir una sola institucion. Ni entónces, ni en otras diversas ocasiones en que se suscitó la misma cuestion, hubo abnegacion bastante para sacrificar las afecciones creadas por esos mismos triunfos, en aras de la tranquilidad y prosperidad de ambos establecimientos, y eso que uno y otro estaban al amparo de los poderes públicos y regidos los dos por administraciones cuyo nombramiento tenian un mismo origen.

Realizada por fin la fusion incondicional, aunque con los sensibles incidentes de que ántes he hecho mérito, la experiencia ha venido á demostrar sus inmensas ventajas, pues por consecuencia de ella todas las aspiraciones é intereses son comunes, no hay rivalidades ni antagonismos ni presiones de ningun género, y el desarrollo de ambos institutos marcha á la par, y el capital acrece más rápidamente.

La administracion es más sencilla y económica, porque un mismo personal y un mismo material sirven para la buena marcha de ambos institutos; con el mismo celo y asiduidad se atiende á la demanda de préstamos que á la de los reintegros. Si los ingresos de la Caja aumentan, se amplian la magnitud y clase de operaciones del Monte; si disminuyen aquéllos, se limitan éstas, y si sobreviene una crisis que provoca una demanda extraordinaria de los capitales impuestos, fácilmente se sobrelleva y se cumplen los compromisos, caminando con prudencia en los préstamos y en las renovaciones, y uti-

lizando los plazos que con toda prevision se consignan en los reglamentos. De esta manera se procedió para salvar los pasajeros conflictos de la Caja de Madrid en 1869 y 73, y es casi indudable que se salvarán los que puedan ocurrir en adelante, sin que por esto sea nunca ocioso, entiéndase bien, que el Estado preste su garantía moral y su auxilio material á tan sagrados intereses, para cualquier evento que pueda sobrevenir, superior á toda prevision humana.

Véase por lo expuesto cómo lo que ha probado mal en España es el largo período en que la Caja de Madrid estuvo unida al Monte de un modo imperfecto, habiendo desaparecido todos los obstáculos desde el instante en que se fusionaron por completo.

En las esferas gubernativas se comprendió desde luego, como he dicho, la conveniencia de la reunion incondicional, segun lo demuestra el haber recomendado el estudio del asunto el mismo año en que la Caja se estableció, y que el Gobierno ha persistido en igual propósito, lo prueba el Real decreto de 29 de Junio de 1853, recomendando á las provincias la fundacion de Cajas de Ahorros, y á la vez de Montes de Piedad, para emplear en éstos los recursos que en aquéllas se reunieran. Este orden de creacion es muy natural, porque lo primero es formar los capitales y luego darles colocacion provechosa ó lucrativa, de cuya regla estaba exceptuada la Caja de Madrid, porque ya se encontró con un Monte de Piedad antiguo y acreditado.

Conforme al espíritu de los decretos de 1838 y 1853, se han establecido diversas Cajas, y simultáneamente

Montes de Piedad anejos á ellas , de manera que España puede vanagloriarse de haber practicado desde luégo el principio recomendado por los escritores más competentes en la materia y de haber resuelto el problema de las Cajas de Ahorros de un modo inmejorable, atendidas las circunstancias del país.

Lo atinado del sistema adquiere más autoridad si se considera que hay varios que se disputan la gloria de su invencion.

Nuestro compatriota D. Francisco Nard , á quien, como panegirista y admirador de la Memoria escrita en 1835 por D. Francisco de Quevedo y San Cristóbal, aludí en el capítulo III de la segunda parte, tan seguramente atribuye á éste la invencion del pensamiento de unir las Cajas á los Montes, que ha dicho que sólo por este hecho se le habria erigido en otro país un monumento. Ya dije entónces que en mi sentir era un juicio equivocado, y las causas en que me fundaba. Ahora añadiré que la idea pertenece de derecho á los extranjeros ; al César lo que es del César , á no ser que nos remontemos para encontrarla y apropiárnosla á aquellos proyectos de Erarios del siglo XVI de que hablé en el capítulo III de la primera parte, cosa que no me parece del todo justificada.

El que en mi opinion emitió primero la idea fué Mr. Arnould, de Bélgica, en una excelente Memoria que publicó el año 1815 con motivo de las instituciones de préstamos y de ahorros de Namur, y los mismos principios sustentó en otra Memoria que en 1829 y en defensa de los Montes de Piedad presentó y le premió la Academia del Gard. Desde el año 1819 se hallaban uni-

dos el Monte de Piedad y la Caja de Ahorros de Metz; desde 1832 los de Avignon, y sucesivamente los de Nivelles, Ostende y Mons de Bélgica, y los Bancos de préstamos, ó sean los Lombardos y las Cajas de San Petersburgo y Moscow. Posterior es la defensa que en igual sentido ha publicado Mr. Blaize, director del Monte de París, pero conviene saber, por lo que se refiere al mérito atribuido al Sr. Quevedo y San Cristóbal, que Mr. Blaize se vió interpelado en un artículo inserto en *Le Siècle* de 25 de Octubre de 1843, suscrito por Mr. Courtet de L'Isle, reclamando para sí la gloria en la iniciativa de unir las Cajas á los Montes, alegando haberla emitido en un opúsculo impreso el año 1840. A Mr. Blaize le fué fácil contestar, que no podia concederle semejante lauro, porque la prioridad estaba de parte de Mr. Arnould desde el año 1815.

Una cosa parecida podia objetarse á lo dicho respecto á la Memoria de D. Francisco de Quevedo y San Cristóbal, quien, por cierto, más cerca estuvo de abogar por la supresion de los Montes que por unirlos á las Cajas.

Véase si no lo que dice en uno de los párrafos de su escrito despues de indicar diversos medios para establecer Cajas y de inclinarse á hacerlo á costa de los recursos con que contaban los Montes. «No propondríamos la extincion de los Montes de Piedad como una medida dirigida únicamente á facilitar el establecimiento de las Cajas de Ahorros, si no miráramos su misma institucion como antieconómica.» Y sigue á esto una amarga censura de los Montes de Piedad, casi tan amarga como la hizo Mr. Arturo Beugnot, escritor belga del primer tercio

del siglo actual, y que es, á mi entender, uno de los que peor los han tratado (*).

Lo que recomendó principalmente el Sr. Quevedo y San Cristóbal fué trasferir los capitales de los Montes de Piedad á los particulares que fundáran Cajas de Ahorros para que comenzáran éstas ofreciendo garantía bastante á los imponentes. No veo, en verdad, en sus palabras tan clara la idea de la fusion que tanto se ha encomiado, como la de la extincion de los Montes, y sea dicho con respeto de su buen nombre y de su panegirista, en vez de tratar á los Montes de Piedad con semejante desden; en vez de atentar lo más mínimo contra esas pocas instituciones benéficas que han prevalecido para consuelo de la humanidad, las cuales ningun mal han hecho para merecer semejante condena, ántes de atentar contra el sagrado de unos capitales de tan venerando origen, pudo y debió limitarse á pensar en otros recursos ménos onerosos, ménos impopulares y perturbadores, con tanta más razon cuanto que los habia y no se ocultaron á su buen criterio y los inició tambien; esto es, utilizar los bienes de los Propios, si es que se consideraba indispensable arbitrar garantías para proteger á los fundadores de las Cajas. Y todavía pudo penetrar, en mi opinion, en campos de ménos inconvenientes. Recurrir, por ejemplo, á los Pósitos, que por mala administracion

(*) Mr. Beugnot fué de los que el año 1829 se presentaron al concurso que convocó la Academia del Gard, ocurriendo la singularidad de que se premió su Memoria sobre los inconvenientes de los Montes, y al propio tiempo otra de Mr. Arnould, que trataba de sus ventajas.

habian degenerado y necesitaban nueva vida; traer á buena liquidacion tales y cuales Monte-píos olvidados por nuestras administraciones, ó prestar actividad á capitales de otros ramos de beneficencia desconocidos ú ocultos entónces: cualquier cosa, en fin, relacionada con elementos locales era preferible á cegar ó entorpecer las fuentes de la caridad, á sacrificar á los pobres sólo por tranquilizar á los regularmente acomodados. Me duele tanto más la especie de animadversion que han solido mostrar contra los Montes de Piedad algunos escritores españoles, cuanto que entre ellos se cuentan individualidades de mi mayor respeto y cariño, que sin duda no conocen bien ó no han profundizado ciertos males que á la sociedad afligen.

En la interesante defensa de Mr. Arnould, comprendida en la informacion abierta en 1844 para reorganizar los Montes de Piedad de Bélgica, se insertaron lealmente, como es sabido, los informes que respondian á un cuestionario sobre los pros y los contras de reunir los Montes á las Cajas, y se ilustraban con razonamientos mesurados las objeciones adversas, nacidas por lo regular de no conocer á fondo su verdadera índole. Por cierto que Mr. Arnould cita con elogio y en apoyo de sus ideas dos ejemplos que ofrecen las instituciones de España; el de Barcelona y el de Madrid. El primero con referencia á un periódico frances de Abril de 1845, año en que la informacion se publicó, y el segundo con referencia á noticias dadas por su amigo y nuestro compatriota D. Ramon de Lasagra.

Vale la pena el citar aquí tambien las defensas que en parecidos términos han hecho y publicado Mr. Félix de

Viville, director de los establecimientos de Metz, y Mr. Lefèvre, que lo es de los de Nancy, con tanta más razon cuanto que varios de los argumentos que emplean se asemejan mucho á las razones que en un principio aduje, y son perfectamente aplicables á nuestros institutos. Sostienen aquellos escritores, con demostraciones irrecusables, que siendo una sola la direccion, una sola la contabilidad y comunes y constantemente diarios los trabajos del personal, la economía es evidente, el servicio para con el público más atendido, las necesidades de los pobres más ámpliamente socorridas por la acumulacion de elementos, y como la ganancia que dejan los capitales afluye á los de los establecimientos reunidos, claro es que sus condiciones de existencia se robustecen cada dia más; que los beneficios se extienden más tambien, y que de este modo puede aspirarse sin daño de nadie, á reducir gradualmente el interés de los préstamos ó á aumentar el de las imposiciones.

Por aquellos á quienes no convenza este cúmulo de demostraciones y testimonios podrá objetarse quizá, que siendo tan buena la doctrina es raro que no se haya aceptado en todos los casos y en todas partes: no me es posible refutar razones que desconozco. Treinta años tardó la Caja de Madrid en dar el corto paso que le faltó al fundarse para unirse por completo al Monte de Piedad, y lo que basta á mi propósito es demostrar que el principio de la union es en general bueno y excelente, y hasta cierto punto indispensable su aplicacion en España, por las circunstancias especiales de su crédito público y de sus industrias.

CAPÍTULO II.

Recapitulacion y conclusiones. — Grandes ventajas que en diversos conceptos ofrecen las Cajas de Ahorros y los Montes de Piedad; conveniencia y medios de extenderlos en España. — Disposiciones dictadas hasta el presente para fundarlos y organizarlos; algunos escritos doctrinales que deben consultarse para las reformas sucesivas. — Lo que incumbe al Estado, al Legislador, á la Administracion pública, etc. — Servicios ó ramos creados que tal vez puedan utilizarse y ligeros cálculos del éxito. — Objeciones sobre la fundacion de Cajas escolares y previsiones para establecerlas. — Conveniencia de dar publicidad periódica á los trabajos que se practiquen y á los resultados que se obtengan. — Concursos públicos, como uno de los medios que pudieran adoptarse para preparar una legislacion y reglamentacion perfectas. — Bases para un programa. — Conclusion.

Recorriendo, aunque muy de pasada, el campo de la historia, inagotable venero de provechosa enseñanza, he procurado, si es que no lo he conseguido, encontrar el verdadero origen de los Montes de Piedad y hasta el de las Cajas de Ahorros, remontándome para ello á más antiguos tiempos que cuantos escritores sobre la materia me han precedido, al ménos entre los que yo conozco, y aprovechando ocasion tan oportuna he reivindicado para España la participacion más ó ménos afortunada que la corresponde en la iniciativa de tales instituciones. Me ha impulsado á hacerlo así, no sólo el amor al país, sino el ver cuán poco fundamento basta en otros para atribuirse todas las invenciones ó todos los perfeccionamientos útiles á la humanidad.

A partir de la manera imperfecta que unas y otras co-

menzaron á organizarse las he seguido en su propagacion, refiriendo sus progresos, sus contrariedades, el carácter esencial que distingue á las de cada nacion, su actual estado y mucho de lo que en la actualidad se medita, discute y trabaja para perfeccionar y extender hasta lo infinito, principalmente las Cajas de Ahorros, que son de las que más fecundos resultados puede reportar la Sociedad. De ello es buena prueba lo dicho acerca de los *savings-banks*, *penny-banks* y Cajas escolares.

Deduzco, por lo tanto, que á falta de otro mérito que pueda hacer recomendable este libro, se reconocerá en él la buena intencion que le inspira al reasumir tan interesante materia de modo que dé idea general ó aproximada de lo que existe dentro y fuera de España, con el laudable objeto de promover el impulso de unas instituciones que, si son útiles para los necesitados y los obreros del trabajo intelectual y material, no lo son ménos para el buen orden y prosperidad del país.

No sé sin embargo si habré conseguido llevar al ánimo del lector el convencimiento de su inmensa y saludable trascendencia, y lo urgente que es promoverlas por todos los medios posibles, siquiera por el rubor que causa el permanecer indiferentes tanto tiempo ante los pasos gigantescos que han dado en el asunto las naciones más adelantadas de Europa, y ante la actividad febril que, no obstante sus triunfos, están desplegando á porfía, cual si se tratase de una especie de cruzada que acaudilla el ángel del bien contra las asechanzas con que el genio del mal, prevalido de espíritus levantiscos, suele halagar las pasiones y descarriar los buenos ins-

tintos de las clases populares. Y nada tendria de extraño que así fuese, porque entre las ciencias morales y políticas que deben preocupar la atencion preferente de los buenos patricios de superior criterio, la de las corporaciones sábias, la de las populares y la del Gobierno mismo, ninguna debe descollar tanto como las que tengan por objeto fomentar la instruccion popular para que cada uno comprenda bien los deberes que los derechos imponen, y las que más directamente pueden contribuir á amenguar el pauperismo ó moralizar las costumbres y á estimular la laboriosidad y la economía. Todo esto influye á su vez en bien del órden social y político; se auxilia al individuo para que se baste á sí mismo en las contrariedades humanas; el bienestar de la familia es el bien y prosperidad de los pueblos, y de esta relacion de intereses recíprocos nace el fomento de las artes, de los oficios, de las industrias y de todo lo que constituye la vida progresiva de las naciones, conquistándose la simpatía y el respeto de las demas, á medida que se desarrollan y asientan sólidamente las bases de su ilustracion, de su fuerza y de su crédito.

Probablemente contra la opinion de algunos hago figurar casi en causa comun los Montes de Piedad y las Cajas de Ahorros. No desconozco que sus tendencias son muy distintas, y ya he reconocido que las últimas nacieron, viven y prosperan sin ser objeto de serias censuras, al paso que los Montes las han experimentado bien amargas. Este procedimiento mio, ya he dicho tambien que obedece á circunstancias especiales, y no es ciertamente porque yo viva en la atmósfera de una y otra ins-

titucion íntimamente unidas, porque lo que sucede con esto es que mis afecciones, mi interes estén concentrados en desear y en procurar la prosperidad de las dos. No es tampoco porque autoridades tan respetables como las que he citado en los precedentes capítulos crean que no debe haber Montes sin Cajas, ó viceversa, sino por la conviccion íntima, no me canso de repetirlo, de que, dadas las circunstancias actuales de nuestras idustrias, de nuestro comercio y de nuestro crédito, no pueden buscarse recursos de más fácil atraccion para los Montes de Piedad que los de las Cajas de Ahorros, ni los rendimientos de éstas pueden tener mejor ni más segura aplicacion que en las operaciones á que ordinariamente se consagran los Montes.

De los Montes se dice, con bastante sinrazon, á mi entender, por los que los censuran, que fomentan la indolencia ó la holganza, que alimentan el vicio y que, á veces, se convierten como en un sagrado asilo para recibir y custodiar las prendas mal adquiridas. Frutos son estos y otros reparos, victoriosamente refutados ya, de imaginaciones vehementes é irreflexivas, aunque amantes de la justicia y del trabajo, pero que desconocen la índole de los Montes, y sin poner remedio al mal, exageran los peligros, con agravio de la moralidad y de la verdadera pobreza, no siempre ocasionada por la holganza ni por la disipacion ni por los vicios.

El cálculo de un ejemplo de esos, por cada millar de socorros bien justificados, le creo excesivo, y por el temor de que uno entre mil sea para atender á cualesquiera de aquellas debilidades, no parece humanitario ni

justo que á todos los demas, en vez de proporcionarles, sin sacrificio apénas, el auxilio temporal que necesitan, se les coloque en el duro trance de malvender sus prendas; en la pendiente de entregarse en brazos de la usura, que en poco tiempo se las apropia, ó en el precipicio de la desesperacion y del crimen, que á tales extremos llevan ciertas necesidades puestas en lucha con la honradez, con los compromisos, con las virtudes y los vínculos sociales.

Las Cajas de Ahorros no necesitan defensa, pues sobre contar con el singular privilegio de no ser combatidas por nadie, la saludable influencia moral que con ellas se ejerce, en donde quiera que se organizan bien, constituye su mayor elogio, y desde que con éxito tan cumplido se las ha aceptado como medio de dirigir los instintos del hombre y de la mujer desde su más tierna edad, no hay que esperar de ellas otra cosa sino abundante cosecha de beneficios en el orden moral y material de los pueblos, en tanto que no sirvan de pretexto para fines bastardos.

Las mayores dificultades que pueden presentarse para promoverlas y generalizarlas en España, no consisten, á mi juicio, en llevar el convencimiento de su utilidad á los centros en que más convienen; bastaria para vencerlas la propaganda y predicacion convincentes de la prensa ilustrada, de las corporaciones populares celosas, de las personas de influencia legítima, y si precisas fuesen, las conferencias en las aulas. Tampoco creo consistan en obstáculos que pudiera ofrecer la falta de legislacion sobre la materia, pues por de pronto el decreto de 29 de

Junio de 1853, dictado con más acierto que fortuna, marca la senda que debe ó puede seguirse, y sobre todo fácil sería despojarle de los pocos riesgos que ofrece su estricta observancia, y perfeccionarle con lo que la experiencia ha enseñado y con las nuevas aspiraciones que deben abrigarse. El más difícil problema que tendrán que resolver las Cajas de Ahorros de España, una vez extendidas en la proporción que conviene, sería idear la manera de dar segura y lucrativa colocación á sus fondos, ínterin las circunstancias del crédito no se asimilen á las del extranjero, y pueda lealmente aconsejarse la colocación de tan sagrados intereses en rentas públicas; pero ni áun debe desmayarse ante esta eventualidad, que es más aparente que verdadera. Con las Cajas de Ahorros no debe aspirarse á reunir grandes capitales, sino á crear muchas y pequeñas fortunas; á recibir modestas cuotas y acumular únicamente lo que puede necesitar el que vive de su trabajo para cuando el trabajo ó la salud le falten, ó para adquirir con el establecimiento de su oficio ó industria la posición de un ciudadano independiente, útil á su familia y á la sociedad en general. Esto prescindiendo del pequeño ahorro, como medio de dirigir los instintos de la juventud por la senda del orden, de la sobriedad y de la economía.

En España, desgraciadamente, hay muchos pueblos, y ciudades tal vez, en que, por efecto de nuestras discordias, la agricultura apenas vive y la industria apenas ha nacido. Excitarlos al ahorro miéntras no se repongan y alienten por los beneficios de la paz, sería poco ménos que insultar su miseria. En cambio, lo que no puede ca-

ber duda es, que casi en todas partes, hasta en las poblaciones más ricas y florecientes, hay pobres desvalidos, por más que ostensiblemente no se vea más que fastuosidad, gracias al celo caritativo que recoge al harapiento y con paternal cariño atiende á todas sus necesidades. La miseria más afflictiva, la más desgarradora es la que difícilmente se conoce, la que se esconde en albergues ignorados. Allí, sin valor para mendigar, se calcula cuál de las prendas de mayor cariño, restos de una modesta fortuna de mejores tiempos, será la que se prefiera para mitigar el hambre de los que desmayan, ó para salvar la vida de los que mueren. Desprenderse de prendas tan queridas es renunciar á la esperanza de recuperarlas, cuando lo que se necesita es sólo una tregua para que el hijo viva y llegue á ser escudo y amparo de la familia, y hé aquí cómo en éste y en otros infinitos casos en que la pobreza no reconoce otro origen que las contrariedades naturales de la vida, los Montes de Piedad son los que prestan un bálsamo de consuelo á los desgraciados, alejándolos de la desesperacion ó del vicio, y, como he dicho ántes, del crimen tal vez.

Pues que pensando prudentemente no debe esperarse por ahora que el rendimiento del ahorro sea grande, y que los Montes de Piedad son útiles y hasta necesarios en casi todas partes, y sus operaciones las que ofrecen más segura garantía, no hay gran cosa que temer de la plétora de capitales, una vez creadas y reunidas ámbas instituciones para auxiliarse mutuamente. Si los capitales son excesivos, si son superiores á las necesidades de los Montes, fácilmente se los limita ó fácilmente se amplian

las operaciones de estos últimos, ora agregando á la admision de alhajas y de ropas, que es sobre lo que comunmente prestan, géneros de comercio, frutos naturales de la tierra ú objetos manufacturados de fácil salida, siempre en una proporcion que deje completamente á cubierto el capital y los intereses que se devenguen, contando con la eventualidad del deterioro y de las contingencias de los mercados; de lo que se deduce, que una administracion celosa y prudente, conocedora de los recursos y de las necesidades de cada provincia, zona ó comarca, hallará siempre medios de equilibrar las fuerzas, abriendo ó cerrando á voluntad la válvula de los ingresos y la de los egresos (*).

Otro elemento poderoso para colocar capitales excedentes ofrecen los valores del Estado, no obstante sus circunstancias desfavorables comparadas con las del extranjero, pero entiéndase bien, no adquiriéndolos en compra por cuenta de la institucion, que jamas debe exponerse á los azares de los sucesos ni á las oscilaciones frecuentes del crédito público en España, sino admitiéndolos en garantía de préstamos, calculándolos á un tipo

(*) Algo enseña el Real decreto de 29 de Junio de 1853, respecto á la amplitud de objetos admisibles en los Montes.— Véase en el Apéndice, documento núm. 4. En cuanto á los centros eminentemente industriales donde hallan ocupacion lucrativa las clases obreras, y por fortuna los Montes de Piedad pueden ser absolutamente innecesarios, acaso mereceria recomendarse la idea de que los ahorros constituyeran una cuenta corriente, con módico interes, al amparo de los capitalistas industriales, planteandola con la prudente prevision para que el recurso no degenerara en otra cosa bien distinta.

tan desahogado, y estipulando condiciones tales, que si no se repone la garantía al descender en ciertos límites los precios del mercado, haya completa facultad para disponer la enajenacion, ántes de que el descenso comprometa la más mínima parte del capital ó de los intereses. Verdad es que esto, que fácilmente puede aplicarse en las poblaciones grandes donde se cotizan los valores, y más en la capital de España, porque inmediatamente pueden reconocerse ó comprobarse para justificar su legitimidad, no es tan expedito en los demas puntos, pero en todo caso sería cuestion de tiempo, de molestias y de pocos gastos más, á costa de los interesados, quienes deberian correr con llenar todas las formalidades necesarias.

Las restricciones y ampliaciones que sean precisas, nada más natural y conveniente que se subordinen á las circunstancias de los tiempos y de las localidades, conforme al recto criterio de las personas llamadas á dirigir en alta esfera los destinos de las respectivas instituciones; personas que forzosamente habrian de ser de una respetabilidad y moralidad sin tacha, porque no de otro modo puede inspirarse la absoluta confianza que es de todo punto indispensable.

Al Estado toca, para lograr los mismos fines, proteger tan sagrados intereses; al legislador ampararlos por todos los medios compatibles con la legislacion comun; á la administracion pública allanar obstáculos, ofrecer estímulos y organizar la reglamentacion, engranando las ruedas administrativas con la posible sencillez, para que la máquina obedezca á una sola voluntad; á las corporaciones y sociedades populares promover y proteger la

instalacion, y á los hombres todos de recta conciencia y acendrado patriotismo, inculcar en la opinion pública, en los talleres y centros de enseñanza las máximas provechosas y humanitarias de combatir la usura que vive de las lágrimas y de las ruinas de los necesitados, y de promover la economía individual como medio de enseñanza y de prevision y como medio tambien de prosperidad y ventura para la patria. Todos, pues, tenemos tarea larga y honrosa, y para todos puede haber pródiga cosecha de satisfacciones y de lauros. Esta ventaja tiene sobre los demas campos el que con abnegacion y perseverancia se cultiva en bien de la humanidad.

Es seguro que el Estado, en un extremo conflicto, no negaría su apoyo moral y material á las instituciones de que se trata, por la índole de los intereses que representan, pero sería desuma importancia, á mayor abundamiento, que en la legislacion que al fin se adopte, se entreviera ese propósito para cualquier evento extraordinario que afecte la tranquilidad ó la confianza públicas, á cambio de nombrar á satisfaccion suya las Juntas ó Consejos de administracion, eligiendo para ello los individuos de mayor respetabilidad por su ilustracion y arraigo. De este modo las Cajas de Ahorros, que precisamente han de tener colocados sus fondos con garantía segura, pero no realizable á todas horas, podrian ser auxiliadas durante la corta tregua que pudiera necesitarse, en el caso de que la prevision para el señalamiento de los plazos de pago no fuese bastante para salvar la presion de un pasajero conflicto, que malas inteligencias ó aviesas intenciones

pudieran hacer más graves. Si la indicacion es inaceptable no por eso deja de ser recta la intencion que la inspira, como acontecerá en lo demas que se proponga.

El legislador tiene tambien ocasion y ancho campo para favorecerlas é impulsarlas principalmente en dos sentidos. En cuanto á los Montes de Piedad, por ejemplo, introduciendo una modificacion ó haciendo alguna aclaracion en las leyes comunes sobre las restituciones de objetos empeñados, sancionando un principio de equidad y de conveniencia pública que estaria en consonancia con lo establecido en varios códigos extranjeros; lo estaria tambien con lo que de una manera más ó ménos explícita se consigna en ciertos reglamentos de España, y con lo que en realidad se practica generalmente, pues siempre la administracion de justicia atiende y protege al poseedor de buena fe. Hay, sin embargo, diferentes ejemplos en que queda abandonada la suerte de sagrados intereses á la insolvencia de los culpables, y de aquí el deseo de que se aplique un remedio más eficaz.

La solucion es, á mi modo de ver, tan sencilla cuanto que fácilmente pueden quedar á salvo los intereses de estos benéficos institutos, evitándolos un escollo muy peligroso en que podrian zozobrar, á repetirse los casos en demasía, sin que por la medida oportuna que se pretende resulte menoscabo sensible para los intereses de los mismos defraudados, y perdónese que tan resueltamente y para entendernos bien se traten cuestiones tan delicadas. El objeto es emitir ideas que la práctica ins-

pira, para que se las dé el valor que realmente merezcan.

Es, por otra parte, ademas de una necesidad, una deuda contraida hace más de veinte años. En el preámbulo del citado decreto de 29 de Junio de 1853 sobre creacion de Montes y de Cajas, decreto que por ser muy digno de tener en cuenta me he propuesto insertar íntegro en el Apéndice de este libro, se decia textualmente acerca del particular: « Por respeto á las prerogativas de las Córtes ha sido preciso omitir en el adjunto proyecto una disposicion reclamada hace tiempo por la equidad y la conveniencia pública; tal es la derogacion, en favor de los Montes de Piedad, de la regla de derecho que obliga al poseedor de buena fe de una cosa ajena á restituirla á su dueño, negándole todo derecho para reclamar del mismo lo que hubiera dado por ella. Sin perjuicio de que esta ley quede abolida por punto general cuando se reforme nuestra legislacion civil, como lo ha sido en casi todos los Códigos modernos, entre tanto es indispensable que al ménos deje de tener efecto en cuanto á los Montes de Piedad, por exigirlo así la índole de estos establecimientos. Para conseguirlo presentará el Gobierno á las Córtes el correspondiente proyecto de ley.» Véase como no es una cosa injustificada ni nueva por lo que abogo; es una deuda contraida y una necesidad palpable; mas dejando el estudio é iniciativa de la cuestion á competencias más autorizadas y legítimas para llegar al fin apetecido, á una declaracion de ley que sería el remedio radical y perfecto, entraré en algunas consideraciones esencialmente administrativas y de práctica, tocando de paso alguna de las dificultades que ofrecen las

recomendaciones del decreto, como la de exigir para los empeños ciertos requisitos referentes á la personalidad de los empeñantes.

Los Montes, regidos por leyes ó reglamentos especiales que la Administracion pública autoriza, tienen el deber, por su propia índole y objeto, de facilitar cuantos socorros les es posible y se les solicitan, mediante la garantía y demas formalidades que su legislacion previene, y uno de sus mayores méritos, en bien de la humanidad, consiste en respetar el rubor de la desgracia, sin inquirir rigurosamente el nombre del necesitado ni el origen de las prendas que aportan para garantía del socorro temporal; gestiones y diligencias que, bien reflexionado, serian materialmente impracticables, y más cuando la necesidad es abrumadora y por momentos urgente. El número de los que acuden no permitiria practicarlas en muchos casos, y el exigir las equivaldria á cerrar las puertas de los Montes y obligar á la necesidad á que acudiese á los antros de la usura.

Rectos é inflexibles los tribunales en la interpretacion genuina de las leyes comunes, en materia de restituciones, no sé bien hasta qué punto, y perdónese, vuelvo á repetir, si tienen algo de inconvenientes estas consideraciones exclusivamente mias, se hallan siempre dentro del espíritu del legislador al no distinguir á los Montes de Piedad de aquellos que adquieren una cosa á título de dominio. Los Montes no se hacen dueños, en realidad, de las prendas que se empeñan; son poseedores precarios de ellas; simples depositarios de la garantía del empeño, en cumplimiento del deber que el carácter del instituto

les impone, con obligacion ineludible de conservarla y de devolverla á su tiempo, cumplida que sea la condicion que se estipula; y toda vez que nuestra legislacion comun declara exento de responsabilidad criminal al que obra en cumplimiento de un deber ó en el ejercicio legítimo de su derecho, oficio ó cargo, parece igualmente lógica, en este caso, la irresponsabilidad civil.

De esto se infiere, que la práctica establecida y en algunos reglamentos consignada, de que á todo mandato de restitution de prendas deba preceder el pago del capital y de los intereses del préstamo, siquiera se persiga al que aparezca delincuente por todo lo que contra él resulte, es un procedimiento equitativo que facilita, por de pronto, la restitution de las prendas que el legítimo dueño suele estimar, más por lo que representan que por lo que valen, quedándole libre la accion para proceder contra el criminal, sin que por esto se lastimen los sagrados intereses de los Montes. Obrando de otro modo es hacer responsables á los Montes de los descuidos ajenos; flaquearia la precaucion contra los hurtos ante la esperanza de recuperar lo perdido, siquiera fuese en perjuicio del depositario de buena fe que se ejercita en actos caritativos, y sería, en fin, medítese bien el punto, pues lo merece, dar pretexto para que se intentáran odiosas especulaciones y hasta confabulaciones tenebrosas y groseras, por más que al fin llegáran á estrellarse ante la discrecion y rectitud severa de los tribunales de justicia.

Los casos que de esta naturaleza se presentan en los Montes de Piedad son, por fortuna, muy pocos. El que hurta una prenda, no sólo combina en sus instintos ma-

lévolos los medios de desfigurarla y de desprenderse de ella para que á ser posible no se halle rastro del delito, sino que con dificultad afronta el peligro de acercarse al sitio habitual de las personas honradas que necesitan un socorro temporal. Elige más bien, para campo de sus combinaciones ilícitas, el rincon más oscuro é ignorado, y véase cómo en todo caso la trascendencia de lo que se pretende no puede ser grave, y en cambio cuántos conflictos y cuántos abusos puede evitar la declaracion de irresponsabilidad de los Montes en los casos de restitucion, sea que baste una aclaracion del articulado de nuestro Código, que bien marcado está donde procederia hacerla, sea que se dicte la prometida ley especial y explícita para los Montes cuyos estatutos ó reglamentos apruebe el Gobierno.

Respecto á las Cajas de Ahorros puede tambien el legislador ejercer, á mi juicio, una influencia no ménos provechosa sin detrimento sensible de la legislacion comun. Por regla general se exige en las Cajas de España, ó por lo ménos en la de Madrid, que la mujer casada necesite autorizacion del marido para imponer y retirar cantidades; los menores la concurrencia ó la autorizacion de sus padres ó tutores, y los militares, sirvientes y demas clases, declaraciones que en casos dados se comprueban para identificar la personalidad, con los correspondientes documentos que acrediten la profesion que les facilita los medios de subsistencia, y al paso que se limita la suma á que pueden ascender para devengar intereses las imposiciones de una libreta, se autoriza al pa-

dre ó cabeza de familia para abrir tantas libretas ó cuentas corrientes como sean los individuos á quienes representa. Como sea precisa la concurrencia de este jefe para reclamar ó percibir los reintegros, resulta que la libreta ó resguardo que se expide en favor del menor ó de la mujer casada, no son títulos á favor de los representados, sino de los que les representan, y de aquí la dificultad de erigirse los Establecimientos en jueces para determinar los derechos, en los casos de defuncion, ó de exigir formalidades más costosas, á veces, que lo que importa el reintegro que se solicita.

La emancipacion de los menores se suple fácilmente, en ciertos casos, al amparo de las disposiciones gubernativas, con la presentacion de las cartillas ó cédulas que se expiden, así como respecto de los militares se exigen otros documentos parecidos que les acreditan para administrar su peculio; más hay otros muchos menores, dedicados á diversas profesiones ú oficios, á quienes es difícil ó molesto, y es perjudicial, por lo tanto, á las aspiraciones de las Cajas de Ahorros, el acreditar que lo que quieren imponer es fruto de sus legítimas adquisiciones. Exigirles la declaracion de emancipacion ó que para imponer y retirar fondos concurren los padres, los tutores ó los maestros, es contrariarles indirectamente en sus instintos de prevision, sin ventaja de la moral. Aun suponiendo ilícito el origen de alguna parte de lo que adquieran y deseen imponer, si se les cierra ó dificulta el modo de depositarlo en la Caja, es dar márgen á que se distraiga ó disipe por mal camino, al paso que admitiéndolo en la Caja se acrece lo que se impone, se contribu-

ye á impedir que se desvanezca en vicios, y sobre que hay más facilidad para traer á buena cuenta lo que sea de mal origen, no sería poca fortuna que aún entre las clases desgraciadas, inclinadas al mal ó que del vicio viven, se implatase la virtud del ahorro. Por tales razones yo no hallo inconveniente, ántes bien veo suma ventaja en que á los menores de edad de uno y otro sexo, desde diez y seis años, por ejemplo, se les considere en aptitud de imponer y retirar fondos de la Caja de Ahorros por su propia autoridad, á no ser que previamente haya demanda en contrario por parte de los padres ó de los tutores, lo cual estaria en perfecta armonía con lo adoptado ó con lo que se proyecta adoptar en Francia.

Contrariedades semejantes ocurren por no considerar facultadas para imponer á las mujeres casadas sin consentimiento de los maridos. Es muy comun que éstos se hallen accidentalmente ausentes ó imposibilitados de concurrir en persona, y desalientan mucho, en tales casos, las molestias para llenar las formalidades. No dejan tampoco de ser frecuentes los casos de separacion convenida de los cónyuges ó de divorcio intentado, que tarde ó nunca llega á término legal. Supuesto que en el hecho de estar la mujer casada en aptitud material de hacer imposiciones en la Caja de Ahorros, siguiendo buenos instintos, se debe suponer que lo está en la de dar á los fondos de que de hecho dispone una inversion ménos laudable, que dificultaria, caso necesario, el aprovechamiento legítimo de ello, valiera más que se las declarase facultadas para imponer y retirar por sí y á nombre de sus hijos, en tanto que no haya reclamacion

expresa en contrario por parte del marido, y de este modo algo ganaria la moral, mucho el bienestar de las familias, y nada se lastimaria por eso, en mi opinion, ningun derecho legítimo.

Dificultades ó dudas suele ofrecer tambien en la práctica si basta la mayor edad para poder adquirir el carácter de imponentes, viviendo bajo la patria potestad, ó ha de ser preciso acreditar la emancipacion, pero todavía son mayores los inconvenientes que presentan los casos de abintestato. Sucede muchas veces que importa más el coste de las diligencias para la declaracion de herederos, que el crédito existente en la Caja de Ahorros. Por eso está en práctica, por más que no esté ajustado á la ley estricta, que cuando la suma no exceda de cierto límite se suplan aquellas costosas formalidades con ciertas informaciones y fianzas ajustadas al criterio de las administraciones; más como no siempre hay medio fácil de discernir bien el carácter de los bienes ni el de los derechos hereditarios de cada uno, hay necesidad y exige la conveniencia de los que ligan sus intereses con estas instituciones, que los peritos en la materia combinen procedimientos sencillos que eviten litigios é informaciones largas y costosas, no perdiendo de vista que el obligar á muchas molestias, y sobre las molestias á hacer gastos más considerables que el beneficio á que se aspira, es ocasionado á interpretaciones poco benévolas por una gran parte de los imponentes. Pueden suponer que hay interes en dilatar ó en dificultar los pagos.

Si las libretas han de prescribir ó no á cierto número de años; si á los titulares de ellas, reuniendo las circuns-

tancias necesarias para ser imponentes, se les ha de considerar como legítimos dueños cuando procedan de donaciones ó inscripciones hechas por diferentes personas, como una cesion absoluta, debida ó voluntaria, y otros muchos extremos en que sería difuso entrar, objetos deben ser de la legislacion ó de la reglamentacion que de todos modos necesitan de cierta flexibilidad para acomodarlas á la importancia y á las condiciones de cada caso, siempre con aprobacion de la autoridad competente.

A la Administracion pública es, sobre todo, á la que incumbe proteger y acariciar el pensamiento, si por lo ménos le encuentra digno de ello. Creo por mi parte que el terreno es propicio para obtener títulos de pública gratitud y hasta de gloria nacional.

El catálogo de las disposiciones dictadas en España sobre la materia y sus incidentes, es tan reducido, que si se pretende examinarle para que sirva de base á la reforma que se promueva, se verá que, poco más ó menos, se concreta á lo siguiente:

— Real orden de 3 de Abril de 1835, recomendando á los Gobernadores civiles que promuevan la fundacion de una Caja de Ahorros en las respectivas capitales de provincia.

— Real decreto de creacion de la Caja de Ahorros de Madrid y Reglamento para su organizacion y administracion; ambas disposiciones, fecha 25 de Octubre de 1838. (Apéndice, documentos números 1 y 2.)

— Real orden de 17 de Abril de 1839, llamando la

atencion de los Gobernadores acerca de las anteriores disposiciones, recomendándoles promuevan la creacion de Cajas asociadas á los Montes, y encargando den aviso cada quince dias de lo que se adelante.

— Real decreto de 29 de Junio de 1853, sobre establecimiento de Cajas de Ahorros y Montes de Piedad en las capitales de provincia, con sucursales en otros puntos. (Apéndice, documento número 3.)

— Reales órdenes de 2 y 22 de Julio y 1.º de Agosto de 1853, sobre el cumplimiento de dicho Real decreto.

— Ordenanzas del Monte de Piedad de Madrid aprobadas por Real orden de 23 de Noviembre de 1844, mandadas tener en cuenta para el establecimiento de nuevas Cajas de Ahorros y Montes de Piedad.

— Estatutos y Reglamentos de las Cajas de Ahorros establecidas en España, de que se ha hecho mérito en el capítulo iv, y especialmente las prescripciones que rigen en la de Madrid, cuyo extracto puede consultarse en el Apéndice. (Documento número 4.)

— Una orden expedida por el Ministerio de Hacienda el 24 de Febrero de 1874, resolviendo, á consulta del Monte y Caja de Madrid, que este establecimiento sólo viene obligado á emplear el sello de 10 céntimos de peseta del impuesto transitorio de guerra en cada asiento del libro matriz que motive un préstamo de 75 pesetas en adelante, pero en ningun caso en los demas libros y cuadernos.

— Otra orden del mismo origen y por igual consulta, fecha 29 de Abril de 1875, declarando, prévia audiencia de la seccion de Hacienda del Consejo de Estado, que los

Montes y Cajas, como establecimientos de índole análoga á los de caridad, en los que predomina el carácter benéfico, no pueden considerarse como comerciales y que, por lo tanto, no están comprendidos en las prescripciones relativas al empleo de sellos por el impuesto de ventas, pero sí al del impuesto transitorio de guerra como ántes se ha dicho.

— Una declaracion de la Direccion general de rentas de conformidad con la Asesoría de Hacienda, fecha 10 de Noviembre de 1874, á instancia de la Caja de Ahorros y Montepío de Barcelona, dejando sin efecto un fallo de la Administracion Económica y declarando que aquel establecimiento no ha incurrido en responsabilidad ni está obligado al pago que se le exigia por no haber empleado en sus libros y demas documentos ciertos sellos ó timbres.

— Instruccion para el ejercicio del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia, aprobada por Real decreto de 27 de Abril de 1875, refrendado por el Ministro de la Gobernacion. Segun su artículo 5.º, comprende las instituciones de Beneficencia destinadas á satisfacer gratuitamente las necesidades intelectuales ó físicas, como Casas de maternidad, Escuelas, Colegios, Hospitales, Pósitos, *Montes de Piedad*, *Cajas de Ahorros* y otras análogas.

Á esto puede decirse que se halla reducida la legislacion vigente sobre la materia, existiendo (en cuanto á las Cajas de Ahorros y Montes de Piedad, entiéndase bien), la misma falta de unidad que en 1853 notaban nuestros publicistas jurisconsultos, visto que no logró

establecerla el Gobierno, como se propuso hacerlo al expedir el Real decreto de aquel mismo año, y las Reales órdenes sucesivas (*).

En cuanto á los pocos tratados ó escritos doctrinales que se han publicado en España, pues libros originales ni traducidos no hay ninguno que yo sepa, merecen recomendarse como dignos de consulta para el que guste conocer ó tratar del asunto, los que he nombrado incidentalmente en la rápida escritura de este libro, á saber:

— «Memoria sobre el modo de establecer y generalizar en España las Cajas de Ahorros y Sociedades de Socorros Mútuos, premiada por la Sociedad Económica Matritense en 22 de Agosto de 1835. Su autor, D. Francisco Quevedo y San Cristóbal, abogado de esta corte. —El Amigo del País, tomo I, pág. 27. Madrid, 1844, imprenta y librería de D. I. Boix.»

— «Instruccion para el pueblo.—Cien tratados sobre los conocimientos más útiles é indispensables.—Tratado núm. 95.—Montes de Piedad y Cajas de Ahorros, por D. Francisco Nard. Madrid, 1848, establecimiento tipográfico de Mellado.»

— «Enciclopedia española de Derecho y Administracion, ó nuevo Teatro Universal de la legislacion de España é Indias: Madrid, 1853, imprenta de Diaz y compañía, tomo VII, artículo *Cajas de Ahorros*.» (Obra incompleta.)

(*) La época no era la más favorable, pero así se hizo notar en el tratadito comprendido en la *Enciclopedia española de Derecho y Administracion*, tomo VII, artículo *Cajas de Ahorros*, que antes he mencionado.

— Las Cajas de Ahorros. — Datos y observaciones sobre la de París y Madrid. — Influencia de estos establecimientos de crédito en la suerte de las clases trabajadoras, por D. Nicolás Pardo Pimentel, antiguo socio del Ateneo científico y literario de Madrid y de la Sociedad de Geografía de París. — Madrid, Imprenta de Sordomudos; 1869. — Folleto en 8.º, 28 pág.

«Diccionario general de Política y Administración, publicado bajo la dirección de D. Estanislao Suarez Inclan y D. Francisco Barca, con la colaboración de varios jurisconsultos, publicistas y hombres de Estado: Madrid, 1869. — Biblioteca Universal y económica; artículo *Cajas de Ahorros*.» (Obra también incompleta; se publicaron 65 entregas que forman 6.040 páginas, hasta el título *Casacion*.)

Son las únicas noticias semi-bibliográficas, respecto á escritos españoles, con que puedo contribuir al auxilio de los que se propongan conocer ó ilustrar la materia, pues aunque pudieran citarse otros muy estimables que honran las columnas de los periódicos *La Epoca*, *El Imparcial*, *La Ilustración*, etc., se refieren más bien á consideraciones y puntos de actualidad.

Lo que más directamente ha tendido á la unificación apetecida de leyes ó reglamentos, y en realidad la ha establecido en ciertos puntos muy esenciales, es la mencionada Instrucción de 27 de Abril de 1875, pero como no descende á reglamentar las diversas clases de instituciones á que se refiere, y los Montes y Cajas sean de una índole especialísima respecto á los demás que allí

se enumeran, no hay obstáculo, á mi juicio, para que sin dejar de respetarse aquellas reglas generales que el ramo de beneficencia ha creído oportuno establecer para el ejercicio del Protectorado del Gobierno, se vaya elaborando un cuerpo de legislación especial y uniforme, acomodado al carácter que tienen y á la importancia que es presumible adquieran.

Por de pronto sería un acto de justicia, una muestra de consideracion y de aprecio á los establecimientos que existen, y una garantía de tranquilidad para sus administraciones, el que siguiendo el espíritu de esas providencias parciales é incompletas que se han mencionado del ramo de Hacienda, se declarase pura y simplemente la exencion de timbres ó el uso de sellos en los libros, resguardos, libramientos, libretas y demas documentos que requieren las complejas operaciones y multiplicidad de asientos de los Montes de Piedad y Cajas de Ahorros, en fuerza de su minuciosa intervencion y comprobacion. Así está declarado en los países que más protegen estos establecimientos, y así lo tiene pretendido el de Madrid, haciéndose eco de los deseos de otros de España, con el fin de evitar las dudas, interpretaciones y aún los vejámenes á que dan margen, por un lado la oscuridad de lo dispuesto en casos concretos, y por otro el exquisito celo de los funcionarios de la Administracion pública.

Aparte de este punto incidental, lo que juzgo conveniente para promover desde luego el pensamiento, lograr que se fije la atencion pública en cosa tan importante y levantar el espíritu público, hoy adormecido en cuanto se refiere al progreso moral y material de los

pueblos, es comenzar por reproducir en su esencia el olvidado Real decreto de 29 de Junio de 1853, reseñar el maravilloso desarrollo que en el extranjero han tenido las Cajas de Ahorros, y su benéfico é incontestable influjo en las buenas costumbres y en la prosperidad general, y recomendar á las autoridades y corporaciones populares y personas influyentes que promuevan, al ménos en las capitales, la instalacion de los Montes y de las Cajas, para que mutuamente se auxilien, proponiendo al Gobierno la reglamentacion provisional que consideren más adecuada á las circunstancias ó necesidades de la localidad, mientras que en vista de los resultados de la excitacion, y conocido el espíritu que predomina en los Reglamentos parciales, se medita y se disponen los Estatutos ó ley general definitiva.

Como medios de organizacion, convendria que la Administracion pensára cuáles ramos pueden concurrir con más ventaja al mejor éxito de la obra, sin arredrarse ante la consideracion de que unos pertenezcan á un centro administrativo y otros á los demas, porque precisamente una de las cosas por que se ha clamado, y no sin algun fundamento, es por la necesidad de deslindar bien las competencias en ciertos ramos. Sucede, á veces, que sobre materias análogas se dictan disposiciones poco conformes entre sí, á causa de obedecer á distintos criterios y tendencias.

El interes de los Montes de Piedad tiene que limitarse ciertamente, por regla general, á las necesidades y conveniencias locales, pero las Cajas no se hallan en igual caso. El de éstas puede y debe tener, con el tiempo,

una extension y enlace infinitamente mayores, si es que España no ha de ser completamente refractaria á una mejora que en todas partes progresa y se acaricia. Ya he referido que en el extranjero las hay en todas las Administraciones de correos ú oficinas del Giro Mutuo y en las carterías; que se han introducido en las escuelas, y que hasta las hay ambulantes, pues no puede darse otro nombre más gráfico, ni otra significacion tienen la especie de misioneros y de colectores que en Inglaterra se envian á los mercados y á los centros industriales, particularmente los dias en que el jornal se cobra y en los que tan fácil es torcer el camino recto de la casa. Mas no soñemos con este bello ideal; pensemos sólo en la posibilidad, atendida nuestra situacion y nuestro carácter, que esto es lo prudente, y como prudente tambien no se atente nada contra lo establecido; es decir, no se introduzca alteracion en lo poco ó mucho que existe hasta que haya completa evidencia de que conviene unificarlo todo. Así procedieron Bélgica é Inglaterra en situacion análoga, é importa recordar que no es cuerdo sustituir lo cierto con lo dudoso.

Lograda que sea la instalacion de las Cajas de Ahorros por virtud de las excitaciones, bien en las capitales, bien en los puntos de mayor importancia, que será en todos aquellos en que haya un solo hombre de iniciativa, de ilustracion, influencia legítima y voluntad firme, aquel paso en la senda del progreso, aquella notoria muestra de que el país responde á los propósitos, deberá inducir á la Administracion pública á recapacitar y promover las antedichas declaraciones de ley y la fusion

ó el enlace de los ramos administrativos más adecuados segun la extension que convenga dar al pensamiento, desde las Cajas generales ó centrales hasta los *penny-banks* que en casi todas partes van conservando este nombre para los centros industriales ó rurales, hasta las Cajas escolares si se quiere, que es el agrupamiento del ahorro reducido á la más mínima expresion.

Las Cajas que de nuevo se establezcan pueden, por ejemplo, ponerse al amparo de juntas protectoras creadas al efecto, ó al de las Juntas de Beneficencia. Pueden tambien, si quiere dárseles mucha mayor amplitud, confiarse á los Ayuntamientos para que en la Secretaría se recauden los fondos y se autoricen las operaciones por los concejales, auxiliados por cierto número de mayores contribuyentes, y si se prefiere adoptar desde luego un sistema que se acerque á la perfeccion, reflexiónese sobre la organizacion que las Cajas tienen en Inglaterra, Francia, y áun puede decirse ya que tambien en Italia. Se ha enlazado su servicio con el de correos, ó más bien lo que aquí entendemos por giro mutuo, y á fe que las 647 estafetas y 1.726 carterías, que si no estoy mal informado existen en estos momentos en España, y aunque no se aprovecharán más, como medios auxiliares, por de contado, que las 600 dependencias creadas para el Giro Mútuo, que bastante analogía tienen con la clase de servicio de que se trata, se habria dado un gran paso.

Sobre que utilizando solamente dichas 600 dependencias se facilitaria mucho un sistema de trasferencias tan conveniente para ciertas clases, como las militares y otras que accidentalmente viven en determinados puntos, me-

dítese bien cualquier cálculo, por modesto que sea, acerca de la probabilidad del éxito en favor de las clases laboriosas. Prescíndase de los crecidos saldos por imposiciones de nuestras principales Cajas, que son : en Madrid, de 53 millones de reales ; en Barcelona, de 22 á 23 millones, y en Sevilla, de 7 á 8, y contemos únicamente, por término medio, un capital persistente en cada Caja de 200.000 reales. Resultaría una suma de 120 millones, que al 4 por 100 al año acrecería los ahorros de los imponentes, ó lo que es lo mismo, la pequeña fortuna de los que viven de su trabajo mental ó corporal, en 4 millones ochocientos mil reales, quedando, no obstante, lo necesario para constituir un fondo de reserva, atender á los gastos del material que puedan originarse y hasta para remunerar modestamente los brazos auxiliares, en el supuesto de que los fondos se empleen al interes mínimo de 6 por 100, bien sea en los Montes, bien sobre valores ó frutos de mayor estima y de ménos riesgos, á juicio de las personas de probidad y arraigo encargadas de velar por la buena administracion.

Los Montes de Piedad y Cajas de Ahorros dependen hoy del ramo de Beneficencia : las estafetas y carterías, del de correos ; el Giro Mutuo, del Tesoro, y como para meditar sobre la agrupacion que sería más conveniente era preciso que me fuese perfectamente conocida la organizacion de ellos, circunstancia que no concurre en mí, basta para el objeto hacer indicaciones generales, pues si llega el caso de tomarse en cuenta lo esencial de la tarea en que me ocupo, la competencia de los respectivos funcionarios, y muy principalmente la que distin-

gue á los del centro directivo de que dependen y deben depender siempre los Montes y las Cajas, darian al problema la solucion más realizable y acertada.

Las Cajas escolares conviene que sean el complemento de la organizacion del servicio, como medio de educacion de la juventud y de propaganda de la economía individual. La cariñosa y persuasiva voz de los profesores conseguirá, á poca costa, que los niños consideren el ahorro como una virtud, como un medio, para llegar á ser hombres independientes y útiles á sus padres y hermanos en las desgracias de la vida.

La práctica de este ejercicio, llevando por sí mismos la cuenta y razon de los céntimos que pueden acumular, sobre alejarles de invertirlos en cosas superfluas ó nocivas, contribuirá seguramente al desarrollo de sus facultades intelectuales. Su preocupacion en este asunto les conducirá á consultar problemas y cálculos á sus familias ; éstas repararán en los prodigios que se operan con el pequeño pero constante ahorro, y sobre estimular á la niñez para que siga los buenos consejos de los profesores, comenzarán los adultos, aunque algo tarde, á reparar su falta de prevision ; por manera que con las Escuelas, no sólo puede aspirarse á formar los imponentes de mañana, sino á atraer desde luégo á muchos que han oido hablar de las Cajas de Ahorros y no comprenden ó no se han fijado en sus excelencias.

No es cosa de descender á refutar las objeciones que se han hecho á estos principios en el sentido de que el afan del ahorro pueda despertar la avaricia en el corazon de los niños, porque como han venido á probar escritores

doctos, tales doctrinas son otro esfuerzo de la imaginacion de los que se gozan en poner lunares hasta en los más nobles pensamientos: y tampoco es casi precisa la salvedad de que no me hago la ilusion de que deba aspirarse á introducir esta mejora en todas las escuelas de España. Pueblos y escuelas habrá desgraciadamente en que se recibiria como agravio la suposicion de que pueden ahorrar algunos céntimos.

La organizacion del servicio de las Cajas escolares como medio de enseñanza teórico y práctico, deberá subordinarse ó asimilarse, en lo posible, al sistema establecido en Gante y adoptado en los demas países como se ha referido en el capítulo VI, cuidando de que los profesores ó jefes de los establecimientos de enseñanza ejerzan cierta tutela sobre las imposiciones de los niños, para que, durante al ménos un tiempo prudencial, no se abuse por mal aconsejados padres ó tutores.

No siendo fácil que en todos los puntos en que el celo y patriotismo de los profesores logren establecerlas haya una Caja de Ahorros pública en donde puedan ingresar los fondos á interes y expedirse las libretas nominales á favor de los niños, hay forzosamente que atender de algun modo á esta necesidad, porque no haciendo productivo el ahorro no habria estímulo y se esterilizaria el pensamiento. Pudiera, á falta de otros medios á que las circunstancias de ciertas localidades se prestan para el empleo seguro y lucrativo de cantidades modestas, disponerse por una Junta protectora, presidida por el Alcalde, compuesta de cuatro ó cinco personas caracterizadas y de los profesores mismos de las escuelas, depositar los

fondos en una ó más casas industriales ó de comercio de mayor respetabilidad, comprometiéndose por escritura pública, para salvarlos en cualquiera evento, á que se consideren como depósitos de crédito preferente en todos los casos. Es presumible, casi indudable, que sería disputada la distincion de obtener esta muestra de confianza pública y la honra de administrar bien estos sagrados depósitos interesándolos en las especulaciones propias de dichas respetables casas, que conllevarian sin gran pena las impertinencias de las cuentas á interes, y de extender ó intervenir las libretas que se expidieran, cada vez que las imposiciones de céntimos completáran la suma de una peseta.

Entre las diversas causas que contribuyen á que el estado de nuestras enseñanzas, de nuestras artes é industrias no sea bien apreciado por los extraños ni aún bien conocido entre los propios, es una de ellas la falta de publicidad de Memorias y datos estadísticos de ramos especiales que den exacta ó aproximada idea de nuestro movimiento intelectual ó material; vacío que nunca se nota tanto como cuando se promueven concursos públicos, interrogatorios ó informaciones internacionales, y hay necesidad de emplear suma diligencia para inquirir la verdad de lo que existe. Por otra parte, el más legítimo galardón á que deben aspirar los que sacrifican su tiempo y sus intereses en aras del bien público, es la consideracion y el aprecio de los hombres honrados, y como estos esfuerzos no pueden ser reconocidos si se ig-

noran, y el buen ejemplo de unos estimula á los demas, de aquí deduzco la conveniencia de que á los adelantos que se hagan, á los esfuerzos que se empleen y á los resultados que se obtengan se les dé publicidad periódica, y mientras no exista una publicacion de propaganda y concentracion de estos y otros datos, tal como yo comprendo que sería de grande utilidad y que no desconfio de emprender si el tiempo y las circunstancias vienen en mi ayuda, creo sería de importancia suma que, siquiera mensualmente, se publicáran extractos de las operaciones en los *Boletines Oficiales* y anualmente un resumen general, bien en la *Gaceta* ó bien en una Memoria expreso, á semejanza de lo que yo he comenzado á ensayar recientemente de una manera incompleta por falta de elementos (*).

Soy el primero en reconocer que los funcionarios de la Administracion pública cuentan con sobrada competencia para que, llegado el momento oportuno de estar preparada la opinion en favor de mi pensamiento, preparen á su vez con el acierto apetecible una serie ordenada de disposiciones que venga á constituir una legislacion sencilla, de manera que, segun la naturaleza de los ramos y de los servicios, puedan marchar sin obstáculos, con independencia completa, los Montes y las Cajas, ó las Cajas solas, pero estableciendo á la vez una relacion equitativa que facilite la unidad de accion.

(*) Memorias y cuentas generales del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid, correspondientes á los años 1874 y 1875.

Esto, no obstante, por lo que puede contribuir á dar importancia y popularidad al mismo pensamiento; por lo conveniente que es hacer un detenido estudio de cuanto se ha discutido y legislado sobre la materia en los países más cultos, y por lo difícil que es, en fin, enlazar puntos tan heterogéneos de derecho civil y administrativo con el carácter de unas instituciones que, tal como aquí se presentan, pueden afectar por lo ménos, atendida la organizacion administrativa actual, á los ramos de Beneficencia, de Hacienda y de Instruccion pública, acaso entre los diversos medios que pueden elegirse para llegar al resultado feliz de una combinacion que se acerque á lo perfecto, no sería el peor consultar la competencia de los hombres estudiosos y experimentados; formar un programa de los puntos más esenciales para un proyecto de organizacion y régimen de Cajas de Ahorros y Montes de Piedad, y abrir concurso público para que se presenten trabajos sobre la materia, ofreciendo premios y estímulos, reservándose empero el Jurado y el Gobierno mismo, la facultad de utilizar el todo ó parte de los proyectos que distingan con premio ó accésit. Pudiera muy bien suceder, en efecto, que un autor estuviese afortunado en determinadas soluciones del problema y no lo estuviese en todas.

Sólo para el caso de que este pensamiento se crea aceptable, me atrevo á indicar que el programa debería versar, en mi concepto, sobre la organizacion y régimen de las Cajas de Ahorros y Montes de Piedad en general, y comprender, poco más ó ménos, los puntos siguientes :

Primera parte. Cajas de Ahorros.—Su objeto.—Su organizacion administrativa.—Límites de las imposiciones.—Interes de los capitales impuestos y su acumulacion.—Empleo preferente de los fondos.—Personalidad y fórmula para las imposiciones.—Personalidad y plazos para los reintegros.—Autorizaciones, informaciones ó procedimientos en los casos de fallecimiento ó inhabilitacion de los imponentes.—Sistema de contabilidad y de registros.

Segunda parte.—Sucursales de las Cajas de Ahorros.—Su organizacion y relaciones con las Cajas principales y los demas puntos indicados en la primera parte.

Tercera parte.—Cajas de Ahorros para los obreros, ó instituciones análogas á los Penny-banks de Inglaterra.—Su organizacion por zonas, barrios, talleres, etc.—Límites de las imposiciones.—Intereses de los capitales.—Libretas provisionales ó definitivas.—Personalidad para imponer y cobrar.—Relaciones con las Cajas principales ó Sucursales.—Sistema de contabilidad y de registros.

Cuarta parte.—Cajas escolares de Ahorros.—Su organizacion.—Límites de las imposiciones.—Interes de los capitales.—Libretas provisionales y definitivas.—Intervencion de los profesores ó de los maestros para los reintegros.—Intervencion de los padres ó tutores de los escolares.—Relaciones con las Cajas principales ó con las Sucursales.—Sistema de contabilidad y de registros.

Quinta parte.—Montes de Piedad.—Su objeto.—Organizacion.—Fondos para sus atenciones.—Objetos admisibles en garantía de préstamos.—Suma que ha de prestarse en relacion con el valor de la garantía.—Interes de los préstamos.—Plazos.—Términos en que deben extenderse los resguardos.—Renovaciones de los empeños.—Ventas de las prendas en garantía.—Beneficios en las ventas.—Reclamaciones judiciales ó de particulares sobre reivindicacion de los objetos empeñados.—Expedicion de resguardos duplicados por extravío de los primitivos.

El órden y la limitacion ó ampliacion de las materias, así como la idea de si conviene ó no combinar ó reunir las Cajas á los Montes, deberá dejarse al arbitrio de los opositores, considerando lo antedicho como meras indicaciones.

Los estímulos que se ofrezcan á los autores de los proyectos que se estimen aceptables pueden consistir en lo siguiente :

Premio de 6.000 reales al autor del mejor proyecto.

Primer accésit.—2.000 reales al que le siga en mérito.

Segundo id.—1.000 reales, idem.

En el hecho de obtener premio ó accésit, la Administracion pública estará facultada para utilizar en sus proyectos definitivos, reglamentos ó instrucciones, el todo ó una parte de los trabajos.

Constituirá recomendacion especial el ser autor de las Memorias que obtengan premio ó accésit, para ocupar

los destinos de nueva creacion que requiera el planteamiento de este servicio, teniendo en cuenta los demas méritos y circunstancias que en los interesados concurran.

Podrán formar parte del Jurado que se nombre bajo la presidencia del Ministro del ramo :

El Presidente del Consejo de Administracion del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

El Director general de Beneficencia.

El Director general del Tesoro.

El de Correos.

El de Instruccion pública.

Un Diputado provincial.

Un Concejal.

El Director ó Presidente de la Sociedad Económica Matritense.

El de la Escuela Normal.

Los Directores de los tres periódicos políticos más antiguos de Madrid.

Los Directores de los tres periódicos ó revistas económicas igualmente de mayor antigüedad.

He terminado la tarea que me propuse al principio. Si no he tenido la fortuna de llevar con ella al ánimo de los que, ejerciendo autoridad ó legítima influencia pueden promover una mejora queyo, á todas luces, considero de la mayor trascendencia para el bien moral y material de los pueblos, sólo habré conseguido dar á los vientos de la publicidad un libro más que, á falta de otro

mérito, será un testimonio de mi acendrado amor al país y de mi interes solícito por las clases necesitadas y laboriosas. Si, por el contrario, sirve de algomás; si sirve de fundamento para levantar un poco el espíritu público en España, promover y conseguir la pacífica revolucion social á que por tan sencillos medios aspiro, mi propia satisfaccion me servirá de lauro y recompensa.

FIN DE LA TERCERA Y ÚLTIMA PARTE.

